

**FE DE ERRATAS AL FOLLETO INFORMATIVO RELATIVO A "DRIVER ESPAÑA THREE, FONDO DE TITULIZACIÓN", INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 23 DE FEBRERO DE 2016 CON NÚMERO DE REGISTRO OFICIAL 10628 (EL "FOLLETO")**

El presente documento de fe de erratas se elabora a los efectos de subsanar el apartado del Folleto que se indica a continuación como consecuencia de haberse advertido un error en la transcripción del margen a agregar al Tipo de Interés de Referencia bajo el Contrato de Permuta, utilizado para el cálculo de los pagos al Fondo de la Contrapartida de Permuta de Intereses de los Bonos de la Clase A.

Los términos en mayúscula que no se encuentren definidos en la presente fe de erratas tendrán el significado que se les atribuye en el Folleto.

En concreto, en el Módulo Adicional a la Nota de Valores, en su sección 3.4 (*Explicación del flujo de fondos*), página 147, apartado (f)(ii) (*Contrato de Permuta*) segundo párrafo:

**Donde dice:**

*"En virtud del Contrato de Permuta de Tipos de Interés de los Bonos de la Clase A, el Fondo se obligará a realizar pagos a la Contrapartida de Permuta de los Bonos de la Clase A en cada una de las Fechas de Pago por un importe equivalente al tipo de interés devengado sobre el nominal de los Bonos de la Clase A pendientes en cada Fecha de Pago, calculado sobre un tipo de interés fijo del 0,6825% anual. La Contrapartida de Permuta de Intereses de los Bonos de la Clase A se obligará a realizar pagos al Fondo en cada una de las Fechas de Pago, por un importe equivalente al tipo de interés variable devengado sobre el nominal pendiente de los Bonos de la Clase A, calculado sobre el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A, más un margen del 0,048% anual en función de los días efectivamente transcurridos en un período de intereses dividido por 360, sujeto a un suelo de cero."*

**Debe decir:**

*"En virtud del Contrato de Permuta de Tipos de Interés de los Bonos de la Clase A, el Fondo se obligará a realizar pagos a la Contrapartida de Permuta de los Bonos de la Clase A en cada una de las Fechas de Pago por un importe equivalente al tipo de interés devengado sobre el nominal de los Bonos de la Clase A pendientes en cada Fecha de Pago, calculado sobre un tipo de interés fijo del 0,6825% anual. La Contrapartida de Permuta de Intereses de los Bonos de la Clase A se obligará a realizar pagos al Fondo en cada una de las Fechas de Pago, por un importe equivalente al tipo de interés variable devengado sobre el nominal pendiente de los Bonos de la Clase A, calculado sobre el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A, más un margen del 1,05% anual en función de los días efectivamente transcurridos en un período de intereses dividido por 360, sujeto a un suelo de cero."*

En consideración a lo anterior, se solicita tenga por presentado este documento de fe de erratas y proceda a incorporarlo a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En Madrid, a 24 de febrero de 2016

---

D. Ramón Pérez Hernández  
Consejero Delegado  
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.

**D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Consejero Delegado de TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69**

### **CERTIFICA**

Que, en relación con la constitución de “DRIVER ESPAÑA THREE, F.T.”:

el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 23 de febrero de 2016, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático que se adjunta a la presente certificación:

### **Y AUTORIZA**

La difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 23 de febrero de 2016.

---

D. Ramón Pérez Hernández  
Consejero Delegado

**DRIVER ESPAÑA THREE**

**FONDO DE TITULIZACIÓN**

**BONOS DE TITULIZACIÓN POR IMPORTE DE 886.900.000 EUROS**

Clase A	858.000.000 euros	S&P AA+(sf)	Moody's Aa2(sf)
Clase B	28.900.000 euros	A+(sf)	A2(sf)

**Respaldados por derechos de crédito derivados de préstamos para la adquisición de automóviles cedidos por**

**VOLKSWAGEN FINANCE, S.A., E.F.C.**

**ENTIDADES DIRECTORAS**

**BNP PARIBAS SUCURSAL EN LONDRES  
CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED  
VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AG**

**ENTIDADES COLOCADORAS**

**(para Mercados Nacionales e Internacionales)**

**BNP PARIBAS SUCURSAL EN LONDRES  
CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED  
DZ BANK AG  
RBC EUROPE LIMITED  
BANCO SANTANDER, S.A.**

**ENTIDAD COLOCADORA**

**(para Mercados Internacionales)  
VOLKSWAGEN BANK GmbH**

**AGENTE DE PAGOS**

**BNP SECURITIES SERVICES, SUCURSAL EN ESPAÑA**

**BANCO DE LAS CUENTAS**

**CITIBANK EUROPE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA**



**Fondo de Titulización promovido y administrado por  
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.**

Este folleto ha sido aprobado e inscrito en los Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de febrero de 2016.

ÍNDICE

**I. FACTORES DE RIESGO**

<b>1.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DEL FONDO</b>	<b>8</b>
1.1	Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora	8
1.2	Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora	8
1.3	Aplicabilidad de la Ley Concursal	8
1.4	Riesgo de Confusión de los Cobros	9
1.5	Incumplimiento contractual por terceros	9
<b>2.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS RELATIVOS A LOS VALORES</b>	<b>10</b>
2.1	Riesgos asociados a la terminación anticipada del Fondo en caso de suscripción incompleta	10
2.2	Desistimiento previo a la constitución del Fondo	11
2.3	Mercado y Liquidez	11
2.4	Vida media ponderada de los Bonos	11
2.5	Riesgo de tipos de interés bajo el Contrato de Permuta y resolución del Contrato de Permuta	11
2.6	Intereses de demora	12
2.7	Calificación de los Bonos	12
2.8	Subordinación de los Bonos y procedimiento de amortización	13
2.9	Consideraciones generales sobre la Inversión y responsabilidad de los potenciales inversores	13
2.10	Responsabilidad y recurso limitado bajo los Bonos	14
2.11	Riesgo regulatorio	14
<b>3.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN</b>	<b>15</b>

**II. DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN**

<b>1.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES</b>	<b>23</b>
1.1	Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	23
1.2	Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro	23
<b>2.</b>	<b>AUDITORES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>23</b>
2.1	Auditores del Fondo	23
2.2	Criterios contables utilizados por el Fondo	23
<b>3.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>23</b>
<b>4.</b>	<b>INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR</b>	<b>24</b>
4.1	Declaración de que el Emisor se constituirá como fondo de titulización	24
4.2	Nombre legal y profesional del Emisor	24
4.3	Lugar del registro del Emisor y número de registro	24
4.4	Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor	24
4.5	Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor	29
4.6	Capital autorizado y emitido por el Emisor	31
<b>5.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL EMISOR</b>	<b>31</b>
5.1	Breve descripción de las actividades principales del Emisor	31

5.2	Descripción general de las partes del programa de titulización	32
<b>6.</b>	<b>ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN</b>	<b>37</b>
6.1	Constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad Gestora	37
6.2	Auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Gestora	37
6.3	Actividades principales de la Sociedad Gestora	38
6.4	Existencia o no existencia de participaciones en otras sociedades por la Sociedad Gestora	38
6.5	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un 10%	38
6.6	Litigios de la Sociedad Gestora	38
6.7	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión de la Sociedad Gestora	38
6.8	Fondos gestionados	40
6.9	Capital social y recursos propios	41
6.10	Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de interés	42
6.11	Accionistas de la Sociedad Gestora con más del 10% del capital social	42
<b>7.</b>	<b>ACCIONISTAS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD GESTORA</b>	<b>42</b>
<b>8.</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS</b>	<b>43</b>
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro	43
8.2	Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros	43
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje	43
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor	43
<b>9.</b>	<b>INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS</b>	<b>43</b>
9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto	43
9.2	Información procedente de terceros	43
<b>10.</b>	<b>DOCUMENTOS PARA CONSULTA</b>	<b>43</b>
<b>III. NOTA DE VALORES</b>		
<b>1.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES</b>	<b>45</b>
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	45
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores	45
<b>2.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>45</b>
<b>3.</b>	<b>INFORMACIÓN ESENCIAL</b>	<b>45</b>
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	45
3.2	Descripción de cualquier interés, incluido el conflicto de intereses, que sea importante para el tema, detallando las personas implicadas y la naturaleza de sus intereses	46
<b>4.</b>	<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN</b>	<b>46</b>
4.1	Importe total de los valores y colocación	46
4.2	Descripción del tipo y clase de los valores	47
4.3	Legislación según la cual se crean los valores	49
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta	49

4.5	Divisa de la emisión	49
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación	49
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores	50
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	50
4.9	Fecha de terminación y vencimiento de los valores	54
4.10	Indicación del rendimiento, vida media ponderada y duración de los Bonos	57
4.11	Representación de los tenedores de los valores	69
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores	69
4.13	Fecha de emisión de los valores	69
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores	71
<b>5.</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN</b>	<b>71</b>
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores	71
5.2	Agente de pagos y entidades depositarias	72
<b>6.</b>	<b>GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN</b>	<b>74</b>
<b>7.</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>74</b>
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores	74
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores	74
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto	74
7.4	Información procedente de terceros	74
7.5	Ratings o calificaciones asignados a los valores por agencias de calificación	75
<b>IV. MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES</b>		
<b>1.</b>	<b>VALORES</b>	<b>76</b>
1.1	Denominación mínima de la emisión	76
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se haya reproducido exactamente	76
<b>2.</b>	<b>ACTIVOS SUBYACENTES</b>	<b>76</b>
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores	76
2.2	Activos que respaldan la emisión	76
(a)	Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados	80
(b)	Descripción de las características generales de los Deudores, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados	81
(c)	Naturaleza jurídica de los activos a titulizarse	108
(d)	Fecha/s de expiración o vencimiento de los activos	109
(e)	Importe de los activos	109
(f)	Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización	109
(g)	Método de creación de los activos	110
(h)	Indicación de las manifestaciones y garantías dadas al Emisor en relación con los activos	119

(i)	Sustitución de los activos titulizados	123
(j)	Pólizas de seguros relevantes relacionados con los activos titulizados	125
(k)	Información relativa a los Deudores en caso de que los activos titulizados representen obligaciones de cinco o menos Deudores que son personas jurídicas o si un Deudor representa el 20% o más de los activos o si un Deudor posee una porción sustancial de los activos	128
(l)	Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el Emisor, el garante y el deudor	128
(m)	Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales	128
(n)	Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales	128
(o)	Si los activos comprenden valores de renta variable que no cotizan en un mercado regulado o equivalente y representan más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales	128
(p)	Informes de valoración de la propiedad y flujo de tesorería/ingresos en caso de que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles	128
2.3	Activos gestionados activamente que respaldan la Emisión de Bonos	128
2.4	Declaración en el caso de que el Emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase	128
<b>3.</b>	<b>ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN</b>	<b>128</b>
3.1	Descripción de la estructura de la operación	129
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer	130
3.3	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación de los activos al emisor	130
3.4	Explicación del flujo de fondos	133
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas de la Entidad Cedente de los activos que se titilizan	148
3.6	Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor	151
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente	152
3.8	Nombre, domicilio y breve descripción de cualesquiera partes para operaciones de permuta, crédito, liquidez o cuentas	165
<b>4.</b>	<b>INFORMACIÓN POST-EMISIÓN</b>	<b>166</b>
4.1	Indicación de si se propone proporcionar información post emisión relativa a valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el Emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, deberá especificarse qué información facilitará, dónde puede obtenerse, y la frecuencia con que se facilitará.	166
(a)	Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo	166
(b)	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y de la CNMV de la información periódica sobre la situación económico-financiera del Fondo.	167

- (c) Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.

167

**V. GLOSARIO DE DEFINICIONES**



El presente documento constituye el folleto informativo (el "**Folleto**") de DRIVER ESPAÑA THREE, FONDO DE TITULIZACIÓN (el "**Fondo**" y/o el "**Emisor**"), aprobado por y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, tal y como haya sido modificado en cada momento el "**Reglamento 809/2004**", comprensivo de:

1. un documento que describe los principales factores de riesgo del Fondo, de los activos que respaldan la emisión y de los valores emitidos por el Fondo (los "**Factores de Riesgo**");
2. un documento de registro elaborado con arreglo al Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el "**Documento de Registro**");
3. una nota de valores elaborada de acuerdo con el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la "**Nota de Valores**");
4. un módulo adicional a la Nota de Valores siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**"); y
5. un glosario de términos definidos empleados en el presente Folleto (el "**Glosario**").

## I. FACTORES DE RIESGO

### 1. FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DEL FONDO

#### 1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "**Ley 5/2015**"), es gestionado por una sociedad gestora de fondos de titulización. El Fondo sólo responderá de sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

El Fondo tiene carácter no renovable y es de naturaleza cerrada.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 5/2015, así como la defensa de los intereses de los Bonistas como gestora de negocios ajenos.

#### 1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya si: (i) de conformidad con el artículo 33 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora es declarada en concurso; o (ii) sus autorizaciones para actuar como una sociedad gestora sean revocadas. En tal supuesto, si transcurrieran cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución sin que se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo, se procederá a la liquidación del Fondo y a la Amortización Anticipada de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

#### 1.3 Aplicabilidad de la Ley Concursal

La Entidad Cedente, el Banco de las Cuentas, el Agente de Pagos (en la medida en que dicha función fuera asumida por una entidad distinta del Banco de las Cuentas), la Contrapartida de Permuta, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo podrían ser declarados en concurso.

El concurso de acreedores de cualquiera de dichas partes podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (tal y como haya sido modificada, la "**Ley Concursal**").

En el supuesto de que la Entidad Cedente fuera declarada en concurso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá un derecho de separación en relación con los Derechos de Crédito. Asimismo, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a percibir de la Entidad Cedente los importes resultantes de los Derechos de Crédito desde la fecha de declaración del concurso, ya que los mismos se entenderán debidos al Fondo a través de la Sociedad Gestora y por tanto deberán ser transferidos a la Sociedad Gestora, que los percibirá en nombre y representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente a los importes que la Entidad Cedente hubiera recibido y que mantuviera en nombre y representación del Fondo con anterioridad a dicha fecha por cuanto, de acuerdo con la interpretación mayoritaria del artículo 80 de la Ley Concursal, dichos importes podrían verse afectados por el procedimiento concursal por su esencial condición de bien fungible.

El negocio de cesión de los Derechos de Crédito al Fondo únicamente sería objeto de rescisión, a efectos del régimen de reintegración de la masa activa previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal, en caso de que se acreditara por parte de los administradores concursales la existencia de fraude, lo que en todo caso y, de acuerdo con lo establecido en la Ley Concursal y en el artículo 16.4 de la Ley 5/2015 no afectará a los derechos de aquellos terceros que hayan actuado de buena fe. No obstante lo anterior, no hay jurisprudencia que permita conocer la interpretación de los tribunales de la normativa contenida en la Ley Concursal en lo que se refiere a esta cuestión. Sin perjuicio de lo indicado, en el caso de que se considerase que la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/1999, de 5 de enero, resulta aplicable a la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal, que establece que podrán ser rescindibles

los actos perjudiciales a la masa activa del concurso realizados en los dos años anteriores a la declaración de la misma, salvo que se consideren actos ordinarios de la actividad empresarial de la Entidad Cedente realizados en condiciones normales.

Si la Sociedad Gestora es declarada en concurso, deberá encontrar una sociedad gestora sustituta de conformidad con las disposiciones del apartado 1.2 anterior. En el supuesto de concurso de la Sociedad Gestora, se considerará que pertenecen al Fondo cualesquiera de los activos del Fondo que se encuentren en posesión de la Sociedad Gestora, y respecto de los cuales ésta última no tenga derecho de uso, garantía o retención- excepto el dinero, debido a su carácter esencialmente fungible -y que forme parte de los activos de esta última, y los administradores judiciales nombrados por el juez del concurso deberán entregar tales activos al Fondo. Debido a la naturaleza de esta operación de titulización de activos, y salvo en el supuesto de incumplimiento por las partes, los importes en efectivo no formarán parte de los activos de la Sociedad Gestora, ya que los importes que constituyen ingresos del Fondo deben ser depositados, en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en las cuentas abiertas a favor del Fondo por la Sociedad Gestora (que debe abrir tales cuentas no sólo como gestora del Fondo sino también como su representante legal). Por lo tanto, el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo que se indica en el presente Folleto, la Escritura de Constitución establece ciertos mecanismos que pretenden minimizar los efectos descritos con anterioridad en relación con la consideración del dinero como bien fungible, y que son descritos en detalle en los apartados 3.4(a) y 3.4(d) del Módulo Adicional.

En el supuesto de concurso de acreedores del Banco de las Cuentas, los importes que haya recibido el Banco de las Cuentas y que éste mantenga por cuenta del Fondo en su condición de contraparte de los contratos celebrados por el mismo, descritos en el apartado 3.4(a) del Módulo Adicional, con carácter previo a la fecha de declaración del concurso de acreedores, podrían verse afectados por el concurso, de acuerdo con la interpretación mayoritaria de los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Asimismo, y con el mismo objetivo de reducir dicho riesgo, se han establecido ciertos mecanismos que se describen en el apartado 3.4(c) del Módulo Adicional.

El Fondo está también expuesto al riesgo de que la Contrapartida de Permuta pueda llegar a ser insolvente. En el caso de que la Contrapartida de Permuta sufra una bajada de ratings, el Fondo podría resolver el Contrato de Permuta relacionado si la Contrapartida de Permuta no lleva a cabo, durante un periodo determinado de tiempo, determinadas acciones dirigidas a mitigar los efectos de dicha bajada. Dichas acciones podrían incluir por parte de la Contrapartida de Permuta un cash colateral en garantía de sus obligaciones, la transmisión de sus obligaciones a una Contrapartida de Permuta que la sustituya o la obtención de una garantía. Sin embargo, en el caso de que una Contrapartida de Permuta sufra una bajada de ratings no podrá haber seguridad de que un garante o una Contrapartida de Permuta que la sustituya sean encontrados o de que la cantidad de la garantía sea suficiente para cumplir con las obligaciones de la Contrapartida de Permuta.

#### 1.4 Riesgo de Confusión de los Cobros

El Proveedor de Servicios de Administración está autorizado para mezclar fondos tales como los que perciba en concepto de cobro de los Derechos de Crédito y el producto de la ejecución de los Derechos de Crédito con sus propios fondos. No obstante, con el fin de cubrir el riesgo temporal de que los cobros percibidos por el Proveedor de Servicios de Administración y pendientes de ser transferidos al Fondo no queden separados de los propios fondos del Proveedor de Servicios de Administración en el supuesto de un Evento de Insolvencia del Proveedor de Servicios de Administración, la estructura del Fondo incluye mecanismos para la transferencia de fondos de sus cuentas a la Cuenta de Tesorería y/o, en caso de que no se cumpliera la Condición Mensual de Envío (tal y como este término se define en el Glosario) a la Cuenta de Reserva de *Commingling* en los términos detallados en la sección 3.4(a) y 3.4(c)(i)(4) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

#### 1.5 Incumplimiento contractual por terceros

El Fondo ha celebrado contratos con terceros para la prestación de determinados servicios en relación con las operaciones del Fondo y en relación con los Bonos.

Los Bonistas podrían verse afectados si cualquiera de las contrapartes incumple las obligaciones asumidas en cualquiera de dichos contratos. Sin embargo, ciertos mecanismos son contemplados en algunos de estos contratos para mitigar dichos posibles incumplimientos, tales como las opciones de ser resueltos en el supuesto de disminución de las calificaciones crediticias de cualquiera de las contrapartes. Dichos mecanismos se encuentran descritos a lo largo del Folleto. Todo lo anterior lo es sin perjuicio de las consecuencias legales de cualquier incumplimiento de las partes que se derivan de la legislación española.

## 2. FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS RELATIVOS A LOS VALORES

### 2.1 No revocación de las suscripciones

Los inversores suscribirán los Bonos sobre la base de, entre otros factores, las calificaciones provisionales asignadas a los mismos. Los inversores no podrán revocar las suscripciones de los Bonos ya realizadas bajo ninguna circunstancia.

Los inversores han de tener en cuenta que las calificaciones definitivas que se asignen a los Bonos por las Agencias de Calificación pueden no ser las mismas que las calificaciones provisionales señaladas en el presente Folleto.

La no confirmación de cualquiera de las calificaciones provisionales no supondrá en ningún caso un supuesto de liquidación anticipada del Fondo.

### 2.2 Elegibilidad de los Bonos

De acuerdo con la Orientación (UE) 2015/510 del Banco Central Europeo de 19 de diciembre de 2014 sobre la aplicación del marco de la política monetaria del Eurosistema (BCE/2014/60) (la "**Orientación**"), una contrapartida elegible que cumpla los requisitos establecidos en la Orientación puede participar en las operaciones de crédito del Eurosistema si aporta como garantía valores que cumplan los requisitos de la Orientación. En caso de que las calificaciones definitivas asignadas a los Bonos por alguna de las Agencias de Calificación fueran inferiores a las provisionales, los Bonos podrían no reunir los requisitos de calificación crediticia de la citada Orientación para ser utilizados como garantía en operaciones de crédito del Eurosistema. El acaecimiento, en su caso, de dicha circunstancia no constituirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo. En todo caso, los inversores deben estar informados de que no se asegura la elegibilidad de los Bonos durante ningún periodo de tiempo. Asimismo, futuras modificaciones de la Orientación pueden afectar a la elegibilidad de los Bonos.

### 2.3 Riesgos asociados a la terminación anticipada del Fondo en caso de suscripción incompleta

La emisión de los Bonos se dirige exclusivamente a inversores cualificados y su colocación tendrá lugar entre las 11:30 AM y las 5:00 PM (C.E.T.) el 25 de febrero de 2016 (el "**Periodo de Suscripción**" y la "**Fecha de Suscripción**", respectivamente), haciéndose constar que la suscripción de los Bonos no se encuentra asegurada, ni se han asumido otros compromisos vinculantes u obligaciones de suscripción de los mismos.

En virtud del Contrato de Dirección y Colocación, las Entidades Colocadoras convienen en promover la colocación de los Bonos de la Clase A entre inversores cualificados, pero sin asumir compromiso de aseguramiento y suscripción de aquellos Bonos de la Clase A que no hubieran sido objeto de colocación.

En consecuencia con lo anterior, si el importe nominal de la Emisión de Bonos no se hubiera suscrito íntegramente a la finalización del Periodo de Suscripción, se entenderá que ha tenido lugar un supuesto de extinción anticipada del Fondo y se considerarán resueltas y quedarán sin efecto la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, la emisión de los Bonos y la suscripción de los mismos que pudiera haberse efectuado por los inversores, quedando sin efecto igualmente las obligaciones de desembolso a cargo de los suscriptores de los Bonos y los Documentos de la Operación.

Las Entidades Colocadoras comunicarán por escrito a la Sociedad Gestora el acaecimiento de dicho supuesto de extinción del Fondo, quien, a su vez, lo notificará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**").

#### 2.4 Desistimiento previo a la constitución del Fondo

En el presente Folleto se prevé la posibilidad de que la Entidad Cedente pueda desistir de la constitución del Fondo, en cualquier momento anterior a la fecha prevista para su constitución (24 de febrero de 2016), sin que la Entidad Cedente deba motivar su decisión. La Entidad Cedente comunicará por escrito a la Sociedad Gestora esta decisión de desistimiento, quien, a su vez, lo notificará a la CNMV.

En particular, se considera que la Entidad Cedente podría llegar a desistir de la constitución del Fondo, con anterioridad al 24 de febrero de 2016, en el supuesto de que llegue a estimar que sea previsible el acaecimiento de alguno de los supuestos de resolución del Contrato de Dirección y Colocación a los que se hace referencia en el apartado 4.2(b) de la Nota de Valores, aun antes de haber acontecido dichas circunstancias.

#### 2.5 Mercado y Liquidez

No existe garantía de que un mercado secundario líquido se vaya a desarrollar en el futuro o de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o con un volumen mínimo. Si no hay actividades de mercado (i.e., oferta y demanda) es poco probable que un mercado secundario líquido se desarrolle. Incluso si se establece dicho mercado, no hay garantía de que provea la suficiente liquidez para vender cada Bono.

No existe el compromiso de que ninguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida. Asimismo, en ningún caso podrá el Fondo recomprar los Bonos a sus titulares, si bien los Bonos pueden ser amortizados anticipadamente de manera total en un supuesto de liquidación anticipada de acuerdo con los términos establecidos en el apartado 4.4.(c) del Documento de Registro. En este sentido, los inversores deben estar preparados para mantener su inversión en los Bonos hasta el vencimiento final.

#### 2.6 Vida media ponderada de los Bonos

El cálculo de la vida media ponderada de los Bonos de cada Clase está sujeto, entre otros, a la hipótesis del cumplimiento de la amortización de los Derechos de Crédito y a hipotéticas tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. La amortización anticipada de los Derechos de Crédito se encuentra influida por una variedad de factores económicos y sociales, tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

#### 2.7 Riesgo de tipos de interés bajo el Contrato de Permuta y resolución del Contrato de Permuta

Los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo devengan un tipo de interés fijo, mientras que los Bonos de la Clase A emitidos por el Fondo contarán con un tipo de interés variable basado en EURIBOR, según lo descrito en el Folleto. El Fondo mitigará el mencionado riesgo de tipo de interés a través del Contrato de Permuta y empleará, en su caso, los pagos realizados por la Contrapartida de Permuta para efectuar los pagos correspondientes a los Bonos de la Clase A en cada Fecha de Pago, calculados en cada caso sobre el importe nominal de permuta, equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Clase A en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Durante los periodos en los que el tipo de interés variable pagadero por la Contrapartida de Permuta bajo el Contrato de Permuta sea sustancialmente superior al tipo de interés fijo pagadero por el Fondo bajo el Contrato de Permuta, el Fondo dependerá en mucha mayor medida de recibir los pagos netos de dicha Contrapartida de Permuta a fin de llevar a cabo los pagos de intereses de los Bonos de la Clase A. Si durante dicho periodo la Contrapartida de Permuta dejase de abonar cualesquiera importes pagaderos bajo el Contrato de Permuta, los Cobros Mensuales y el Fondo de Reserva podrían llegar a ser insuficientes para realizar los pagos requeridos a los Bonistas de la Clase A, en concepto de principal e intereses de los Bonos de la

Clase A y los Bonistas de la Clase A podrían experimentar retrasos y/o reducciones en los pagos de principal e intereses bajo los Bonos de la Clase A.

Durante los periodos en los que el tipo de interés variable pagadero por la Contrapartida de Permuta bajo el Contrato de Permuta sea inferior al tipo de interés fijo pagadero por el Fondo bajo el Contrato de Permuta, el Fondo estará obligado bajo el Contrato de Permuta a realizar un pago neto a la Contrapartida de Permuta. Los derechos de cobro de la Contrapartida de Permuta (incluyendo determinados pagos en concepto de resolución a ser realizados por el Fondo en el caso de finalización del Contrato de Permuta) bajo el Contrato de Permuta se situarán en un orden de prelación superior a los pagos de los Bonos. En el caso de que, de acuerdo con el Contrato de Permuta, se haya de realizar un pago a la Contrapartida de Permuta en una Fecha de Pago, los Cobros Mensuales y el Fondo de Reserva podrían llegar a ser insuficientes para realizar los pagos requeridos a los Bonistas en concepto de principal e intereses de los Bonos y los Bonistas podrían experimentar retrasos y/o reducciones en los pagos de principal e intereses bajo los Bonos.

En caso de que el Contrato de Permuta sea resuelto por cualquiera de las partes, entonces, dependiendo del valor de mercado de la permuta, el pago por la resolución puede ser debido al Fondo o a la Contrapartida de Permuta. Dicho pago por la resolución podría ser sustancial si los tipos de interés del mercado y el resto de condiciones han cambiado de forma material. En determinadas circunstancias, los pagos en concepto de resolución de la permuta que el Fondo deba satisfacer a la Contrapartida de Permuta serán prioritarios a los pagos relacionados con los Bonos. En este caso, cabe la posibilidad de que los Derechos de Crédito y el Fondo de Reserva resulten insuficientes para hacer frente a los pagos exigidos de los Bonos, pudiendo dar lugar a demoras o reducciones en los pagos de intereses y principal de los Bonos a los Bonistas.

## 2.8 Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos de cualquiera de las Clases dará lugar al devengo de intereses adicionales o de demora a su favor.

## 2.9 Calificación de los Bonos

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por las siguientes agencias de calificación: Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited y Moody's Deutschland GmbH (las "**Agencias de Calificación**").

Las calificaciones provisionales de los Bonos se detallan a continuación en la sección 7.5 de la Nota de Valores y han sido asignadas a los Bonos el 20 de enero de 2016. El presente Folleto únicamente se refiere a las calificaciones provisionales. Se espera que las calificaciones definitivas de los Bonos por parte de las Agencias de Calificación se hagan públicas una vez realizado el desembolso por parte de los inversores, pero dentro del mismo día de la Fecha de Desembolso.

Los inversores han de tener en cuenta que las calificaciones definitivas que se asignen a los Bonos por las Agencias de Calificación pueden no ser las mismas que las calificaciones provisionales señaladas en el presente Folleto.

La no confirmación de cualquiera de las calificaciones provisionales no supondrá en ningún caso un supuesto de liquidación anticipada del Fondo. Una vez suscritos los Bonos, dicha suscripción por los inversores no podrá ser resuelta como consecuencia de que cualquiera de las calificaciones provisionales no sea confirmada o como consecuencia de que las calificaciones definitivas (o cualquiera de ellas) fueran diferentes de las provisionales.

Asimismo, las calificaciones asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

El Fondo no ha solicitado calificación de ninguna clase de los Bonos por ninguna agencia de calificación distinta de las Agencias de Calificación indicadas anteriormente. Sin embargo, organizaciones de rating distintas de las Agencias de Calificación pueden buscar calificar cualquier Clase de los Bonos y, si dichas "calificaciones en la sombra" o "calificaciones no solicitadas" son

peores que las calificaciones comparables asignadas a esa Clase de Bonos por las Agencias de Calificación, dichas calificaciones en la sombra o no solicitadas podrían tener un efecto adverso en los valores de cualquier Clase de Bonos. Los futuros sucesos que afecten al Banco de las Cuentas, la Entidad Cedente y el Proveedor de Servicios de Administración podrían tener también un efecto adverso en la calificación de cualquier Clase de Bonos.

Estas calificaciones no son una invitación, recomendación o incitación para llevar a cabo ningún tipo de operación con los Bonos y, en particular, para adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos y pueden estar sujetas a revisión o retirada en cualquier momento por la organización de rating respectiva. Las calificaciones asignadas a cualquier Clase de Bonos deben ser evaluadas independientemente de cualesquiera calificaciones similares de otro tipo de valores. No hay seguridad de que las calificaciones se mantendrán por un periodo de tiempo o de que serán bajadas, revisadas, suspendidas o retiradas por las Agencias de Calificación. En el caso de que las calificaciones inicialmente asignadas a cualquier Clase de Bonos por las Agencias de Calificación sean posteriormente retiradas o bajadas por cualquier razón, ninguna persona o entidad estará obligada a otorgar un apoyo adicional o mejora crediticia a los Bonos.

#### 2.10 Subordinación de los Bonos y procedimiento de amortización

Los Bonos de la Clase B están subordinados a los de la Clase A en relación con el pago de intereses y reembolso del principal. Las reglas de subordinación entre las distintas Clases de Bonos están establecidas en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación contemplados en el apartado 3.4.(e) del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase B comenzará a partir de la total amortización de los Bonos de la Clase A. No obstante, tal y como se indica en el apartado 4.9(b) de la Nota de Valores, existen determinados supuestos en los que la amortización de los Bonos de la Clase A y la de los Bonos de la Clase B se produciría, en una determinada Fecha de Pago, de forma simultánea, en la medida en que el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito en una Fecha de Pago exceda determinados parámetros, en los términos y de acuerdo con lo indicado en el referido apartado 4.9(b) de la Nota de Valores.

#### 2.11 Consideraciones generales sobre la Inversión y responsabilidad de los potenciales inversores

No puede garantizarse que los Bonistas reciban la totalidad de los importes pagaderos en cualquier momento por el Fondo en relación con los Bonos, ni que vayan a obtener retorno alguno de su inversión en los Bonos. Los potenciales inversores quedan de esta forma advertidos de la necesidad de estudiar este Folleto con detenimiento y de tener en cuenta, entre otras cuestiones, los factores de riesgo descritos en la presente sección, antes de tomar la decisión de invertir en los Bonos. Salvo que otra cosa se indique en el presente Folleto, dichos factores de riesgo son en general aplicables a todas las Clases de Bonos, si bien el nivel de riesgo asociado con cada Clase de los Bonos variará de acuerdo con la posición que ocupa dicha Clase en el Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según estos términos se definen en el presente Folleto. En particular, todos los pagos de intereses y de principal respecto de los Bonos de la Clase A tienen prioridad respecto de los Bonos de la Clase B. Asimismo, no hay garantía de que las asunciones y estimaciones contenidas en este Folleto en relación con la amortización de los Derechos de Crédito resultaren realistas y el valor de los Bonos podría verse afectado si resultasen incorrectas. Ni las Entidades Directoras, ni las Entidades Colocadoras han asumido ninguna obligación de revisar las condiciones financieras o el estado financiero del Fondo a lo largo de la vida de los acuerdos contemplados en este Folleto, ni de asesorar a ningún inversor o potencial inversor en los Bonos sobre cualquier información que pueda llegar al conocimiento de las Entidades Directoras o de las Entidades Colocadoras y que no se encuentre incluida en el presente Folleto.

Por lo tanto, la compra de Bonos es únicamente adecuada para aquellos inversores que tengan un conocimiento adecuado y experiencia en este tipo de inversiones estructuradas, que tengan el necesario bagaje y recursos para evaluar todos los riesgos relacionados con la inversión, que sean capaces de soportar el riesgo de pérdida de su inversión sin necesidad de liquidar su inversión en el ínterin y que sean capaces de valorar los aspectos fiscales de su inversión independientemente.

Asimismo, cada inversor potencial, sobre la base de su investigación propia e independiente y con la ayuda de sus asesores profesionales (cuya consulta puedan considerar necesaria los inversores), deberá ser capaz de valorar si la inversión en los Bonos cumple con sus requisitos, objetivos y situación de índole financiera (o si adquiriese los Bonos de manera fiduciaria, la del beneficiario), si cumple con sus principios y guías de inversión o con cualquier restricción que le sea aplicable derivadas de las leyes y regulaciones en materia de inversiones y con la revisión o regulación por parte de determinadas autoridades (independientemente de si adquiere los Bonos para sí mismo o como trustee) y si es una inversión adecuada para el comprador (o para cualquier beneficiario si se actúa como trustee) a pesar de los riesgos de dicha inversión.

#### 2.12 Responsabilidad y recurso limitado bajo los Bonos

Los Bonistas y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna ni contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, la única entidad facultada exclusivamente para ejercer tales acciones.

Los Bonistas y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna ni contra el Fondo ni contra la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sean consecuencia: (i) de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Derechos de Crédito; o (ii) de la insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Clase.

Los Bonistas y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas del incumplimiento de sus funciones o de la inobservancia de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, en la Escritura de Constitución o en el presente Folleto.

Los Bonos y el Préstamo Subordinado representan obligaciones del Fondo únicamente y no representan obligaciones de la Sociedad Gestora, de la Entidad Cedente, de las Entidades Directoras, de las Entidades Colocadoras, del Agente de Pagos, del Banco de las Cuentas o de cualquier tercera parte o entidad.

Con la excepción de las mejoras crediticias, no existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier Afiliada o entidad participada por cualquiera de las anteriores. Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los derechos que éstos llevan aparejados constituyen la principal fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pago a los Bonistas.

#### 2.13 Riesgo regulatorio: Directiva del Consejo 2003/48/EC de 3 de junio de 2003 sobre la imposición de los rendimientos del ahorro como pagos de intereses (la "**Directiva sobre el Ahorro**")

La Directiva sobre el Ahorro ha venido siendo aplicada por los Estados Miembros desde el 1 de julio de 2005.

De conformidad con la Directiva sobre el Ahorro, los Estados Miembros de la UE tienen que facilitar a las autoridades tributarias de otros Estados Miembros de la UE detalle sobre determinados pagos de intereses y rendimientos similares pagados o garantizados por una persona establecida en un Estado Miembro a, o en beneficio de, una persona residente en otro Estado Miembro de la UE u otro tipo de entidades establecidas en dicho Estado Miembro de la UE.

La aprobación de la Directiva del Consejo 2014/107/EU (la "**Directiva Modificativa**") el 9 de diciembre de 2014, que modificó la Directiva 2011/16/EU sobre Cooperación Administrativa en el campo de la Tributación, dará lugar a un solapamiento significativo entre la Directiva Modificativa y la Directiva sobre el Ahorro, conllevando que la Directiva sobre el Ahorro sea aplicada únicamente en pocos supuestos cuando los Estados Miembros tengan que aplicar las disposiciones de la Directiva Modificativa. La Directiva Modificativa aplica desde el 1 de enero de 2016 (salvo para Austria que podrá aplicar la Directiva Modificativa a partir del año siguiente). Para evitar la aplicación de dos estándares en paralelo, la Comisión Europea emitió el 18 de marzo de 2015 una propuesta para una Directiva del Consejo que derogue la Directiva sobre el Ahorro. No obstante,



los efectos de la implementación de la Directiva Modificativa o de la derogación de la Directiva sobre el Ahorro no pueden ser actualmente evaluados o previstos.

Los inversores potenciales de los Bonos deberán consultar sus propios asesores fiscales en relación con las modificaciones propuestas a la Directiva sobre el Ahorro asociadas con la suscripción, compra, tenencia y disposición de los Bonos.

### 3. FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

Tal y como se recoge en el apartado 4.1 del Documento de Registro, el Fondo carece de personalidad jurídica, por lo que los riesgos específicos del Fondo son los de los activos que respaldan la emisión, y que son riesgos ligados a la composición de la cartera de Derechos de Crédito que constituyen el activo del Fondo y/o bien riesgos ligados a los propios Derechos de Crédito.

En concreto, tales riesgos son los siguientes:

#### (a) Riesgos de concentración geográfica:

Tal y como se detalla en el apartado 2.2(b) del Módulo Adicional, las Comunidades Autónomas que representan una mayor concentración geográfica de domicilio de los Deudores de los Préstamos a 31 de enero de 2016 (la "**Fecha de Corte**") que componen la cartera a dicha Fecha de Corte (la "**Cartera de Corte**") son, en porcentaje respecto del número total de Préstamos y del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (según este término se define en el apartado 4.4(c) del Documento de Registro), Cataluña (19,69% sobre el total de Préstamos y 20,12% respecto del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito), Madrid (17,40% sobre el total de Préstamos y 16,81% respecto del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito) y Andalucía (17,19% sobre el total de Préstamos y 17,21% respecto del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito), representando en su conjunto un 54,28% del total de Préstamos y un 54,14% del Saldo Total con Descuento, según se detalla en la tabla número 18 del apartado 2.2(b) del Módulo Adicional. A la Fecha de Corte, el importe agregado del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito correspondiente a los Préstamos concedidos a Deudores residentes en dichas Comunidades Autónomas es de 541.433.915,81 euros.

Dados estos niveles de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sobre estas zonas geográficas podría afectar el pago por parte de los Deudores de los Derechos de Crédito que respaldan la Emisión de Bonos.

#### (b) Concentración de riesgo en función de los años de concesión de los Préstamos y la depreciación del valor de los vehículos:

De acuerdo con lo reflejado en el apartado 2.2(b) del Módulo Adicional, los años que representan una mayor concentración de concesión de los Préstamos de la Cartera de Corte son, en porcentaje respecto del número total de Préstamos y del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito, los años 2015 (representa un 43,15% sobre el total de Préstamos y un 56,20% respecto del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito) y 2014 (representa un 33,10% sobre el total de Préstamos y un 30,06% respecto del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito), representando en su conjunto un 76,25% del total de Préstamos y un 86,26% respecto del Saldo Total con Descuento, según se detalla en la tabla 20 del apartado 2.2(b) del Módulo Adicional. A la Fecha de Corte, el importe agregado del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito correspondiente a los Préstamos concedidos en dichos años es de 862.630.075,83 euros.

La depreciación inmediata que sufre un vehículo en el momento de salir del correspondiente concesionario supone aproximadamente un 20% de su valor. La depreciación media mensual es aproximadamente un 2% del valor de mercado del vehículo en cada momento (en cualquier caso, la depreciación depende del modelo del vehículo, estos porcentajes no aplican por igual) para el primer año, un 1% para el segundo y tercer año y un 0,5% para el cuarto año y siguientes. Consecuentemente, si el

Deudor correspondiente incumple en el repago de cualquiera de esos Préstamos, no se puede descartar que el valor del vehículo financiado sea insuficiente para cubrir la cantidad impagada. El producto de la venta depende en gran medida del valor de mercado del vehículo financiado. Si, tras la ejecución del vehículo financiado y de todas las demás garantías, los ingresos obtenidos de la ejecución son insuficientes para pagar por completo el Préstamo, y el Fondo (o el Proveedor de Servicios de Administración en su nombre) es también incapaz de recibir el pago del Deudor moroso para pagar por completo el Préstamo, la pérdida resultante supondrá en última instancia una reducción de los fondos disponibles para el Emisor para realizar pagos respecto de los Bonos.

(c) Valor de la garantía y riesgo derivado del tipo de motor:

El 18 de septiembre de 2015, la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (la "APA") anunció que, ciertos vehículos contienen un software que esquiva los estándares de la APA sobre la emisión de ciertos contaminantes aéreos. El software fue instalado en vehículos con motores diésel EA 189 y optimiza las emisiones de óxido de nitrógeno (NOx) cuando el coche está en un banco de pruebas.

El 10 de diciembre de 2015, Volkswagen anunció que había presentado medidas técnicas específicas para los motores diésel EA 189 a la Autoridad Federal Alemana de Transporte de Motor (*Kraftfahrt-Bundesamt*, la "KBA"). El 16 de diciembre de 2015, Volkswagen anunció que las medidas técnicas presentadas habían sido aprobadas por la KBA. Esas medidas aplican a Europa (mercado EU-28). Una vez que las medidas aprobadas hayan sido implementadas, los vehículos cumplirán los estándares de emisión debidamente aplicables, con el objetivo de evitar cualquier menoscabo en el rendimiento del motor, consumo de carburante o funcionamiento.

No obstante lo anterior, el Emisor ha sido informado por Volkswagen AG de que, con base en el conocimiento actual de Volkswagen AG, el valor residual de los vehículos equipados con motores diésel EA 189 no ha sido afectado adversamente en muchos de los principales mercados europeos. Sin embargo, Volkswagen AG no puede asegurar que el valor residual de los vehículos equipados con motores EA 189 pueda no disminuir en el futuro. Por tanto, no se puede descartar que el producto de la venta (y por tanto el valor de la garantía sobre el correspondiente vehículo) pueda ser inferior al esperado tras la resolución anticipada de los Préstamos debido al impago de los respectivos Deudores y la ejecución de la correspondiente garantía consistente en el vehículo financiado.

De acuerdo con lo reflejado en la tabla 28 del apartado 2.2(b) del Módulo Adicional el 37,05% de los Préstamos que componen la Cartera de Corte (representativos de un porcentaje del 34,39% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito) se han otorgado para la adquisición de vehículos equipados con motores diésel EA 189.

A la fecha del presente Folleto, no existen indicios de que novedades recientes vayan a tener un impacto negativo en el cumplimiento/pago de los Préstamos afectados y cedidos al Fondo, pero dicho impacto negativo no se puede descartar. A este respecto, véase el apartado (q) a continuación (Riesgos derivados de la Ley para la Defensa de Consumidores y Usuarios y contratos vinculados bajo la Ley de Contratos de Crédito al Consumo).

A efectos aclaratorios, el riesgo descrito en esta sección no está relacionado con cualesquiera eventuales irregularidades de CO2 que pudiesen afectar al valor de los vehículos. Tal y como se indica en el apartado 2.2.(h).(iii).(20) del Módulo Adicional a la Nota de Valores, los Préstamos no han sido utilizados para financiar la adquisición de vehículos cuyo valor pudiera verse afectado por irregularidades de CO2.

(d) Concentración de riesgo en función del año de vencimiento de los Préstamos:

De acuerdo con lo reflejado en el apartado 2.2(b) del Módulo Adicional, los años que representan una mayor concentración de vencimiento de los Préstamos de la Cartera de Corte son, en porcentaje respecto del número total de Préstamos y del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito, los años 2018 (representa un 31,48% sobre el

total de Préstamos y un 29,77% respecto del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito) y 2019 (representa un 19,58% sobre el total de Préstamos y un 24,58% respecto del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito), representando en su conjunto un 51,06% del total de Préstamos y un 54,35% respecto del Saldo Total con Descuento, según se detalla en la tabla 21 del apartado 2.2(b) del Módulo Adicional. A la Fecha de Corte, el importe agregado del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito correspondiente a los Préstamos con vencimiento en dichos años es de 543.502.691,31 euros.

(e) Ratio de importe de Préstamo / valor de vehículo financiado:

De acuerdo con lo reflejado en la tabla 22 del apartado 2.2(b) del Módulo Adicional, un 9,91% de los Préstamos seleccionados de la Cartera de Corte (representativos de un porcentaje del 13,18% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito) ha sido otorgado por un importe superior al valor del vehículo financiado. En consecuencia, en caso de impago del Deudor correspondiente bajo alguno de dichos Préstamos, no es posible descartar que el valor del vehículo financiado no sea suficiente, por sí solo, para cubrir el importe impagado.

(f) Reserva de dominio:

De acuerdo con lo reflejado en la tabla 17 del apartado 2.2(b) del Módulo Adicional, la Entidad Cedente ha acordado contractualmente la reserva de dominio con todos los Deudores, pero únicamente se ha inscrito la reserva de dominio en el Registro de Bienes Muebles, en relación a un 59,77% de los Préstamos que componen la Cartera de Corte, que representan un porcentaje del 57,05% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito que componen la Cartera de Corte, siendo por tanto dichos Préstamos los que se beneficiarían del régimen de oponibilidad de la reserva de dominio frente a terceros de buena fe, tal y como se explica en la sección 2.2 del Módulo Adicional. En caso de que la correspondiente reserva de dominio no se haya inscrito en el Registro de Bienes Muebles, la misma será inoponible a terceros de buena fe, de modo que en caso de impago, solo podrá ejercitarse la misma frente al propio deudor en los términos que se detallan en la sección 2.2 del Módulo Adicional.

(g) Préstamos con y sin garantía personal de terceros:

De acuerdo con lo reflejado en la tabla 17 del apartado 2.2(b) del Módulo Adicional, un 20,42% de los Préstamos que componen la Cartera de Corte (representativos de un porcentaje del 20,96% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito) cuenta con una garantía personal de tercero distinto del Deudor. Un porcentaje del 17,92% de los Préstamos que componen la Cartera de Corte (que representa el 18,14% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito) además de la garantía personal de un tercero cuentan con una reserva de dominio inscrita en el Registro de Bienes Muebles.

Por su parte, un 79,59% de los Préstamos de la Cartera de Corte (representativos de un porcentaje del 79,04% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito) no se encuentran garantizados mediante garantía personal de tercero. Un porcentaje del 41,85% de los Préstamos seleccionados que componen la Cartera de Corte (38,91% sobre el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito) no tienen garantía personal pero cuentan con una reserva de dominio que se encuentra inscrita en el Registro de Bienes Muebles. En relación con lo anterior, es necesario tener en cuenta que la ausencia de garantías podría reducir potencialmente las posibilidades de cobro.

(h) Composición de los Derechos de Crédito:

De conformidad con lo indicado en el apartado 3.3(b) del Módulo Adicional, los Derechos de Crédito que serán objeto de cesión al Fondo incluirán los componentes derivados de los Préstamos indicados a continuación. La cesión tendrá lugar en la Fecha de Constitución (el día 24 de febrero de 2016) con efectos a partir de la Fecha de Corte, correspondiendo por tanto al Fondo todos los Derechos de Crédito devengados desde el día siguiente (inclusive) a la Fecha de Corte, con arreglo a lo que seguidamente se indica:

- (i) cuotas nominales (principal e intereses); a efectos aclaratorios, la cesión no incluye las Cuotas Balloon, según lo indicado más adelante;
- (ii) intereses de demora;
- (iii) comisiones por amortización anticipada (total o parcial);
- (iv) derechos e indemnizaciones que correspondan a la Entidad Cedente en virtud de las pólizas de seguros suscritas en relación con los vehículos (y que se refieren a las pólizas de seguro de protección de pago, a las pólizas de seguro de pérdida total, a las pólizas de seguro de automóvil obligatorio, a las pólizas de carnet de conducir y a las pólizas de extensión de seguro por daños). En la tabla número 23 incluida en el apartado 2.2(b) del Módulo Adicional se detallan los contratos incluidos en la Cartera de Auditoría que cuentan con las referidas pólizas de seguro.

Según se indica con mayor detalle en el apartado 2.2(j) del Módulo Adicional, en relación con determinados tipos de seguro, la prima del seguro puede ser financiada por la Entidad Cedente al Deudor conjuntamente con el vehículo, en cuyo caso incrementa el importe del Préstamo. En tales supuestos, la cuota del Préstamo incluye tanto el pago de la prima del seguro como del principal, siendo por tanto una cuota conjunta, sin que exista la posibilidad de efectuar pagos parciales de cuotas. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.2(j) del Módulo Adicional, en el caso de la póliza de seguro de automóvil obligatorio, se cede al Fondo únicamente la cuota del Préstamo, sin incluir el importe correspondiente a la prima del seguro.

La transmisión de los Derechos de Crédito no incluirá comisiones distintas de las mencionadas anteriormente, es decir, no incluirá comisiones por modificación contractual, ni comisiones por cuotas impagadas, ni primas de pólizas de seguro de automóvil obligatorio.

Igualmente, la transmisión de los Derechos de Crédito no incluirá las Cuotas Balloon, incluidas en la modalidad de préstamos "AutoCredit", y que se describen en el apartado 2.2.(g).(viii) del Módulo Adicional. Las Cuotas Balloon, cuyo importe es equivalente al valor residual del vehículo a la fecha de finalización del contrato de préstamo correspondiente, permiten optar al comprador del vehículo, en dicho momento, entre las alternativas siguientes: (a) hacer frente al pago del préstamo, bien pagando directamente la Cuota Balloon, o bien solicitando a la Entidad Cedente la financiación del importe correspondiente a dicha última cuota (dicha financiación no supondrá un derecho de crédito adicional para el Fondo); o (b) entregar el vehículo a la Entidad Cedente, en pago del último plazo del contrato.

Se hace constar que en caso de un recobro parcial de importes impagados de Préstamos en los que existan Cuotas Balloon y que hubieran sido declarados resueltos por la Entidad Cedente, el importe percibido será distribuido, entre el Fondo y la Entidad Cedente, a prorrata de los importes adeudados a cada uno de ellos, derivados de los Derechos de Crédito y de la Cuota Balloon, respectivamente.

La cesión de los Derechos de Crédito al Fondo implicará asimismo la cesión de los derechos inherentes a los mismos, tales como las garantías otorgadas en relación con los Préstamos, bien sean de carácter real o personal e incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, afianzamientos por terceros de las obligaciones del Deudor así como pactos de reserva de dominio.

- (i) Valor actual de los Derechos de Crédito:

No hay garantía de que el valor actual de los Derechos de Crédito sea en cada momento igual o superior que la cantidad de principal pendiente de los Bonos.

- (j) Riesgo de impago de los Derechos de Crédito:

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo. No obstante lo anterior, se han concertado las medidas de mejora crediticia descritas en el apartado 3.4(b) del Módulo Adicional. Asimismo, la Entidad Cedente no será responsable, en cualquier forma, de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías colaterales ni garantías personales ni reales, ni celebrará acuerdos ni asumirá compromisos para recomprar los Derechos de Crédito. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de la Entidad Cedente de sustituir los Derechos de Crédito que no sean conformes con las manifestaciones y garantías realizadas en el apartado 2.2(h) del Módulo Adicional, en relación con las obligaciones asumidas en los apartados 2.2(i) y 3.7(a) del Módulo Adicional.

La Entidad Cedente no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. De conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, la Entidad Cedente únicamente responderá de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en el momento de su cesión al Fondo y en los términos y condiciones recogidos en este Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo (en su condición de titular de los mismos).

(k) Riesgo de Amortización Anticipada de los Derechos de Crédito:

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando (i) los Deudores reembolsen, en los términos previstos en cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito, la parte del capital pendiente de amortizar, o (ii) en caso de ser subrogada la Entidad Cedente en dicho Préstamo, o (iii) por cualquier otro motivo que conlleve el mismo efecto.

El riesgo de dicha amortización anticipada será transmitido cada mes en cada Fecha de Pago a los Bonistas de acuerdo con las reglas de amortización establecidas en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.

(l) Riesgos derivados de la fecha de efectos de la cesión de los Derechos de Crédito:

De acuerdo con los procedimientos y sistemas operativos de la Entidad Cedente, determinadas informaciones y datos precisos para la preparación y selección de los Préstamos de los que derivan los Derechos de Crédito, sólo se encuentran disponibles para la Entidad Cedente al término de cada mes natural y por referencia a la fecha de cierre de cada periodo mensual.

Asimismo, antes de la aprobación del presente Folleto por la CNMV, la Entidad Cedente ha procedido, en base al Tipo de Descuento aplicable a los Derechos de Crédito, a calcular y determinar, respecto de cada uno de los Derechos de Crédito que serán objeto de cesión al Fondo, el Saldo con Descuento de los referidos Derechos de Crédito correspondiente a la Fecha de Corte, que constituye la fecha de cierre del último periodo mensual anterior a la constitución del Fondo.

Como consecuencia, y tal y como se ha indicado con anterioridad, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo se efectuará en la Fecha de Constitución, pero con efectos a partir de la Fecha de Corte, transfiriéndose y siendo asumidos por el Fondo los derechos y los riesgos derivados de los Derechos de Crédito por todo el periodo transcurrido entre el día siguiente a la Fecha de Corte y la Fecha de Constitución.

(m) Protección limitada:

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la Emisión de Bonos. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado, podrían reducir, o incluso eliminar, la protección de los Bonos

contra las pérdidas en la cartera de Préstamos como resultado de la existencia de las mejoras crediticias descritas en el apartado 3.4(b) del Módulo Adicional.

- (n) Dependencia de los procedimientos de administración y cobro:

La Sociedad Gestora en su calidad de administrador y gestor de los activos de conformidad con el artículo 26.1.b de la Ley 5/2015, subcontratará a la Entidad Cedente, para que en su condición de Proveedor de Servicios de Administración, continúe llevando a cabo funciones de administración, cobro y ejecución en relación con los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, de acuerdo con lo descrito en el presente Folleto. En consecuencia, los Bonistas dependerán de los criterios y prácticas de negocio y de gestión del Proveedor de Servicios de Administración que puedan existir en cada momento de cara al cobro y ejecución de los derechos ostentados frente a los Deudores.

- (o) Riesgo derivado del tipo de coche:

De acuerdo con lo reflejado en la tabla 2 del apartado 2.2(b) del Módulo Adicional, un 17,31% de los Préstamos que componen la Cartera de Corte (representativos de un porcentaje del 17,21% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito) se refieren a financiaciones para la adquisición de coches usados. En este sentido, se ha de tener en cuenta que, en general, el valor de los coches usados se encuentra sujeto a fluctuaciones más elevadas que el de coches nuevos.

- (p) Riesgo derivado del sector de actividad de los Deudores:

De acuerdo con lo reflejado en la tabla 7 del apartado 2.2(b) del Módulo Adicional, un 15,70% de los Préstamos que componen la Cartera de Corte (representativos de un porcentaje del 14,42% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito) se han concedido a Deudores clasificados bajo el epígrafe de "no ocupados" (y que incluye, además de a desempleados, a amas de casa, estudiantes y jubilados), que, en su caso, podrían contar con menores fuentes de ingresos para hacer frente a los pagos derivados de los Préstamos. En todo caso, y a fin de minimizar el riesgo de impago, los Préstamos concedidos a "no ocupados" cuentan en todos los casos con garantía personal de tercero.

- (q) Riesgos derivados de la Ley para la Defensa de Consumidores y Usuarios y contratos vinculados bajo la Ley de Contratos de Crédito al Consumo:

Si un contrato de préstamo fuera suscrito con un consumidor en el sentido del artículo 3 de la Ley para la Defensa de Consumidores y Usuarios y/o del artículo 2 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, podría existir el riesgo de que la regulación relativa a los derechos de los consumidores y de los contratos vinculados (tal y como se detalla a continuación) fuera de aplicación.

- (i) Derechos de los consumidores frente al vendedor del vehículo

En particular, si los vehículos no fueran conformes a lo establecido en el contrato de compraventa, los consumidores podrán (en virtud de los artículos 119 y 120 de la Ley para la Defensa de Consumidores y Usuarios) optar entre exigir al vendedor la reparación o la sustitución de los vehículos (siendo ambas opciones gratuitas para el consumidor y usuario), salvo que una de las opciones resulte objetivamente imposible o desproporcionada.

Se considerará desproporcionada la forma de saneamiento que, en comparación con la otra, imponga al vendedor costes que no sean razonables, teniendo en cuenta: (i) el valor del vehículo si no hubiera falta de conformidad; (ii) la relevancia de la falta de conformidad; y (iii) si la forma de saneamiento alternativa se pudiese realizar sin inconvenientes mayores para el consumidor. Los costes se considerarán irrazonables cuando los gastos correspondientes a una forma de saneamiento sean considerablemente más elevados que los costes asociados a la otra forma de saneamiento.

En cuanto a la forma de saneamiento alternativa, y en relación con los vehículos equipados con motores EA 189, el 16 de diciembre de 2015, Volkswagen anunció que las medidas técnicas presentadas habían sido aprobadas por la KBA. Esas medidas aplican a Europa (mercado EU-28). Una vez que las medidas aprobadas hayan sido implementadas, los vehículos cumplirán los estándares de emisión debidamente aplicables, con el objetivo de evitar cualquier menoscabo en el rendimiento del motor, consumo de carburante o funcionamiento.

Si no fueran posibles, en un plazo razonable, ninguna de las anteriores formas de saneamiento el consumidor y usuario podrá exigir una rebaja del precio o la resolución del contrato, a su elección. Sin embargo, dicha resolución no será posible cuando la falta de conformidad sea considerada de escasa importancia.

Las formas de saneamiento anteriores están generalmente disponibles para cualquier falta de conformidad que se manifieste en el plazo de dos (2) años desde la entrega. Asimismo, las acciones anteriormente descritas a que puede tener derecho el consumidor y usuario están sujetas a un plazo de prescripción de tres (3) años (desde la fecha de entrega del vehículo). A pesar de lo anterior, en determinadas circunstancias no es descartable que un tribunal español compute los plazos mencionados desde la fecha en que la falta de conformidad se haga de conocimiento público.

Las formas de saneamiento anteriores no excluyen el derecho de los consumidores a ser indemnizados por los daños (en su caso y siempre que estén debidamente acreditados) que sufran. Dichas reclamaciones por daños están sujetas a un plazo de prescripción de cinco (5) años.

Nada de lo anterior afectaría a VW Finance (como entidad financiadora) y tampoco por tanto al Fondo.

(ii) Contratos vinculados

No obstante lo establecido en el apartado (i) anterior, si el contrato de Préstamo se celebra con un consumidor (tal y como se define en la Ley para la Defensa de Consumidores y Usuarios) exclusivamente para adquirir el vehículo y ambos contratos (el contrato de Préstamo y el contrato de compraventa) objetivamente constituyen una unidad comercial, las estipulaciones de los contratos vinculados serán aplicables, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo.

Si el contrato de Préstamo y el contrato de compraventa de los vehículos financiados son considerados como contratos vinculados, el Deudor podrá realizar objeciones y ejercitar sus derechos de defensa bajo el contrato de compraventa también frente a VW Finance (como entidad financiadora) en la medida en que:

- (1) los vehículos comprados no sean en todo o en parte conformes a lo pactado en el contrato de compraventa; y
- (2) el consumidor haya reclamado judicial o extrajudicialmente contra el proveedor y no haya obtenido la satisfacción a la que tiene derecho.

Si como resultado de lo anterior, el consumidor es titular de algún derecho frente a VW Finance (y con independencia del derecho de VW Finance para, a su vez, solicitar una indemnización del vendedor del vehículo), dichos derechos podrán ser compensados por el consumidor con las cantidades debidas y pagaderas bajo el Préstamo.

Además, en virtud de la Ley de Crédito al Consumo, en caso de resolución del contrato de compraventa, el contrato de Préstamo vinculado a la adquisición también será resuelto. En dicho escenario: (i) como consecuencia de la resolución

del contrato de compraventa, el consumidor deberá devolver el vehículo al distribuidor/proveedor quien, a su vez, deberá reembolsar al consumidor el precio pagado; y (ii) como consecuencia de la resolución del contrato de Préstamo, el consumidor deberá devolver el Préstamo (véase el apartado 2.6 y 3.(q) de la sección de Factores de Riesgos anteriores).

(r) Situación financiera del Proveedor de Servicios de Administración

Tal y como se detalla en el apartado 3.7(b)(ii) del Módulo Adicional del Folleto, la Entidad Cedente, en su condición de Proveedor de Servicios de Administración, continuará llevando a cabo funciones de administración, cobro y ejecución en relación con los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

La Entidad Cedente cesará de ostentar la condición de Proveedor de Servicios de Administración y será reemplazada, en caso de que se produzca un Evento de Insolvencia del Proveedor de Servicios de Administración.

Sin embargo, a la fecha de registro del presente Folleto, (i) VW Finance no tiene conocimiento de que haya ninguna reclamación individual o colectiva en relación con los Préstamos de los que derivan los Derechos de Crédito que conforman la Cartera de Corte en relación con el software que fue instalado en vehículos con motores diésel EA 189, y (ii) no hay indicaciones de que los recientes acontecimientos que afectan al grupo Volkswagen en relación con ciertos vehículos diésel (incluyendo la demanda civil presentada el 4 de enero de 2016 por el Departamento de Justicia de Estados Unidos contra Volkswagen AG (una copia de la misma se encuentra disponible en la página web del Departamento de Justicia de Estados Unidos -<http://www.justice.gov>-), afirmando que Volkswagen AG instaló dispositivos ilegales en los sistemas de los motores diésel para perjudicar los controles de emisiones) puedan afectar a la situación financiera del Proveedor de Servicios de Administración de modo que se genere un Evento de Insolvencia del Proveedor de Servicios de Administración o que de otra manera afecte a la capacidad de la Entidad Cedente para administrar los Derechos de Crédito.



## II. DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN

### 1. PERSONAS RESPONSABLES

#### 1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, actuando en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), entidad promotora de DRIVER ESPAÑA THREE, FONDO DE TITULIZACIÓN, asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Ramón Pérez Hernández actúa en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Gestora, en virtud de escritura de poder otorgada el 9 de abril de 2015, elevada a público ante el Notario de Madrid D. Juan Álvarez-Sala Walter, con el número 935 de orden de su protocolo, y, de forma especial para la constitución del Fondo, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejero Delegado el 4 de febrero de 2016.

#### 1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### 2. AUDITORES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### 2.1 Auditores del Fondo

Según lo indicado en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo se constituirá el 24 de febrero de 2016 y por lo tanto actualmente carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de auditoría por parte de un auditor de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en la CNMV.

En los acuerdos adoptados por el Consejero Delegado de la Sociedad Gestora de 4 de febrero de 2016, Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L. ("**PwC**"), cuyos datos se encuentran incluidos en el apartado 5.2 de este Documento de Registro, fue designado como auditor de cuentas del Fondo, sin especificar el número de ejercicios para los que ha sido designado. En el supuesto de que la Sociedad Gestora aprobase una resolución a fin de designar nuevos auditores de cuentas del Fondo, ello sería objeto de comunicación a la CNMV, las Agencias de Calificación y los Bonistas, de conformidad con las previsiones del apartado 4.1(c) del Módulo Adicional.

#### 2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y los gastos serán reconocidos por el Fondo de conformidad con los principios contables aplicables según la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización, tal y como ha sido modificada con posterioridad (la "**Circular 2/2009**") o en la norma que sea aplicable en cada momento.

El ejercicio económico del Fondo será coincidente con el año natural. Sin embargo, como excepción, el primer ejercicio económico comenzará el 24 de febrero de 2016, fecha en que tendrá lugar la constitución del Fondo, y terminará el 31 de diciembre de 2016, y el último ejercicio económico terminará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

Las cuentas anuales del Fondo serán depositadas en la CNMV dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del ejercicio contable.

### 3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al Fondo se describen en el apartado 1 de la sección anterior "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

#### 4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

##### 4.1 Declaración de que el Emisor se constituirá como fondo de titulización

El Fondo es un fondo de titulización de activos de carácter cerrado en cuanto al activo y al pasivo, no renovable, que se constituirá como un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica y conforme al capítulo 3 de la Ley 5/2015.

##### 4.2 Nombre legal y profesional del Emisor

La denominación del Fondo es DRIVER ESPAÑA THREE, FONDO DE TITULIZACIÓN. El Fondo podrá utilizar la denominación abreviada de DRIVER ESPAÑA THREE, F.T.

##### 4.3 Lugar del registro del Emisor y número de registro

La Sociedad Gestora declara que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a sus Derechos de Crédito, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, de acuerdo con la exención prevista en el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, sin perjuicio del registro de este Folleto en la CNMV, que tuvo lugar el 23 de febrero de 2016, y del registro en la CNMV, para su incorporación a sus registros oficiales, de una copia de la escritura de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (la "**Escritura de Constitución**") y de la póliza a través de la cual se formalice la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito (la "**Póliza de Cesión**"), cuyo contenido concordará con las previsiones de este Folleto y con el borrador de la Escritura de Constitución y con el borrador de la Póliza de Cesión previamente remitidos a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución ni de la Póliza de Cesión contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido de este Folleto. Los términos de la cesión de los Derechos de Crédito se explican con mayor detalle en el apartado 3.3(b) del Módulo Adicional, en el que se hace constar, entre otros, los elementos que no estarán incluidos en la misma, tales como las Cuotas Balloon, según lo ahí explicado.

Tal y como se ha indicado, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo se formaliza a través de la Póliza de Cesión, a fin de evitar que dicha cesión pudiera entenderse sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de Actos Jurídicos Documentados, al amparo del artículo 27 y concordantes del Título III del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre ("**RDLeg 1/1993**"), al estar incluidos entre los elementos que forman parte de los Derechos de Crédito objeto de cesión al Fondo, las cláusulas de reserva de dominio, convenidas en cada uno de los Préstamos y susceptibles de ser inscritas en el Registro de Bienes Muebles.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada de conformidad con el artículo 24 de la Ley 5/2015. Las referidas modificaciones, si fuesen aplicables, deberán ser comunicadas con antelación por la Sociedad Gestora a la CNMV, acreditando que cumplen con los requisitos establecidos en dicho artículo 24, y serán asimismo comunicadas a las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución podrá asimismo estar sujeta a subsanación a instancia de la CNMV.

##### 4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor

###### (a) Fecha de constitución del Fondo

La Sociedad Gestora y la Entidad Cedente otorgarán el 24 de febrero de 2016 (la "**Fecha de Constitución**") la Escritura de Constitución, en los términos establecidos por la Ley 5/2015.

La Entidad Cedente puede desistir de la constitución del Fondo, en cualquier momento anterior a la Fecha de Constitución, sin que la Entidad Cedente deba motivar su decisión.

En particular, se considera que la Entidad Cedente podría llegar a desistir de la constitución del Fondo, con anterioridad al 24 de febrero de 2016, en el supuesto de que llegue a estimar que sea previsible el acaecimiento de alguno de los supuestos de resolución del Contrato de Dirección y Colocación a los que se hace referencia en el

apartado 4.2(b) de la Nota de Valores, aun antes de haber acontecido dichas circunstancias.

El hecho del desistimiento no será causa de responsabilidad por parte de la Entidad Cedente frente a cualesquiera terceros, incluidos la Sociedad Gestora, las Entidades Directoras, las Entidades Colocadoras, el Agente de Pagos y el Banco de las Cuentas (excepto por los costes de ruptura si se previesen en el contrato correspondiente), sin que dichos terceros tengan derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido el desistimiento de la constitución del Fondo.

La Entidad Cedente se obliga a comunicar por escrito la circunstancia del desistimiento a la Sociedad Gestora en cualquier momento anterior a la Fecha de Constitución. Dicha circunstancia será comunicada a la CNMV por la Sociedad Gestora, acompañando la notificación recibida de la Entidad Cedente.

(b) Periodo de actividad del Fondo

El periodo de actividad del Fondo comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el 21 de diciembre de 2026, o, en el supuesto de que dicho día no fuese un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "**Fecha de Vencimiento Final**"), a no ser que el Fondo sea liquidado con anterioridad, de acuerdo con las previsiones del apartado 4.4(c) siguiente.

(c) Liquidación y extinción anticipada del Fondo

(i) Supuestos de liquidación anticipada

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con las disposiciones de la Escritura de Constitución y de este Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, con ello, a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito, tal y como se define más adelante, sea inferior al 10% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte. Este supuesto de liquidación anticipada estará sujeto a que así lo solicite la Entidad Cedente y se disponga de recursos suficientes para, con cargo al saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta del Fondo de Reserva y mediante la liquidación de los Derechos de Crédito y demás activos del Fondo, proceder, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4(e)(ii)(4) del Módulo Adicional, a la cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y con la Contrapartida de Permuta, siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello.

Serán de aplicación al anterior supuesto de liquidación anticipada, a efectos de la liquidación de los Derechos de Crédito y demás activos del Fondo, las actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo que se recogen en el subapartado (iii) siguiente del presente apartado 4.4(c).

A los efectos expresados, se hace constar que:

- "**Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito**" significa la suma del Saldo con Descuento de todos los Derechos de Crédito cedidos.
- "**Saldo con Descuento**" significa, con respecto a un Derecho de Crédito, el importe de las cuotas de principal e intereses pendientes de pago, incluyendo cantidades vencidas y no pagadas, descontado a la finalización de cualquier Periodo Mensual al Tipo de Descuento (según se describe con mayor detalle en el apartado 3.3(c) del Módulo Adicional del presente Folleto), sobre la base de un año de 360 días, lo que

equivale a 12 meses de 30 días cada uno. A efectos aclaratorios, el Saldo con Descuento excluye cualquier Préstamo Fallido.

- **"Tipo de Descuento"** representa un porcentaje fijo del 1,9713% anual, equivalente a la suma de (i) la Comisión de Servicios de Administración a un tipo del 1% anual, más (ii) un porcentaje del 0,03% en concepto de cualesquiera gastos y honorarios de carácter administrativo y más (iii) la media ponderada de los tipos fijos estimados del Contrato de Permuta a ser abonados por el Fondo a la Contrapartida de Permuta, el tipo fijo para los Bonos de la Clase B y un tipo estimado (superior al tipo fijo bajo el Contrato de Permuta) calculado bajo la hipótesis del tipo estimado necesario, en el supuesto de que se dispusiera de un contrato de permuta para tal fin, a efectos de permutar los pagos de interés variable del Préstamo Subordinado a ser abonados por el Fondo al Prestamista Subordinado.

Se hace constar expresamente que este tipo estimado constituye un dato exclusivamente teórico, empleado únicamente para la determinación del Tipo de Descuento, ya que se considera que dicha hipótesis constituye una de las mejores aproximaciones al coste del Préstamo Subordinado a lo largo de la vida de éste. Asimismo, se hace constar expresamente que no existe un contrato de permuta en relación con el Préstamo Subordinado.

En este sentido, se hace constar que, a efectos del Fondo, el rendimiento de la cartera de Derechos de Crédito cedidos al Fondo se deriva del Tipo de Descuento (utilizado tanto para el cálculo del Saldo con Descuento de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo como para determinar el Precio de Cesión de los mismos) y no del tipo de interés nominal pactado con los Deudores en el momento de la concesión de los Préstamos.

Se hace constar que el Tipo de Descuento, expresado en tanto por ciento, ha sido determinado por la Entidad Cedente el 3 de febrero de 2016, habiendo sido comunicado por email a la Sociedad Gestora en ese mismo día por la Entidad Cedente.

Se entiende, en todos los casos, que las obligaciones de pago que derivan de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada equivalen al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en tal fecha, más los intereses devengados pero no pagados en dicha fecha, importe que a todos los efectos legales será considerado vencido y exigible en dicha fecha.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo de conformidad con este apartado, en las siguientes circunstancias, informándose previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguna de ellas:

- (1) cuando haya un cambio en las regulaciones fiscales aplicables al Fondo que, en la opinión razonable de la Sociedad Gestora, tenga un efecto significativo y adverso en el equilibrio financiero del Fondo;
- (2) cuando, en la opinión razonable de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o extremadamente difícil, mantener el equilibrio financiero del Fondo;
- (3) si la Sociedad Gestora se liquida, su autorización es revocada o es declarada en concurso, y habiendo transcurrido cuatro (4) meses desde dicho suceso, no se haya designado una nueva sociedad gestora de conformidad con las disposiciones del apartado 3.7(a) del Módulo Adicional;

- (4) cuando ocurra un acontecimiento indicativo de un desequilibrio serio y permanente en relación con los Bonos o se prevea que se va a producir;
- (5) cuando hayan transcurrido treinta y un (31) meses desde el vencimiento del último de los Derechos de Crédito; y/o
- (6) en el caso de que la Sociedad Gestora no sea sustituida de conformidad con en el artículo 33.2 de la Ley 5/2015.

(ii) Supuestos de extinción

El Fondo será extinguido, en cualquier caso, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (1) cuando todos los Derechos de Crédito sean reembolsados en su totalidad;
- (2) en el supuesto de que todos los Derechos de Crédito hayan vencido y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de ser pagadas a los Bonistas, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a aquella fecha en la que hubieren transcurrido treinta y siete (37) meses desde el último vencimiento de los Derecho de Crédito, esto es, en la Fecha de Vencimiento Final;
- (3) cuando finalice el proceso de liquidación anticipada del Fondo;
- (4) cuando los Bonos emitidos sean amortizados en su totalidad; y/o
- (5) en el supuesto de suscripción incompleta de los Bonos a la finalización del Periodo de Suscripción y una vez concluida la colocación de los Bonos entre los inversores, de forma que las suscripciones efectuadas no alcancen a cubrir íntegramente el importe nominal total de los Bonos objeto de emisión por el Fondo.

En el supuesto de extinción anticipada previsto en el apartado (5) anterior, se considerarán asimismo resueltas la cesión de los Derechos de Crédito, la emisión y suscripción de los Bonos y los Documentos de la Operación. Asimismo, en estos supuestos de resolución anticipada del Fondo, la Entidad Cedente se compromete a satisfacer cualesquiera gastos iniciales en que pueda haberse incurrido en la constitución del Fondo. En estos casos, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y en todo caso en la misma Fecha de Suscripción. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo.

(iii) Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo

Si en el momento de producirse la liquidación del Fondo, quedaran por pagar por parte del Fondo cualesquiera obligaciones pendientes, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actuaciones:

- Procederá a vender los Derechos de Crédito, para cuyo propósito obtendrá ofertas de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de este tipo de activos y que, a su juicio, puedan ofrecer un valor de mercado. El precio total inicial para la venta de todos los Derechos de Crédito no será menor del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la fecha de venta, incluyendo los intereses devengados hasta esta última, si bien, en caso de que no se alcance dicho importe, la Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la

mejor oferta recibida para los activos por dichas entidades. La designación de las entidades independientes se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Entidad Cedente tendrá derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, en los términos establecidos por la Sociedad Gestora y de conformidad con las disposiciones del apartado anterior. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que la oferta de la Entidad Cedente iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, bajo ninguna circunstancia, un pacto o manifestación de que se procederá a la recompra de los Derechos de Crédito cedidos por la Entidad Cedente.

- Procederá a resolver cualesquiera contratos que no sean considerados necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- En el caso de que lo anterior fuera insuficiente o en el caso de que quedaran Préstamos u otros activos, procederá a vender los demás activos de que disponga el Fondo.
- La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar cualesquiera ofertas que, en su opinión, sean acordes con el valor de mercado del activo en cuestión y que sean pagados en efectivo. Con el objeto de establecer el valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.
- La Sociedad Gestora, una vez descontada la reserva precisa para hacer frente a los Gastos de Liquidación, aplicará todas las cantidades que obtenga de la liquidación de los activos del Fondo, junto con el resto de cantidades y derechos de crédito que el Fondo tuviera en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4(e)(ii)(4) del Módulo Adicional.

En el supuesto de que, una vez que el Fondo haya sido liquidado y hayan sido satisfechos los pagos previstos en el apartado 3.4(e)(ii)(4) del Módulo Adicional, quedara cualquier remanente, dicho remanente será abonado a la Entidad Cedente. En el supuesto de que el pago pendiente no sea un importe líquido y se trate de Derechos de Crédito que se encuentren pendientes de resolución judicial o de procedimientos notariales iniciados como consecuencia del impago de Derechos de Crédito por parte del Deudor, tanto la continuación como el resultado de dichos procedimientos serán realizados por y quedarán a favor de la Entidad Cedente.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los respectivos registros administrativos hasta que no haya procedido a la liquidación de los restantes activos del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles, según estos se definen en el apartado 3.4(e)(ii)(1) del Módulo Adicional, de acuerdo con el Orden de Prelación de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los Gastos de Liquidación.

Dentro del plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los restantes activos del Fondo y de la distribución de los Recursos Disponibles, y, en todo caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando: (i) la liquidación del Fondo, y las razones, tal y como se

establecen en la Escritura de Constitución y en este Folleto, que motivaron su extinción; (ii) el procedimiento de comunicación a los Bonistas y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

#### 4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor

El Fondo constituirá un fondo separado, cerrado y carente de personalidad jurídica que, de conformidad con la Ley 5/2015, será gestionado por la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora será responsable de la constitución, gestión y representación del Fondo y, también, como gestor de negocios ajenos, de representar y salvaguardar los intereses de los Bonistas. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con sus activos.

El domicilio social del Fondo corresponderá con el domicilio de la Sociedad Gestora:

Calle: Orense nº 69  
Población: Madrid  
Código postal: 28020  
País: España  
Teléfono: (34) 91 702 08 08

La constitución del Fondo se encuentra sujeta a la Ley española, y se realiza de acuerdo con este Folleto y la Escritura de Constitución redactadas de conformidad con el Reglamento (EC) 809/2004, la Ley 5/2015, el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), el Real Decreto 1310/2005 y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

##### (a) Régimen fiscal del Fondo e inversores

El régimen jurídico general aplicable al Fondo y a los inversores se encuentra regulado en diversas leyes y reglamentos de la legislación fiscal española. Las normas fiscales más importantes relativas al régimen fiscal aplicable al Fondo y a los inversores son las siguientes: (i) artículo 7.1.h) y 13 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "**Ley del Impuesto sobre Sociedades**"); (ii) artículo 20.1.18ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (la "**Ley del IVA**"); (iii) artículo 61 k) y g) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (el "**Reglamento del Impuesto sobre Sociedades**"); (iv) artículo 45.I.B) 20 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; (v) la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 26 de junio, sobre la ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito (la "**Ley 10/2014**"); y (vi) el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que aprueba los procedimientos de gestión e inspección tributaria.

Las principales características del régimen fiscal aplicable al Fondo y a los inversores son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados en su modalidad de operaciones societarias.
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión y reembolso de los Bonos emitidos por el Fondo está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al régimen general del Impuesto sobre Sociedades. El tipo impositivo general es del 25% para el ejercicio fiscal 2016 en adelante, aplicable sobre la base imponible determinada conforme a lo establecido en la Ley de dicho

Impuesto (se hace constar que el Fondo no estará sujeto a la limitación en la deducibilidad de gastos financieros prevista en el artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y que le será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo III del Título I del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en relación con la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado). Además, el Fondo está sujeto a las normas comunes sobre créditos fiscales, deducciones, compensaciones y demás elementos sustanciales en la determinación del Impuesto sobre Sociedades debido.

- (iv) Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingreso para el Fondo no están sujetos a retención, conforme a lo previsto en el artículo 61.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- (v) Los servicios de gestión, administración y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La cesión de los Derechos de Crédito al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (vii) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas en la Ley 10/2014. También le será de aplicación al Fondo el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 2004.
- (viii) El tratamiento fiscal de los intereses pagados a los inversores en los Bonos será diferente dependiendo de la residencia de dicho inversor:
  - (1) Si el inversor es persona física residente en España a efectos fiscales, el interés percibido está sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al tipo del 19% sobre los primeros 6.000 euros recibidos, del 21% sobre la cantidad comprendida entre 6.000 euros y 50.000 euros recibidos y del 23% sobre el exceso sobre 50.000 euros. En todo caso, el interés percibido estará sujeto a un tipo de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del 19% desde el ejercicio fiscal 2016 en adelante.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.3.e) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, no existirá obligación de retener en los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos, siempre que los Bonos: (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta; y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

En todo caso quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de los Bonos efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando: (i) el adquirente de los Bonos sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades; y (ii) el interés pagado por los Bonos esté exceptuado de la obligación de retener en relación con el adquirente.

- (2) Si el inversor es una sociedad residente en España, el interés percibido estará sujeto al Impuesto sobre Sociedades (generalmente, al tipo impositivo del 25%).

Los intereses que se paguen en relación con los Bonos estarán libres de retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, siempre que: (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta; y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español o en el Mercado



Alternativo de Renta Fija. El procedimiento para hacer efectiva la exención de retención será el regulado en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

- (3) A los inversores no residentes con establecimiento permanente en España les será de aplicación el mismo régimen establecido para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.
- (4) Si el inversor es no residente en España sin establecimiento permanente, el interés percibido estará exento de retención en España de acuerdo con el régimen especial establecido en la Ley 10/2014, siempre que los Bonos estén cotizados en un mercado regulado (e.g. AIAF), sistema multilateral de negociación u otros mercados organizados. A tal efecto, debe cumplirse con el procedimiento de información establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En el supuesto de que no se cumpla con el procedimiento de información previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio:

- el interés percibido estará sujeto a la retención del 19% para el ejercicio fiscal 2016 en adelante, salvo que sea de aplicación una exención o tipo reducido en virtud de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo; y
- no existirá obligación de retener, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3.b) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, en los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos, siempre que los Bonos: (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta, y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, salvo por la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de los Bonos efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando (i) el adquirente de los Bonos sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) el interés pagado por los Bonos esté exceptuado de la obligación de retener en relación con el adquirente.

El régimen fiscal detallado anteriormente se basa en la legislación vigente aplicable en el momento de la Emisión de Bonos. Dicho detalle no pretende ser exhaustivo, sino simplemente aportar una descripción general del tratamiento fiscal. En consecuencia, el régimen fiscal detallado arriba no puede considerarse una sustitución del asesoramiento que requiera la situación particular de cada inversor.

#### 4.6 Capital autorizado y emitido por el Emisor

No aplicable.

### 5. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

#### 5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor

El Fondo se constituirá como un vehículo destinado a llevar a cabo una operación específica, desarrollando las actividades descritas en detalle en el presente Folleto. El Fondo, en la Fecha de Constitución, emitirá las diferentes Clases de Bonos y adquirirá los Derechos de Crédito de la Entidad Cedente.

Las principales características de los Derechos de Crédito que constituyen el activo del Fondo se detallan en el Módulo Adicional.

## 5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización

- TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará al Fondo.

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima española y sociedad gestora de fondos de titulización, con domicilio social en calle Orense nº 69, Madrid (España), con C.I.F. A-80352750 y con código C.N.A.E. 6630. Figura inscrita en el registro especial de la CNMV para sociedades gestoras de fondos de titulización con el número 3.

La Sociedad Gestora no ha recibido ninguna calificación crediticia por parte de ninguna agencia de calificación.

- VOLKSWAGEN FINANCE, S.A., E.F.C. ("**VW FINANCE**") es: (i) el cedente de los Derechos de Crédito que serán adquiridos por el Fondo; y (ii) el Proveedor de Servicios de Administración bajo el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.

VW FINANCE es un establecimiento financiero de crédito, con domicilio social en Avda. de Bruselas 34, 28108 Alcobendas (Madrid), con C.I.F. A-28191211 y código C.N.A.E. 6492. Figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número de codificación 8307.

VW FINANCE no ha recibido ninguna calificación crediticia por parte de ninguna agencia de calificación.

- VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AG ("**VW FS**") es una de las Entidades Directoras. En su capacidad de Entidad Directora realiza la siguiente actividad conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005: recibir el mandato de la Sociedad Gestora para coliderar el diseño de las condiciones comerciales y financieras de la Emisión y la coordinación con las autoridades supervisoras.

VW FS es una entidad financiera, con domicilio social en Gifhorner Straße 57, 38112 Braunschweig (Alemania), con número de identificación fiscal de su nacionalidad 2319/200/00019. Está registrada en el Registro Comercial del Juzgado Local de Braunschweig con el número HRB 3790.

A la fecha de registro del presente Folleto, las calificaciones asignadas por las agencias de calificación a la deuda a corto plazo, a largo plazo, no subordinada y no garantizada de VW FS son las siguientes:

	Moody's	S&P
<b>Corto Plazo</b>	P-1	A-2
<b>Largo Plazo</b>	A1	BBB+
<b>Fecha</b>	25 de noviembre de 2015	1 de diciembre de 2015
<b>Perspectiva</b>	Negativa	Negativa

- VOLKSWAGEN BANK GmbH ("**VW Bank**") es: (i) el prestamista bajo el Préstamo Subordinado; (ii) una de las Entidades Colocadoras; y (iii) la entidad suscriptora de los Bonos de la Clase B. VW Bank actuará exclusivamente como Entidad Colocadora en los mercados internacionales y no desarrollará actividad alguna de colocación de los Bonos en territorio español.

VW Bank es una entidad de financiera constituida como una sociedad con responsabilidad limitada, con domicilio social en Gifhorneer Straße 57, 38112 Braunschweig (Alemania), con número de identificación fiscal de su nacionalidad 2319/200/00019. Está registrada en el Registro Comercial del Juzgado Local de Braunschweig bajo el número HRB 1819.

A la fecha de registro del presente Folleto, las calificaciones asignadas por las agencias de calificación a la deuda a corto plazo, a largo plazo, no subordinada y no garantizada de VW Bank son las siguientes:

	Moody's	S&P
<b>Corto Plazo</b>	P-1	A-2
<b>Largo Plazo</b>	A1	A-
<b>Fecha</b>	25 de noviembre de 2015	1 de diciembre de 2015
<b>Perspectiva</b>	Negativa	Negativa

- BNP Paribas, Sucursal en Londres ("**BNP Paribas**") es una de las Entidades Directoras y una de las Entidades Colocadoras. En su capacidad de Entidad Directora realiza la siguiente actividad conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005: recibir el mandato de la Sociedad Gestora para coliderar el diseño de las condiciones comerciales y financieras de la Emisión y la coordinación con las autoridades supervisoras.

BNP Paribas es una entidad financiera constituida como una sociedad con responsabilidad limitada, actuando a través de su Sucursal de Londres con domicilio social en 10 Harewood Avenue, Londres E14 5LB, NW1 6AA, Reino Unido.

A la fecha de registro del presente Folleto, las calificaciones asignadas por las agencias de calificación a la deuda a corto plazo, a largo plazo, no subordinada y no garantizada de BNP Paribas son las siguientes:

	Moody's	S&P
<b>Corto Plazo</b>	P-1	A-1
<b>Largo Plazo</b>	A1	A+
<b>Fecha</b>	28 de mayo de 2015	2 de diciembre de 2015
<b>Perspectiva</b>	Estable	<i>Credit Watch</i> Negativa

- Citigroup Global Markets Limited ("**CITI**") es una de las Entidades Directoras y una de las Entidades Colocadoras. En su capacidad de Entidad Directora realiza la siguiente actividad conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005: recibir el mandato de la Sociedad Gestora para coliderar el diseño de las condiciones comerciales y financieras de la Emisión y la coordinación con las autoridades supervisoras.

CITI es una entidad financiera constituida como sociedad con responsabilidad limitada con domicilio social en Citigroup Canada Square, Canary Wharf, Londres E14 5LB, Reino Unido, y con número de registro 1763297.

A la fecha de registro del presente Folleto, las calificaciones asignadas por las agencias de calificación a la deuda a corto plazo, a largo plazo, no subordinada y no garantizada de CITI son las siguientes:

	S&P
<b>Corto Plazo</b>	A-1
<b>Largo Plazo</b>	A
<b>Fecha</b>	3 de noviembre de 2015
<b>Perspectiva</b>	Watch Positiva

- DZ BANK AG, Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main ("**DZ BANK**") es una de las Entidades Colocadoras.

DZ BANK es una entidad financiera que tiene su domicilio social en Platz der Republik, 60265 Frankfurt am Main, e inscrita en la corte local de Frankfurt am Main con número de registro HRB 45651.

A la fecha de registro del presente Folleto, las calificaciones asignadas por las agencias de calificación a DZ BANK son las siguientes:

	Moody's	S&P
<b>Corto Plazo</b>	P-1	A-1+
<b>Largo Plazo</b>	Aa3	AA-
<b>Fecha</b>	26 de enero de 2016	10 de noviembre de 2015
<b>Perspectiva</b>	Estable	Estable

- RBC Europe Limited ("**RBCCEL**") es una de las Entidades Colocadoras.

RBCCEL es una entidad financiera que tiene su domicilio social en Riverbank House, 2 Swan Lane, Londres, EC4R 3BF, y con número de registro 995939.

A la fecha de registro del presente Folleto, las calificaciones asignadas por las agencias de calificación a la deuda a corto plazo, a largo plazo, no subordinada y no garantizada de RBCCEL son las siguientes:

	S&P
<b>Corto Plazo</b>	N/a
<b>Largo Plazo</b>	AA-
<b>Fecha</b>	23 de octubre de 2014
<b>Perspectiva</b>	Negativa

- Banco Santander, S.A. ("**Santander**") es una de las Entidades Colocadoras.

Santander es una entidad financiera que tiene su domicilio social en Paseo de Pareda 9-12, 39004 Santander (España), y con número de registro A-39000013.

A la fecha de registro del presente Folleto, las calificaciones asignadas por las agencias de calificación a la deuda a corto plazo, a largo plazo, no subordinada y no garantizada de Santander son las siguientes:

	Moody's	S&P
<b>Corto Plazo</b>	P-2	A-2
<b>Largo Plazo</b>	A3	A-
<b>Fecha</b>	14 de diciembre de 2015	16 de diciembre de 2015
<b>Perspectiva</b>	Positiva	Estable

- Royal Bank of Canada ("**Royal Bank of Canada**") es la Contrapartida de Permuta.

Royal Bank of Canada es una entidad financiera que tiene su domicilio social en Royal Bank Plaza, 200 Bay Street, Toronto, Ontario M5J 2J5, Canada.

A la fecha de registro del presente Folleto, las calificaciones asignadas por las agencias de calificación a la deuda a corto plazo, a largo plazo, no subordinada y no garantizada de Royal Bank of Canada son las siguientes:

	Moody's	S&P
<b>Corto Plazo</b>	P-1	A-1+
<b>Largo Plazo</b>	Aa3	AA-
<b>Fecha</b>	3 de noviembre de 2015	9 de octubre de 2015
<b>Perspectiva</b>	Negativa	Estable

- BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España ("**BNP Paribas Securities Services**") es el Agente de Pagos.

Las funciones de BNP Paribas Securities Services como Agente de Pagos se describen en detalle en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

A la fecha de registro del presente Folleto, las calificaciones asignadas por las agencias de calificación a la deuda a corto plazo, a largo plazo, no subordinada y no garantizada de BNP Paribas Securities Services son las siguientes:

	Moody's	S&P
<b>Corto Plazo</b>	P-1	A-1
<b>Largo Plazo</b>	A1	A+
<b>Fecha</b>	28 de mayo de 2015	6 de julio de 2015
<b>Perspectiva</b>	Estable	Negativa

- Citibank Europe PLC, Sucursal en España ("**Citibank**") es Banco de las Cuentas.

Las funciones de Citibank como Banco de las Cuentas se describen en detalle en el apartado 3.4(c) del Módulo Adicional.

A la fecha de registro del presente Folleto, las calificaciones asignadas por las agencias de calificación a la deuda a corto plazo, a largo plazo, no subordinada y no garantizada de Citibank son las siguientes:

	Moody's	S&P
<b>Corto Plazo</b>	P-1	A-1
<b>Largo Plazo</b>	A-1	A
<b>Fecha</b>	5 de enero de 2016	5 de enero de 2016
<b>Perspectiva</b>	Estable	Watch Positiva

- Citibank N.A., Sucursal en Londres actúa como agente del Banco de las Cuentas (el "**Agente de las Cuentas**"). El Agente de las Cuentas tiene su domicilio social en Canada Square, Canary Wharf, Londres, E14 5LB, Reino Unido.

A la fecha de registro del presente Folleto, las calificaciones asignadas por las agencias de calificación a la deuda a corto plazo, a largo plazo, no subordinada y no garantizada del Agente de las Cuentas son las siguientes:

	Moody's	S&P
<b>Corto Plazo</b>	P-1	A-1
<b>Largo Plazo</b>	A-1	A
<b>Fecha</b>	5 de enero de 2016	5 de enero de 2016
<b>Perspectiva</b>	Estable	Watch Positiva

- STANDARD & POOR'S CREDIT MARKET SERVICES EUROPE LIMITED ("**S&P**") es una de las Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos. S&P está debidamente registrada en la ESMA de conformidad con el Reglamento (EC) N° 1060/2009 del Parlamento y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia, y forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Standard & Poor's Rating Services, con C.I.F. W-8261162E, estando el domicilio social en 20 Canada Square, Canary Wharf, Londres (Reino Unido), E14 5LH.
- MOODY'S DEUTSCHLAND GMBH ("**Moody's**") es una de las Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos. Moody's está debidamente registrada en la ESMA de conformidad con el Reglamento (EC) N° 1060/2009 del Parlamento y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia. Está debidamente registrada en el Registro Mercantil de HRB 33863 y teniendo su domicilio social en An der Welle 5, 60322 Frankfurt, Alemania.
- PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. ("**PwC**") es el auditor de cuentas de la Entidad Cedente, ha sido nombrado auditor de cuentas del Fondo y es el auditor de ciertos atributos de la Cartera de Auditoría titularidad de VW FINANCE de la que se derivan los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución.

PwC es una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio social en Paseo de la Castellana 43, Madrid, con C.I.F. B-79031290, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242.

- HOGAN LOVELLS INTERNATIONAL LLP, ("**Hogan Lovells**") es el asesor legal de la operación.

Hogan Lovells es una sociedad de responsabilidad limitada (*limited liability partnership*) inscrita en Inglaterra y Gales con el número OC323639. El domicilio social y el principal lugar de negocio: Atlantic House, Holborn Viaduct, London EC1A 2FG.

Se hace constar que:

- Tal y como se refleja en el cuadro societario incluido en el apartado 2.2.(g).(ii) del Módulo Adicional del presente Folleto, VW FINANCE, VW FS y VW Bank pertenecen al grupo societario encabezado por la entidad alemana VOLKSWAGEN AG.
- Hogan Lovells actúa a través de su Establecimiento Permanente en España, HOGAN LOVELLS INTERNATIONAL LLP ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN ESPAÑA, situado en el Paseo de la Castellana, 36-38, Planta 9, 28046 Madrid y con Número de Identificación Fiscal Español ESW-0067537A.
- Royal Bank of Canada y RBCEL pertenecen al mismo grupo societario encabezado por Royal Bank of Canada.
- BNP Paribas y BNP Paribas Securities Services pertenecen al mismo grupo societario.

No se conoce la existencia de ninguna otra titularidad directa o indirecta o situación de control entre las personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

## 6. **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN**

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en la Ley 5/2015 y en la demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

### 6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad Gestora

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2015, el Fondo estará representado legalmente y administrado por la Sociedad Gestora.

La denominación social de la Sociedad Gestora es Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., con C.I.F. A-80352750.

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima española, constituida el 12 de mayo de 1992, con domicilio social en calle Orense nº 69, Madrid (España) (teléfono (34) 91 702 08 08) e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España) al tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja número M-71066, inscripción número 5, con fecha 4 de junio de 1993, y asimismo inscrita bajo el número 3 en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización mantenido por la CNMV.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo en caso de concurrencia de alguna de las causas de disolución establecidas por disposiciones legales.

### 6.2 Auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Gestora

Las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Gestora correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría correspondientes a los estados financieros de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 no contienen salvedad alguna. Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 han sido objeto de auditoría por Ernst & Young, S.L., entidad

registrada en el R.O.A.C. (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0530, con domicilio social en la Plaza Ruiz Picasso s/n (Madrid) y con C.I.F. A-78970506.

### 6.3 Actividades principales de la Sociedad Gestora

El objeto social de la Sociedad Gestora es "*la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de acuerdo con lo previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, que regula los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de los Fondos de Titulización, así como la gestión y administración de Fondos de Activos Bancarios de conformidad con la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, sobre reestructuración y resolución de entidades de crédito*".

La Sociedad Gestora está sujeta a la supervisión de la CNMV de conformidad con las disposiciones de la Ley 5/2015.

La Sociedad Gestora será responsable de la administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo previsto por la Ley 5/2015 y el resto de regulaciones legales aplicables, así como por lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto. La Sociedad Gestora realizará para el Fondo las funciones que le son atribuidas en virtud de la Ley 5/2015. En su condición de gestora de negocios ajenos, la Sociedad Gestora es asimismo responsable de representar y salvaguardar los intereses de los Bonistas y de los restantes acreedores del Fondo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la salvaguarda de los intereses de dichas personas, ateniéndose a las disposiciones aplicables al respecto vigentes en cada momento.

Los Bonistas y los restantes acreedores del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus funciones, o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

Con fecha 31 de diciembre de 2015, la Sociedad Gestora administra un total de 72 fondos de titulización, cuyos detalles se describen en el apartado 6.8 de este Documento de Registro.

### 6.4 Existencia o no existencia de participaciones en otras sociedades por la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora no posee participación de capital alguna en otra sociedad.

### 6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un 10%

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

### 6.6 Litigios de la Sociedad Gestora

A la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos o situaciones concursales que pudiesen afectar de manera significativa a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo descritas en el presente Folleto.

### 6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión de la Sociedad Gestora

De acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales de la Sociedad Gestora, y a la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no cuenta con órganos de gobierno distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, a la fecha de registro del presente Folleto, son los siguientes:

#### **Composición del Consejo de Administración**

D. Jorge Rodrigo Rangel de Alba Brunel	Presidente
D. Aurelio Fernández Fernández-Pacheco	Consejero
D <sup>a</sup> . Carmen Patricia Armendáriz Guerra	Consejera



D. Francisco Hernanz Manzano	Consejero
D. Juan Díez-Canedo Ruiz	Consejero
D. Mario Alberto Maciel Castro	Consejero
D. Miguel Ángel Garza Castañeda	Consejero
D. Ramón Pérez Hernández	Consejero Delegado y Director General
D. Roberto Pérez Estrada	Secretario Consejero
D. Salvador Arroyo Rodríguez	Consejero

D. Manuel Romero Rey es Vice-secretario no miembro del Consejo de Administración.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Consejero Delegado en virtud de escritura de 9 de abril de 2015, otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Álvarez-Sala Walter con número 935 de su protocolo.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional, a estos efectos, en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense 69, Madrid, España) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto con respecto al Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el 7 de diciembre de 1993 aprobó un Reglamento Interno de Conducta cuyo contenido cumple con la Ley 5/2015.

El reglamento referido en el párrafo anterior está depositado en la CNMV y contiene, entre otros aspectos, las reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de información relevante y conflictos de interés.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún Reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno, excepto el mencionado código interno de conducta.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas al margen de la Sociedad Gestora:

Consejero de TdA	Sociedades cotizadas y/o relevantes	Cargo o función
D. Jorge Rodrigo Rangel de Alba Brunel	Tenedora CI, S.A. de C.V.	Presidente
	Inmuebles Mayor, S.A. de C.V. Inmobiliaria.	Presidente
	Inmobiliaria Seguro, S.A. de C.V. Inmobiliaria.	Presidente
	Medio Inmobiliaria, S.A. de C.V. Inmobiliaria.	Presidente
	Servicios Electrónicos de Mercadotecnia Directa, S.A. de C.V.	Presidente
	Mobiloffice, S.A. de C.V. Telecomunicaciones.	Presidente
	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Presidente
	CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Presidente
	Finanmadrid México, S.A. de C.V. SOFOM, E.R.	Presidente
	CI Fondos, S.A. de C.V. SOSI.	Presidente
	Autofinanciamiento RAL, S.A. de C.V.	Presidente
D. Aurelio Fernandez Pacheco	Consortio Inversor de Mercados, S.L.	Presidente
	Productos Cosméticos Yanbal S.A.U.	Director General
	Yanbal Italia S.R.L	Director General
Dª Carmen Patricia Armendariz Guerra	Cámara de Comercio de Perú en España	Presidente
	Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V.	Directora General
	Grupo Financiero Banorte S.A.B. DE C.V.	Consejera y miembro del Comité de Auditoría
D. Francisco Hernanz Manzano	Valores Financieros.	Socia fundadora y Directora
	Ged Sociedad de Inversión, S.A.	Consejero
	Consortio Inversor de Mercados, S.L.	Consejero
D. Juan Díez-Canedo Ruiz	Financiera Local, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.	Presidente
	Consortio Inversor de Mercados, S.L.	Consejero
	Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) S.A.B. de C. V.	Consejero
	La Agrofinanciera del Noroeste S.A. de C.V.	Consejero
D. Mario Alberto Maciel Castro	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Consejero Suplente y Director General
	CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Consejero Suplente
	CI Fondos, S.A. de C.V. SOSI.	Consejero Suplente
	Finanmadrid México SA de CV Sofom ER	Consejero Suplente
Miguel Angel Garza Castañeda	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Consejero Delegado
	CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Consejero Delegado
	Finanmadrid México, S.A. de C.V. SOFOM, E.R.	Consejero Delegado
	CI Fondos, S.A. de C.V. SOSI.	Consejero Delegado
D. Ramón Pérez Hernández	Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P.,	Consejero Independiente
	Consortio Inversor de Mercados, S.L.	Consejero
D. Roberto Pérez Estrada	CITDA S.A. DE CV.	Consejero
	Tenedora CI, S.A. de C.V.	Consejero y Secretario
	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Consejero Suplente, Secretario y Director Ejecutivo Jurídico
	CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Consejero Suplente, Secretario y Director Ejecutivo Jurídico
	Finanmadrid México, S.A. de C.V. SOFOM, E.R.	Secretario (no Consejero) y Director Ejecutivo Jurídico
	CI Fondos, S.A. de C.V. SOSI.	Secretario (no Consejero) y Director Ejecutivo Jurídico
D. Salvador Arroyo Rodríguez	Consortio Inversor de Mercados, S.L.	Secretario no Consejero
	Tenedora CI, S.A. de C.V.	Consejero
	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Consejero Delegado
	CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Consejero
	Finanmadrid México, S.A. de C.V. SOFOM, E.R.	Consejero
	CI Fondos, S.A. de C.V. SOSI.	Consejero
	Autofinanciamiento RAL, S.A. de C.V.	Consejero
	Consortio Inversor de Mercados, S.L.	Consejero

## 6.8 Fondos gestionados

A 31 de diciembre de 2015, la Sociedad Gestora gestionaba los siguientes 72 fondos de titulización:

Fondo Fondos de Titulización	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos 31 de diciembre de 2015
TDA IBERCAJA ICO-FTVPO - F.T.H	14-jul-09	447.200.000€	263.487.366,35€
TDA 13-MIXTO - F.T.A.	5-dic-00	389.500.000€	22.390.949,80€
TDA 14-MIXTO - F.T.A.	20-jun-01	601.100.000€	60.261.136,25€
TDA 15-MIXTO - F.T.A.	4-nov-02	450.900.000€	68.799.420,15€
TDA 16-MIXTO - F.T.A.	26-may-03	532.000.000€	72.693.127,84€
TDA 17-MIXTO - F.T.A.	24-oct-03	455.000.000€	53.182.277,64€
TDA 18-MIXTO - F.T.A.	14-nov-03	421.000.000€	78.686.688,57€
TDA 19-MIXTO - F.T.A.	27-feb-04	600.000.000€	119.670.398,73€
TDA 20-MIXTO - F.T.A.	25-jun-04	421.000.000€	92.115.528,71€
TDA 22-MIXTO - F.T.A.	1-dic-04	530.000.000€	120.894.490,36€
TDA 23 - F.T.A.	17-mar-05	860.000.000€	194.999.147,12€
TDA 24- F.T.A.	28-nov-05	485.000.000€	144.409.479,88€
TDA 25- F.T.A.	29-jul-06	265.000.000€	135.638.627,41€
TDA 26-MIXTO - F.T.A.	5-jul-06	908.100.000€	260.094.279,03€
TDA 27- F.T.A.	20-dic-06	930.600.000€	387.829.257,28€
TDA 28- F.T.A.	18-jul-07	451.350.000€	286.587.356,40€
TDA 29- F.T.A.	25-jul-07	814.900.000€	341.918.516,50€
TDA 30- F.T.A.	12-mar-08	388.200.000€	210.769.918,08€
TDA 31- F.T.A.	19-nov-08	300.000.000€	126.564.283,35€
TDA PASTOR 1 - F.T.A.	25-feb-03	494.600.000€	57.049.893,50€
TDA CAM 1 - F.T.A.	13-mar-03	1.000.000.000€	128.797.716,40€
TDA CAM 2 - F.T.A.	27-jun-03	1.100.000.000€	156.479.695,04€
TDA CAM 3 - F.T.A.	16-ene-04	1.200.000.000€	165.904.888,32€
TDA CAM 4 - F.T.A.	9-mar-05	2.000.000.000€	432.832.505,60€
TDA CAM 5 - F.T.A.	5-oct-05	2.000.000.000€	651.525.543,20€
TDA CAM 6 - F.T.A.	29-mar-06	1.300.000.000€	432.339.616,20€
TDA CAM 7 - F.T.A.	13-oct-06	1.750.000.000€	650.362.293,20€
TDA CAM 8 - F.T.A.	7-mar-07	1.712.800.000€	666.990.810,12€
TDA CAM 9 - F.T.A.	3-jul-07	1.515.000.000€	626.991.152,55€
TDA CAM 11 - F.T.A.	12-nov-08	1.716.000.000€	924.595.535,56€
TDA CAM 12 - F.T.A.	6-feb-09	1.976.000.000€	1.096.271.705,20€
TDA IBERCAJA 1 - F.T.A.	8-oct-03	600.000.000€	111.393.305,04€
TDA IBERCAJA 2 - F.T.A.	13-oct-05	904.500.000€	296.582.061,51€
TDA IBERCAJA 3 - F.T.A.	12-may-06	1.007.000.000€	372.141.897,90€
TDA IBERCAJA 4 - F.T.A.	18-oct-06	1.410.500.000€	564.275.169,93€
TDA IBERCAJA 5 - F.T.A.	11-may-07	1.207.000.000€	553.483.185,88€
TDA IBERCAJA 6 - F.T.A.	20-jun-08	1.521.000.000€	822.836.448,00€
TDA IBERCAJA 7 - F.T.A.	18-dic-09	2.070.000.000€	1.453.998.720,00€
TDA CAJAMAR 2 - F.T.A.	18-may-05	1.000.000.000€	70.414.545,00€
TDA TARRAGONA 1, F.T.A.	30-nov-07	397.400.000€	174.087.666,77€
CAIXA PENEDES 1 TDA - F.T.A.	18-oct-06	1.000.000.000€	359.797.360,00€
CAIXA PENEDES 2 TDA - F.T.A.	26-sep-07	750.000.000€	284.505.612,63€
MADRID RMBS I - F.T.A.	15-nov-06	2.000.000.000€	801.249.826,00€
MADRID RMBS II - F.T.A.	12-dic-06	1.800.000.000€	710.780.083,20€
MADRID RMBS III - F.T.A.	11-jul-07	3.000.000.000€	1.371.359.787,50€
MADRID RMBS IV - F.T.A.	19-dic-07	2.400.000.000€	1.027.714.707,84€
MADRID RESIDENCIAL I - F.T.A.	26-dic-08	805.000.000€	278.081.210,74€
MADRID RESIDENCIAL II - F.T.A.	29-jun-10	456.000.000€	287.805.357,60€
MADRID ICO-FTVPO I - F.T.A.	19-dic-08	260.300.000€	105.626.954,79€
SOL-LION, F.T.A.	18-may-09	4.500.000.000€	2.474.961.120,00€
CAJA INGENIEROS TDA 1 - F.T.A.	30-jun-09	270.000.000€	171.147.147,64€
TDA PASTOR CONSUMO 1 - F.T.A.	26-abr-07	300.000.000€	9.095.936,32€
FTPyme TDA CAM 2 - F.T.A.	17-nov-04	750.000.000€	25.798.362,07€
FTPyme TDA CAM 4 - F.T.A.	13-dic-06	1.529.300.000€	219.808.622,60€
FTPyme TDA CAM 7 - F.T.A.	1-ago-08	1.000.000.000€	291.690.207,25€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3 - F.T.A.	7-jul-06	750.000.000€	92.176.081,28€
CAIXA PENEDES PYMES 1 - F.T.A.	22-jun-07	790.000.000€	96.007.452,40€
CAIXA PENEDES FTGENCAT 1 TDA - F.T.A.	5-ago-08	570.000.000€	126.851.412,94€
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 1 - F.T.A.	5-ago-08	250.000.000€	29.321.479,24€
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 2 - F.T.A.	27-mar-09	355.000.000€	77.462.403,89€
FONDO DE TITULIZACION DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, F.T.A.	14-ene-11	26.000.000.000€	20.754.300.000,00€
PRIVATE DRIVER ESPAÑA 2013-1 - F.T.A.	13-nov-14	686.200.000,00€	210.120.564,17€
DRIVER ESPAÑA TWO, F.T.	9-oct-15	723.600.000,00€	672.860.920,00€
AUTO ABS 2012 -3 - F.T.A.	23-nov-12	800.000.000€	556.700.372,00€
A-BEST 13, FT	27-nov-15	315.000.000€	315.000.000,00€
CÉDULAS TDA 3 - F.T.A.	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 5 - F.T.A.	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000,00€
CÉDULAS TDA 6 - F.T.A.	18-may-05	3.000.000.000€	3.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 7 - F.T.A.	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
PROGRAMA CEDULAS TDA - F.T.A.	2-mar-06	Máximo 30.000.000.000€	10.160.000.000,00€
CAP-TDA 2, F.T.A.	19-may-10	Máximo 300.000.000€	-
TDA 2015-1, FT	10-dic-15	Máximo 200.000.000€	-

Los fondos que a fecha de 31 de diciembre de 2015 no presentan ningún balance es debido a que son fondos privados que no emiten bonos que cotizan en un mercado secundario oficial.

## 6.9 Capital social y recursos propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del presente Folleto es de 903.000 euros, totalmente desembolsado.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal cada una) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos de voto y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora a la fecha de registro del presente Folleto son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

<b>Recursos Propios (en miles de euros)</b>	<b>31/12/2012</b>	<b>31/12/2013</b>	<b>31/12/2014</b>	<b>31/12/2015<sup>1</sup></b>
<b>Capital</b>	903	903	903	903
<b>Reservas</b>				
Reservas Legales	180,60	180,60	180,60	180,60
Otras reservas	7.980,04	4.981,15	4.981,15	3.977,26
<b>Beneficio / Pérdidas de años anteriores</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Beneficio y Pérdidas</b>				
Resultado neto del año	3.979,10	3.926,49	3.949,11	2.723,22
<b>TOTAL</b>	<b>13.042,74</b>	<b>9.991,24</b>	<b>10.013,86</b>	<b>7.784,08</b>

6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de interés

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de interés, sin perjuicio de:

- EBN Banco de Negocios, S.A. (EBN) ha participado como cedente y/o entidad directora en varios fondos gestionados por la Sociedad Gestora; y
- Alteba Gestión de Activos Inmobiliarios, S.L.U. quien tiene a la fecha del registro del Folleto una participación del 25% en Consorcio Inversor de Mercados, S.L., lleva a cabo servicios de gestión integral, comercialización y venta de inmuebles de algunos de los Fondos gestionados por la Sociedad Gestora.

6.11 Accionistas de la Sociedad Gestora con más del 10% del capital social

Los datos de los socios de la Sociedad Gestora, incluyendo su participación en la misma, están incluidos en la siguiente sección (*Accionistas principales de la Sociedad Gestora*).

7. **ACCIONISTAS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD GESTORA**

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de sociedades.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución accionarial de la Sociedad Gestora, en el momento del registro del presente Folleto, es la siguiente:

<b>Socio</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Número de acciones</b>
Consorcio Inversor de Mercados, S.L.	54%	81.000
Tenedora CI, S.A. de C.V.	36%	54.000
EBN Banco de Negocios, S.A. (EBN)	10%	15.000
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>150.000</b>

Consorcio Inversor de Mercados, S.L. y Tenedora CI, S.A. de C.V. no forman parte del mismo grupo accionarial.

<sup>1</sup> Información no auditada

**8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS**

**8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro**

La actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución. En consecuencia, no se ha incluido ningún estado financiero en el presente Documento de Registro.

**8.2 Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros**

No aplicable.

**8.2Bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 100.000 euros**

No aplicable.

**8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje**

No aplicable.

**8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor**

No aplicable.

**9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS**

**9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto**

No se incluye declaración o informe alguno.

**9.2 Información procedente de terceros**

Se ha solicitado la emisión por parte de True Sale International GmbH ("**TSI**") de una certificación denominada "CERTIFICADO POR TSI - DEUTSCHER VERBRIEFUNGSSTANDARD", la cual puede ser usada como una identificación de calidad para los valores en cuestión. La certificación emitida por TSI no es una recomendación para comprar, vender u ostentar valores. Los detalles, de los requisitos, criterios de emisión y significado se encuentran en <http://www.true-sale-international.com/>.

**10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA**

Si fuera necesario, los siguientes documentos (o copias de los mismos) podrán ser objeto de revisión de manera física durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- (a) las cuentas anuales y los informes de auditoría de la Sociedad Gestora;
- (b) la Escritura de Constitución del Fondo y la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito, una vez se produzca el otorgamiento de los mismos;
- (c) el presente Folleto;
- (d) las certificaciones de los acuerdos sociales de la Entidad Cedente y de la Sociedad Gestora en relación con la operación; y
- (e) el informe de auditoría sobre las características de la Cartera de Auditoría.

Los citados documentos pueden consultarse en el domicilio social de la Sociedad Gestora, sito en calle Orense nº 69, Madrid (España).

Asimismo, los citados documentos descritos en los apartados (a) a (e) anteriores pueden ser consultados en la CNMV.

El presente Folleto puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora ([www.tda-sgft.com](http://www.tda-sgft.com)), de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y de VW FS ([www.vwfsag.de](http://www.vwfsag.de)).

La Escritura de Constitución del Fondo podrá ser consultada en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, "**IBERCLEAR**") y a través de la página web de la Sociedad Gestora ([www.tda-sgft.com](http://www.tda-sgft.com)).

### III. NOTA DE VALORES

#### 1. PERSONAS RESPONSABLES

##### 1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, actuando en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., entidad promotora de DRIVER ESPAÑA THREE, FONDO DE TITULIZACIÓN, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota de Valores, incluyendo su Módulo Adicional.

D. Ramón Pérez Hernández actúa en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Gestora en virtud de la escritura otorgada el 9 de abril de 2015, elevada a público ante el Notario de Madrid D. Juan Álvarez-Sala Walter, con el número 935 de orden de su protocolo, y en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejero Delegado de la Sociedad Gestora el 4 de febrero de 2016.

##### 1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### 2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo relacionados con los activos que respaldan la Emisión de Bonos se describen en el apartado 3 de la sección "Factores de Riesgo" del presente Folleto y los factores de riesgo relacionados con los Bonos se describen en el apartado 2 de la misma sección.

#### 3. INFORMACIÓN ESENCIAL

##### 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

Ninguna de las personas jurídicas que se describen a continuación tiene interés alguno en la oferta de la Emisión de Bonos, salvo aquellos descritos en el apartado 5.2 del Documento de Registro:

- TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo.
- VOLKSWAGEN FINANCE, S.A., E.F.C. es la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito y el Proveedor de Servicios de Administración según el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.
- VW FINANCIAL SERVICES AG es una de las Entidades Directoras.
- VOLKSWAGEN BANK GmbH es el Prestamista Subordinado bajo el Préstamo Subordinado, una de las Entidades Colocadoras y la entidad suscriptora de los Bonos de la Clase B. VW Bank actuará exclusivamente como Entidad Colocadora en los mercados internacionales y no desarrollará actividad alguna de colocación de los Bonos en territorio español.
- BNP Paribas es una de las Entidades Directoras y una de las Entidades Colocadoras.
- Citigroup Global Markets Limited es una de las Entidades Directoras y una de las Entidades Colocadoras.
- DZ BANK es una de las Entidades Colocadoras.
- RBCEL es una de las Entidades Colocadoras.
- Santander es una de las Entidades Colocadoras.
- Royal Bank of Canada es la Contrapartida de Permuta.

- BNP Paribas Securities Services es el Agente de Pagos.
- Citibank es el Banco de las Cuentas.
- Citibank N.A., Sucursal en Londres como Agente de las Cuentas.
- HOGAN LOVELLS es el asesor legal de la operación.
- PwC actúa como auditor de cuentas de la Entidad Cedente y actuará como auditor de cuentas del Fondo, así como auditor en la verificación y revisión de la existencia, titularidad y condiciones de los activos de la Cartera de Auditoría (i.e., de los préstamos titularidad de VW FINANCE de los que derivan los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución).
- S&P y Moody's son las Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluido el conflicto de intereses, que sea importante para el tema, detallando las personas implicadas y la naturaleza de sus intereses

La Sociedad Gestora no tiene conocimiento de que exista ninguna relación o interés económico entre los expertos que han participado en diseñar o asesorar la constitución del Fondo, ni entre ninguna otra de las partes intervinientes, la Sociedad Gestora o VW FINANCE, como cedente de los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo, con la excepción de las situaciones descritas en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4. **INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

4.1 Importe total de los valores y colocación

(a) Importe total de los valores

El importe total de la Emisión de Bonos ascenderá a OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (886.900.000 euros), representado por un número total de ocho mil ochocientos sesenta y nueve (8.869) Bonos, cada uno de ellos de CIEN MIL EUROS (100.000 euros) de valor nominal.

(b) Precio de emisión de los Bonos

El precio de emisión de los Bonos será de CIEN MIL EUROS (100.000 euros) cada uno.

(c) Cumplimiento del CRR, del Reglamento AIFM y del Reglamento Solvencia II

De conformidad con el artículo 405 del CRR, del artículo 51 del Reglamento AIFM y del artículo 254 del Reglamento Solvencia II, la Entidad Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo de conformidad con los términos requeridos por el CRR, el Reglamento AIFM y el Reglamento Solvencia II. En este sentido, la Entidad Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que se entenderá por "de manera constante" que el interés económico neto retenido no estará sujeto a reducción del riesgo de crédito, ni a posiciones cortas ni a otros tipos de cobertura y tampoco se venderá. La Entidad Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución, a incluir en la página web [www.vwfsag.de](http://www.vwfsag.de) (o la que la sustituya en el futuro) una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionarán a continuación en este Folleto determinados detalles sobre dicha retención. En particular:

- (i) que, de conformidad con lo previsto en el apartado c) del citado artículo 405, la Entidad Cedente, en calidad de originadora de la titulización, se comprometerá en la Escritura de Constitución a retener, de manera constante, Derechos de Crédito elegidos al azar, equivalentes al 5% como mínimo del valor nominal de las



exposiciones titulizadas (tal y como se recoge en la tabla 27 del apartado 2.2(b) del Módulo Adicional); y

- (ii) que el Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad mensual, el mantenimiento del compromiso de retención asumido. A los efectos de esta comunicación, la Entidad Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya socavado la aplicación del requisito de retención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 409 del CRR, la Entidad Cedente deberá cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes sobre la calidad crediticia y la evolución de las distintas exposiciones subyacentes, los flujos de caja y las garantías reales que respaldan una exposición de titulización, así como a cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja y el valor de las garantías reales que respaldan las exposiciones subyacentes.

#### 4.2 Descripción del tipo y clase de los valores

- (a) Tipo y clase de valores

Esta Nota de Valores es emitida a los efectos de la Emisión de Bonos.

Los Bonos se emiten al amparo de la Ley 5/2015 y gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen establecido por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo. Los valores serán representados por medio de anotaciones en cuenta. Los Bonos son bonos de titulización de activos representativos de deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables mediante amortización anticipada o con ocasión de su vencimiento final.

La totalidad de la emisión se agrupará en dos (2) Clases de Bonos:

- (i) Bonos de la Clase A, con número ISIN ES0305116008, de interés variable respaldados por los Derechos de Crédito, con un valor nominal total de 858.000.000 euros, integrados en una sola serie de 8.580 Bonos, cada uno con un valor nominal de cien mil (100.000) euros, representados por medio de anotaciones en cuenta (referidos indistintamente como "**Clase A**" o los "**Bonos de la Clase A**").
- (ii) Bonos de la Clase B, con número ISIN ES0305116016, de interés fijo respaldados por los Derechos de Crédito, con un valor nominal total de 28.900.000 euros, integrados en una sola serie de 289 Bonos, cada uno con un valor nominal de cien mil (100.000) euros, representados por medio de anotaciones en cuenta (referidos indistintamente como "**Clase B**" o los "**Bonos de la Clase B**").

La tenencia o suscripción de una de las Clases no implica necesariamente la tenencia o suscripción de Bonos de la otra Clase de Bonos.

- (b) Colocación y suscripción de los valores

En la Fecha de Constitución, y en representación del Fondo, la Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Dirección y Colocación con las Entidades Directoras y con las Entidades Colocadoras mencionadas en el apartado 5.2 del Documento de Registro. De conformidad con lo previsto en el referido Contrato de Dirección y Colocación, la suscripción de los Bonos de la Clase A tendrá lugar el día 25 de febrero de 2016 (la "**Fecha de Suscripción**"), durante el cual, y entre las 11:30 AM (hora C.E.T.) y las 5:00 PM (hora C.E.T.) (el "**Periodo de Suscripción**"), los Bonos de la Clase A serán objeto de colocación por parte de las Entidades Colocadoras entre inversores cualificados, lo cual será objeto de comunicación a la Sociedad Gestora no más tarde de las 5:30 PM horas (hora C.E.T.) de la Fecha de Suscripción.

Está previsto que, con anterioridad a la Fecha de Constitución, pueda decidirse la inclusión de nuevas Entidades Colocadoras. En todo caso, la inclusión de nuevas Entidades Colocadoras se comunicará a la CNMV y se hará constar en la Escritura de Constitución.

De conformidad con lo indicado en el Contrato de Dirección y Colocación, las Entidades Colocadoras se obligarán irrevocablemente a efectuar el desembolso de los Bonos de la Clase A colocados por cada una de ellas, el Día Hábil siguiente a la referida Fecha de Suscripción, esto es, el día 26 de febrero de 2016 (la "**Fecha de Desembolso**").

VW Bank suscribirá en la Fecha de Suscripción antes de la expiración del Periodo de Suscripción la totalidad de los Bonos de la Clase B y efectuará el desembolso de los mismos en la Fecha de Desembolso, todo de ello de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y sin perjuicio de que puedan ser transferidos a otros inversores en cualquier momento posterior en las condiciones de transmisibilidad descritas en los apartados 4.4 y 5.1 de la Nota de Valores.

A excepción de lo indicado anteriormente, se hace constar que la suscripción de los Bonos no se encuentra asegurada, ni se han asumido otros compromisos vinculantes u obligaciones de suscripción de los mismos. En virtud del Contrato de Dirección y Colocación, las Entidades Colocadoras deberán promover la colocación de los Bonos de la Clase A entre inversores cualificados, pero sin asumir compromiso de aseguramiento y suscripción de aquellos Bonos de la Clase A que no hubieran sido objeto de colocación.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Contrato de Dirección y Colocación quedará resuelto conforme a las disposiciones legales que resulten de aplicación y, entre otros supuestos, en todo caso, en el supuesto de suscripción incompleta de los Bonos a la finalización del Periodo de Suscripción, de forma que, una vez concluida la colocación de los Bonos entre los inversores con arreglo a lo anteriormente indicado, las solicitudes de suscripción recibidas no cubran en su integridad el importe nominal total de los Bonos objeto de emisión por el Fondo.

De acaecer el supuesto referido en el párrafo anterior tendrá lugar la extinción anticipada del Fondo en los términos que se indican el apartado 4.4(c) del Documento de Registro y se considerarán resueltas la emisión de los Bonos y cualesquiera suscripciones efectuadas, quedando igualmente resueltas y sin efecto las obligaciones de desembolso de los Bonos a cargo de los inversores y/o de las Entidades Colocadoras. El acaecimiento del supuesto de extinción anticipada anteriormente mencionado no será causa de responsabilidad por parte de la Entidad Cedente, el Fondo o la Sociedad Gestora frente a las Entidades Directoras, Entidades Colocadoras y demás partes de la Operación, ni frente a las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado propuestas de suscripción, sin perjuicio de los acuerdos en materia de gastos incluidos en el Contrato de Dirección y Colocación y en el apartado 4.4(c) del Documento de Registro y que se incluirán en la Escritura de Constitución del Fondo.

La extinción anticipada del Fondo derivada del acaecimiento de un supuesto de suscripción incompleta del importe nominal de la Emisión de Bonos con arreglo a lo anteriormente indicado, será inmediatamente comunicada por las Entidades Directoras a las Entidades Colocadoras, para que a su vez lo transmitan a los inversores respectivos, y a la Sociedad Gestora, la cual lo pondrá en conocimiento de la CNMV, debiendo efectuarse todas y cada una de dichas comunicaciones en la misma Fecha de Suscripción.

En contraprestación por las funciones desarrolladas por BNP Paribas, CITI, DZ BANK, RBCEL y Santander en su condición de Entidades Colocadoras, éstas percibirán una comisión fija de colocación conjunta por importe total de cuatrocientos noventa mil euros (490.000€), la cual se encuentra incluida dentro de los gastos iniciales, tal y como se describe en el apartado 6 de la presente Nota de Valores.

Se hace constar que las Entidades Directoras no recibirán comisión de dirección alguna. Asimismo, VW Bank que actúa como Entidad Colocadora exclusivamente en los mercados internacionales, no recibirá ninguna comisión de colocación ni percibirá remuneración alguna por la suscripción de los Bonos de la Clase B.

#### 4.3 Legislación según la cual se crean los valores

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española, y se realizan de acuerdo con este Folleto, la Escritura de Constitución y el régimen legal previsto por: (i) la Ley 5/2015; (ii) la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo aplicable; (iii) el Reglamento (CE) nº 809/2004; (iv) el Real Decreto 1310/2005; (v) la Orden EHA 3537/2005 de 10 de noviembre que desarrolla el artículo 37.6 de la Ley de Mercado de Valores; (vi) el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial; y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

#### 4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta

Los Bonos estarán representados por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable, cuya llevanza estará atribuida a IBERCLEAR, con domicilio social en Plaza de la Lealtad nº 1, Madrid (España). A este respecto, se hace constar que la Escritura de Constitución producirá el efecto previsto por el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores. Los Bonistas serán identificados como tales de acuerdo con el registro contable a cargo de IBERCLEAR.

#### 4.5 Divisa de la emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

#### 4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

- (a) Mención simple al número de orden de prioridad que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada Clase

El pago de los intereses devengados por los Bonos de la Clase A se situará en la posición 4 en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4(e)(ii)(2) del Módulo Adicional, y en la posición 4 el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4(e)(ii)(4) del Módulo Adicional.

El pago de los intereses devengados por los Bonos de la Clase B se situará en la posición 5 en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4(e)(ii)(2) del Módulo Adicional, y en la posición 6 el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4(e)(ii)(4) del Módulo Adicional.

- (b) Mención simple al número de orden de prioridad que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos de cada Clase

El pago del principal de los Bonos de la Clase A se situará en la posición 7 en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4(e)(ii)(2) del Módulo Adicional, y en la posición 5 en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4(e)(ii)(4) del Módulo Adicional.

El pago del principal de los Bonos de la Clase B se situará en la posición 8 en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4(e)(ii)(2) del Módulo Adicional, y en la posición 7 en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4(e)(ii)(4) del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase A y de la Clase B tendrá lugar tal y como se indica en el apartado 4.9(b) de la Nota de Valores. Existen determinados supuestos en los que la amortización de los Bonos de la Clase A y la de los Bonos de la Clase B se produciría, en una determinada Fecha de Pago, de forma simultánea, en la medida en que el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito en una Fecha de Pago exceda determinados parámetros, en los términos y de acuerdo con lo indicado en el referido apartado 4.9(b) de la Nota de Valores.

#### 4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

De acuerdo con la legislación aplicable, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores no supondrán para el inversor, ni atribuirán a éste, ningún derecho político presente o futuro sobre el Fondo o sobre su sociedad gestora.

Los derechos económicos y financieros para los Bonistas relacionados con la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de los pagos de interés y principal de acuerdo con los apartados 4.8 y 4.9 de la Nota de Valores.

Los Bonistas están sujetos, en relación con el pago de intereses y la amortización de principal de los Bonos de cada Clase, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los Bonistas no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que aquellas que se deriven del incumplimiento de sus funciones o de la inobservancia de las obligaciones descritas en: (i) la Escritura de Constitución y en la Póliza de Cesión; (ii) el presente Folleto; y (iii) la legislación aplicable. En este sentido, ninguna acción de los Bonistas contra la Sociedad Gestora podrá basarse en: (i) la existencia de morosidad o la amortización anticipada de los Derechos de Crédito; (ii) el incumplimiento por las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y representación del Fondo; o en (iii) la insuficiencia de las operaciones financieras de cobertura para atender el servicio financiero de los Bonos.

Los Bonistas no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante legal del Fondo, quien ostentará dichas acciones.

Todas las cuestiones, discrepancias o litigios relativas al Fondo o a los Bonos que pudieran derivarse durante la vida o durante la liquidación del Fondo: (i) entre los Bonistas; o (ii) entre los Bonistas y la Sociedad Gestora serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a las partes.

#### 4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

##### (a) Interés de los Bonos

Todos los Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso y hasta el vencimiento final de los mismos, un tipo de interés nominal variable (en el caso de los Bonos de la Clase A) o fijo (en el caso de los Bonos de la Clase B) mensualmente (el "**Tipo de Interés Nominal de los Bonos**"). Dicho Tipo de Interés Nominal de los Bonos se abonará por meses vencidos en cada Fecha de Pago, tal y como se define en el apartado 4.8(g) siguiente, y está calculado en relación con el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos.

El pago de intereses de los Bonos será realizado de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos, respectivamente, en los apartados 3.4(e)(ii)(2) y 3.4(e)(ii)(4) del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de intereses de la Emisión de Bonos, el pago de intereses será dividido en sucesivos periodos de devengo de intereses (en adelante, "**Periodos de Devengo de Intereses**"), que incluirán los días transcurridos entre cada Fecha de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará (incluyendo ésta) en la Fecha de

Desembolso y finalizará (excluyendo ésta) en la primera Fecha de Pago. Respecto de este primer Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de la Clase A aplicable resultará de la interpolación entre el EURIBOR a dos (2) semanas y el EURIBOR a un (1) mes.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de la Clase A que se devengará durante cada Periodo de Devengo de Intereses será el resultante de sumar:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A, determinado según se establece más adelante y que resulta común a todos los Bonos de la Clase A, y redondeando a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más
- (ii) el margen aplicable a los Bonos de Clase A, tal y como se indica en el apartado 4.8.(e) a continuación.

En el caso de que el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de la Clase A anual calculado de conformidad con este párrafo sea negativo, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de la Clase A será cero.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de la Clase B que se devengará durante cada Periodo de Devengo de Intereses será 1,4842%.

- (b) Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A

El tipo de interés de referencia para el cálculo del tipo de interés aplicable a los Bonos de la Clase A será el EURIBOR a un (1) mes o, en caso necesario, su sustituto (con interpolación para el primer Periodo de Devengo de Intereses), determinado según se expone en el apartado 4.8(c) siguiente (el "**Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A**").

- (c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A

La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente de Pagos, determinará el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A, entendido como:

- (i) el tipo EURIBOR a un (1) mes que resulte de la pantalla de BLOOMBERG, *ticker* EUR001M a las 11:00 horas a.m. (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación del Tipo de Interés. "Pantalla BLOOMBERG, EUR001M" es aquella que refleja el contenido de la página "EUR001M", en el BLOOMBERG SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio); o
- (ii) en ausencia de tipos según lo señalado en el apartado (i) anterior, se estará a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a un (1) mes de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Clase A en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés, por las entidades señaladas a continuación, con la mayor proximidad posible a las 11:00 horas a.m. (hora CET), siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- (1) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Londres);
- (2) Banco Santander, S.A. (Londres);
- (3) Cecabank, S.A. (Sucursal de Londres); y
- (4) Deutsche Bank AG (Londres).

En el supuesto de que alguna o algunas de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las entidades que efectivamente declaren los tipos, siempre que lo hagan al menos dos (2) entidades.

En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A del Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación del Tipo de Interés, en el supuesto de no publicación del tipo de interés de referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, de conformidad con el apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho tipo de interés de referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará copias de los listados del contenido de la pantalla BLOOMBERG o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A para el primer Periodo de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a dos (2) semanas y el EURIBOR a un (1) mes, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = E1 + ((d-t1)/t2)*(E2-E1)$$

Donde:

R= Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A para el primer Periodo de Devengo de Intereses;

d= Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses;

E1= Tipo EURIBOR a dos (2) semanas;

E2= Tipo EURIBOR a un (1) mes;

t1= Número de días reales comprendidos en el periodo correspondiente a E1; y

t2= Diferencia entre el número de días reales comprendidos entre el periodo correspondiente a E1 y el periodo correspondiente a E2.

- (d) Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A y del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de la Clase A

La Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A para cada Periodo de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A tendrá lugar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Desembolso (esto es, el 24 de febrero de 2016).

Una vez haya sido determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A, y en la misma Fecha de Determinación del Tipo de Interés, la Sociedad Gestora calculará y determinará, para los Bonos de la Clase A, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de la Clase A aplicable al siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

- (e) Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A

El margen aplicable a los Bonos de la Clase A será 1,05%.

- (f) Fórmulas para el cálculo de los intereses de los Bonos

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Clases, durante cada Periodo de Devengo de Intereses, se efectuará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

Donde:

Ni= Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos al comienzo del Periodo de Devengo de Intereses;

li= Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Periodo de Devengo de Intereses;

ri= Tipo de Interés Nominal de los Bonos en base anual, calculado para los Bonos de la Clase A conforme a lo contemplado en el apartado 4.8.(a) anterior; y

ni= Número de días naturales del Periodo de Devengo de Intereses para los Bonos de la Clase A y 30 días para los Bonos de la Clase B (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será de 24 días).

El pago de intereses se realizará redondeando a céntimos de euro completos.

(g) Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de intereses

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Clase a la que pertenezcan, serán pagados mensualmente, el 21 de cada mes, o, en el supuesto de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "**Fecha de Pago**"), hasta el vencimiento final de los Bonos. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 21 de marzo de 2016.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

- (i) festivo en las ciudades de Madrid o Londres; o
- (ii) día inhábil en el calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Bonistas, los Recursos Disponibles, según estos se definen en el apartado 3.4(e)(ii)(1) del Módulo Adicional, no fueran suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en los apartados 3.4(e)(ii)(2) y 3.4(e)(ii)(4) del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el presente Folleto, y en el supuesto que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá a prorrata entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, y las cantidades que los Bonistas no hubieren percibido se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que ello sea posible sin que devenguen intereses de demora. Los pagos pendientes a los Bonistas se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (en el supuesto de que haya disponibles Recursos Disponibles suficientes para ello) según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el presente Folleto y con prelación inmediatamente anterior a los pagos del mismo orden a ser realizados a favor de los Bonistas de esa misma Clase y correspondientes a dicho periodo. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final del Fondo.

Las retenciones, tipos o impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimiento de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los Bonistas y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago será realizado a través del Agente de Pagos, y los importes serán distribuidos por IBERCLEAR y sus entidades participantes.

(h) Agente de Cálculo

El agente responsable para calcular el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de la Clase A será la Sociedad Gestora.

4.9 Fecha de terminación y vencimiento de los valores

(a) Precio de amortización

El precio de amortización de los Bonos (tanto para los Bonos de la Clase A como para los Bonos de la Clase B) será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente a su valor nominal.

(b) Procedimiento de amortización

La amortización de los Bonos se efectuará conforme a los procedimientos de cálculo y determinación que se establecen en el presente apartado respecto de los Bonos de la Clase A y de los Bonos de la Clase B, tomando en consideración los Recursos Disponibles y el comportamiento de los Derechos de Crédito que constituyen el activo del Fondo, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según sea el caso.

Con carácter general, y de acuerdo con el procedimiento de amortización más específicamente detallado en el presente apartado, el importe de amortización de los Bonos de la Clase A en cada Fecha de Pago se corresponderá con el exceso existente del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito sobre un determinado objetivo de sobrecolateralización (tal y como se detalla en los apartados (i) y (ii) de la sección 4.9.(b) a continuación). El objetivo de sobrecolateralización aplicable será, a su vez, un importe determinable en cada caso, y estará basado, entre otros, en aplicar al Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito porcentajes de sobrecolateralización que se verán incrementados en situaciones de aumento del Ratio de Pérdidas Brutas Acumuladas que afecten a los Derechos de Crédito, todo ello al objeto de aumentar los niveles de mejora crediticia y proporcionar protección adicional a los Bonistas de dicha Clase en casos de deterioro de la cartera de Derechos de Crédito subyacente. El mismo mecanismo será aplicado en relación con los Bonos de la Clase B, una vez cubiertos los importes de pago de principal a ser abonados a los Bonistas de la Clase A.

En este sentido, la amortización de los Bonos de la Clase B tendrá lugar en una misma Fecha de Pago que los Bonos de la Clase A si, tras la realización de los pagos por los conceptos 1 a 7 del Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4(e)(ii)(2) del Módulo Adicional, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Clase A en dicha Fecha de Pago hubiese sido reducido al Objetivo de Saldo de los Bonos de la Clase A y el importe de Recursos Disponibles tras la realización de dichos pagos fuese superior a 0, según lo explicado con mayor detalle más adelante.

Asimismo, tendrá lugar en una misma Fecha de Pago la amortización de los Bonos de la Clase A, la amortización de los Bonos de la Clase B y la amortización del Préstamo Subordinado si: (i) tras la realización de los pagos por los conceptos 1 a 8 del Orden de Prelación de Pagos: (a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Clase A fuese reducido al Objetivo de Saldo de los Bonos de la Clase A; y (b) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Clase B hubiese sido reducido al Objetivo de Saldo de los Bonos de la Clase B; y (ii) el importe de Recursos Disponibles tras la realización de los pagos bajos los conceptos 1 a 10 del Orden de Prelación de Pagos fuese superior a 0, de acuerdo con lo descrito seguidamente.

Se hace constar que:



- **"Ratio de Pérdidas Brutas Acumuladas"** significa, en relación con cada Fecha de Pago, una fracción, expresada como porcentaje, siendo el numerador la suma del Saldo con Descuento de los Derechos de Crédito que hubieran sido declarados Préstamos Resueltos por el Proveedor de Servicios de Administración, correspondiente al cierre del mes natural en el cual hubieran tenido lugar las correspondientes resoluciones (de acuerdo con la definición de Préstamos Resueltos incluida en el apartado 2.2. del Módulo Adicional y con las prácticas habituales del Proveedor de Servicios de Administración en cada momento aplicables, con arreglo a lo indicado en el cuadro incluido en el epígrafe "Políticas de recobro de los préstamos impagados" que se recoge en el apartado 2.2.(g).(x) del Módulo Adicional), desde la Fecha de Corte hasta el último día del Periodo Mensual, y siendo el denominador el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte.
  - Una **"Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 1"** tendrá lugar cuando el Ratio de Pérdidas Brutas Acumuladas exceda de (i) 1,8% en cualquier Fecha de Pago hasta la correspondiente al mes de mayo 2017 (inclusive); o (ii) 4% para cualquier Fecha de Pago posterior a la correspondiente al mes de mayo 2017 y hasta la correspondiente al mes de febrero 2018 (inclusive).
  - Una **"Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 2"** tendrá lugar cuando, en cualquier Fecha de Pago, el Ratio de Pérdidas Brutas Acumuladas exceda del 8%.
  - El **"Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos"** significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Clases.
- (i) Reglas de amortización de los Bonos de la Clase A.

La amortización de los Bonos de la Clase A se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Clase, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago, por la cantidad necesaria para reducir en dicha Fecha de Pago el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Clase A hasta un importe igual al Objetivo de Saldo de los Bonos de la Clase A (el "**Importe de Pago de Principal de los Bonos de la Clase A**").

La primera amortización parcial de los Bonos de la Clase A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo, es decir, el 21 de marzo de 2016.

A estos efectos, se hace constar que:

- El **"Objetivo de Saldo de los Bonos de la Clase A"** significa (a) excepto en el caso de (b), una cantidad igual al exceso del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito al final del Periodo Mensual sobre el Objetivo de Importe de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase A; y (b) cero, si el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito al final del Periodo Mensual es inferior al 10% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte o si tiene lugar un Supuesto de Sustitución del Proveedor de Servicios de Administración.
- El **"Objetivo de Importe de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase A"** significa, en cada Fecha de Pago, el mayor de: (a) el Objetivo de Porcentaje de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase A multiplicado por el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito al final del Periodo Mensual, y (b) el menor de (i) 11.000.000 euros (que equivale al, 1,1% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte), y (ii) el saldo total de principal pendiente de cobro de los Bonos de la Clase A en dicha Fecha de Pago.

- El "**Objetivo de Porcentaje de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase A**" significa:
  - (i) 20% hasta que haya tenido lugar una Situación de Aumento de Mejora Crediticia; o
  - (ii) 28%, si una Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 1 ha tenido lugar; o
  - (iii) 100%, si una Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 2 ha tenido lugar.

(ii) Reglas de amortización de los Bonos de la Clase B.

La amortización de los Bonos de la Clase B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Clase, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago, por la cantidad necesaria para reducir en dicha Fecha de Pago el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Clase B hasta un importe igual al Objetivo de Saldo de los Bonos de la Clase B (el "**Importe de Pago de Principal de los Bonos de la Clase B**").

La primera amortización parcial de los Bonos de la Clase B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Clase A. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A en su totalidad, se procederá a la amortización de los Bonos de la Clase B junto con los Bonos de la Clase A en función del Objetivo de Saldo de los Bonos de la Clase A y del Objetivo de Saldo de los Bonos de la Clase B que sean de aplicación en cada Fecha de Pago.

A estos efectos, se hace constar que:

- El "**Objetivo de Saldo de los Bonos de la Clase B**" significa: (a) excepto en caso de (b), una cantidad igual al exceso del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito al final del Periodo Mensual sobre la suma del saldo total de principal pendiente de cobro de los Bonos de la Clase A (tras haber dado cumplimiento a todos los pagos y distribuciones siguiendo el Orden de Prelación de Pagos detallado en la sección 3.4(e)(ii)(2) del Módulo Adicional) y del Objetivo de Importe de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase B; y (b) cero, si el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito al final del Periodo Mensual es inferior al 10% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte o si tiene lugar un Supuesto de Sustitución del Proveedor de Servicios de Administración.
- El "**Objetivo de Importe de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase B**" significa, en cada Fecha de Pago, el mayor de: (a) el Objetivo de Porcentaje de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase B multiplicado por el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito al final del Periodo Mensual; y (b) el menor de: (i) 7.500.000 euros (que equivale al, 0,75% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte); y (ii) el saldo total de principal pendiente de cobro de los Bonos de la Clase B en dicha Fecha de Pago.
- El "**Objetivo de Porcentaje de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase B**" significa:
  - (i) 14,5% hasta que haya tenido lugar una Situación de Aumento de Mejora Crediticia; o
  - (ii) 18%, si una Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 1 ha tenido lugar; o

- (iii) 100%, si una Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 2 ha tenido lugar.

(c) Periodo Mensual, Cobros Mensuales y Fechas de Notificación y de Reporte

"**Periodo Mensual**" significa el mes natural inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago (esto es, a efectos meramente ejemplificativos, si la Fecha de Pago tuvo lugar el 21 de julio, el Periodo Mensual se correspondería con el mes natural de junio inmediatamente anterior).

"**Cobros**", significa: (i) todos los cobros del Fondo en virtud de los Derechos de Crédito referentes al principal, intereses (excluyendo los importes de principal o intereses correspondientes a las Cuotas Balloon), intereses de demora, comisiones por amortización anticipada (total o parcial), ingresos procedentes de pólizas de seguro que correspondan al Fondo, ingresos procedentes de la ejecución de las garantías otorgadas en relación con los Préstamos que puedan existir (bien sea de garantías personales de terceros o de las reservas de dominio); más (ii) el Pago de Compensación de Intereses e importes de liquidación anticipada de los Derechos de Crédito pagados por la Entidad Cedente al Fondo; menos (iii) el Pago de Compensación de Intereses por el Fondo a la Entidad Cedente.

"**Cobros Mensuales**" significa los Cobros Mensuales correspondientes a la Parte 1 y los Cobros Mensuales correspondientes a la Parte 2.

"**Fechas de Notificación**" será cada 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará las cantidades a ser abonadas por principal e intereses a los Bonistas, en la forma descrita en el apartado 4.1(c)(i) del Módulo Adicional.

"**Fechas de Reporte**" serán el 16º día del mes (o en el caso en que este día no sea un Día Hábil, el primer día Hábil anterior) durante la vida del Fondo. En esas fechas el Proveedor de Servicios de Administración publicará la información referida al comportamiento del Fondo en su informe de inversores mensual, que será accesible a través de: (i) la página web de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AG ([www.vwfsag.de](http://www.vwfsag.de)); y (ii) de Bloomberg (tras haber sido puesto a disposición de ésta por parte del Proveedor de Servicios de Administración). La información facilitada en este informe de inversores mensual se describe con mayor detalle en el apartado 3.7(b)(iv) del Módulo Adicional.

(d) Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Clase en la Fecha de Vencimiento Final o las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para llevar a cabo la liquidación anticipada del Fondo y por lo tanto la amortización anticipada de todos los Bonos, en una Fecha de Pago, de acuerdo con los supuestos de liquidación anticipada y los requisitos establecidos en el apartado 4.4(c) del Documento de Registro y sujeto al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4(e)(ii)(4) del Módulo Adicional (en adelante, la "**Amortización Anticipada**").

(e) Fecha de Vencimiento Final

La Fecha de Vencimiento Final de los Bonos será el 21 de diciembre de 2026 (o, en el supuesto de que dicho día no fuese un Día Hábil, el siguiente Día Hábil), salvo que se produzca la liquidación anticipada del Fondo de conformidad con el apartado 4.4.(c) del Documento Registro.

4.10 Indicación del rendimiento, vida media ponderada y duración de los Bonos

La característica más importante de la presente Emisión de Bonos es que los pagos periódicos dependen del comportamiento global de los Derechos de Crédito.

La vida media ponderada, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Clase dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- (a) el calendario y tipo de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito establecidos en los contratos correspondientes;
- (b) la capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, de manera parcial o total, los Derechos de Crédito, y la velocidad de amortización anticipada durante la vida del Fondo; y
- (c) la morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas, las moras y las Pérdidas Brutas y Pérdidas Netas (según estos últimos términos se definen en el apartado 2.2(b) del Módulo Adicional) de los Derechos de Crédito que se deriven de las actuaciones de los Deudores. Están sujetas a cambios continuos, y son estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento.

#### **Escenarios de amortización de los Bonos**

Las siguientes tablas están preparadas sobre la base de ciertas asunciones, más abajo descritas, considerando las características medias ponderadas de los Derechos de Crédito y su rendimiento correspondiente. Dicha información se ha preparado sobre la base de información generada por la Entidad Cedente respecto al perfil de amortización de la Cartera de Auditoría.

Las tablas asumen, entre otros aspectos, lo siguiente:

- (a) Tal y como se expone en la tabla para cada escenario, la cartera queda sujeta a:
  - (i) Una tasa anual constante de amortización anticipada ("**TAA**").

Tanto respecto de los Bonos de la Clase A como de los Bonos de la Clase B, la TAA asumida es: (i) del 3%, respecto del escenario 1; (ii) del 5%, en relación con el escenario 2; y (iii) del 7%, en relación con el escenario 3, según lo detallado en las tablas incluidas más adelante. La TAA central del 5% asumida en el escenario 2 es coherente con la observada por la Entidad Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera de Auditoría. En este sentido, se hace constar que los escenarios 1 y 3 se presentan únicamente a efectos informativos, ya que no tienen la consideración de escenarios coherentes con la tasa observada por la Entidad Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera de Auditoría.

- (ii) Una Tasa de Morosidad constante. La Tasa de Morosidad asumida es del 4%. Se hace constar que, si bien no existe morosidad en los préstamos incluidos en la Cartera de Auditoría, dicha Tasa de Morosidad asumida del 4% es coherente con la observada por la Entidad Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera de Auditoría.

A los efectos de los resultados indicados en las tablas de este apartado del presente Folleto, la Tasa de Morosidad constante es una fracción, expresada como un porcentaje, cuyo numerador es la suma del Saldo con Descuento de los Derechos de Crédito en mora por más de treinta (30) días (>30), excluyendo los Derechos de Crédito que ya han sido considerados Préstamos Resueltos (tal y como este término se define en el apartado 2.2(b) del Módulo Adicional), y siendo su denominador el Saldo Total con Descuento de la cartera. Se asume que los Derechos de Crédito en mora son totalmente recuperados 3 meses después de haber entrado en mora. Se hace constar que la Tasa de Morosidad se calcula sobre base mensual.

- (iii) Un Ratio de Pérdidas Brutas Acumuladas acumulado de manera lineal durante 60 meses desde la Fecha de Corte.

El Ratio de Pérdidas Brutas Acumuladas asumido es del 2%, que es coherente con el observado por la Entidad Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera de Auditoría.

- (iv) Un Ratio de Recuperación. A los efectos de los resultados indicados en las tablas de este apartado del presente Folleto, el Ratio de Recuperación es una fracción, expresada como un porcentaje, cuyo denominador es el Saldo con Descuento de los Préstamos Resueltos desde la Fecha de Corte hasta el final del Periodo Mensual correspondiente (de acuerdo con la definición de Préstamo Resuelto contenida en el apartado 2.2(b) del Módulo Adicional) en un Periodo Mensual, y cuyo numerador es la suma del Saldo con Descuento de los Derechos de Crédito recuperados de dichos Préstamos Resueltos. Se asume que las recuperaciones de Préstamos Resueltos tienen lugar 27 meses después de la resolución de los mismos.

El Ratio de Recuperación asumido es del 84%, que es coherente con el observado por la Entidad Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la cartera de Auditoría.

- (v) Una Tasa de Fallido Acumulado. A los efectos de los resultados indicados en las tablas de este apartado del Folleto, la Tasa de Fallido Acumulado es una fracción, expresada como un porcentaje, cuyo numerador es la suma del Saldo con Descuento de Derechos de Crédito de Préstamos Fallidos derivados de Préstamos Resueltos no recuperados, desde la Fecha de Corte hasta el final del Periodo Mensual correspondiente, y cuyo denominador es el Saldo con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte. Se asume que la recuperación de los Préstamos Fallidos derivados de Préstamos Resueltos no recuperados es de 27 meses después de la resolución de los mismos.

La Tasa de Fallido Acumulado asumida es del 0,32%, que es coherente con el observado por la Entidad Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera de Auditoría.

- (b) Cada uno de los Derechos de Crédito satisface los criterios de elegibilidad, por lo que ningún Derecho de Crédito será sustituido por la Entidad Cedente, de acuerdo con el apartado 2.2(i) del Módulo Adicional.
- (c) Se ha tenido en cuenta el importe (principal e intereses) y el número de cuotas pendientes de cada uno de los Derechos de Crédito que conforman la Cartera de Auditoría.
- (d) El Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte asciende a 1.000.005.286,12 euros.
- (e) Los Bonos son emitidos en la Fecha de Constitución (24 de febrero de 2016) y devengan intereses con efectos desde la Fecha de Desembolso (26 de febrero de 2016).
- (f) Cada Fecha de Pago se asume que tiene lugar el día 21 de cada mes.
- (g) Se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y, con ello, a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito cedidos sea menor al 10% al Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte. Lo que se asume que tendrá lugar en el mes de vencimiento esperado tal y como se indica en la tabla a continuación.
- (h) VW FINANCE, en su condición de Entidad Cedente y Proveedor de Servicios de Administración, no estará incurso en un Evento de Insolvencia, tal y como se define más adelante, durante la vida del Fondo.

- (i) Se ha asumido que la Cuenta de Tesorería, la Cuenta del Fondo de Reserva y la Cuenta de Reserva del *Commingling* no generan rentabilidad para el Fondo. Asimismo, se asume que dichas cuentas tampoco suponen un coste para el Fondo.
- (j) Se ha asumido que no es necesario en ninguna Fecha de Pago hacer uso del Fondo de Reserva para atender las obligaciones de pago del Fondo. Se asume por tanto, que se mantiene el Saldo Específico del Fondo de Reserva.
- (k) El Tipo de Descuento es un porcentaje fijo de 1,9713% anual, y los cobros mensuales derivados de los Derechos de Crédito son descontados a la Fecha de Corte.

En este sentido, se hace constar que, a efectos del Fondo, el rendimiento de la cartera de Derechos de Crédito cedidos al Fondo se deriva del Tipo de Descuento (utilizado tanto para el cálculo del Saldo con Descuento de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo como para determinar el Precio de Cesión de los mismos), y no del tipo de interés nominal pactado con los Deudores en el momento de la concesión de los Préstamos.

De esta forma y con carácter meramente informativo, el Tipo de Descuento aplicable a todos los Derechos de Crédito cedidos al Fondo (1,9713%) sería superior al tipo de interés medio ponderado de los Bonos (0,834%) teniendo en cuenta las asunciones descritas en las letras (k) y (l) del presente apartado.

- (l) El tipo de interés medio ponderado del tipo de interés fijo establecido en el Contrato de Permuta y el tipo hipotético de permuta requerido en teoría para permutar los pagos de tipo variable del Préstamo Subordinado (en el supuesto de que se dispusiera de un contrato de permuta a tal fin) se asume que son del 0,6825%.
- (m) Se han realizado asimismo asunciones en relación con los factores mencionados a continuación:
  - El Tipo de Interés Nominal de los Bonos aplicable a los Bonos de la Clase A, variable mensualmente, tomando en cuenta el EURIBOR a 1 mes a 11 de febrero de 2016, esto es, el -0,239%, y teniendo en cuenta que el margen es del 1,05% para los Bonos de Clase A, se mantendrá constante a lo largo de la vida del Fondo a un tipo de 0,812%.
  - Teniendo en cuenta que, en la primera Fecha de Pago, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo del EURIBOR a dos (2) semanas y el tipo del EURIBOR a un (1) mes, de acuerdo con las previsiones del apartado 4.8 de la presente Nota de Valores, y teniendo en cuenta que los tipos de EURIBOR a dos (2) semanas y a un (1) mes a 11 de febrero de 2016 eran del -0,258% y del -0,239%, respectivamente, y, en consecuencia, el EURIBOR interpolado es el -0,247%, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos aplicable a los Bonos de la Clase A en la primera Fecha de Pago será 0,803%.

Teniendo en cuenta las anteriores asunciones, la vida media ponderada de los Bonos, su duración y tasa interna de retorno serían aproximadamente las siguientes:

Bonos de la Clase A						
Nº escenario	TAA (porcentaje)	Vida media ponderada (años)	Mes de primer pago de principal	Mes de vencimiento esperado	Tasa interna de retorno (porcentaje)	Duración (años)
1	3	1,58	mar 16	sep 19	0,826	1,52
2	5	1,53	mar 16	ago 19	0,826	1,47
3	7	1,49	mar 16	jul 19	0,826	1,44

**Bonos de la Clase B**

Nº escenario	TAA (porcentaje)	Vida media ponderada (años)	Mes de primer pago de principal	Mes de vencimiento esperado	Tasa interna de retorno (porcentaje)	Duración (años)
1	3	2,52	jul 17	sep 19	1,492	2,37
2	5	2,46	jun 17	ago 19	1,493	2,31
3	7	2,40	jun 17	jul 19	1,492	2,26

La vida media ponderada de los Bonos está referida al tiempo medio que transcurrirá (sobre una base de 30/360) desde la fecha de emisión de cada Bono hasta cada una de las fechas en que se produzca una amortización parcial de cada uno de los Bonos.

La vida media ponderada de los Bonos ha sido calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^T (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

Donde:

A= Vida media ponderada expresada en años;

Bn= Principal a amortizar para cada Clase de Bonos en cada Fecha de Pago;

mn= Meses transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos y cada Fecha de Pago;

T= 1,....., T. Número de meses (Fechas de Pago) en los que se pagarán las cantidades correspondientes a Bn; y

C= Importe total en euros de cada Clase de Bonos.

La tasa interna de retorno (TIR) se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\frac{d_n}{365}}$$

Donde:

N= Precio de suscripción de los Bonos;

I= Tasa interna de retorno expresada como un tipo anual, en tanto por 1;

dn= Días transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos y cada Fecha de Pago;

an= a1,.....,an. Importes totales a ser amortizados y/o el interés que los inversores recibirán en cada Fecha de Pago; y

T= 1,....., T. Número de años durante los cuales los importes "an" serán abonados.

Duración de los Bonos (Fórmula Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^T (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

Donde:

D= Duración de cada Clase de los Bonos expresada en años;

Pn= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago;

VA= Valor actual de los importes totales de principal e intereses que los inversores recibirán en cada Fecha de Pago, descontado en base anual a la tasa interna de retorno.

PE= Precio de la emisión del bono a la par;

I= Tasa interna de retorno (TIR) expresada como un porcentaje de 1; y

T=1,....., T. Número de Fechas de Pago en las que las cantidades "VA<sub>n</sub>" serán satisfechas.

La vida media ponderada, duración y tasa de retorno exactas de los Bonos de la Clase A y de los Bonos de la Clase B no pueden predecirse, puesto que el tipo real al que serán repagados los Derechos de Crédito y un determinado número de otros factores relevantes son desconocidos.

La vida media ponderada, duración y tasa de retorno de los Bonos de la Clase A y de los Bonos de la Clase B están sujetas a factores en su mayor parte fuera del control del Fondo, y, consecuentemente, no puede asegurarse que las asunciones y las estimaciones más arriba expuestas resulten realistas, por lo que, en consecuencia, deben ser analizadas con considerable cautela.

Las tasas de morosidad, Pérdidas Brutas (según este término se define en el apartado 2.2(b) del Módulo Adicional), recuperaciones y la Tasa de Fallido Acumulado incluidas en los escenarios 1, 2 y 3 anteriores, así como la tasa de amortización anticipada incluida en el escenario 2 anterior, son coherentes con aquellas que son alcanzadas por la Entidad Cedente en relación con préstamos de naturaleza similar a los que forman la Cartera de Auditoría. No obstante, el rendimiento pasado no es indicativo de un rendimiento futuro, y las variaciones pueden llegar a ser materiales.

Por último, y según lo indicado, se hace constar que las tasas de amortización anticipada incluidas en los escenarios 1 y 3 anteriores se presentan únicamente a efectos informativos, ya que no tienen la consideración de escenario coherente con la tasa observada por la Entidad Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera de Auditoría.

#### **NOTA AL INVERSOR**

LA SOCIEDAD GESTORA MANIFIESTA QUE LAS INFORMACIONES DE LOS CUADROS EXPUESTOS A CONTINUACIÓN FIGURAN ÚNICAMENTE A TÍTULO ILUSTRATIVO, NO REPRESENTANDO LOS IMPORTES OBLIGACIÓN DE PAGO CONCRETA A TERCEROS POR PARTE DEL FONDO EN LAS CORRESPONDIENTES FECHAS O PERIODOS A QUE HACEN REFERENCIA. LOS DATOS HAN SIDO ELABORADOS BAJOS SUPUESTOS DE TASAS DE MOROSIDAD Y AMORTIZACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS CONSTANTES A LO LARGO DE LA VIDA DEL FONDO, SUJETOS, EN REALIDAD, A CONTINUO CAMBIO. EN CONSECUENCIA, TODO INVERSOR INTERESADO EN CONOCER EL CALENDARIO PREVISTO DE PAGOS DEL FONDO EN CADA FECHA CONCRETA DEBE SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE DE AQUELLAS ENTIDADES O INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA DISTRIBUIRLA, ESTO ES, LA SOCIEDAD GESTORA, EL MERCADO AIAF Y LA CNMV.



**Amortización asumida de los Bonos**

- (a) El escenario de amortización (cantidades en euros) expuesto a continuación se basa en las asunciones (i) indicadas anteriormente en este apartado y (ii) en una TAA tal y como se refleja en el escenario 1.

Flujos de caja:

Bonos de la Clase A					
Periodo	Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos (tras atender todos los pagos)	Pago de intereses brutos (sin retención para el bonista)	Amortización de Principal	Flujos de Caja totales de los Bonos de la Clase A
0	26-feb-16	858.000.000,00			
1	21-mar-16	827.293.394,25	459.316,00	30.706.605,75	31.165.921,75
2	21-abr-16	796.412.819,42	578.461,93	30.880.574,83	31.459.036,76
3	23-may-16	765.289.160,17	574.833,07	31.123.659,25	31.698.492,32
4	21-jun-16	734.377.527,98	500.584,14	30.911.632,20	31.412.216,34
5	21-jul-16	703.797.909,86	496.928,79	30.579.618,12	31.076.546,91
6	22-ago-16	673.571.398,51	507.985,69	30.226.511,35	30.734.497,04
7	21-sep-16	643.668.873,78	455.783,31	29.902.524,73	30.358.308,04
8	21-oct-16	614.219.810,98	435.549,27	29.449.062,80	29.884.612,07
9	21-nov-16	585.227.772,63	429.476,14	28.992.038,35	29.421.514,49
10	21-dic-16	556.963.932,12	396.004,13	28.263.840,51	28.659.844,63
11	23-ene-17	534.460.188,34	414.566,82	22.503.743,78	22.918.310,60
12	21-feb-17	512.351.325,86	349.596,35	22.108.862,48	22.458.458,83
13	21-mar-17	490.547.863,40	323.578,33	21.803.462,46	22.127.040,78
14	21-abr-17	469.143.368,39	343.001,97	21.404.495,02	21.747.496,98
15	22-may-17	448.079.207,47	328.035,47	21.064.160,92	21.392.196,39
16	21-jun-17	427.349.208,91	303.200,26	20.729.998,56	21.033.198,82
17	21-jul-17	406.990.885,12	289.172,96	20.358.323,79	20.647.496,76
18	21-ago-17	387.063.845,49	284.577,07	19.927.039,63	20.211.616,70
19	21-sep-17	367.548.219,16	270.643,64	19.515.626,33	19.786.269,97
20	23-oct-17	348.463.646,12	265.288,14	19.084.573,04	19.349.861,18
21	21-nov-17	329.839.703,59	227.933,94	18.623.942,52	18.851.876,47
22	21-dic-17	311.761.241,09	223.191,53	18.078.462,51	18.301.654,04
23	22-ene-18	294.284.655,19	225.022,34	17.476.585,90	17.701.608,23
24	21-feb-18	277.376.320,74	199.132,62	16.908.334,44	17.107.467,06
25	21-mar-18	261.017.024,57	175.178,56	16.359.296,18	16.534.474,73
26	23-abr-18	245.370.709,32	194.283,67	15.646.315,25	15.840.598,92
27	21-may-18	230.364.258,62	154.965,23	15.006.450,70	15.161.415,93
28	21-jun-18	215.988.876,49	161.075,81	14.375.382,13	14.536.457,94
29	23-jul-18	202.288.777,66	155.895,97	13.700.098,83	13.855.994,80
30	21-ago-18	189.329.075,45	132.319,34	12.959.702,22	13.092.021,55
31	21-sep-18	177.393.130,23	132.383,10	11.935.945,22	12.068.328,32
32	22-oct-18	166.248.707,01	124.037,22	11.144.423,22	11.268.460,44
33	21-nov-18	155.887.159,89	112.494,96	10.361.547,12	10.474.042,08
34	21-dic-18	146.376.596,38	105.483,64	9.510.563,51	9.616.047,15
35	21-ene-19	137.293.433,42	102.349,77	9.083.162,96	9.185.512,73
36	21-feb-19	128.608.190,96	95.998,62	8.685.242,46	8.781.241,08
37	21-mar-19	120.255.016,67	81.223,22	8.353.174,30	8.434.397,51
38	22-abr-19	112.263.650,64	86.797,40	7.991.366,03	8.078.163,42
39	21-may-19	104.612.659,21	73.432,90	7.650.991,43	7.724.424,33
40	21-jun-19	97.290.997,31	73.147,50	7.321.661,89	7.394.809,39
41	22-jul-19	90.330.307,54	68.028,03	6.960.689,77	7.028.717,80
42	21-ago-19	83.808.953,83	61.123,51	6.521.353,72	6.582.477,22
43	23-sep-19	-	62.381,80	83.808.953,83	83.871.335,63
<b>TOTAL</b>			<b>11.034.464,15</b>	<b>858.000.000,00</b>	<b>869.034.464,15</b>

Bonos de la Clase B					
Periodo	Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos (tras atender todos los pagos)	Pago de intereses brutos (sin retención para el bonista)	Amortización de Principal	Flujos de Caja totales de los Bonos de la Clase B
0	26-feb-16	28.900.000,00			
1	21-mar-16	28.900.000,00	28.595,59	-	28.595,59
2	21-abr-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
3	23-may-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
4	21-jun-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
5	21-jul-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
6	22-ago-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
7	21-sep-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
8	21-oct-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
9	21-nov-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
10	21-dic-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
11	23-ene-17	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
12	21-feb-17	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
13	21-mar-17	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
14	21-abr-17	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
15	22-may-17	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
16	21-jun-17	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
17	21-jul-17	27.980.623,35	35.744,48	919.376,65	955.121,13
18	21-ago-17	26.610.639,38	34.607,37	1.369.983,97	1.404.591,34
19	21-sep-17	25.268.940,07	32.912,93	1.341.699,31	1.374.612,24
20	23-oct-17	23.956.875,67	31.253,47	1.312.064,40	1.343.317,86
21	21-nov-17	22.676.479,62	29.630,66	1.280.396,05	1.310.026,71
22	21-dic-17	21.433.585,32	28.047,03	1.242.894,30	1.270.941,32
23	22-ene-18	20.232.070,04	26.509,77	1.201.515,28	1.228.025,05
24	21-feb-18	19.069.622,05	25.023,70	1.162.447,99	1.187.471,69
25	21-mar-18	17.944.920,44	23.585,94	1.124.701,61	1.148.287,56
26	23-abr-18	16.869.236,27	22.194,88	1.075.684,17	1.097.879,05
27	21-may-18	15.837.542,78	20.864,43	1.031.693,49	1.052.557,92
28	21-jun-18	14.849.235,26	19.588,40	988.307,52	1.007.895,92
29	23-jul-18	13.907.353,46	18.366,03	941.881,79	960.247,82
30	21-ago-18	13.016.373,94	17.201,08	890.979,53	908.180,61
31	21-sep-18	12.195.777,70	16.099,09	820.596,23	836.695,32
32	22-oct-18	11.429.598,61	15.084,14	766.179,10	781.263,24
33	21-nov-18	10.717.242,24	14.136,51	712.356,36	726.492,87
34	21-dic-18	10.063.391,00	13.255,44	653.851,24	667.106,68
35	21-ene-19	9.438.923,55	12.446,74	624.467,45	636.914,19
36	21-feb-19	8.841.813,13	11.674,38	597.110,42	608.784,79
37	21-mar-19	8.267.532,40	10.935,85	574.280,73	585.216,58
38	22-abr-19	7.718.125,98	10.225,56	549.406,41	559.631,97
39	21-may-19	7.192.120,32	9.546,04	526.005,66	535.551,70
40	21-jun-19	6.688.756,07	8.895,45	503.364,26	512.259,71
41	22-jul-19	6.210.208,64	8.272,88	478.547,42	486.820,30
42	21-ago-19	5.761.865,58	7.680,99	448.343,07	456.024,06
43	23-sep-19	-	7.126,47	5.761.865,58	5.768.992,04
<b>TOTAL</b>			<b>1.075.672,53</b>	<b>28.900.000,00</b>	<b>29.975.672,53</b>

- (b) El escenario de amortización (cantidades en euros) expuesto a continuación se basa en las asunciones (i) indicadas anteriormente en este apartado y (ii) en una TAA tal y como se refleja en el escenario 2.

Flujos de caja:

Bonos de la Clase A					
Periodo	Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos (tras atender todos los pagos)	Pago de intereses brutos (sin retención para el bonista)	Amortización de Principal	Flujos de Caja totales de los Bonos de la Clase A
0	26-feb-16	858.000.000,00			
1	21-mar-16	825.680.790,71	459.316,00	32.319.209,29	32.778.525,29
2	21-abr-16	793.297.029,50	577.334,36	32.383.761,21	32.961.095,57
3	23-may-16	760.778.550,54	572.584,17	32.518.478,97	33.091.063,13
4	21-jun-16	728.578.768,75	497.633,70	32.199.781,79	32.697.415,49
5	21-jul-16	696.815.327,55	493.004,97	31.763.441,19	32.256.446,16
6	22-ago-16	665.507.154,43	502.945,82	31.308.173,12	31.811.118,94
7	21-sep-16	634.623.405,76	450.326,51	30.883.748,67	31.334.075,18
8	21-oct-16	604.289.822,09	429.428,50	30.333.583,67	30.763.012,17
9	21-nov-16	574.507.364,28	422.532,87	29.782.457,81	30.204.990,68
10	21-dic-16	547.817.382,25	388.749,98	26.689.982,03	27.078.732,01
11	23-ene-17	524.821.816,26	407.758,74	22.995.565,99	23.403.324,73
12	21-feb-17	502.289.097,53	343.291,78	22.532.718,73	22.876.010,51
13	21-mar-17	480.129.435,94	317.223,47	22.159.661,59	22.476.885,06
14	21-abr-17	458.432.496,36	335.717,17	21.696.939,58	22.032.656,75
15	22-may-17	437.138.859,12	320.546,19	21.293.637,24	21.614.183,43
16	21-jun-17	416.240.585,24	295.797,29	20.898.273,88	21.194.071,18
17	21-jul-17	395.772.259,06	281.656,13	20.468.326,17	20.749.982,30
18	21-ago-17	375.789.682,69	276.732,76	19.982.576,37	20.259.309,13
19	21-sep-17	356.271.242,98	262.760,50	19.518.439,71	19.781.200,21
20	23-oct-17	337.233.696,22	257.148,67	19.037.546,76	19.294.695,43
21	21-nov-17	318.703.282,51	220.588,31	18.530.413,71	18.751.002,02
22	21-dic-17	300.759.384,90	215.655,89	17.943.897,61	18.159.553,49
23	22-ene-18	283.453.460,78	217.081,44	17.305.924,12	17.523.005,56
24	21-feb-18	266.750.057,53	191.803,51	16.703.403,25	16.895.206,76
25	21-mar-18	250.627.781,78	168.467,48	16.122.275,75	16.290.743,23
26	23-abr-18	235.240.964,95	186.550,61	15.386.816,82	15.573.367,44
27	21-may-18	220.516.033,91	148.567,74	14.724.931,04	14.873.498,78
28	21-jun-18	206.441.355,27	154.189,71	14.074.678,65	14.228.868,36
29	23-jul-18	193.055.959,10	149.004,78	13.385.396,17	13.534.400,95
30	21-ago-18	180.418.549,87	126.280,05	12.637.409,23	12.763.689,28
31	21-sep-18	168.795.145,28	126.152,66	11.623.404,59	11.749.557,25
32	22-oct-18	157.960.263,46	118.025,32	10.834.881,82	10.952.907,14
33	21-nov-18	147.901.949,12	106.886,44	10.058.314,34	10.165.200,79
34	21-dic-18	138.681.057,34	100.080,32	9.220.891,77	9.320.972,09
35	21-ene-19	129.892.919,52	96.968,88	8.788.137,82	8.885.106,70
36	21-feb-19	121.507.615,62	90.824,02	8.385.303,90	8.476.127,92
37	21-mar-19	113.461.088,27	76.738,81	8.046.527,35	8.123.266,16
38	22-abr-19	105.779.723,95	81.893,69	7.681.364,32	7.763.258,02
39	21-may-19	98.441.607,38	69.191,69	7.338.116,57	7.407.308,26
40	21-jun-19	91.434.714,26	68.832,56	7.006.893,12	7.075.725,68
41	22-jul-19	84.787.159,40	63.933,18	6.647.554,87	6.711.488,05
42	21-ago-19	-	57.372,64	84.787.159,40	84.844.532,04
<b>TOTAL</b>			<b>10.727.579,31</b>	<b>858.000.000,00</b>	<b>868.727.579,31</b>

Bonos de la Clase B					
Periodo	Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos (tras atender todos los pagos)	Pago de intereses brutos (sin retención para el bonista)	Amortización de Principal	Flujos de Caja totales de los Bonos de la Clase B
0	26-feb-16	28.900.000,00			
1	21-mar-16	28.900.000,00	28.595,59	-	28.595,59
2	21-abr-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
3	23-may-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
4	21-jun-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
5	21-jul-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
6	22-ago-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
7	21-sep-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
8	21-oct-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
9	21-nov-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
10	21-dic-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
11	23-ene-17	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
12	21-feb-17	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
13	21-mar-17	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
14	21-abr-17	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
15	22-may-17	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
16	21-jun-17	28.616.540,23	35.744,48	283.459,77	319.204,25
17	21-jul-17	27.209.342,81	35.393,89	1.407.197,42	1.442.591,32
18	21-ago-17	25.835.540,69	33.653,42	1.373.802,13	1.407.455,55
19	21-sep-17	24.493.647,96	31.954,26	1.341.892,73	1.373.846,99
20	23-oct-17	23.184.816,62	30.294,56	1.308.831,34	1.339.125,90
21	21-nov-17	21.910.850,67	28.675,75	1.273.965,94	1.302.641,70
22	21-dic-17	20.677.207,71	27.100,07	1.233.642,96	1.260.743,03
23	22-ene-18	19.487.425,43	25.574,26	1.189.782,28	1.215.356,54
24	21-feb-18	18.339.066,46	24.102,70	1.148.358,97	1.172.461,67
25	21-mar-18	17.230.660,00	22.682,37	1.108.406,46	1.131.088,83
26	23-abr-18	16.172.816,34	21.311,45	1.057.843,66	1.079.155,11
27	21-may-18	15.160.477,33	20.003,08	1.012.339,01	1.032.342,09
28	21-jun-18	14.192.843,17	18.750,98	967.634,16	986.385,14
29	23-jul-18	13.272.597,19	17.554,18	920.245,99	937.800,17
30	21-ago-18	12.403.775,30	16.415,99	868.821,88	885.237,88
31	21-sep-18	11.604.666,24	15.341,40	799.109,07	814.450,47
32	22-oct-18	10.859.768,11	14.353,04	744.898,13	759.251,16
33	21-nov-18	10.168.259,00	13.431,72	691.509,11	704.940,83
34	21-dic-18	9.534.322,69	12.576,44	633.936,31	646.512,75
35	21-ene-19	8.930.138,22	11.792,37	604.184,48	615.976,84
36	21-feb-19	8.353.648,57	11.045,09	576.489,64	587.534,74
37	21-mar-19	7.800.449,82	10.332,07	553.198,76	563.530,83
38	22-abr-19	7.272.356,02	9.647,86	528.093,80	537.741,65
39	21-may-19	6.767.860,51	8.994,69	504.495,51	513.490,21
40	21-jun-19	6.286.136,61	8.370,72	481.723,90	490.094,62
41	22-jul-19	5.829.117,21	7.774,90	457.019,40	464.794,30
42	21-ago-19	-	7.209,65	5.829.117,21	5.836.326,85
<b>TOTAL</b>			<b>1.049.099,76</b>	<b>28.900.000,00</b>	<b>29.949.099,76</b>

- (c) El escenario de amortización (cantidades en euros) expuesto a continuación se basa en las asunciones (i) indicadas anteriormente en este apartado y (ii) en una TAA tal y como se refleja en el escenario 3.

Flujos de caja:

Bonos de la Clase A					
Periodo	Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos (tras atender todos los pagos)	Pago de intereses brutos (sin retención para el bonista)	Amortización de Principal	Flujos de Caja totales de los Bonos de la Clase A
0	26-feb-16	858.000.000,00			
1	21-mar-16	824.036.761,12	459.316,00	33.963.238,88	34.422.554,88
2	21-abr-16	790.126.093,55	576.184,82	33.910.667,57	34.486.852,38
3	23-may-16	756.196.168,12	570.295,46	33.929.925,43	34.500.220,89
4	21-jun-16	722.698.091,37	494.636,32	33.498.076,75	33.992.713,06
5	21-jul-16	689.746.556,33	489.025,71	32.951.535,05	33.440.560,75
6	22-ago-16	657.357.738,85	497.843,74	32.388.817,48	32.886.661,22
7	21-sep-16	625.498.507,15	444.812,07	31.859.231,70	32.304.043,77
8	21-oct-16	594.290.301,31	423.253,99	31.208.205,83	31.631.459,82
9	21-nov-16	563.730.948,96	415.540,99	30.559.352,35	30.974.893,33
10	21-dic-16	538.639.228,80	381.457,94	25.091.720,17	25.473.178,11
11	23-ene-17	515.167.241,46	400.927,13	23.471.987,33	23.872.914,47
12	21-feb-17	492.227.797,37	336.976,62	22.939.444,09	23.276.420,71
13	21-mar-17	469.730.437,54	310.869,20	22.497.359,83	22.808.229,03
14	21-abr-17	447.760.580,65	328.445,96	21.969.856,89	22.298.302,85
15	22-may-17	426.257.688,39	313.084,15	21.502.892,25	21.815.976,40
16	21-jun-17	405.211.735,71	288.434,37	21.045.952,68	21.334.387,05
17	21-jul-17	384.654.083,64	274.193,27	20.557.652,07	20.831.845,34
18	21-ago-17	364.636.462,31	268.958,68	20.017.621,33	20.286.580,01
19	21-sep-17	345.135.252,96	254.961,92	19.501.209,35	19.756.171,27
20	23-oct-17	326.164.093,91	249.110,96	18.971.159,05	19.220.270,01
21	21-nov-17	307.745.681,67	213.347,56	18.418.412,24	18.631.759,79
22	21-dic-17	289.953.788,01	208.241,24	17.791.893,67	18.000.134,91
23	22-ene-18	272.834.814,20	209.282,20	17.118.973,81	17.328.256,01
24	21-feb-18	256.351.331,24	184.618,22	16.483.482,96	16.668.101,18
25	21-mar-18	240.479.637,72	161.900,11	15.871.693,51	16.033.593,62
26	23-abr-18	225.364.527,03	178.997,01	15.115.110,70	15.294.107,71
27	21-may-18	210.931.864,00	142.330,22	14.432.663,02	14.574.993,24
28	21-jun-18	197.167.143,88	147.488,25	13.764.720,12	13.912.208,37
29	23-jul-18	184.104.269,31	142.310,86	13.062.874,57	13.205.185,44
30	21-ago-18	171.795.668,77	120.424,65	12.308.600,54	12.429.025,19
31	21-sep-18	160.490.568,25	120.123,35	11.305.100,52	11.425.223,87
32	22-oct-18	149.970.045,62	112.218,57	10.520.522,63	10.632.741,20
33	21-nov-18	140.218.976,00	101.479,73	9.751.069,62	9.852.549,35
34	21-dic-18	131.291.282,14	94.881,51	8.927.693,85	9.022.575,36
35	21-ene-19	122.800.492,81	91.801,78	8.490.789,33	8.582.591,12
36	21-feb-19	114.716.237,69	85.864,83	8.084.255,12	8.170.119,96
37	21-mar-19	106.976.145,10	72.449,68	7.740.092,59	7.812.542,27
38	22-abr-19	99.603.369,00	77.213,00	7.372.776,09	7.449.989,10
39	21-may-19	92.575.515,47	65.151,67	7.027.853,53	7.093.005,20
40	21-jun-19	85.879.612,14	64.730,86	6.695.903,33	6.760.634,19
41	22-jul-19	-	60.048,93	85.879.612,14	85.939.661,07
<b>TOTAL</b>			<b>10.433.233,52</b>	<b>858.000.000,00</b>	<b>868.433.233,52</b>

Bonos de la Clase B					
Periodo	Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos (tras atender todos los pagos)	Pago de intereses brutos (sin retención para el bonista)	Amortización de Principal	Flujos de Caja totales de los Bonos de la Clase B
0	26-feb-16	28.900.000,00			
1	21-mar-16	28.900.000,00	28.595,59	-	28.595,59
2	21-abr-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
3	23-may-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
4	21-jun-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
5	21-jul-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
6	22-ago-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
7	21-sep-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
8	21-oct-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
9	21-nov-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
10	21-dic-16	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
11	23-ene-17	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
12	21-feb-17	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
13	21-mar-17	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
14	21-abr-17	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
15	22-may-17	28.900.000,00	35.744,48	-	35.744,48
16	21-jun-17	27.858.306,83	35.744,48	1.041.693,17	1.077.437,65
17	21-jul-17	26.444.968,25	34.456,08	1.413.338,58	1.447.794,66
18	21-ago-17	25.068.756,78	32.708,02	1.376.211,47	1.408.919,48
19	21-sep-17	23.728.048,64	31.005,87	1.340.708,14	1.371.714,02
20	23-oct-17	22.423.781,46	29.347,64	1.304.267,18	1.333.614,83
21	21-nov-17	21.157.515,62	27.734,48	1.266.265,84	1.294.000,32
22	21-dic-17	19.934.322,93	26.168,32	1.223.192,69	1.249.361,01
23	22-ene-18	18.757.393,48	24.655,44	1.176.929,45	1.201.584,88
24	21-feb-18	17.624.154,02	23.199,77	1.133.239,45	1.156.439,22
25	21-mar-18	16.532.975,09	21.798,14	1.091.178,93	1.112.977,07
26	23-abr-18	15.493.811,23	20.448,53	1.039.163,86	1.059.612,40
27	21-may-18	14.501.565,65	19.163,26	992.245,58	1.011.408,85
28	21-jun-18	13.555.241,14	17.936,02	946.324,51	964.260,53
29	23-jul-18	12.657.168,51	16.765,57	898.072,63	914.838,20
30	21-ago-18	11.810.952,23	15.654,81	846.216,29	861.871,10
31	21-sep-18	11.033.726,57	14.608,18	777.225,66	791.833,84
32	22-oct-18	10.310.440,64	13.646,88	723.285,93	736.932,81
33	21-nov-18	9.640.054,60	12.752,30	670.386,04	683.138,33
34	21-dic-18	9.026.275,65	11.923,14	613.778,95	625.702,09
35	21-ene-19	8.442.533,88	11.164,00	583.741,77	594.905,77
36	21-feb-19	7.886.741,34	10.442,01	555.792,54	566.234,55
37	21-mar-19	7.354.609,98	9.754,58	532.131,37	541.885,95
38	22-abr-19	6.847.731,62	9.096,43	506.878,36	515.974,78
39	21-may-19	6.364.566,69	8.469,50	483.164,93	491.634,43
40	21-jun-19	5.904.223,33	7.871,91	460.343,35	468.215,26
41	22-jul-19	-	7.302,54	5.904.223,33	5.911.525,87
<b>TOTAL</b>			<b>1.022.836,26</b>	<b>28.900.000,00</b>	<b>29.922.836,26</b>

#### 4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente emisión de Bonos no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos ni junta de acreedores, correspondiendo a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

#### 4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

##### (a) Acuerdos sociales

(i) Acuerdo de constitución del Fondo y Emisión de Bonos: El Consejero Delegado de la Sociedad Gestora acordó, entre otros, con fecha 4 de febrero de 2016:

- (1) la constitución del Fondo;
- (2) la adquisición de los Derechos de Crédito a agrupar en el Fondo; y
- (3) la Emisión de Bonos con cargo al Fondo.

(ii) Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito

El Consejo de Administración de la Entidad Cedente, en su reunión celebrada el 8 de febrero de 2016, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito propiedad de la Entidad Cedente al Fondo.

El Accionista Único de la Entidad Cedente, acordó en el Acta de fecha 5 de febrero de 2016, la autorización de la cesión de los Derechos de Crédito propiedad de la Entidad Cedente al Fondo.

##### (b) Registro en la CNMV

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 23 de febrero de 2016.

##### (c) Otorgamiento de la Escritura de Constitución

Una vez efectuado el registro del presente Folleto en la CNMV, y a salvo de los supuestos de desistimiento de la Entidad Cedente descritos en el presente Folleto, la Sociedad Gestora y la Entidad Cedente procederán a otorgar, en la Fecha de Constitución, la Escritura de Constitución, de acuerdo con los términos previstos en la Ley 5/2015. Dicha Escritura de Constitución comprenderá: (i) la regulación del Fondo (incluyendo la gestión del mismo por parte de la Sociedad Gestora); y (ii) el mandato a la Entidad Cedente para administrar, cobrar y ejecutar los Derechos de Crédito.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución concordará con el proyecto de Escritura de Constitución entregado con anterioridad a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales.

#### 4.13 Fecha de emisión de los valores

La Emisión de Bonos se efectuará en virtud de la Escritura de Constitución, que será otorgada el día 24 de febrero de 2016.

##### (a) Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4.2(b) anterior de la presente Nota de Valores, en la Fecha de Suscripción, los Bonos de la Clase A serán objeto de colocación por parte de las Entidades Colocadoras y los Bonos de la Clase B serán suscritos por VW Bank.

La colocación de cada uno de los Bonos de la Clase A se dirigirá exclusivamente a "inversores cualificados" según se encuentran definidos en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y a inversores cualificados en otras jurisdicciones y los Bonos de la Clase B serán suscritos por VW Bank. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del referido Real Decreto 1310/2005, la emisión, colocación y suscripción de los Bonos no tendrá la consideración de oferta pública.

(b) Fecha o periodo de suscripción o adquisición

Tal y como se ha indicado, la suscripción de los Bonos tendrá lugar el día 25 de febrero de 2016, que se ha establecido como Fecha de Suscripción.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 4.2(b) de la presente Nota de Valores, en el Periodo de Suscripción, esto es, entre las 11:30 AM (hora C.E.T.) y las 5:00 PM (hora C.E.T.) de la Fecha de Suscripción, los Bonos de la Clase A serán objeto de colocación por parte de las Entidades Colocadoras entre inversores cualificados. El resultado del procedimiento será objeto de comunicación por las Entidades Colocadoras a la Sociedad Gestora no más tarde de las 5:30 PM (hora C.E.T.) de la Fecha de Suscripción.

Tal y como se ha indicado, se hace constar que la suscripción de los Bonos de la Clase A no se encuentra asegurada, ni se han asumido otros compromisos vinculantes u obligaciones de suscripción de los mismos. En virtud del Contrato de Dirección y Colocación, las Entidades Colocadoras han convenido en promover la colocación de los Bonos de la Clase A entre inversores cualificados, pero sin asumir compromiso de aseguramiento y suscripción de aquellos Bonos de la Clase A que no hubieran sido objeto de colocación.

En el supuesto de que una vez concluida la colocación de los Bonos de la Clase A entre los inversores, con arreglo a lo anteriormente indicado, no hubiera tenido lugar la suscripción íntegra y completa de la totalidad del importe nominal de la Emisión de Bonos de las Clases A y B emitidos por el Fondo, se entenderá acaecido un supuesto de extinción anticipada del Fondo y se considerarán asimismo resueltas la emisión y suscripción de los Bonos y las obligaciones de desembolso a cargo de los inversores y/o de las Entidades Colocadoras. Dicha circunstancia será inmediatamente comunicada a los inversores y a la Sociedad Gestora por las Entidades Colocadoras. La Sociedad Gestora por su parte pondrá la situación en conocimiento de la CNMV. Todas las comunicaciones deberán efectuarse en la misma Fecha de Suscripción.

Se hace constar que, según lo indicado, VW Bank actuará exclusivamente como Entidad Colocadora en los mercados internacionales y no desarrollará actividad alguna de colocación de los Bonos en territorio español.

(c) Forma y fechas para llevar a cabo el desembolso

La Fecha de Desembolso tendrá lugar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Suscripción, esto es la Fecha de Desembolso (26 de febrero de 2016), sin perjuicio en todo caso de lo señalado en el penúltimo párrafo del apartado 4.13(b) anterior.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a las Entidades Colocadoras a través de las cuales hubiesen efectuado la suscripción de los Bonos, antes de las 10:30 AM (hora C.E.T.) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de suscripción que corresponda por cada Bono adjudicado.

Con arreglo a lo convenido en el Contrato de Dirección y Colocación, cada una de las Entidades Colocadoras procederá a efectuar el desembolso de los importes correspondientes a los Bonos colocados por cada una de ellas, una vez deducidos los importes correspondientes a las comisiones de colocación, efectuándose dicho



desembolso a favor de BNP Paribas Securities Services, antes de las 11:00 AM (hora C.E.T.) de la Fecha de Desembolso.

Cada una de las Entidades Colocadoras deberá cumplir mancomunadamente con su obligación de desembolso respecto de la totalidad del importe correspondiente colocado a través de cada una de ellas, según lo indicado en el apartado 4.2(b) de la presente Nota de Valores, con independencia del cumplimiento o no por los inversores de su obligación de desembolso de los Bonos que se hubieran comprometido a suscribir.

Por su parte, antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.) de la misma Fecha de Desembolso, de conformidad con lo anteriormente indicado, la entidad encargada de centralizar los pagos por el desembolso de los Bonos, esto es, BNP Paribas Securities Services, procederá a abonar al Fondo el importe correspondiente a los desembolsos efectuados por todas las Entidades Colocadoras (deducidos los importes correspondientes a las comisiones de colocación) mediante abono en la Cuenta de Tesorería, con fecha valor ese mismo día, de acuerdo con los términos del Contrato de Dirección y Colocación.

Tal y como se ha señalado, en caso de tener lugar la extinción anticipada del Fondo por suscripción incompleta de los Bonos de conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del apartado 4.13(b) anterior, se considerarán resueltas la emisión de los Bonos y cualesquiera suscripciones efectuadas, quedando igualmente resueltas y sin efecto las obligaciones de desembolso de los Bonos a cargo de los inversores y/o de las Entidades Colocadoras. En tal caso, las Entidades Colocadoras que eventualmente hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores, deberán devolverlas libres de comisiones y gastos y sin interés, con fecha valor del Día Hábil siguiente a la Fecha de Suscripción, sin que por parte del Fondo, de la Sociedad Gestora o de la Entidad Cedente se asuma responsabilidad alguna respecto de lo anterior.

#### 4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los Bonos. Estos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde se solicitará su admisión a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la entrega de los valores, siendo en consecuencia desde ese momento la transmisión oponible a terceros.

### 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

#### 5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará, una vez que se haya constituido el Fondo, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores, de conformidad con lo establecido por la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora realizará sus mejores esfuerzos a fin de conseguir que la admisión a negociación de la Emisión de Bonos tenga lugar no más tarde de un (1) mes tras la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora deberá notificarlo a la CNMV, indicando tanto las causas del incumplimiento del plazo como la nueva fecha prevista para la admisión de cotización de los Bonos, sin perjuicio de la posible responsabilidad de la Sociedad Gestora en caso de incumplimiento como consecuencia de aquellas causas que le puedan ser imputadas.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión de la presente Emisión de Bonos en el registro contable de IBERCLEAR, de manera que la compensación y liquidación de los valores sea llevado a cabo de conformidad con la regulación establecida por IBERCLEAR en relación con los valores admitidos a cotización en AIAF. La Sociedad Gestora realizará sus mejores esfuerzos para que la Emisión de Bonos sea incluida en los registros de IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, declara que es conocedora de los requisitos y condiciones que le pueden ser exigidos para la admisión a negociación, permanencia y exclusión de cotización de los valores en AIAF, de conformidad con la legislación aplicable, así como de los requisitos de los órganos de dirección de esta última, y la Sociedad Gestora acepta cumplir con los mismos.

## 5.2 Agente de pagos y entidades depositarias

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BNP Paribas Securities Services (el "**Agente de Pagos**").

En la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Agente de Pagos un contrato de agencia de pagos con el objeto de abrir la Cuenta de Agencia de Pagos y llevar a cabo el servicio financiero de los Bonos emitidos por el Fondo (el "**Contrato de Agencia de Pagos**").

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos en el Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (a) en la Fecha de Desembolso, el Agente de Pagos, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora, y por cuenta del Fondo, procederá a realizar las transferencias oportunas, con fecha valor de ese mismo día, con cargo a las cantidades depositadas en el Agente de Pagos por las entidades participantes de IBERCLEAR derivadas del desembolso de los Bonos;
- (b) en la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, y por cuenta del Fondo, abonar a cada una de las Entidades Colocadoras y Entidades Directoras los importes correspondientes a las comisiones de colocación devengadas a favor de cada una de ellas, según corresponda, una vez producidos los ingresos referidos en la letra (a) anterior, y siempre y cuando dichas comisiones de colocación no hubiesen sido ya descontadas del precio de desembolso de los Bonos;
- (c) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, procederá a realizar los pagos de intereses y, en su caso, amortización de los Bonos, así como el resto de pagos del Fondo, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora; y
- (d) en cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A y que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de la Clase A aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

En el caso de que: (i) en relación con la calificación crediticia otorgada por S&P: (a) la calificación crediticia del Agente de Pagos como emisor de deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo experimentara un descenso en la calificación por debajo de A-1 o la calificación del Agente de Pagos como emisor de deuda no subordinada, no asegurada y no garantizada a largo plazo experimentara un descenso en la calificación por debajo de A; o (b) en el supuesto de que el Agente de Pagos no contase con una calificación de deuda a corto plazo otorgada por S&P, su calificación a largo plazo experimentase un descenso en la calificación por debajo de A+, o si dicha calificación es retirada por S&P por cualquier motivo; o (ii) en relación con la calificación emitida por Moody's: (a) la calificación del Agente de Pagos como emisor de deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo experimentara una bajada en la calificación inferior a P-1, o si dicha calificación es retirada por Moody's por cualquier motivo; o (b) la calificación del Agente de Pagos como emisor de deuda no asegurada, no garantizada y no subordinada a largo plazo experimentara una bajada en la calificación inferior a A2, o si dicha calificación es retirada por Moody's por cualquier motivo, el Agente de Pagos, en un periodo máximo de treinta (30) días desde que tenga lugar tal circunstancia, deberá poner en práctica, por cuenta propia, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Clases de Bonos por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto de los compromisos derivados de las funciones como Agente de Pagos:

- (a) obtener garantías o compromisos similares, de una entidad o entidades de crédito (i) con calificación para sus obligaciones de deuda a corto plazo no aseguradas, no garantizadas y no subordinadas no inferior a A-1 de acuerdo con la escala de calificación de S&P, y una calificación para sus obligaciones de deuda a largo plazo no aseguradas, no garantizadas y no subordinadas no inferior a A de acuerdo con la escala de calificación de S&P, o una calificación para sus obligaciones de deuda a largo plazo no aseguradas, no garantizadas y no subordinadas no inferior a A+ de acuerdo con la escala de calificación de S&P en el supuesto de que la entidad o entidades de crédito no estén sujetas a una calificación a corto plazo en la escala de S&P; y (ii) con una calificación para sus obligaciones a corto plazo no aseguradas, no garantizadas y no subordinadas no inferior a P-1 de acuerdo con la escala de calificación de Moody's, y una calificación para sus obligaciones de deuda a largo plazo no aseguradas, no garantizadas y no subordinadas no inferior a A2 de acuerdo con la escala de calificación de Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente de Pagos; y
- (b) sustituir al Agente de Pagos por una entidad (i) con calificación para sus obligaciones de deuda a corto plazo no aseguradas, no garantizadas y no subordinadas no inferior a A-1 de acuerdo con la escala de calificación de S&P, y una calificación para sus obligaciones de deuda a largo plazo no aseguradas, no garantizadas y no subordinadas no inferior a A de acuerdo con la escala de calificación de S&P o una calificación para sus obligaciones de deuda a largo plazo no aseguradas, no garantizadas y no subordinadas no inferior a A+ de acuerdo con la escala de calificación de S&P en el supuesto de que la entidad o entidades de crédito no estén sujetas a una calificación a corto plazo en la escala de S&P; y (ii) con una calificación para sus obligaciones a corto plazo no aseguradas, no garantizadas y no subordinadas no inferior a P-1 de acuerdo con la escala de calificación de Moody's, y una calificación para sus obligaciones de deuda a largo plazo no aseguradas, no garantizadas y no subordinadas no inferior a A2 de acuerdo con la escala de calificación de Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de Agente de Pagos.

Cualesquiera gastos, costes e impuestos derivados de las opciones referidas en los párrafos anteriores y motivados por un descenso de calificación crediticia del Agente de Pagos, según lo anteriormente indicado, correrán a cargo del Fondo y tendrá la consideración de Gastos Extraordinarios, tal y como éstos se definen en el apartado 3.4(e)(ii)(5) del Módulo Adicional.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará una comisión anual, que se abonará en la Fecha de Pago que corresponda, siempre que el Fondo disponga de Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.

La resolución anticipada del Contrato de Agencia de Pagos tendrá lugar en el caso de que el importe nominal de la Emisión de Bonos no sea completamente suscrito al final del Periodo de Suscripción.

A estos efectos, el Agente de Pagos otorgará un compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, tan pronto como acontezca dicha circunstancia, durante la vida de la Emisión de Bonos, si la calificación crediticia a corto plazo y a largo plazo concedida a dicho agente por las Agencias de Calificación es modificada o retirada.

Ni el desistimiento del Agente de Pagos ni su destitución como tal Agente de Pagos tendrá efecto alguno hasta que sea efectivo el nombramiento de un agente de pagos sustituto.

La cesación del Agente de Pagos del cumplimiento de sus funciones bajo el Contrato de Agencia de Pagos, así como el nombramiento de un agente sustituto, serán notificados por la Sociedad Gestora a la CNMV.

6. **GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

Se indica a continuación un desglose de los gastos iniciales estimados del Fondo, a la presente fecha de registro (los "**Gastos Iniciales**"):

<b>Costes de formación del Fondo y de la emisión de los Bonos</b>	<b>Euros</b>
Tasas CNMV	60.000
Comisión de cotización del mercado de renta fija AIAF	53.657,45
Inclusión de la emisión en sistema de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR	1.210
Subtotal (Registro del Folleto y costes de admisión a cotización)	114.867,45
Honorarios notariales, costes de auditoría y calificación, costes de estructuración, colocación, suscripción y publicidad de la emisión, costes legales, comisión inicial de la Sociedad Gestora y otros gastos.	1.000.810,74
<b>Gastos totales</b>	<b>1.115.678,19</b>

Los Gastos Iniciales serán satisfechos por el Fondo. En todo caso, un importe igual al satisfecho en concepto de Gastos Iniciales por el Fondo se descontará a efectos de determinar el Precio de Cesión, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3.3(c) del Módulo Adicional.

7. **INFORMACIÓN ADICIONAL**

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores

HOGAN LOVELLS es el asesor legal de la operación.

BNP Paribas, CITI y VW FS, como Entidades Directoras, han proporcionado asesoramiento en lo relativo al diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

PwC ha actuado como auditor de cuentas de la Entidad Cedente y actuará como auditor de cuentas del Fondo. Asimismo, ha actuado como auditor en la verificación y revisión de la existencia, titularidad y condiciones de los activos de la Cartera de Auditoría (i.e., los préstamos titularidad de VW FINANCE de los que derivan los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución).

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

PwC ha realizado una auditoría de la Cartera de Auditoría a 31 de enero de 2016 (la "**Fecha de Auditoría**"), de la cual se derivan los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución.

7.4 Información procedente de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación de la Entidad Cedente, sobre la veracidad de las características de la Entidad Cedente, de los Derechos de Crédito referidos en el apartado 2.2(h)

del Módulo Adicional, así como respecto del resto de la información relativa a la Entidad Cedente, los préstamos y los Derechos de Crédito que se recoge en el presente Folleto.

En la Escritura de Constitución y en la Póliza de Cesión, la Entidad Cedente garantizará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.2(h) del Módulo Adicional, realizándose dichas manifestaciones por referencia a la Fecha de Constitución o a la Fecha de Corte, según proceda, y con arreglo a lo indicado en dicho apartado.

La Sociedad Gestora confirma que ha reproducido de manera precisa la información que ha recibido de la Entidad Cedente y, según su conocimiento y según puede afirmar en base a dicha información proporcionada por la Entidad Cedente, confirma que no ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida fuese inexacta o engañosa, y que este Folleto no omite hechos o datos significativos que pudiesen ser relevantes para el Fondo.

#### 7.5 Ratings o calificaciones asignados a los valores por agencias de calificación

##### Agencias de Rating

S&P y Moody's han asignado el 20 de enero de 2016 las calificaciones provisionales a cada una de las Clases de Bonos que a continuación se detallan en el siguiente cuadro.

Clases	Calificación por S&P	Calificación por Moody's
Clase A	AA+(sf)	Aa2(sf)
Clase B	A+(sf)	A2(sf)

Se espera que los Bonos de la Clase A obtendrán una calificación de AA+(sf) por S&P y de Aa2(sf) por Moody's, y los Bonos de Clase B de A+(sf) por S&P y de A2(sf) por Moody's. Se espera que las Agencias de Rating publiquen las calificaciones definitivas de los Bonos una vez realizado el desembolso por parte de los inversores, pero dentro del mismo día de la Fecha de Desembolso.

El significado de las calificaciones asignadas por las Agencias de Rating se puede consultar en las páginas web de las Agencias de Calificación ([www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com) y [www.moodys.com](http://www.moodys.com)).

Cada una de las Agencias de Calificación mencionadas anteriormente vienen desarrollando su actividad en la Comunidad Europea y de conformidad con un comunicado de prensa de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) de fecha 31 de octubre de 2011, Moody's y S&P están registradas bajo el Reglamento (EC) N° 1060/2009 del Parlamento Europeo y el Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia, tal y como fue modificado por el Reglamento (UE) N°513/2011 y por el Reglamento (UE) N° 462/2013.

#### IV. MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

##### 1. VALORES

###### 1.1 Denominación mínima de la emisión

El Fondo se constituirá en la Fecha de Constitución mediante la cesión de los Derechos de Crédito por parte de VW FINANCE a su favor. El Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte es de mil millones cinco mil doscientos ochenta y seis euros y doce céntimos de euro (1.000.005.286,12 euros), importe al que asciende la suma del valor nominal de la Emisión de Bonos y del importe del Préstamo Subordinado, más el importe de sobrecolateralización (esto es, la diferencia que resulta entre los dos conceptos anteriores y el importe del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte).

###### 1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se haya reproducido exactamente

No aplicable.

##### 2. ACTIVOS SUBYACENTES

###### 2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores

De conformidad con la información suministrada por la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora manifiesta que los flujos de principal, de intereses y cualesquiera otras cantidades generadas por los Derechos de Crédito que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos devengados y pagaderos a los Bonos.

No obstante, para otorgar protección frente a posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores de los Derechos de Crédito que se titulizan, se han previsto una serie de medidas, tales como las medidas de mejora crediticia, que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonistas de cada una de las Clases y que mitigan el riesgo de tipo de interés debido a la diversidad de las condiciones de las cláusulas de intereses de los Préstamos y de los Bonos de cada Clase. En situaciones excepcionales, las medidas de mejora crediticia podrían llegar a ser insuficientes. Las medidas de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4(b) y 3.4(c) del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, y por tanto, cada una de las Clases tiene asignada distintas calificaciones crediticias por las Agencias de Calificación según se detalla en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera cualquiera de las circunstancias relacionadas en el apartado 4.4(c) del Documento de Registro, la Sociedad Gestora podrá proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos previstos en el apartado 4.4(c) del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base: (i) de las declaraciones realizadas por la Entidad Cedente respecto de los Derechos de Crédito susceptibles de ser cedidos, que se recogen en el apartado 2.2(h) del Módulo Adicional; (ii) de toda la información facilitada por la Entidad Cedente acerca de cada Derecho de Crédito susceptible de ser cedido; (iii) del informe de la auditoría de los mismos; y (iv) de las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

###### 2.2 Activos que respaldan la emisión

Los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo tienen su origen únicamente en derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de la Entidad Cedente derivados de 107.874 Préstamos concedidos a personas físicas residentes en España o personas jurídicas con domicilio social en España para financiar la adquisición de automóviles nuevos o usados, por el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Auditoría de 1.000.005.286,12 euros (la "**Cartera de Auditoría**"). En el apartado 3.3(b) del presente Módulo Adicional se describen los

términos de la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo. PwC ha llevado a cabo un informe de auditoría sobre la referida Cartera de Auditoría.

Para la determinación de la Cartera de Auditoría se han tenido en cuenta los elementos que forman parte de los Derechos de Crédito según lo indicado en el apartado 3.3(b) siguiente (y entre los que no están incluidas las Cuotas Balloon). Los Derechos de Crédito incluidos en la Cartera de Auditoría reúnen, a la Fecha de Auditoría, los Criterios de Elegibilidad establecidos en el apartado 2.2(h)(iii) del Módulo Adicional.

Los Préstamos que componen la Cartera de Auditoría a la Fecha de Corte, son aquellos Préstamos cuyos Derechos de Crédito serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución y que cumplen con las manifestaciones y garantías recogidas en el apartado 2.2(h)(ii) siguiente. El Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito correspondiente a los Préstamos a Fecha de Corte asciende a un importe de 1.000.005.286,12 euros.

Salvo que se indique otra cosa, las informaciones y los datos contenidos en el presente Folleto hacen referencia a y están basados en dicha Cartera de Corte a la Fecha de Corte (31 de enero de 2016).

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo se formalizará en la Póliza de Cesión inmediatamente y en unidad de acto con el otorgamiento de la Escritura de Constitución y con intervención del mismo Notario ante el que se protocolice esta última.

Según ha manifestado la Entidad Cedente, una parte de los Derechos de Crédito se deriva de Préstamos intervenidos ante Notario español, mientras que otros se derivan de Préstamos formalizados en documento privado, tal y como se describe con mayor detalle en el apartado 2.2(g)(viii) del presente Módulo Adicional.

#### **Reservas de dominio sobre los vehículos en la cartera**

Todos los Préstamos de los que derivan los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo contienen una cláusula de reserva de dominio a favor de la Entidad Cedente, la cual se incluye y forma parte de los Derechos de Crédito que serán objeto de cesión al Fondo. En virtud de dicha cláusula, no se transmite al Deudor el pleno dominio sobre los vehículos hasta que las obligaciones derivadas del correspondiente Préstamo no se hayan satisfecho en su totalidad.

Una vez el Deudor haya cumplido con todas sus obligaciones dimanantes del Préstamo, adquirirá de inmediato el pleno dominio sobre el correspondiente vehículo, no ostentando el Deudor hasta entonces facultades dispositivas sobre el vehículo, a no ser que cuente con el consentimiento del beneficiario de la reserva de dominio (se hace constar que en ninguno de los Préstamos se ha otorgado un consentimiento en tal sentido).

En aquellos casos en que la reserva de dominio ha sido inscrita en el Registro de Bienes Muebles, ésta es oponible a terceros de buena fe desde la fecha de su inscripción. En todo caso, la reserva de dominio es oponible, desde la fecha de su constitución, a todos aquellos terceros que hubieran tenido conocimiento de la existencia de tal cláusula antes de su inscripción en el Registro de Bienes Muebles.

La Entidad Cedente ha acordado la reserva de dominio con todos los Deudores, pero dichas cláusulas únicamente han sido inscritas en el Registro de Bienes Muebles, respecto de un 59,77% del número de Préstamos de la Cartera de Corte. El motivo por el cual la Entidad Cedente no lleva a cabo la inscripción respecto de la totalidad de los Préstamos se basa en criterios de gestión de riesgo y eficiencia de costes, ya que los Préstamos de mayor calidad, en términos de solvencia y riesgo del Deudor, y de menor importe están entre los Préstamos no inscritos.

Asimismo, se hace constar que el Registro de Bienes Muebles comunica diariamente la inscripción de tales reservas de dominio al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, de carácter puramente administrativo, quedando igualmente registradas en este último.

La cláusula de reserva de dominio, una vez inscrita en el Registro de Bienes Muebles, otorga a su titular, o al cesionario a quien el titular hubiera cedido los derechos derivados de la reserva de dominio, una serie de derechos preferentes en relación con otros acreedores del Deudor, tal y como dispone el artículo 16.5 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles (la "**Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles**"), consistente, entre otros, en la preferencia en el orden de prelación de pagos establecida en los artículos 1922.2º y 1926.1º del Código Civil.

Asimismo, una vez inscritas en el Registro de Bienes Muebles las cláusulas de reserva de dominio, su titular, o el beneficiario de los derechos derivados de aquélla, gozará de las acciones y procedimientos específicos que prevé la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (la "**Ley de Enjuiciamiento Civil**"). En consecuencia, y por lo que respecta a las cláusulas de reserva de dominio incluidas en los Derechos de Crédito objeto de cesión al Fondo y que figuren inscritas en el Registro de Bienes Muebles, el Proveedor de Servicios de Administración, en caso de impago de cuotas del Préstamo, podrá dirigirse directamente contra el vehículo adquirido a plazos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- (a) el Proveedor de Servicios de Administración, actuando en nombre del Fondo, deberá requerir el pago al Deudor por conducto notarial, debiendo expresar la cantidad total reclamada y la causa del vencimiento de la obligación no atendida y apercibiendo al Deudor de que, de no atender al pago de las obligaciones vencidas, procederá contra los bienes adquiridos a plazos;
- (b) el Deudor, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al requerimiento, deberá bien pagar la cantidad exigida en el requerimiento, bien entregar la posesión del vehículo al Proveedor de Servicios de Administración, o a la persona que éste hubiera designado en el requerimiento notarial;
- (c) si el Deudor no pagase pero voluntariamente entregara el vehículo adquirido, se procederá a su enajenación por pública subasta, con intervención de notario público. El Proveedor de Servicios de Administración podrá solicitar, en lugar de esta subasta notarial, la adjudicación del vehículo para pago de la deuda, debiendo entablar procedimiento judicial para que se produzca esta adjudicación; y
- (d) si el Deudor desatendiera el requerimiento notarial, el Proveedor de Servicios de Administración podrá instar la tutela sumaria de su derecho mediante las acciones previstas en los párrafos 10 y 11 del artículo 250.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil para obtener así una sentencia condenatoria que le permita dirigir la ejecución exclusiva y directamente contra el vehículo adquirido a plazos, o, como alternativa, obtener una sentencia que declare la cancelación del Préstamo correspondiente y la entrega inmediata del vehículo al Proveedor de Servicios de Administración. Los procedimientos judiciales que se iniciarían tras entablar dichas acciones (que se ajustarían al procedimiento previsto en los artículos 437 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el denominado "juicio verbal") implicarían la remisión de una demanda, la celebración de un juicio ante un tribunal donde el demandado presentará sus alegaciones y donde cualquier testigo relevante realizará igualmente sus alegaciones, y que finalizará con la correspondiente sentencia del tribunal.

El cumplimiento de las obligaciones descritas en la letra (b), en aquellos casos en que la correspondiente reserva de dominio se haya inscrito en el Registro de Bienes Muebles, resultará de aplicación a terceros poseedores de buena fe del vehículo por cualquier título, de manera que éstos podrían también ser conminados por conducto notarial a bien pagar la cantidad exigida en el requerimiento, bien entregar la posesión del vehículo al Proveedor de Servicios de Administración, o a la persona que éste hubiera designado en el requerimiento notarial. De pagar la deuda, el tercero se subrogaría en el lugar del acreedor contra el Deudor. Si desamparase el bien, se entenderán con él todas las diligencias del trámite de ejecución. Si desatendiera el requerimiento notarial, se podrá instar contra él el procedimiento sumario descrito en la letra (d) anterior.

Cuando la correspondiente reserva de dominio no se haya inscrito en el Registro de Bienes Muebles, la misma será inoponible a terceros de buena fe, al no haber tenido acceso a un registro



público, de modo que el Proveedor de Servicios de Administración, en caso de impago del precio aplazado, solo podrá ejercitar la misma frente al propio Deudor.

Así, en el supuesto de que la cláusula de reserva de dominio no esté inscrita, en caso de impago del precio aplazado, el Proveedor de Servicios de Administración podría elegir entre (a) la resolución del contrato, la cual se haría efectiva mediante el ejercicio de una acción declarativa ordinaria, o de un juicio verbal en función de la cuantía de la demanda; esta acción tendría por objeto exclusivo la resolución del contrato y la inmediata entrega del vehículo objeto del contrato al Proveedor de Servicios de Administración; o (b) una acción de cumplimiento, mediante la que el Proveedor de Servicios de Administración pretendería la reintegración de su crédito, para lo que podría optar por ejercitar un juicio declarativo ordinario, un proceso monitorio o un proceso de ejecución, en cuyo seno podría llegar a embargarse el vehículo objeto del contrato, sobre el que recae la reserva de dominio (opción que ha sido criticada por la doctrina tradicional, que ha considerado incompatible el embargo del bien con la reserva de dominio, al encontrar en la aptitud del vendedor, que pide el embargo del bien como propio del comprador a plazos, un reconocimiento implícito de la ajenidad del mismo, ya que nunca se embarga lo propio).

Tal proceso de ejecución podría iniciarse directamente por el Proveedor de Servicios de Administración si:

- (a) el Préstamo se ha documentado en póliza intervenida por fedatario público, se considerará título ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 517.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dicha acción ejecutiva implicaría la remisión de una demanda, a la que el Deudor se puede oponer solo en determinados casos, y la subsiguiente sentencia del tribunal ordenado el embargo de bienes del Deudor, entre los que podría hallarse el vehículo correspondiente; o
- (b) el Préstamo no se hubiera documentado en póliza intervenida por fedatario público, el Proveedor de Servicios de Administración deberá instar el correspondiente procedimiento declarativo para el reconocimiento de su derecho a obtener el pago de su crédito con carácter previo al ejercicio de la acción ejecutiva contra los bienes del Deudor. Dicho procedimiento declarativo implicaría la remisión de una demanda, la contestación del Deudor a dicha demanda, la celebración de una audiencia previa donde cualesquiera cuestiones procesales o formales serían discutidas y donde las partes solicitarían la admisión de los medios de prueba de los que quieren hacer uso, a la que seguiría un juicio donde los testigos y expertos realizarían sus alegaciones y que terminaría con la correspondiente sentencia del tribunal. En caso de que tal sentencia fuera estimatoria de la pretensión del Proveedor de Servicios de Administración, si el Deudor no cumpliera voluntariamente con la misma, aquel podría instar el correspondiente procedimiento de ejecución de tal sentencia, en el seno del cual se ordenaría el embargo de bienes del Deudor, entre los que podría hallarse el vehículo correspondiente.

A tales efectos, se hace constar que de los Préstamos de la Cartera de Corte cuyas cláusulas de reserva de dominio no estaban inscritas en el Registro de Bienes Muebles a la Fecha de Corte, menos del 1% se encuentran documentados mediante póliza intervenida por fedatario público.

Según se ha indicado, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo comprende en todos los casos la cesión de los derechos conferidos por las cláusulas de reserva de dominio. En tal sentido, la Orden de 19 de julio de 1999, por la que se aprueba la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, prevé que se puedan inscribir las cesiones que haga el prestamista a un tercero de su derecho frente al comprador. En particular, el artículo 21 prevé expresamente la cesión de los derechos inscritos a favor de un fondo de titulización de activos, en caso de titulización de préstamos garantizados mediante reserva de dominio. No obstante, y por lo que respecta al Fondo, se ha convenido que la cesión de los derechos derivados de las cláusulas de reserva de dominio no será inscrita en el Registro de Bienes Muebles a nombre del Fondo mientras la Entidad Cedente continúe siendo el Proveedor de Servicios de Administración. Solamente si la Entidad Cedente dejará de ser el Proveedor de Servicios de Administración de los Derechos de Crédito, la cesión de los derechos referidos anteriormente será inscrita por el nuevo proveedor de servicios de administración a nombre del Fondo.

La Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito al Fondo contendrá un anexo que desglose cada uno de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, indicando sus principales aspectos para su debida identificación, sin identificación de los datos personales del Deudor cedido.

#### **Auditoría de los activos seleccionados a titulizarse a través del Fondo una vez constituido**

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 5/2015, la Cartera de Auditoría ha sido objeto de un informe de auditoría elaborado por PwC que versa sobre una serie de atributos tanto cualitativos como cuantitativos de una muestra de dicha cartera de préstamos y, en concreto, sobre:

- (i) naturaleza del Deudor;
- (ii) identificación del Deudor cedido;
- (iii) finalidad del préstamo;
- (iv) formalización del préstamo;
- (v) fecha de formalización del préstamo;
- (vi) fecha del vencimiento del préstamo;
- (vii) importe inicial del préstamo;
- (viii) saldo actual del préstamo;
- (ix) tipo de interés fijo;
- (x) existencia de garantías personales de terceros;
- (xi) retraso en el pago;
- (xii) transmisión de los préstamos;
- (xiii) sistema de amortización;
- (xiv) identificación del vehículo;
- (xv) registro de la reserva de dominio;
- (xvi) seguro de protección de pago del préstamo; y
- (xvii) existencia de préstamos para la adquisición de vehículos afectados por las irregularidades de CO2.

VW FINANCE no cederá al Fondo cualesquiera préstamos sobre los que se hayan detectado errores durante la realización de la auditoría.

El resultado de la auditoría se expondrá en un informe preparado por PwC. Dicho informe será uno de los documentos disponibles al público según lo establecido en el apartado 10 del Documento de Registro.

#### **(a) Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados**

Los Derechos de Crédito titulizados se rigen por el Derecho español.

Serán de aplicación, en el caso de personas físicas que actúen al margen de su actividad comercial o profesional, la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, y con carácter supletorio y cuando se trate de personas jurídicas, la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, quedarán excluidos del ámbito de aplicación de la misma, entre otros, los contratos con consumidores en los que el importe del crédito sea inferior a 200 euros.

Para los contratos regulados bajo la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, de conformidad con el artículo 4, se contempla la aplicación parcial de las disposiciones contempladas bajo dicha ley a aquellos contratos con consumidores en los que el crédito es superior a 75.000 euros y, en particular, las disposiciones aplicables serán los artículos 1 a 11, 14, 15 y 32 a 36 que contienen obligaciones de reporting y el ejercicio de la acción de cesación.

El artículo 31 de la citada Ley de Contratos de Crédito al Consumo establece que, en caso de cesión, el consumidor tendrá derecho a oponer contra el tercero las mismas excepciones que le hubieren correspondido contra el acreedor originario, incluida, en su caso, la del derecho de compensación.

(b) **Descripción de las características generales de los Deudores, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados**

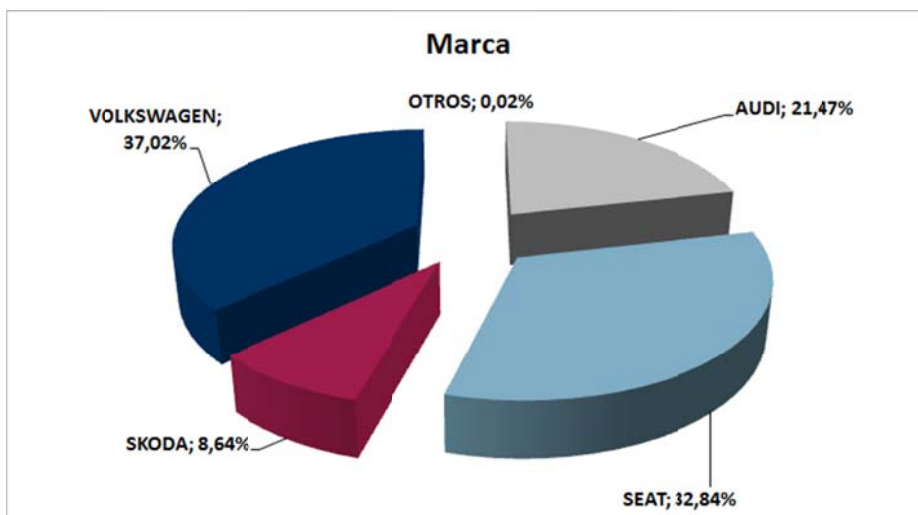
Se hace constar que la información incluida en las siguientes tablas tiene como fecha de referencia la Fecha de Corte. El Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito incluido en cada caso en dichas tablas se basa en el Tipo de Descuento, que ha sido determinado en el 1,9713% anual. Asimismo, el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito se recoge teniendo en cuenta la composición de los Derechos de Crédito y los términos de la cesión al Fondo mencionados en el apartado 3.3(b) del Módulo Adicional y, en consecuencia, se hace constar que los importes reflejados en las siguientes tablas no incluyen las Cuotas Balloon.

A efectos puramente informativos, se hace constar que a la Fecha de Corte el importe nominal correspondiente a la suma de las cuotas de principal e intereses (excluyendo las Cuotas Balloon) pendientes de pago de los Préstamos incluidos en la Cartera de Corte ascendería a 1.036.503.662,88 euros, siendo el Saldo Total con Descuento, tal y como ha quedado indicado y en base al Tipo de Descuento anteriormente mencionado, de 1.000.005.286,12 euros.

**1. Distribución por marca**

Marca	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
AUDI	18.904	17,52%	214.692.144,60 €	21,47%
SEAT	38.886	36,05%	328.415.926,28 €	32,84%
SKODA	9.954	9,23%	86.429.266,49 €	8,64%
VOLKSWAGEN	40.086	37,16%	370.248.306,46 €	37,02%
OTROS (*)	44	0,04%	219.642,29 €	0,02%
Total	107.874	100,00%	1.000.005.286,12 €	100,00%

(\*) La mayor parte de estos vehículos corresponden a las marcas Ford, Renault y Peugeot.



Los datos recogidos en la gráfica anterior muestran los porcentajes del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito.

## 2. Tipo de coche

Tipo de coche	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Coches Nuevos	89.202	82,69%	827.881.422,92 €	82,79%
Coches Usados	18.672	17,31%	172.123.863,20 €	17,21%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

### Auto Credit

Tipo de coche	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Coches Nuevos	12.419	98,33%	74.507.628,86 €	98,55%
Coches Usados	211	1,67%	1.099.650,29 €	1,45%
<b>Total</b>	<b>12.630</b>	<b>100,00%</b>	<b>75.607.279,15 €</b>	<b>100,00%</b>

### Classic Credit

Tipo de coche	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Coches Nuevos	76.783	80,62%	753.373.794,06 €	81,50%
Coches Usados	18.461	19,38%	171.024.212,91 €	18,50%
<b>Total</b>	<b>95.244</b>	<b>100,00%</b>	<b>924.398.006,97 €</b>	<b>100,00%</b>

### 3. Marca: coches nuevos y usados

#### AUDI

Coches nuevos y usados	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Coches Nuevos	14.380	76,07%	164.212.059,00 €	76,49%
Coches Usados	4.524	23,93%	50.480.085,60 €	23,51%
<b>Total</b>	<b>18.904</b>	<b>100,00%</b>	<b>214.692.144,60 €</b>	<b>100,00%</b>

#### SEAT

Coches nuevos y usados	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Coches Nuevos	32.027	82,36%	269.916.211,67 €	82,19%
Coches Usados	6.859	17,64%	58.499.714,61 €	17,81%
<b>Total</b>	<b>38.886</b>	<b>100,00%</b>	<b>328.415.926,28 €</b>	<b>100,00%</b>

#### SKODA

Coches nuevos y usados	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Coches Nuevos	8.837	88,78%	76.074.188,12 €	88,02%
Coches Usados	1.117	11,22%	10.355.078,37 €	11,98%
<b>Total</b>	<b>9.954</b>	<b>100,00%</b>	<b>86.429.266,49 €</b>	<b>100,00%</b>

#### VOLKSWAGEN

Coches nuevos y usados	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Coches Nuevos	33.957	84,71%	317.672.561,66 €	85,80%
Coches Usados	6.129	15,29%	52.575.744,80 €	14,20%
<b>Total</b>	<b>40.086</b>	<b>100,00%</b>	<b>370.248.306,46 €</b>	<b>100,00%</b>

#### OTROS

Coches nuevos y usados	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Coches Nuevos	1	2,27%	6.402,47 €	2,91%
Coches Usados	43	97,73%	213.239,82 €	97,09%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100,00%</b>	<b>219.642,29 €</b>	<b>100,00%</b>

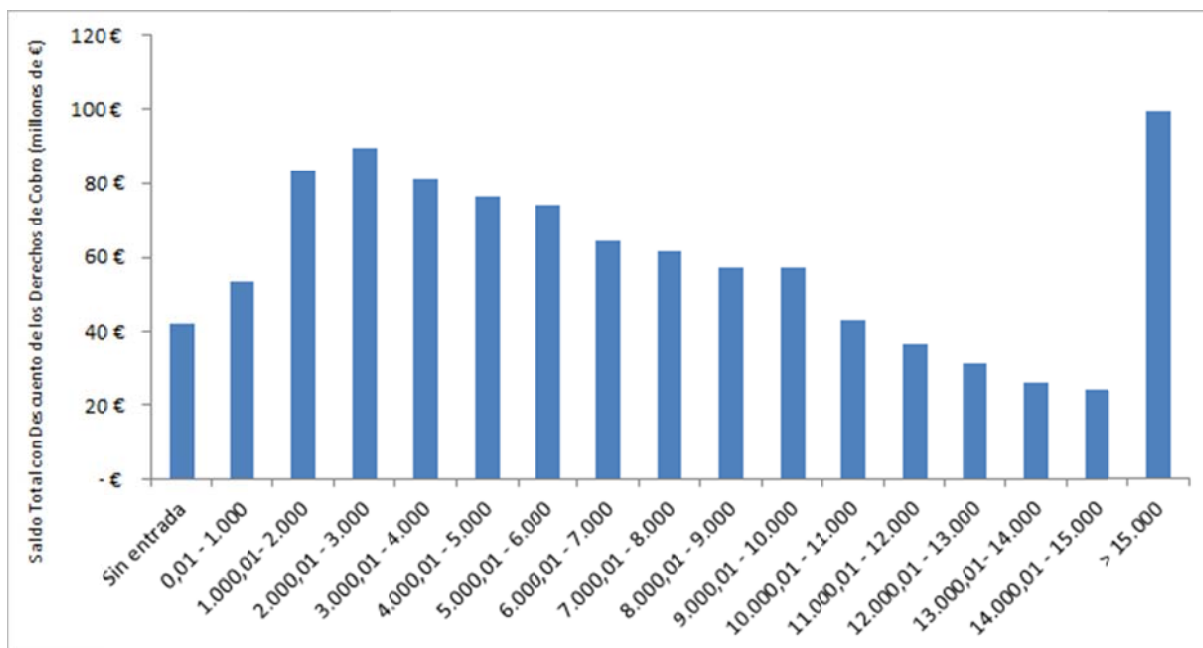
Las marcas incluidas en la tabla anterior (Audi, Seat, Skoda y Volkswagen) pertenecen al Grupo Volkswagen.

#### 4. Entrada

Entrada	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Sin entrada	3.511	3,25%	42.170.244,15 €	4,22%
0,01 - 1.000	4.838	4,48%	53.518.793,95 €	5,35%
1.000,01- 2.000	7.948	7,37%	83.557.961,68 €	8,36%
2.000,01 - 3.000	8.953	8,30%	89.705.028,55 €	8,97%
3.000,01 - 4.000	8.683	8,05%	80.831.015,47 €	8,08%
4.000,01 - 5.000	8.539	7,92%	76.034.047,34 €	7,60%
5.000,01 - 6.000	8.585	7,96%	73.790.093,73 €	7,38%
6.000,01 - 7.000	7.575	7,02%	64.300.578,75 €	6,43%
7.000,01 - 8.000	7.218	6,69%	61.415.141,03 €	6,14%
8.000,01 - 9.000	6.684	6,20%	57.084.938,04 €	5,71%
9.000,01 - 10.000	6.602	6,12%	57.083.014,07 €	5,71%
10.000,01 - 11.000	4.995	4,63%	43.077.505,87 €	4,31%
11.000,01 - 12.000	4.206	3,90%	36.527.893,49 €	3,65%
12.000,01 - 13.000	3.593	3,33%	31.351.368,73 €	3,14%
13.000,01- 14.000	2.976	2,76%	26.080.461,81 €	2,61%
14.000,01 - 15.000	2.638	2,45%	23.913.770,48 €	2,39%
> 15.000	10.330	9,58%	99.563.428,98 €	9,96%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

Estadísticas	
Entrada Mínima (*)	0,01 €
Entrada Máxima	85.486,00 €
Promedio entrada (promedio realizado entre los Préstamos en los que existió entrada)	7.850,97 €
Promedio entrada (promedio realizado entre todos los Préstamos -con o sin entrada-)	7.595,44 €

(\*) Esta cifra se explica por el hecho de que, en ocasiones, se ha efectuado una entrada de 0,01 € al único objeto de redondear el importe del principal de Préstamos.



## 5. Tipo de cliente

Tipo de cliente	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Persona física (*)	103.462	95,91%	950.550.487,38 €	95,06%
Persona jurídica	4.412	4,09%	49.454.798,74 €	4,95%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

(\*) Incluye autónomos.



Los datos recogidos en la gráfica anterior muestran los porcentajes del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito.

## 6. Nacionalidad (\*)

Nacionalidad	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Español	105.718	98,00%	978.842.921,82 €	97,88%
No español	2.156	2,00%	21.162.364,30 €	2,12%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

(\*) Todos los Deudores tienen su residencia en España.



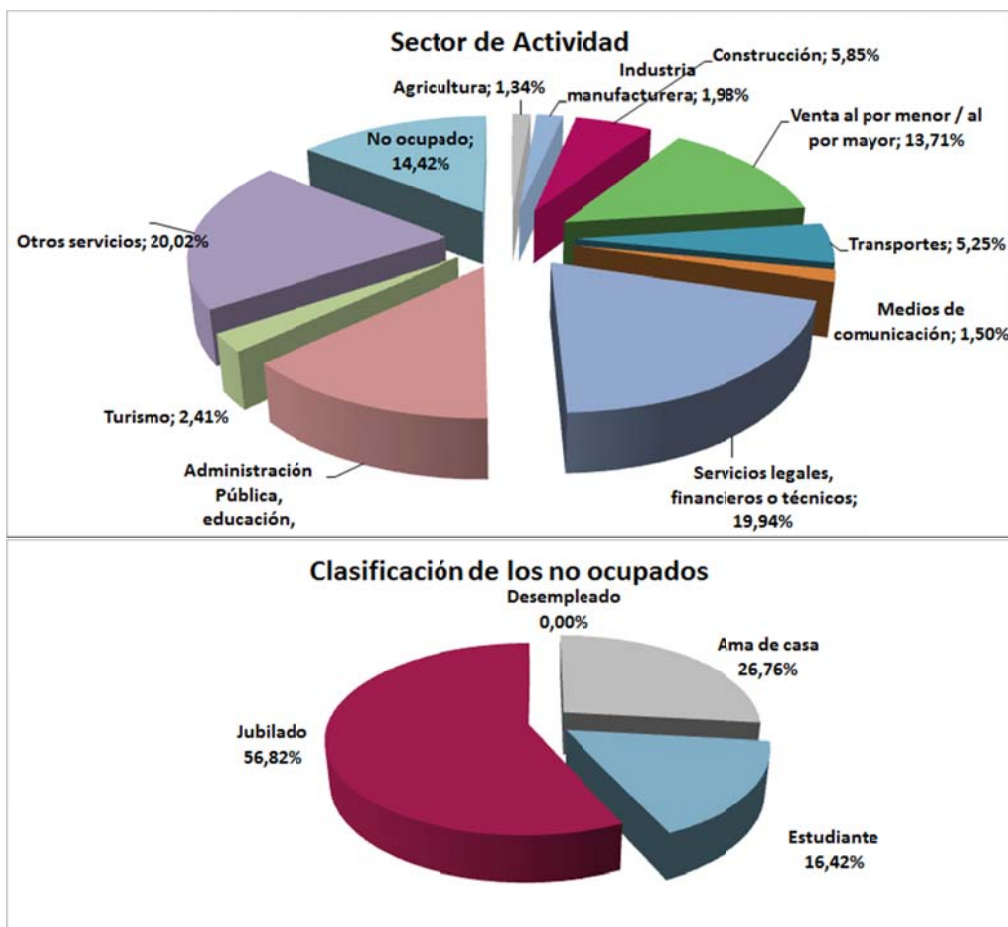
Los datos recogidos en la gráfica anterior muestran los porcentajes del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito.

## 7. Sector de actividad de los deudores

Clasificación	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Agricultura	1.437	1,33%	13.448.879,07 €	1,34%
Industria manufacturera	1.967	1,82%	19.782.643,45 €	1,98%
Construcción	6.128	5,68%	58.545.820,47 €	5,85%
Venta al por menor / al por mayor	13.517	12,53%	137.051.290,66 €	13,71%
Transportes	5.518	5,12%	52.456.985,60 €	5,25%
Medios de comunicación	1.669	1,55%	15.013.912,10 €	1,50%
Servicios legales, financieros o técnicos	21.397	19,84%	199.393.621,39 €	19,94%
Administración Pública, educación, sanidad	14.973	13,88%	135.816.782,63 €	13,58%
Turismo	2.431	2,25%	24.108.947,60 €	2,41%
Otros servicios	21.904	20,31%	200.153.529,73 €	20,02%
No ocupado	16.933	15,70%	144.232.873,42 €	14,42%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

### Clasificación de los no ocupados

Clasificación	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Ama de casa	4.438	26,21%	38.595.087,97 €	26,76%
Estudiante	2.897	17,11%	23.677.609,67 €	16,42%
Jubilado	9.597	56,68%	81.959.662,36 €	56,82%
Desempleado	1	0,01%	513,42 €	0,00%
<b>Total</b>	<b>16.933</b>	<b>100,00%</b>	<b>144.232.873,42 €</b>	<b>100,00%</b>



Los datos recogidos en las gráficas anteriores muestran los porcentajes del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito.



**8. Forma de pago**

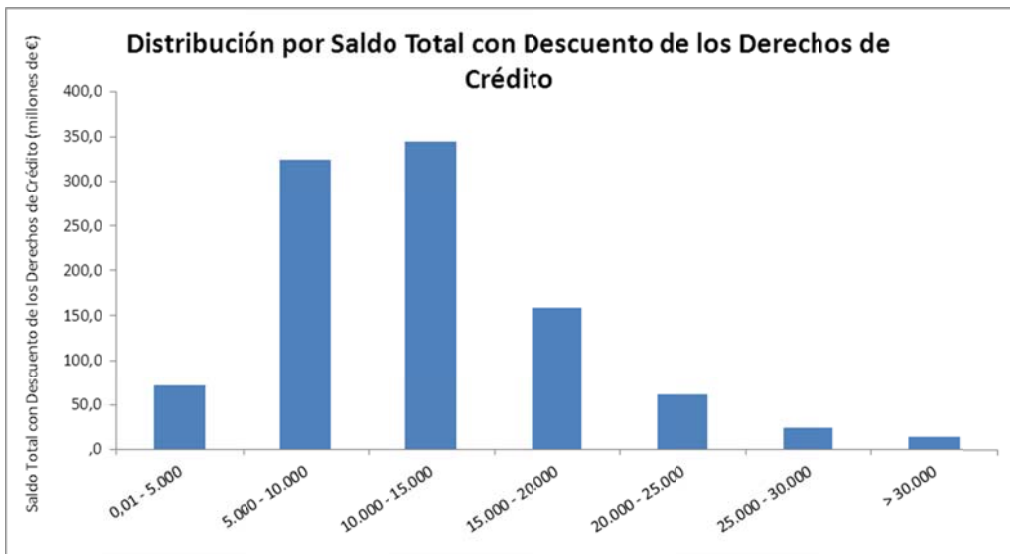
Tipo de cliente	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Domiciliación en cuenta del deudor	107.874	100,00%	1.000.005.286,12 €	100,00%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

**9. Distribución por Saldo con Descuento de los Derechos de Crédito**

Saldo con Descuento	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
0,01 - 5.000	23.641	21,92%	72.163.331,08 €	7,22%
5.000,01 - 10.000	42.563	39,46%	324.394.534,21 €	32,44%
10.000,01 - 15.000	28.235	26,17%	344.094.825,76 €	34,41%
15.000,01 - 20.000	9.320	8,64%	159.040.818,86 €	15,90%
20.000,01 - 25.000	2.825	2,62%	62.131.201,91 €	6,21%
25.000,01 - 30.000	892	0,83%	24.132.617,52 €	2,41%
> 30.000	398	0,37%	14.047.956,78 €	1,40%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

Estadísticas	
Saldo con descuento mínimo	149,51 €
Saldo con descuento máximo	115.239,52 €
Saldo con descuento promedio	9.270,12 €

A los efectos de los datos anteriores Saldo con Descuento es el saldo nominal pendiente a la Fecha de Corte descontado al Tipo de Descuento.



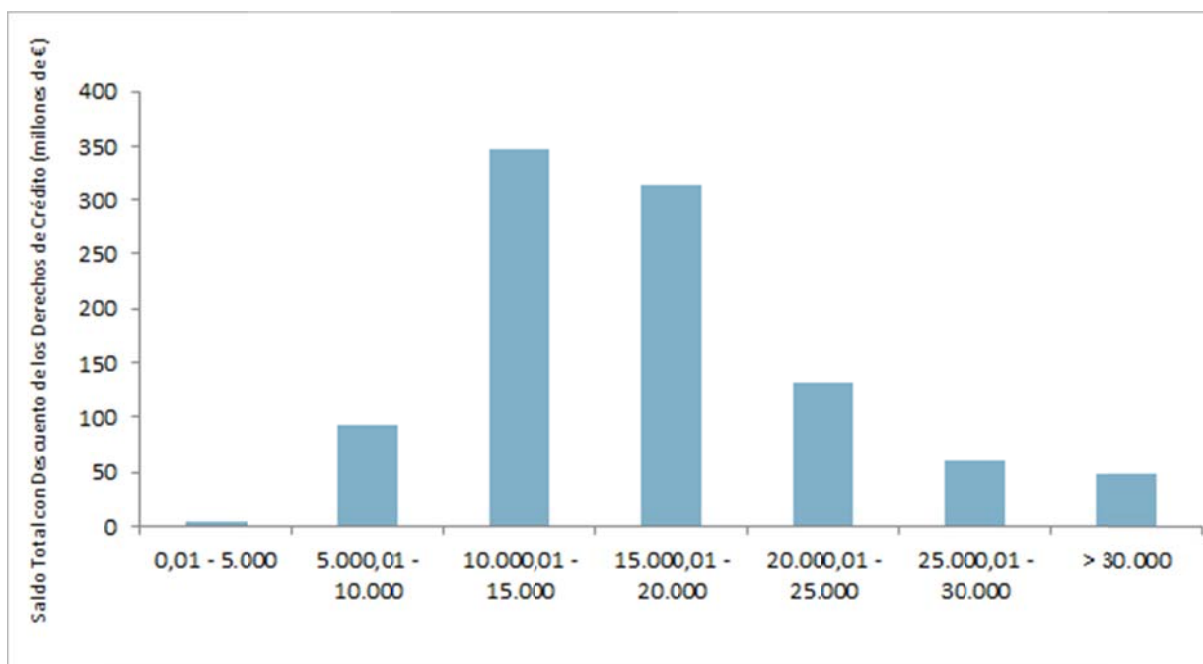
### 10. Distribución por saldo nominal inicial (\*)

Saldo Nominal Inicial	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
0,01 - 5.000	2.225	2,06%	4.601.433,00 €	0,46%
5.000,01 - 10.000	20.900	19,37%	93.329.590,35 €	9,33%
10.000,01 - 15.000	44.158	40,93%	347.207.457,64 €	34,72%
15.000,01 - 20.000	26.634	24,69%	312.789.223,67 €	31,28%
20.000,01 - 25.000	8.626	8,00%	132.396.762,96 €	13,24%
25.000,01 - 30.000	3.317	3,07%	61.179.634,36 €	6,12%
> 30.000	2.014	1,87%	48.501.184,14 €	4,85%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

(\*) Información referida a la parte de capital del Préstamo original, sin descuento

Estadísticas	
Saldo Nominal Inicial mínimo (**)	1.346,42 €
Saldo Nominal Inicial máximo	132.757,20 €
Saldo Nominal Inicial promedio	14.231,07 €

(\*\*) A efectos informativos, se deja constancia, de que el Saldo Nominal Inicial mínimo se corresponde a un Préstamo en el que la mayor parte de la amortización tiene lugar con ocasión de la Cuota *Ballon*.



### 11. Tipo de Interés fijo pagado por el Deudor

Tipo de interés efectivo pagado por el deudor	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
0% ≤ - ≤ 0,5%	489	0,45%	2.104.934,73 €	0,21%
0,5% < - ≤ 1%	0	0,00%	- €	0,00%
1% < - ≤ 1,5%	0	0,00%	- €	0,00%
1,5% < - ≤ 2%	9	0,01%	106.663,78 €	0,01%
2% < - ≤ 2,5%	68	0,06%	442.624,91 €	0,04%
2,5% < - ≤ 3%	15	0,01%	83.217,95 €	0,01%
3% < - ≤ 3,5%	1	0,00%	1.067,25 €	0,00%
3,5% < - ≤ 4%	53	0,05%	538.523,92 €	0,05%
4% < - ≤ 4,5%	69	0,06%	490.253,58 €	0,05%
4,5% < - ≤ 5%	69	0,06%	296.189,96 €	0,03%
5% < - ≤ 5,5%	346	0,32%	1.076.105,06 €	0,11%
5,5% < - ≤ 6%	453	0,42%	3.634.584,82 €	0,36%
6% < - ≤ 6,5%	674	0,62%	3.318.539,39 €	0,33%
6,5% < - ≤ 7%	390	0,36%	2.468.440,50 €	0,25%
7% < - ≤ 7,5%	1.555	1,44%	8.490.694,03 €	0,85%
7,5% < - ≤ 8%	726	0,67%	3.981.624,29 €	0,40%
8% < - ≤ 8,5%	2.678	2,48%	21.813.974,49 €	2,18%
8,5% < - ≤ 9%	5.347	4,96%	53.628.071,95 €	5,36%
9% < - ≤ 9,5%	15.444	14,32%	154.848.271,10 €	15,48%
9,5% < - ≤ 10%	28.055	26,01%	290.860.614,54 €	29,09%
10% < - ≤ 10,5%	24.368	22,59%	233.014.084,07 €	23,30%
10,5% < - ≤ 11%	15.170	14,06%	126.215.384,03 €	12,62%
11% < - ≤ 11,5%	5.717	5,30%	41.953.941,46 €	4,20%
11,5% < - ≤ 12%	3.965	3,68%	33.008.903,13 €	3,30%
12% < - ≤ 12,5%	1.209	1,12%	9.626.749,31 €	0,96%
12,5% < - ≤ 13%	999	0,93%	7.983.856,98 €	0,80%
13% < - ≤ 13,5%	3	0,00%	11.400,43 €	0,00%
13,5% < - ≤ 14%	1	0,00%	4.967,37 €	0,00%
14% < - ≤ 14,5%	1	0,00%	1.603,09 €	0,00%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

Estadísticas	
Tipo de interés fijo efectivo mínimo del Deudor (*)	0,00%
Tipo de interés fijo efectivo máximo del Deudor	14,42%
Promedio ponderado de tipo de interés fijo efectivo del Deudor	9,92%

(\*) Que los Préstamos con un tipo fijo efectivo del 0% han sido concedidos bajo el marco del PLAN PIVE de estímulo a la automoción, cuyos intereses están subvencionados en su totalidad por el ICO, o bajo la campaña "TAE 0%", cuyos intereses están subvencionados en su totalidad por las marcas del grupo Volkswagen.



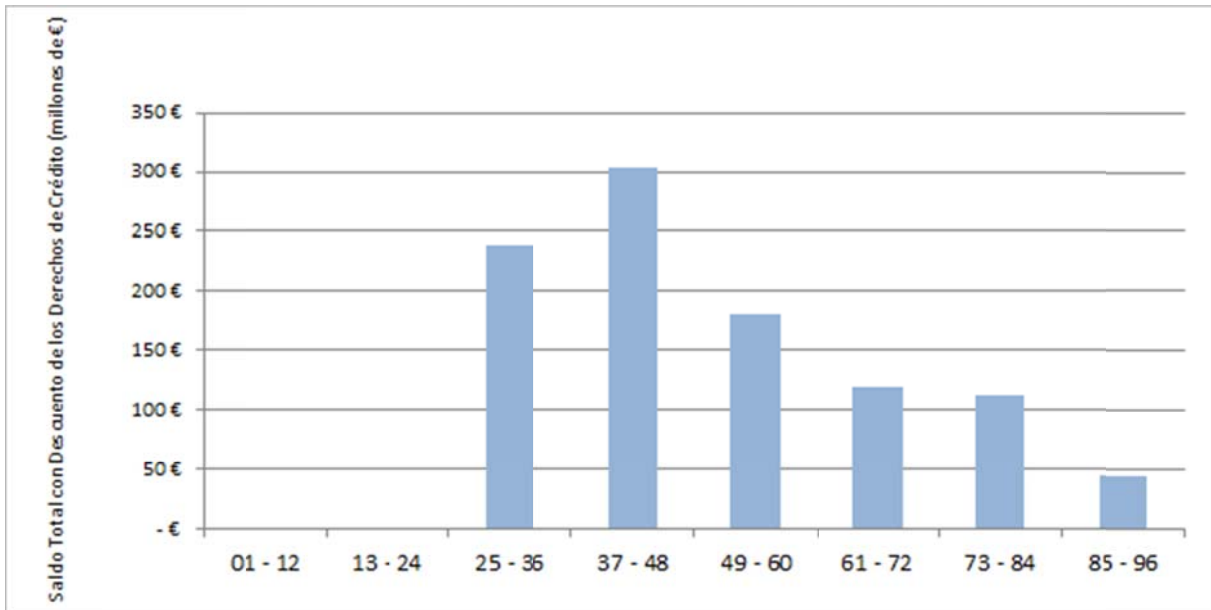
**12. Vida inicial (\*)**

Vida Inicial (cuotas mensuales)	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
01 - 12	4	0,00%	29.336,45 €	0,00%
13 - 24	647	0,60%	1.400.311,63 €	0,14%
25 - 36	37.591	34,85%	238.568.778,75 €	23,86%
37 - 48	32.386	30,02%	302.698.170,13 €	30,27%
49 - 60	17.172	15,92%	180.804.602,22 €	18,08%
61 - 72	9.506	8,81%	118.356.333,53 €	11,84%
73 - 84	7.617	7,06%	113.087.733,73 €	11,31%
85 - 96	2.951	2,74%	45.060.019,68 €	4,51%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

Estadísticas	
Vida Inicial mínima (cuotas mensuales)	5,00
Vida Inicial máxima (cuotas mensuales)	96,00
Promedio ponderado Vida Inicial (cuotas mensuales)	56,23

Las referencias a la Vida Inicial contenidas en las tablas anteriores se refieren a meses.

(\*) La Vida Inicial se refiere a la duración original del Préstamo desde su fecha de formalización.



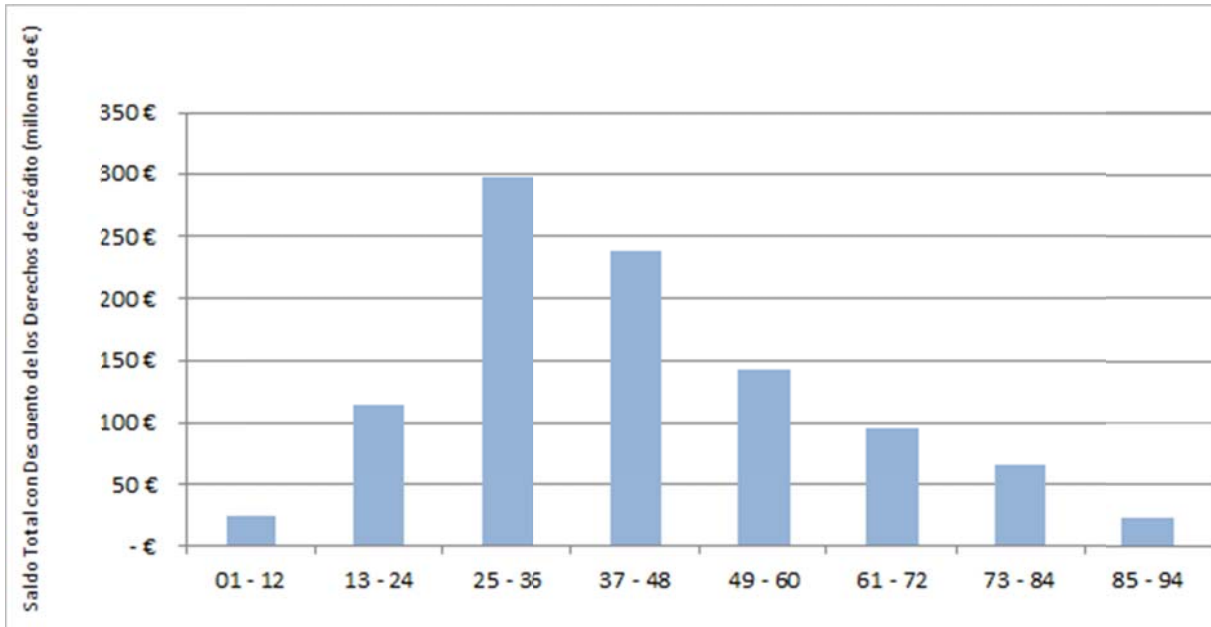
### 13. Vida residual

Vida Residual (*) (cuotas mensuales)	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
01 - 12	11.202	10,38%	24.651.358,03 €	2,47%
13 - 24	21.799	20,21%	114.162.556,38 €	11,42%
25 - 36	33.200	30,78%	296.774.297,11 €	29,68%
37 - 48	20.273	18,79%	238.525.323,52 €	23,85%
49 - 60	10.360	9,60%	141.633.948,28 €	14,16%
61 - 72	6.033	5,59%	95.066.744,16 €	9,51%
73 - 84	3.760	3,49%	66.291.488,70 €	6,63%
85 - 93	1.247	1,16%	22.899.569,94 €	2,29%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

(\*) La información es relativa al número de cuotas pendientes de vencimiento. Se entiende por "cuota mensual" el plazo mensual de pago, de principal más intereses, de cada Préstamo.

Estadísticas	
Vida Residual mínima (cuotas mensuales)	3,00
Vida Residual máxima (cuotas mensuales)	93,00
Promedio ponderado Vida Residual (cuotas mensuales)	42,84

Las referencias a la Vida Residual contenidas en las tablas anteriores se refieren a meses.

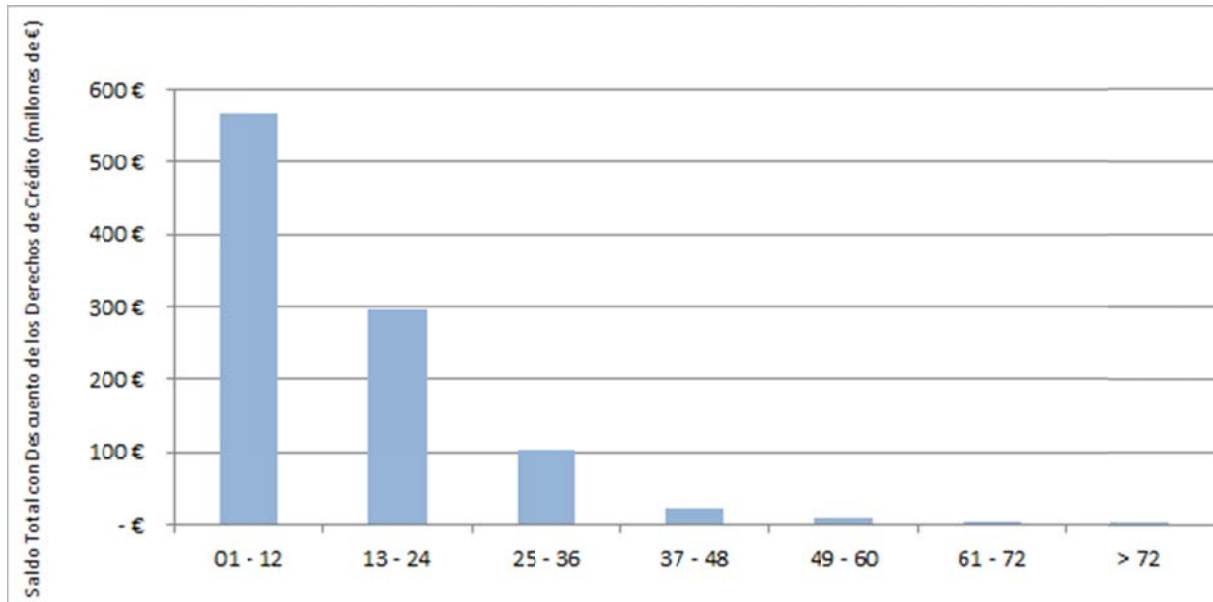


## 14. Antigüedad

Antigüedad (cuotas mensuales)	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
01 - 12	47.043	43,61%	566.533.460,06 €	56,65%
13 - 24	35.281	32,71%	296.587.867,22 €	29,66%
25 - 36	18.671	17,31%	103.286.212,62 €	10,33%
37 - 48	4.142	3,84%	22.520.862,84 €	2,25%
49 - 60	2.101	1,95%	9.082.473,31 €	0,91%
61 - 72	398	0,37%	1.435.961,29 €	0,14%
> 72	238	0,22%	558.448,78 €	0,06%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

Estadísticas	
Antigüedad mínima (cuotas mensuales)	3,00
Antigüedad máxima (cuotas mensuales)	93,00
Promedio ponderado Antigüedad (cuotas mensuales)	13,40

Las referencias a la Antigüedad contenidas en las tablas anteriores se refieren a meses. Las cuotas mensuales se refieren a cuotas vencidas y pagadas en cada Préstamo desde la primera cuota hasta la cuota correspondiente a la Fecha de Corte.

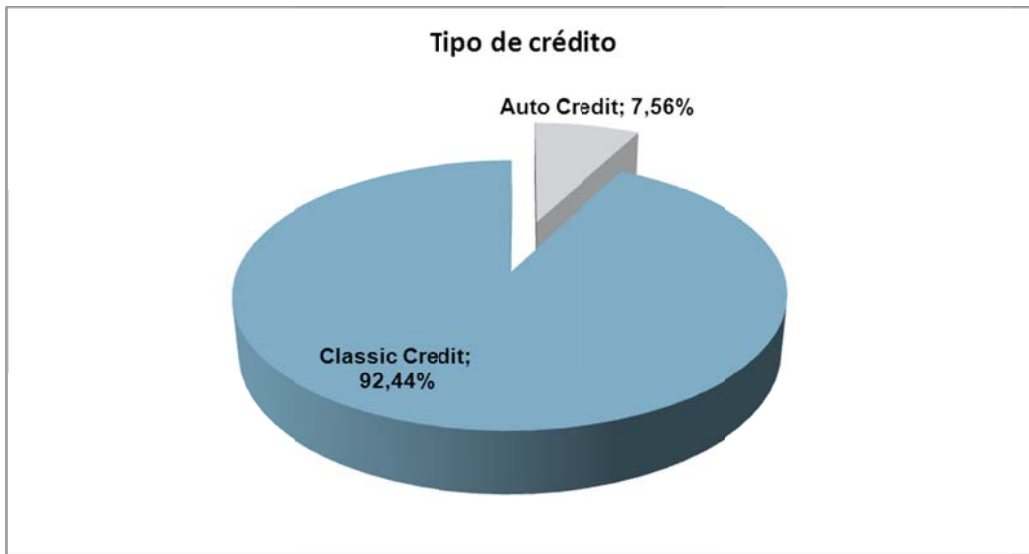


### 15. Tipo de crédito

Tipo de crédito	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Auto Credit	12.630	11,71%	75.607.279,15 €	7,56%
Classic Credit	95.244	88,29%	924.398.006,97 €	92,44%
Total	107.874	100,00%	1.000.005.286,12 €	100,00%

Ambos tipos de crédito "Auto Credit" y "Clasic Credit" se formalizan siguiendo el modelo ASNEF cuyas principales características se detallan en el apartado 2.2.(g).(viii) del Módulo Adicional.

Asimismo, los créditos "Auto Credit", a diferencia de los "Clasic Credit", constan de una Cuota *Balloon*, detallada en el apartado 2.2.(g).(viii) del Módulo Adicional, la cual no es cedida al Fondo.



Los datos recogidos en la anterior gráfica muestran los porcentajes del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito.



**16. Marca y modelo**

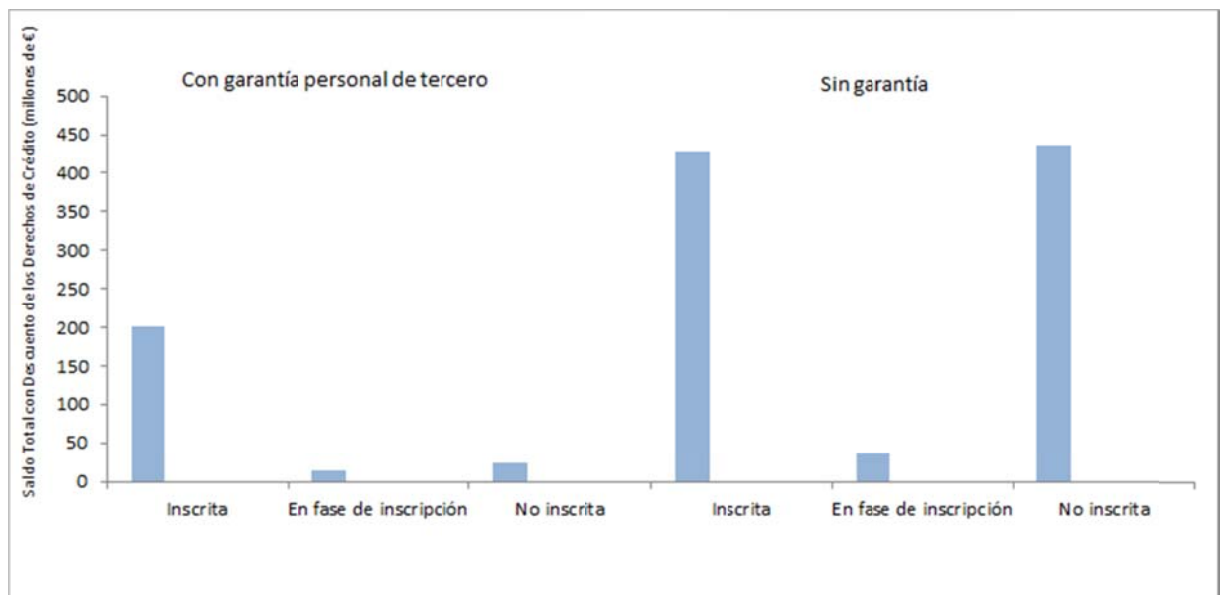
Marca	Modelo	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Audi	A1	3.951	3,66%	37.595.198,11 €	3,76%
	A3	5.493	5,09%	55.483.001,87 €	5,55%
	A4	4.080	3,78%	51.109.500,96 €	5,11%
	A5	771	0,71%	9.712.812,98 €	0,97%
	A6	517	0,48%	6.889.532,47 €	0,69%
	A7	69	0,06%	1.395.280,48 €	0,14%
	A8	13	0,01%	305.953,70 €	0,03%
	Q3	2.454	2,27%	30.422.057,78 €	3,04%
	Q5	1.355	1,26%	18.105.715,17 €	1,81%
	Q7	110	0,10%	2.129.153,27 €	0,21%
TT	59	0,05%	816.024,03 €	0,08%	
OTROS AUDI	32	0,03%	727.913,78 €	0,07%	
<b>Subtotal</b>		<b>18.904</b>	<b>17,50%</b>	<b>214.692.144,60 €</b>	<b>21,46%</b>
Seat	ALHAMBRA	405	0,38%	3.978.990,86 €	0,40%
	ALTEA	4.793	4,44%	43.048.162,34 €	4,30%
	CORDOBA	11	0,01%	26.024,92 €	0,00%
	EXEO	503	0,47%	3.291.360,54 €	0,33%
	IBIZA	16.721	15,50%	131.450.447,58 €	13,14%
	LEON	13.720	12,72%	124.019.901,62 €	12,40%
	MII	674	0,62%	4.422.472,70 €	0,44%
	TOLEDO	2.045	1,90%	18.027.236,21 €	1,80%
	OTROS SEAT	14	0,01%	151.329,51 €	0,02%
<b>Subtotal</b>		<b>38.886</b>	<b>36,05%</b>	<b>328.415.926,28 €</b>	<b>32,83%</b>
Skoda	CITIGO	148	0,14%	840.364,99 €	0,08%
	FABIA	3.407	3,16%	25.815.498,41 €	2,58%
	RAPID	2.020	1,87%	19.884.882,86 €	1,99%
	OCTAVIA	2.549	2,36%	23.230.092,58 €	2,32%
	ROMMSTER	74	0,07%	484.894,25 €	0,05%
	SUPERB	586	0,54%	5.642.432,54 €	0,56%
	YETI	960	0,89%	7.670.422,39 €	0,77%
	OTROS SKODA	210	0,19%	2.860.678,47 €	0,29%
<b>Subtotal</b>		<b>9.954</b>	<b>9,22%</b>	<b>86.429.266,49 €</b>	<b>8,64%</b>
VW	POLO	9.189	8,52%	63.920.898,94 €	6,39%
	GOLF	12.007	11,13%	110.848.339,72 €	11,08%
	UP	236	0,22%	1.322.427,36 €	0,13%
	JETTA	266	0,25%	2.615.960,24 €	0,26%
	PASSAT	2.586	2,40%	25.778.908,07 €	2,58%
	EOS	45	0,04%	411.986,01 €	0,04%
	NEW BEETLE	510	0,47%	4.626.202,86 €	0,46%
	TOURAN	2.203	2,04%	20.048.581,55 €	2,00%
	SHARAN	365	0,34%	4.112.448,87 €	0,41%
	TOUAREG	70	0,06%	932.943,64 €	0,09%
	CADDY	1.459	1,35%	13.997.729,30 €	1,40%
	T4/T5	1.211	1,12%	14.640.836,66 €	1,46%
	CRAFTER/LT	453	0,42%	5.861.711,28 €	0,59%
	AMAROK	47	0,04%	571.024,28 €	0,06%
	SCIROCCO	839	0,78%	8.130.547,39 €	0,81%
	TIGUAN	7.742	7,18%	82.883.457,34 €	8,29%
OTROS VW	858	0,80%	9.544.302,95 €	0,95%	
<b>Subtotal</b>		<b>40.086</b>	<b>37,16%</b>	<b>370.248.306,46 €</b>	<b>37,00%</b>
Otros grupos	OTROS	44	0,04%	219.642,29 €	0,02%
	<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12</b>	<b>100,00%</b>

**17. Préstamos con y sin garantía personal de tercero**

Garantía personal de terceros	Reserva de dominio	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Con garantía personal de tercero	Inscrita (*)	19.330	17,92%	181.416.371,07 €	18,14%
	En fase de inscripción (**)	499	0,46%	6.287.195,19 €	0,63%
	No inscrita	2.197	2,04%	21.881.507,80 €	2,19%
<b>Sub Total</b>		<b>22.026</b>	<b>20,42%</b>	<b>209.585.074,06 €</b>	<b>20,96%</b>
Sin garantía	Inscrita (*)	45.142	41,85%	389.062.900,50 €	38,91%
	En fase de inscripción (**)	1.348	1,25%	16.648.641,33 €	1,66%
	No inscrita	39.358	36,49%	384.708.670,23 €	38,47%
<b>Sub Total</b>		<b>85.848</b>	<b>79,59%</b>	<b>790.420.212,06 €</b>	<b>79,04%</b>
<b>Total</b>		<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

(\*) En el Registro de Bienes Muebles y, como consecuencia, en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

(\*\*) El plazo aproximado de tramitación de la inscripción de la reserva de dominio en el Registro de Bienes Muebles se estima en alrededor de 1 mes.



**18. Distribución geográfica**

Comunidad Autónoma	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
GALICIA	6.356	5,89%	58.825.095,13 €	5,88%
ASTURIAS	2.016	1,87%	18.505.845,05 €	1,85%
CANTABRIA	1.422	1,32%	12.751.676,78 €	1,28%
LA RIOJA	498	0,46%	4.228.870,42 €	0,42%
CASTILLA LEON	4.547	4,22%	41.598.501,97 €	4,16%
C. MADRID	18.773	17,40%	168.128.812,43 €	16,81%
PAIS VASCO	4.093	3,79%	36.742.210,62 €	3,67%
C.NAVARRA	1.185	1,10%	10.246.334,24 €	1,02%
CATALUÑA	21.245	19,69%	201.183.081,74 €	20,12%
ARAGÓN	2.730	2,53%	25.821.851,97 €	2,58%
C. VALENCIANA	11.609	10,76%	107.226.552,08 €	10,72%
CASTILLA LA MANCHA	4.076	3,78%	38.128.643,71 €	3,81%
EXTREMADURA	1.762	1,63%	16.142.635,04 €	1,61%
ANDALUCIA	18.544	17,19%	172.122.021,64 €	17,21%
ISLAS BALEARES	2.891	2,68%	26.930.262,89 €	2,69%
MURCIA	3.089	2,86%	30.566.848,24 €	3,06%
ISLAS CANARIAS	2.921	2,71%	29.616.398,32 €	2,96%
CEUTA	59	0,05%	693.136,61 €	0,07%
MELILLA	58	0,05%	546.507,24 €	0,05%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

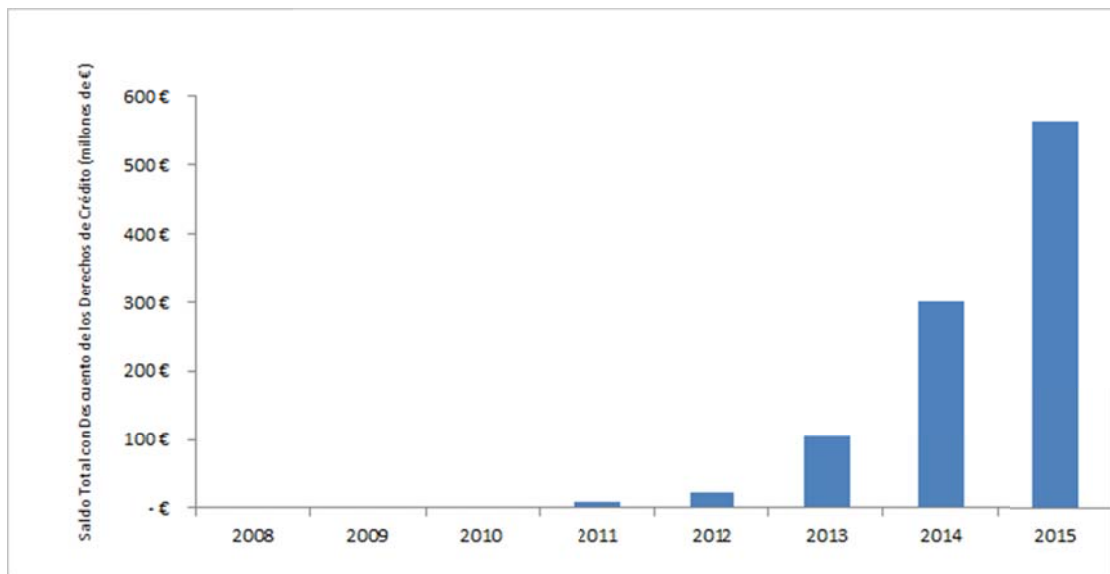
**19. Concentración por deudor (20 deudores principales)**

Ranking	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
1	1	0,0009%	115.239,52 €	0,0115%
2	1	0,0009%	88.627,04 €	0,0089%
3	10	0,0093%	82.185,04 €	0,0082%
4	3	0,0028%	76.802,97 €	0,0077%
5	2	0,0019%	74.260,07 €	0,0074%
6	2	0,0019%	69.819,54 €	0,0070%
7	2	0,0019%	68.268,26 €	0,0068%
8	3	0,0028%	64.348,64 €	0,0064%
9	2	0,0019%	64.171,07 €	0,0064%
10	2	0,0019%	63.793,83 €	0,0064%
<b>Subtotal 10 deudores principales</b>	<b>28</b>	<b>0,03%</b>	<b>767.515,98 €</b>	<b>0,08%</b>
11	1	0,0009%	62.743,40 €	0,0063%
12	6	0,0056%	62.094,86 €	0,0062%
13	2	0,0019%	60.687,31 €	0,0061%
14	2	0,0019%	59.316,83 €	0,0059%
15	1	0,0009%	55.765,85 €	0,0056%
16	1	0,0009%	55.308,71 €	0,0055%
17	1	0,0009%	55.231,97 €	0,0055%
18	1	0,0009%	54.807,99 €	0,0055%
19	1	0,0009%	54.780,61 €	0,0055%
20	1	0,0009%	54.043,83 €	0,0054%
<b>Subtotal 20 deudores principales</b>	<b>45</b>	<b>0,04%</b>	<b>1.342.297,34 €</b>	<b>0,13%</b>
>20	107.829	99,9581%	998.662.989	99,8658%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

Se hace constar que el cálculo de la exposición del Deudor está basado exclusivamente en el primer titular/cliente por contrato. Se hace constar que la tabla ha sido elaborada agrupando, en su caso, los grupos de deudores existentes. Para la consideración de grupo se ha estado a lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Mercado Valores.

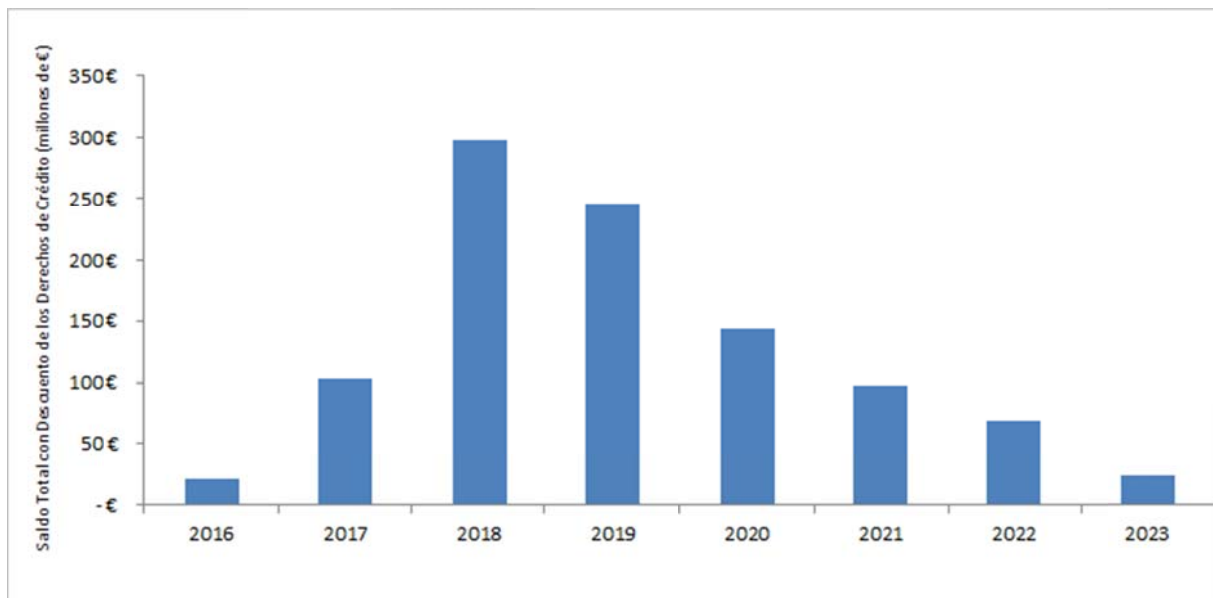
**20. Año de formalización del contrato**

Año de formalización	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
2008	37	0,03%	70.870,10 €	0,01%
2009	202	0,19%	493.394,19 €	0,05%
2010	394	0,37%	1.427.028,36 €	0,14%
2011	2.127	1,97%	9.219.066,42 €	0,92%
2012	4.109	3,81%	22.353.523,30 €	2,24%
2013	18.753	17,38%	103.811.327,92 €	10,38%
2014	35.707	33,10%	300.609.067,33 €	30,06%
2015	46.545	43,15%	562.021.008,50 €	56,20%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>



**21. Año de vencimiento**

Año de vencimiento	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
2016	10.083	9,35%	21.210.493,75 €	2,12%
2017	20.723	19,21%	102.385.011,23 €	10,24%
2018	33.955	31,48%	297.722.382,44 €	29,77%
2019	21.117	19,58%	245.780.308,87 €	24,58%
2020	10.601	9,83%	143.440.497,95 €	14,34%
2021	6.170	5,72%	96.778.867,63 €	9,68%
2022	3.910	3,62%	68.683.137,95 €	6,87%
2023	1.315	1,22%	24.004.586,30 €	2,40%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

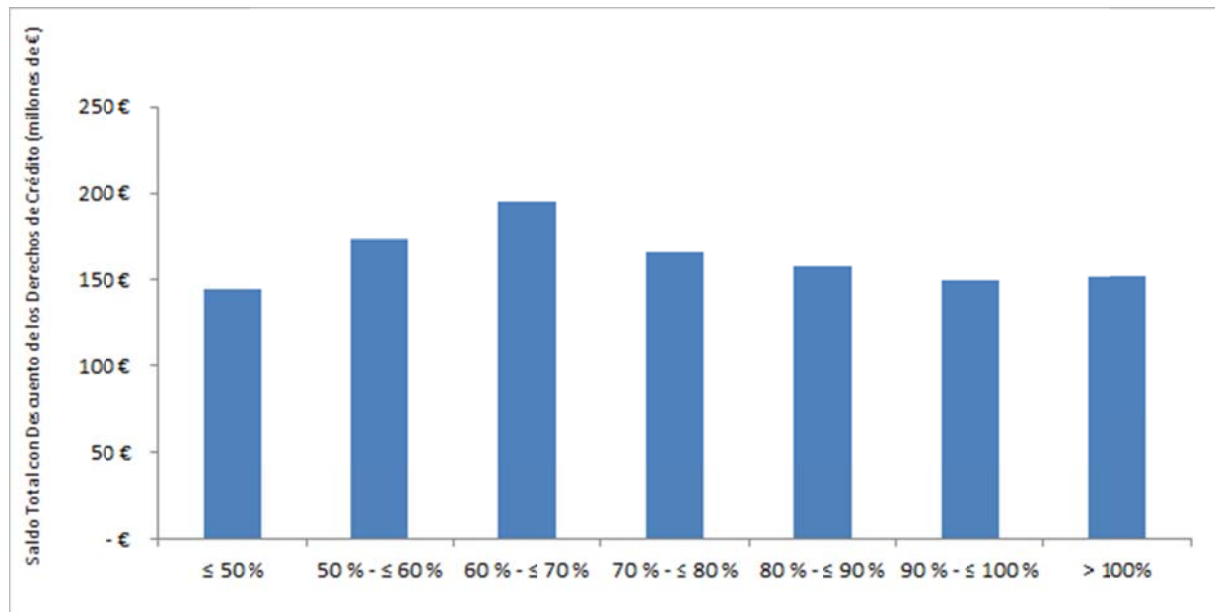


## 22. Ratio del importe del Préstamo / valor del vehículo

Ratio importe del préstamo/ valor del vehículo	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
≤ 50 %	17.292	16,03%	126.470.651,74 €	12,65%
50 % - ≤ 60 %	18.789	17,42%	151.416.243,62 €	15,14%
60 % - ≤ 70 %	20.086	18,62%	171.958.135,43 €	17,20%
70 % - ≤ 80 %	16.198	15,02%	147.388.666,46 €	14,74%
80 % - ≤ 90 %	13.564	12,57%	139.199.636,16 €	13,92%
90 % - ≤ 100 %	11.253	10,43%	131.771.747,07 €	13,18%
100 % - ≤ 110 %	7.819	7,25%	96.697.794,62 €	9,67%
110 % - < 120 %	2.873	2,66%	35.102.411,02 €	3,51%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

El concepto "importe del préstamo" hace referencia al importe inicial del mismo. El concepto "valor del vehículo" hace referencia al precio de venta al público del vehículo en la fecha de concesión del Préstamo, incluyendo impuestos (I.V.A. e Impuesto de Matriculación).

A efectos aclaratorios, se deja constancia de que hay Préstamos con un ratio importe del Préstamo/valor del vehículo superior al 100% porque las pólizas de seguros que se ceden al Fondo tienen que ser abonadas al comienzo del Préstamo y el importe de la prima se financia y es, por tanto, parte del importe del Préstamo. Lo mismo ocurre con los aranceles de registro. De este modo, el importe a ser financiado puede exceder del valor del vehículo.

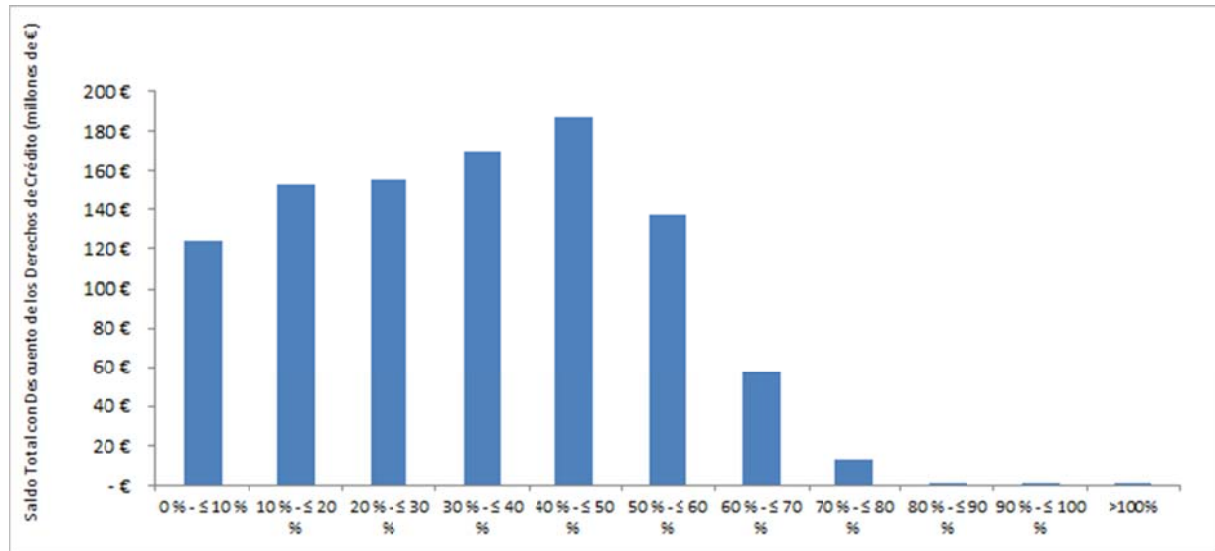


**23. Ratio entrada inicial / valor del vehículo**

Ratio entrada inicial/ valor del vehículo	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
0 % - ≤ 10 %	10.006	9,28%	124.401.154,91 €	12,44%
10 % - ≤ 20 %	13.198	12,23%	153.524.532,45 €	15,35%
20 % - ≤ 30 %	15.520	14,39%	155.402.469,39 €	15,54%
30 % - ≤ 40 %	19.228	17,82%	170.162.151,92 €	17,02%
40 % - ≤ 50 %	22.416	20,78%	187.370.440,66 €	18,74%
50 % - ≤ 60 %	17.632	16,34%	137.038.612,67 €	13,70%
60 % - ≤ 70 %	7.864	7,29%	57.969.405,73 €	5,80%
70 % - ≤ 80 %	1.819	1,69%	12.832.710,73 €	1,28%
80 % - ≤ 90 %	169	0,16%	1.165.378,25 €	0,12%
90 % - ≤ 100 %	18	0,02%	111.096,73 €	0,01%
>100%	4	0,00%	27.332,68 €	0,00%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

El concepto "entrada inicial" se refiere al importe abonado por el Deudor al objeto de reducir el importe inicial del Préstamo. El concepto "valor del vehículo" se refiere al precio de venta del vehículo, incluyendo impuestos (IVA e Impuesto de Matriculación) A efectos aclaratorios, se hace constar que la financiación puede cubrir la totalidad del precio de compra, por lo que la adquisición del vehículo puede realizarse sin el pago de entrada inicial alguna.

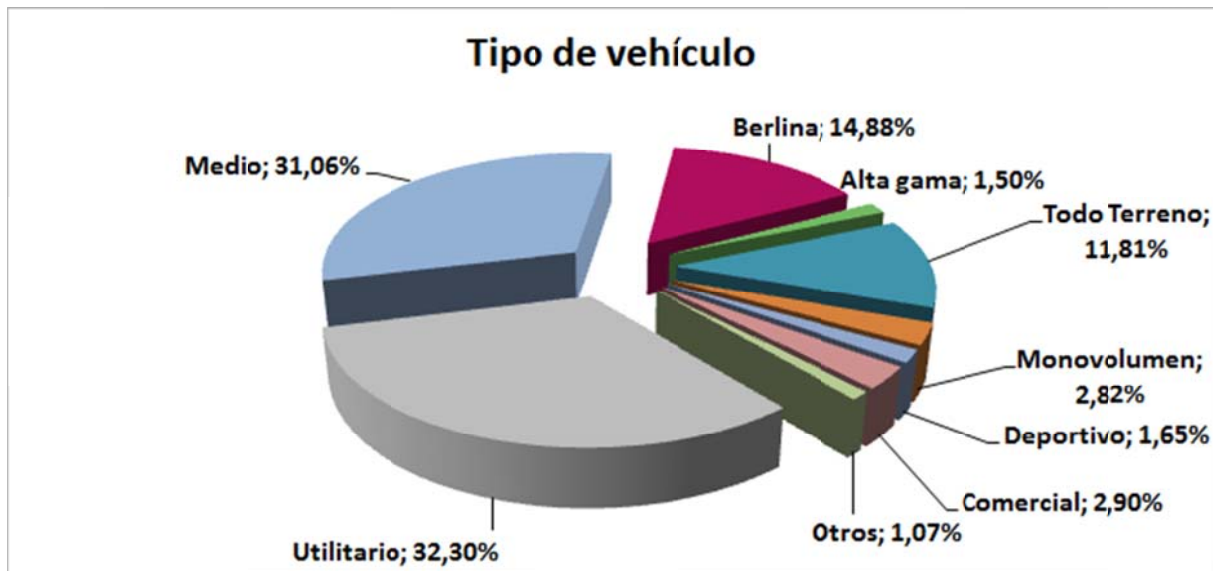
En consecuencia, es posible la existencia de Préstamos con y sin entrada inicial. A efectos aclaratorios, se deja constancia de que hay Préstamos con un ratio importe del Préstamo/valor del vehículo superior al 100% porque las pólizas de seguros que se ceden al Fondo tienen que ser abonadas al comienzo del Préstamo y el importe de la prima se financia y es, por tanto, parte del importe del Préstamo. Lo mismo ocurre con los aranceles de registro. De este modo, el importe a ser financiado puede exceder del valor del vehículo.





## 24. Tipo de vehículo

Segmento	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Utilitario	34.847	32,30%	270.019.535,87 €	27,00%
Medio	33.506	31,06%	312.852.086,31 €	31,29%
Berlina	16.053	14,88%	161.193.900,16 €	16,12%
Alta gama	1.619	1,50%	16.129.279,25 €	1,61%
Todo Terreno	12.738	11,81%	142.714.773,87 €	14,27%
Monovolumen	3.047	2,82%	28.624.915,53 €	2,86%
Deportivo	1.783	1,65%	20.466.650,89 €	2,05%
Comercial	3.123	2,90%	34.500.277,24 €	3,45%
Otros	1.158	1,07%	13.503.867,00 €	1,35%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>



Los datos recogidos en la anterior gráfica muestran los porcentajes del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito.

**25. Seguros**

Préstamos (*)	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Con seguro suplementario	97.622	90,50%	910.212.957,77 €	91,02%
Sin seguro suplementario	10.252	9,50%	89.792.328,35 €	8,98%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>
Número de seguros suplementarios(**)	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
3 tipos de seguro	4.820	4,47%	56.071.833,67 €	5,61%
2 tipos de seguro	29.395	27,25%	295.743.803,04 €	29,57%
1 tipo de seguro	63.407	58,78%	558.397.321,06 €	55,84%
Sin seguro	10.252	9,50%	89.792.328,35 €	8,98%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>
Pólizas de Seguro de Protección de Pago	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Formalizadas	91.195	84,54%	846.431.275,04 €	84,64%
No formalizadas	16.679	15,46%	153.574.011,08 €	15,36%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>
Pólizas de Seguro de Pérdida Total	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Formalizadas	1	0,00%	2.061,82 €	0,00%
No formalizadas	107.873	100,00%	1.000.003.224,30 €	100,00%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>
Pólizas de Extensión de Seguro de Daños	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Formalizadas	10.996	10,19%	124.063.587,90 €	12,41%
No formalizadas	96.878	89,81%	875.941.698,22 €	87,59%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>
Pólizas de Seguro de retirada del carnet de conducir	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Formalizadas	34.465	31,95%	347.603.503,39 €	34,76%
No formalizadas	73.409	68,05%	652.401.782,73 €	65,24%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>
Pólizas de Seguro de Automóvil Obligatorio (***)	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Formalizadas	11.829	10,97%	144.491.764,90 €	14,45%
No formalizadas	96.045	89,03%	855.513.521,22 €	85,55%
<b>Total</b>	<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

(\*) Este cuadro no incluye las pólizas de seguro de automóvil obligatorio.

(\*\*) Este cuadro incluye únicamente los seguros suplementarios (i.e., Póliza de Seguro de Protección de Pago, Póliza de Seguro de Pérdida Total, Póliza de Seguro de Daños y Póliza de Seguro de retirada del carnet de conducir), no incluye por tanto la póliza de seguro de automóvil obligatorio.

(\*\*) No hay préstamos con más de 3 seguros contratados.

(\*\*\*) Este cuadro únicamente se refiere a las pólizas de seguro de automóvil obligatorio que han sido formalizadas con la intervención de VW FINANCE como mediador (bróker). Por tanto, los datos en la fila "No formalizadas" no implican la no contratación de la citada póliza, sino que la misma no ha sido formalizada con VW FINANCE (como mediador).

(\*\*\*) A efectos de la titulización, las pólizas de seguro de automóvil obligatorio no se incluyen en la cuota del préstamo. Únicamente la cuota del préstamo es vendida y transferida al Fondo. Por ello, dado que la prima de dicho seguro no se cede al Fondo, el eventual impago de la misma no tiene ningún efecto en la devolución del Préstamo. Una descripción detallada de las características de las pólizas de seguro de automóvil obligatorio se incluye en el apartado 2.2.(j).(iii) del Módulo Adicional.

**26. Distribución por marca y tipo de crédito**

AUDI

Tipo de crédito	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Classic Credit	15.206	80,44%	187.390.371,75 €	87,28%
Auto Credit	3.698	19,56%	27.301.772,85 €	12,72%
<b>Total</b>	<b>18.904</b>	<b>100,00%</b>	<b>214.692.144,60 €</b>	<b>100,00%</b>

SEAT

Tipo de crédito	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Classic Credit	38.317	98,54%	325.446.902,23 €	99,10%
Auto Credit	569	1,46%	2.969.024,05 €	0,90%
<b>Total</b>	<b>38.886</b>	<b>100,00%</b>	<b>328.415.926,28 €</b>	<b>100,00%</b>

SKODA

Tipo de crédito	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Classic Credit	9.758	98,03%	85.156.598,00 €	98,53%
Auto Credit	196	1,97%	1.272.668,49 €	1,47%
<b>Total</b>	<b>9.954</b>	<b>100,00%</b>	<b>86.429.266,49 €</b>	<b>100,00%</b>

VW

Tipo de crédito	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Classic Credit	31.919	79,63%	326.184.492,70 €	88,10%
Auto Credit	8.167	20,37%	44.063.813,76 €	11,90%
<b>Total</b>	<b>40.086</b>	<b>100,00%</b>	<b>370.248.306,46 €</b>	<b>100,00%</b>

OTHER

Tipo de crédito	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Classic Credit	44	100,00%	219.642,29 €	100,00%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100,00%</b>	<b>219.642,29 €</b>	<b>100,00%</b>

## 27. Información relativa a la retención del interés económico neto

Clasificación	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo nominal de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
Portfolio vendido al Fondo	107.874	92,94%	1.036.503.662,88 €	92,10%
Retención de VW Finance	8.190	7,06%	88.864.689,64 €	7,90%
<b>Total</b>	<b>116.064</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.125.368.352,52 €</b>	<b>100,00%</b>

Importes retenidos	Saldo nominal pendiente	Porcentaje de saldo
Retención mínima	56.268.417,63€	5,00%
Retención actual	88.864.689,64€	7,90%

La información de retención mínima y actual (a Fecha de Corte) va referida a la retención del interés económico neto de VW Finance en el Fondo, calculado como porcentaje del importe nominal de los derechos de crédito titulizados, tal y como se detalla en el apartado 4.1.(c) de la Nota de Valores.

## 28. Información relativa los vehículos con motor EA 189

Vehículos afectados por tipo de producto y marca						
Tipo de motor	Tipo de Producto	Marca	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
EA 189	Autocredit	Audi	1.332	1,23%	7.503.310,54 €	0,75%
		SEAT	112	0,10%	594.738,39 €	0,06%
		Skoda	53	0,05%	289.253,74 €	0,03%
		VW	2.285	2,12%	10.751.125,24 €	1,08%
		Otros	0	0,00%	- €	0,00%
	Classic Credit	Audi	6.185	5,73%	67.671.732,31 €	6,77%
		SEAT	14.296	13,25%	114.992.592,86 €	11,50%
		Skoda	3.262	3,02%	27.282.864,17 €	2,73%
		VW	12.444	11,54%	114.850.772,08 €	11,49%
		Otros	0	0,00%	- €	0,00%
<b>Sub Total</b>			<b>39.969</b>	<b>37,05%</b>	<b>343.936.389,33 €</b>	<b>34,39%</b>
Otros	Autocredit	Audi	2.366	2,19%	19.798.462,31 €	1,98%
		SEAT	457	0,42%	2.374.285,66 €	0,24%
		Skoda	143	0,13%	983.414,75 €	0,10%
		VW	5.882	5,45%	33.312.688,52 €	3,33%
		Otros	0	0,00%	- €	0,00%
	Classic Credit	Audi	9.021	8,36%	119.718.639,44 €	11,97%
		SEAT	24.021	22,27%	210.454.309,37 €	21,05%
		Skoda	6.496	6,02%	57.873.733,83 €	5,79%
		VW	19.475	18,05%	211.333.720,62 €	21,13%
		otros	44	0,04%	219.642,29 €	0,02%
<b>Sub Total</b>			<b>67.905</b>	<b>62,95%</b>	<b>656.068.896,79 €</b>	<b>65,61%</b>
<b>Total</b>			<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

Vehículos afectados por año de formalización					
Tipo de motor	Año de formalización	Número de Préstamos	Porcentaje de Préstamos (%)	Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito (€)	Porcentaje de Saldo (%)
EA 189	2008	0	0,00%	0,00 €	0,00%
	2009	38	0,04%	106.136,08 €	0,01%
	2010	216	0,20%	807.257,11 €	0,08%
	2011	1.357	1,26%	6.365.309,30 €	0,64%
	2012	2.823	2,62%	16.046.110,02 €	1,60%
	2013	9.414	8,73%	54.709.227,18 €	5,47%
	2014	15.391	14,27%	137.240.596,07 €	13,72%
	2015	10.730	9,95%	128.661.753,57 €	12,87%
<b>Sub Total</b>		<b>39.969</b>	<b>37,05%</b>	<b>343.936.389,33 €</b>	<b>34,39%</b>
Otros	2008	37	0,03%	70.870,10 €	0,01%
	2009	164	0,15%	387.258,11 €	0,04%
	2010	178	0,17%	619.771,25 €	0,06%
	2011	770	0,71%	2.853.757,12 €	0,29%
	2012	1.286	1,19%	6.307.413,28 €	0,63%
	2013	9.339	8,66%	49.102.100,74 €	4,91%
	2014	20.316	18,83%	163.368.471,26 €	16,34%
	2015	35.815	33,20%	433.359.254,93 €	43,34%
<b>Sub Total</b>		<b>67.905</b>	<b>62,95%</b>	<b>656.068.896,79 €</b>	<b>65,61%</b>
<b>Total</b>		<b>107.874</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.000.005.286,12 €</b>	<b>100,00%</b>

### Amortización de los Derechos de Crédito

De acuerdo con lo indicado, la amortización de los Derechos de Crédito tiene lugar a través de cuotas mensuales, sustancialmente iguales, comprensivas de principal y de intereses.

A efectos puramente informativos, y por lo que respecta a la Cartera de Corte, la amortización estimada del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito correspondiente a 2016, y en concepto de principal, ascendería a 375.983.791,64 euros; el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito correspondientes al mismo periodo y referido a la cuota devengada comprensiva de principal e intereses, ascendería a 394.646.222,50 euros.

### Morosidad

Los datos que se recogen a continuación corresponden a la evolución de los préstamos dudosos (incluyendo los contratos "Autocredit" y "Classicredit"), respecto de la cartera actual de financiación para la adquisición de automóviles de la Entidad Cedente (y no exclusivamente de la Cartera de Auditoría).

La información detallada a continuación, por tanto, se refiere al comportamiento general en cuanto a morosidad de los activos de la Entidad Cedente, y no específicamente a la Cartera de Corte. En todo caso, se hace constar que, según lo indicado en el apartado 2.2(h)(iii) del Módulo Adicional, los Préstamos de los que derivan los Derechos de Crédito que se van a ceder al Fondo se encuentran al corriente de pago.

Se consideran préstamos dudosos aquellos que tengan importes impagados con antigüedad superior a tres (3) meses, y aquellos préstamos que no habiendo alcanzado esa antigüedad en el

impago se clasifican como dudosos por "razones distintas a la morosidad", tal y como se establece en la normativa emitida por Banco de España.

Por lo que se refiere al mes de diciembre de 2014, la situación en términos porcentuales era la siguiente: (i) 96,96% con 0 días de morosidad; (ii) 0,35% con hasta 30 días de retraso; (iii) 0,43% entre 31 y 60 días de retraso; (iv) 0,32% entre 61 y 90 días de retraso; y (v) 1,55% con un retraso superior a 90 días.

Por lo que se refiere a 2015, la situación en diciembre era la siguiente: (i) 98,22% con 0 días de morosidad; (ii) 0,22% con hasta 30 días de retraso; (iii) 0,20% entre 31 y 60 días de retraso; (iv) 0,10% entre 61 y 90 días de retraso; y (v) 1,25% con un retraso superior a 90 días.

Las medidas contra la morosidad incluyen la creación de una unidad específica dedicada al recobro y recuperaciones y el establecimiento de políticas de riesgo restrictivas junto con la implantación de nuevas herramientas y modelos de decisión para la admisión crediticia que ha originado una reducción no solamente en términos de morosidad, sino también en la gestión de posiciones irregulares (impagos entre 1 y 90 días de antigüedad).

### **Pérdidas Brutas y Pérdidas Netas**

A efectos del comportamiento de los préstamos de la Entidad Cedente en este ámbito, se recogen a continuación las definiciones siguientes:

- **"Pérdidas Brutas"** significa, con respecto a los Préstamos Resueltos por la Entidad Cedente, el saldo pendiente de pago de dichos Préstamos en el momento de resolución de los mismos.
- **"Pérdidas Netas"** significa, con respecto a los Préstamos que han recibido la consideración de Préstamos Fallidos por la Entidad Cedente y han sido contabilizados como pérdida por la misma (según lo detallado a continuación y en el apartado 2.2(g).(x) del Módulo Adicional), el saldo pendiente de pago de dichos Préstamos en el momento de dicha contabilización como pérdida, deduciendo los ingresos de las ventas del correspondiente vehículo así como cualesquiera otras recuperaciones procedentes de los saldos pendientes de los respectivos derechos de crédito hasta la referida contabilización como pérdida.
- **"Préstamo Resuelto"** significa aquel Préstamo (i) que se encuentre en cualquier momento en una situación de impago por un periodo igual o superior a doscientos cuarenta y cinco (245) días desde la primera cuota impagada y sea cancelado o vencido anticipadamente por la Entidad Cedente, o (ii) que sea cancelado o vencido anticipadamente por la Entidad Cedente, una vez que el Préstamo correspondiente haya tenido al menos dos (2) cuotas en impago, y ello se hubiera comunicado a la Sociedad Gestora a través de los canales de comunicación previstos entre las partes.
- **"Préstamo Fallido"** significa aquel Préstamo (i) que se encuentre en cualquier momento en una situación de impago por un periodo igual o superior a cuarenta y ocho (48) meses desde la primera cuota impagada, o (ii) que sea declarado o clasificado como "fallido" por la Entidad Cedente, una vez que el Préstamo correspondiente haya tenido al menos dos (2) cuotas en impago, y ello se hubiera comunicado a la Sociedad Gestora a través de los canales de comunicación previstos entre las partes.

En la tabla relativa a la política de recobro de préstamos impagados contenida en el apartado 2.2(g).(x) del Módulo Adicional del presente Folleto se explican con mayor detalle los plazos y acciones llevadas a cabo por la Entidad Cedente en dichos supuestos.

### (c) **Naturaleza jurídica de los activos a titulizarse**

Los Derechos de Crédito son derechos de crédito sujetos a Derecho español. La venta y cesión de los Derechos de Crédito al Fondo también están sujetas al Derecho español, en particular a los artículos 1526 y siguientes del Código Civil.

Los Derechos de Créditos se cederán directamente al Fondo por VW FINANCE y serán adquiridos por el Fondo en las condiciones previstas en el apartado 3.3 de este Módulo Adicional. En el apartado 3.3(b) del presente Módulo Adicional se detallan los términos con arreglo a los cuales se efectuará la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo.

(d) **Fecha/s de expiración o vencimiento de los activos**

Cada uno de los Derechos de Crédito tiene una fecha de vencimiento final, sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas de acuerdo a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Derechos de Crédito, los Deudores podrán reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte reembolsada anticipadamente con efectos desde la fecha en que se produzca el reembolso, transmitiéndose al Fondo, según lo indicado en el apartado 3.3(b) del presente Módulo Adicional, las comisiones de amortización anticipada que pudiesen existir.

Los Deudores podrán, asimismo, solicitar (en relación con los préstamos ClassicCredit) la novación de los Derechos de Crédito de acuerdo y con sujeción a lo indicado en el apartado 3.7(b) siguiente, lo que podrá determinar una ampliación o reducción de las cuotas correspondientes.

A este respecto y en cualquiera de los supuestos de amortización anticipada o de novación de los Derechos de Crédito con arreglo a lo mencionado, se hace constar que será objeto de compensación la diferencia de interés existente entre, por un lado, el Tipo de Descuento y, por otro, el tipo de interés aplicable al contrato de Préstamo amortizado anticipadamente (o que hubiera sido objeto de novación), por el periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la fecha de amortización ordinaria inicialmente prevista en el contrato de Préstamo en cuestión (o en el supuesto de novación, por el periodo comprendido entre las nuevas fechas de amortización convenidas y las fechas de amortización inicialmente previstas en el contrato de Préstamo en cuestión), teniendo lugar dicha compensación bien mediante un pago realizado por VW FINANCE al Fondo, o bien por el Fondo a VW FINANCE, según resulte aplicable (el "**Pago de Compensación de Intereses**").

Se hace constar que, de acuerdo con lo indicado en la definición de los Cobros del Fondo, el Pago de Compensación de Intereses, cuando haya de realizarse a cargo del Fondo y a favor de la Entidad Cedente, se efectuará por compensación con los restantes Cobros del Fondo.

La fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito que se van a ceder al Fondo al momento de su constitución no excederá de los noventa y seis (96) meses a partir de la fecha en la que se originaron.

(e) **Importe de los activos**

El Fondo se constituirá en la Fecha de Constitución mediante la cesión de los Derechos de Crédito por parte de VW FINANCE al Fondo. El Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte es de mil millones cinco mil doscientos ochenta y seis euros y doce céntimos de euro (1.000.005.286,12 euros), importe al que asciende el valor nominal de la Emisión de Bonos, más el importe del Préstamo Subordinado, más el importe de sobrecolateralización.

(f) **Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización**

Adicionalmente al Préstamo Subordinado, habrá sobrecolateralización, durante toda la vida del Fondo, en el importe en que en cada momento el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito exceda de la suma del importe nominal de los Bonos y del importe nominal del Préstamo Subordinado.

(g) **Método de creación de los activos**

Los préstamos que serán cedidos al Fondo han sido concedidos por VW FINANCE siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para esta clase de financiaciones al consumo de personas físicas y jurídicas. Los procedimientos vigentes de VW FINANCE se describen a continuación:

VW FINANCE está especializada en la financiación en el punto de venta. Opera a través de acuerdos con prescriptores (principalmente concesionarios) quienes ofrecen al cliente final la financiación de sus productos, aunque es VW FINANCE quien decide las concesiones de la financiación y asume el riesgo de las operaciones. El contrato de préstamo se suscribe entre VW FINANCE y el cliente final. Los acuerdos que VW FINANCE pacta con los prescriptores (quienes actúan como intermediarios) son acuerdos anuales en los cuales se establecen objetivos a alcanzar por el concesionario como prescriptor de VW FINANCE y las comisiones y rápeles a los que tendría derecho el prescriptor en caso de cumplir con los objetivos pactados.

La red comercial tiene cobertura nacional y está compuesta por 40 gestores comerciales, cuyo principal objetivo es la gestión y captación de negocio.

Para mejorar la gestión y atención comercial, VW FINANCE ha dotado a sus gestores de avanzadas herramientas de gestión y dirección, que identifican oportunidades de negocio y reducen los procesos administrativos.

(i) **Operativa general**

En el esquema general de un acuerdo de colaboración entre VW FINANCE y sus prescriptores se recogen los siguientes pasos:

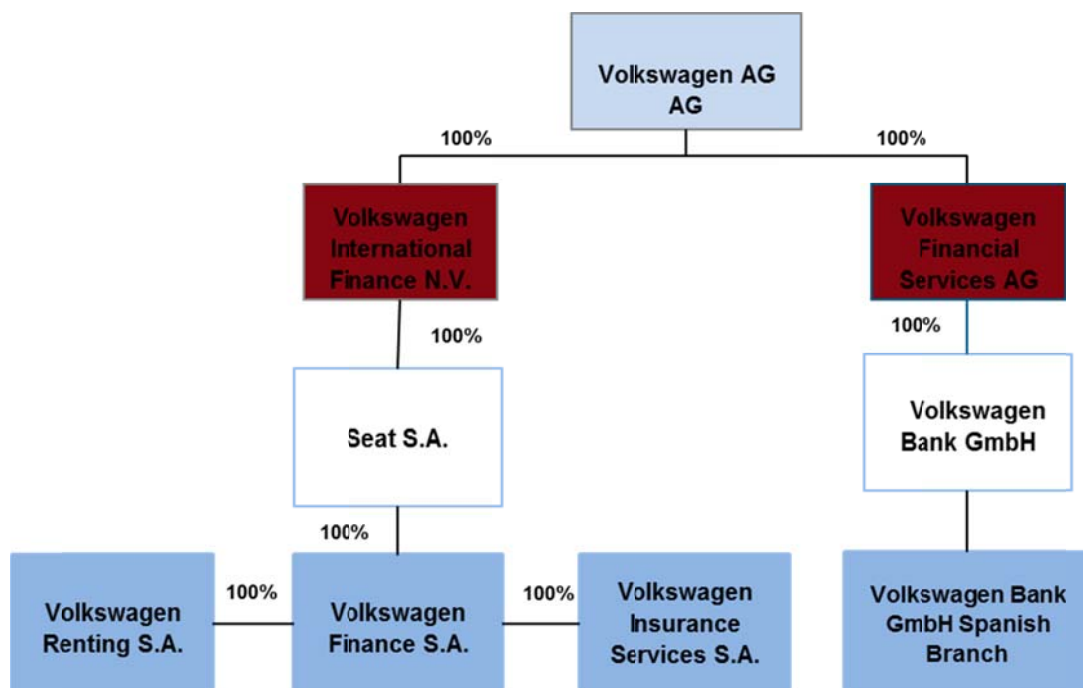
- (1) La oferta de financiación al cliente final la ofrece y se realiza a través del prescriptor.
- (2) El contrato de financiación se suscribe entre VW FINANCE y el cliente final, y es VW FINANCE la que financia la compra del vehículo y asume el riesgo de las operaciones de financiación.
- (3) VW FINANCE abona el importe de la compra del vehículo al prescriptor.
- (4) El cliente final devuelve el importe a VW FINANCE con la forma de pago establecida en el contrato de préstamo correspondiente.
- (5) Las operaciones de financiación deben incluir siempre 4 pasos:
  - cumplimentación de una solicitud con los datos de la operación de financiación;
  - firma de la solicitud / del contrato y aportación de la documentación;
  - verificación de los datos; y
  - pago de la operación.

(ii) **Principios de gestión del riesgo de crédito**

La política general de riesgos de VW FINANCE está enmarcada dentro de la política general de riesgos del Grupo Volkswagen, la cual es su referente, si bien con las correcciones necesarias por sus requerimientos propios.

La posición de VW FINANCE dentro del grupo de Volkswagen AG es la siguiente:





Los riesgos son sometidos en todo momento a procesos de seguimiento y control que permiten conocer su calidad, analizar su evolución, establecer las concreciones que, en su caso, pueden ser necesarias y anticiparse a situaciones no deseadas.

La gestión del riesgo de crédito en VW FINANCE tiene como principio básico la gestión de la exposición al riesgo durante toda su vida (gestión continuada del riesgo), asignando responsabilidades precisas en las distintas fases: análisis, admisión, seguimiento y, en caso de empeoramiento de la calidad crediticia, seguimiento intensivo y gestión recuperatoria.

Con ello asegura que cada exposición al riesgo esté siendo gestionada donde y por quién corresponde, que los equipos involucrados en las diferentes fases de la vida del riesgo interactúen eficazmente y que cada paso en el proceso añada valor.

Esta dinámica de gestión se complementa con la revisión y mejora continuada de las políticas, normativas y metodologías utilizadas, así como de los procedimientos, circuitos de decisión y herramientas utilizados en el estudio y control de los riesgos.

Es una prioridad básica de VW FINANCE el desarrollo de herramientas y sistemas de apoyo en la gestión del riesgo en cada una de las fases. En este sentido, en las fases de análisis y admisión de riesgos, los modelos de calificación crediticia (scoring) permiten la toma de decisiones más objetivas, ágiles y eficientes.

Los principios y políticas de gestión del riesgo de crédito están recogidos en el documento "Normativa de Gestión del Riesgo de Crédito" aprobado por los Órganos Directivos de VW FINANCE y por Group Risk Management del Grupo Volkswagen.

(iii) **Admisión del riesgo**

La sanción del riesgo de las operaciones de financiación de automóvil a particulares procede en primer término de los dictámenes automáticos que emanan de los sistemas, y, para aquellas operaciones que los sistemas

automáticos llevan "A ESTUDIAR", proceden del análisis manual realizado, en función del importe, dentro del esquema de delegaciones personales existente en VW FINANCE.

El análisis del riesgo está centralizado en la Gerencia de Operaciones dentro de la Dirección de Créditos.

Todas las operaciones que excedan el límite de riesgo de las delegaciones de la Gerencia de Operaciones, según el esquema de delegación de firmas que se muestra a continuación, deben ser propuestas para su autorización al área de Risk Management de la entidad, con la recomendación favorable de su responsable.

El área de Risk Management de VW FINANCE desarrolla los modelos de sanción automática de acuerdo con las normativas de validación interna del riesgo de crédito diseñada por el Group Risk Management del Grupo Volkswagen.

(iv) **Delegación en materia de riesgos**

La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente, para que una persona pueda decidir, puesto que cualquier resolución se basa en un análisis previo y profesionalizado de las operaciones y de los clientes, de acuerdo con las normas de procedimiento de gestión del riesgo que en cada momento se encuentren en vigor.

La calidad del riesgo es un valor prioritario y no negociable que debe ser evaluado con objetividad y de forma independiente, sin concesiones ante presiones a las que por diversas causas (ambientales, sociológicas, de objetivos, etc.) puedan verse sometidos quienes deciden riesgos.

La delegación se confiere a título personal, en función de la pericia y cualificación del delegado y de la necesidad que el mismo tiene de poseer dicha delegación para el desempeño de su misión. Al ser otorgada a la persona y no al puesto, la cifra de delegación puede variar cuando personas distintas ocupan la misma responsabilidad.

El contraste con otras personas de las decisiones a tomar constituye un procedimiento necesario, tanto para conseguir un enriquecimiento como una mayor objetividad en la decisión. Ello no supone menoscabo del principio de responsabilidad personal ni merma agilidad de respuesta en el trato con nuestros clientes.

La delegación para la asunción de riesgos tiene su origen en los órganos políticos del Grupo VW FS y se transmite en cascada en VW FINANCE desde el presidente a lo largo de la línea jerárquica y de forma centralizada en el Área de Créditos.

La cifra de delegación es la concurrencia máxima de límites y riesgos a que pueda llegarse con un cliente o conjunto de clientes que tengan la consideración de grupo. A estos efectos, se entiende por grupo lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

La delegación se hace siempre por escrito, de acuerdo con el modelo establecido por normativa interna.

Las operaciones que, bien por su importe, modalidad, plazo, etc., no tengan cabida en la delegación deberán ser planteadas a nivel inmediato superior.

La norma sobre delegación de facultades ("**Norma de Decreto**") de VW FINANCE está incluida en su normativa de gestión del riesgo de crédito ("**Normativa de Gestión del Riesgo de Crédito**").

(v) **Niveles de delegación**

En la Norma de Decreto incluida en la Normativa de Gestión del Riesgo de Crédito se establecen diferentes niveles de delegación según importes para decisión de riesgos de cliente final en la admisión de operaciones. De esta forma, la cascada de delegación para la admisión de operaciones queda establecida de la siguiente forma:

VW FINANCE:

- Comité Directivo de VW FINANCE.
- Comité de Crédito: formado por Director General "Back Office", Director General de "Front Office", Director de Crédito Corporativo y de Gestión del Riesgo, Director Comercial General y/o Director Comercial.
- Asesoría de Crédito Corporativo: formada por Director de Crédito Corporativo y de Gestión del Riesgo, Responsable de Equipo de Crédito Corporativo y Analista de Crédito Corporativo.
- Asesoría de Crédito Minorista: formada por Director de Crédito Minorista, Gerente de Crédito a Clientes Privados y Operaciones, Responsable de Zona y Gestor (Senior y Junior) de Crédito Minorista.

(vi) **Esquema delegación de firmas:**

Delegación	Límite de Riesgo
<b>VW FINANCE Comité del Consejo</b>	Cantidades superiores a 8.500.000 €
<b>Comité de Riesgos</b>	8.500.000 €
<b>Director de Crédito Corporativo</b>	3.000.000 €
<b>Analista de Crédito Corporativo</b>	500.000 €
<b>Director de Crédito Minorista</b>	180.000 €
<b>Gerente de Crédito Minorista</b>	125.000 €
<b>Responsable de Zona</b>	90.000 €
<b>Gestor Senior de Crédito Minorista</b>	40.000 €
<b>Gestor Junior de Crédito Minorista</b>	25.000 €

(vii) **Proceso de análisis y aprobación de las operaciones en el negocio de financiación de automóvil a particulares**

VW FINANCE únicamente recibe solicitudes de los concesionarios que forman las redes oficiales de las marcas del Grupo Volkswagen en España.

La solicitud de financiación entra en VW FINANCE directamente con los datos facilitados por el concesionario por medios telemáticos. Una vez introducidos todos los datos del cliente en el sistema, éste realiza el estudio realizado automáticamente y en función del resultado del mismo, dichas solicitudes serán tramitadas por los gestores de operaciones de acuerdo con los parámetros establecidos por la Dirección de Riesgos.

Del estudio indicado, se llega al resultado o dictamen final que puede ser autorizado, denegado o en estudio:

- (1) si el dictamen ha sido "en estudio", es preciso que la solicitud sea estudiada por los gestores, de acuerdo con el esquema de delegaciones personales;
- (2) en caso de que la información obtenida de la solicitud, el dictamen del scoring y las referencias de crédito no fuesen suficientes para fundamentar una decisión, el gestor de crédito puede demandar información adicional sobre el solicitante; y
- (3) una vez autorizada la operación se continúa con el proceso de alta de la misma, con la recepción de la documentación establecida, el chequeo riguroso de que los datos documentados son coincidentes con los grabados en la aplicación y, una vez contrastados, la liberación del pago al prescriptor y la liquidación de la operación al cliente final.

Si algún dato de la documentación no coincide con la grabada en el sistema, se debe obtener un nuevo dictamen del scoring en función de la nueva información antes de continuar con el proceso.

La documentación mínima a presentar para la el estudio y decreto de operaciones tramitadas a través de los procesos de decisión automáticos es la siguiente:

- (1) solicitud/Contrato;
- (2) documentos identificativos: DNI / Tarjeta de residente / NIE;
- (3) justificante de domiciliación bancaria;
- (4) justificantes de ingresos: nómina, IRPF, etc., según los casos; y
- (5) títulos de propiedades, si procede: IBI – último recibo hipoteca.

Los contratos superiores a 40.000 euros son intervenidos por fedatario público, así como aquellos que, estando por debajo de este importe, así lo decida el gestor de créditos.

(viii) **Sistemas de "scoring"**

El primer paso del proceso es la cumplimentación de la solicitud, es muy importante que ésta venga cumplimentada en todos sus apartados, dado que la omisión de alguno de ellos, puede afectar a la decisión final. La solicitud de financiación entra en VW FINANCE por medios telemáticos.

Se deben verificar los datos de la solicitud con el DNI o tarjeta de residencia del cliente (con el fin de evitar posibles fraudes). Es obligación de los concesionarios realizar la verificación de la documentación, dado que en VW FINANCE sólo se recibe una fotocopia del mismo.

La Gerencia de Operaciones recibe la solicitud y en el caso de que falten datos imprescindibles para su tramitación, se pone en contacto con el concesionario para que solicite la información necesaria al cliente, realizando, posteriormente, la grabación de la misma.

Existen actualmente cinco modelos de scoring, basados en el conocimiento de VW FINANCE sobre el comportamiento del sector y en la base de datos de VW FINANCE:

- (1) modelo de financiación vehículo nuevo personas físicas "ClassicCredit";
- (2) modelo de financiación vehículo seminuevos personas jurídicas "ClassicCredit";

- (3) modelo de financiación vehículo usado "ClassicCredit";
- (4) modelo de financiación "AutoCredit"; y
- (5) modelo leasing, no incluido en la operación de titulización.

Se hace constar que, a 31 de diciembre de 2015, los modelos de financiación "AutoCredit" y "ClassicCredit" representan, sobre la totalidad de la cartera de la Entidad Cedente (no sobre la Cartera de Corte), un 16% y un 73,5%, respectivamente, correspondiendo el restante 10,5% de dicha cartera a contratos de "leasing" y empresas.

La financiación, instrumentada a través de los contratos de préstamo "AutoCredit" y "ClassicCredit" consiste en la concesión al comprador por parte de VW FINANCE de un préstamo para la adquisición del vehículo, quedando el comprador obligado a reembolsar el importe del préstamo en varios plazos, garantizándose el cumplimiento de dicha obligación a través de la cláusula de reserva de dominio, además de otras garantías que se puedan pactar.

Según ha manifestado la Entidad Cedente, una parte de los Derechos de Crédito se deriva de préstamos formalizados en documento público otorgado ante notario público español, mientras que otros se derivan de préstamos formalizados en documento privado. El importe a partir del cual está prevista la intervención notarial de los préstamos es de 40.000 euros, sin perjuicio de la posibilidad de formalizar notarialmente préstamos que estén por debajo de dicho importe, cuando así lo decida el correspondiente analista de créditos, de acuerdo con lo señalado en el presente apartado.

VW FINANCE formaliza sus contratos conforme al modelo facilitado por la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito ("**ASNEF**") y aprobado por la Dirección General de los Registros y Notariado (resolución de 4 de febrero del 2000, modificada por las resoluciones de 23 de mayo de 2006, 29 de septiembre de 2011, 2 de julio de 2013 y 23 de enero de 2014), inscribible en el Registro de Bienes Muebles. Las principales características de dicho modelo de contrato y que son comunes a los contratos "ClassicCredit" y "AutoCredit" son las siguientes:

- (a) Objeto: el objeto del contrato es la concesión del préstamo de financiación para la adquisición de vehículos nuevos o usados. La devolución de dicho préstamo se lleva a cabo a través del pago de diversas cuotas.
- (b) Intereses: se pacta un interés nominal fijo anual que se devenga a diario más un interés de mora del 2% mensual desde el día siguiente al vencimiento de la obligación de pago de la cuota que se trate. El interés moratorio se devenga día a día sin necesidad de requerimiento. Los intereses contractuales no satisfechos en sus respectivos vencimientos se acumulan mensualmente al capital como aumento del mismo y devengan nuevos intereses.
- (c) Resolución anticipada: si el comprador demora el pago de dos cualesquiera plazos o del último de ellos, VW FINANCE podrá dar por resuelto el préstamo extinguiéndose el aplazamiento y exigiendo el abono de la totalidad de la deuda pendiente, que comprenderá la deuda no satisfecha en sus respectivos vencimientos, con sus intereses contractuales, la deuda anticipadamente vencida y todo ello, con los intereses de demora pactados, comisiones de devolución y demás gastos exigibles según a lo pactado en el contrato.
- (d) Prohibición de enajenar: el prestatario no podrá enajenar o gravar el vehículo financiado, hasta el completo pago del préstamo, sin

autorización expresa del financiador, a quien pertenece el dominio del vehículo financiado hasta dicho completo pago del mismo.

- (e) Reserva de dominio: el dominio del vehículo pertenece a VW FINANCE hasta el completo pago del préstamo.
- (f) Para que sean oponibles frente a terceros las reservas de dominio o las prohibiciones de disponer que se inserten en los contratos sujetos a la Ley, será necesaria su inscripción en el Registro de Bienes Muebles. La configuración legal de la reserva de dominio se describe con mayor detalle en el apartado 2.2 del presente Módulo Adicional.
- (g) Seguros: el comprador deberá suscribir y mantener durante la vigencia del contrato de préstamo, o de sus prórrogas, un seguro a todo riesgo sobre el vehículo que cubra los daños propios del mismo. El primer beneficiario de la indemnización del seguro es VW FINANCE.

Adicionalmente a lo anterior, y como regulación especial de los préstamos "AutoCredit", estos incluyen la concesión de una facultad al Deudor, según se describe a continuación, a ser ejercitada a la finalización del contrato, y respecto del último plazo del préstamo, que se configura como una cuota comprensiva de principal e interés de importe significativamente superior a las anteriores (la "**Cuota Balloon**"), la cual, según lo indicado en el apartado 3.3(b) siguiente, no será objeto de cesión al Fondo. En este sentido, las especialidades de los contratos de préstamo "AutoCredit" son las siguientes:

- (a) Opciones del Deudor: a la finalización del contrato de préstamo, el Deudor puede optar entre las siguientes alternativas:
  - (1) hacer frente al pago de la Cuota Balloon, para lo cual, a su vez, puede: (i) pagar a su fecha de vencimiento la Cuota Balloon, o (ii) solicitar a VW FINANCE la financiación del importe de la Cuota Balloon; o
  - (2) entregar el vehículo a VW FINANCE para el pago de la Cuota Balloon (sujeto a determinadas condiciones, relativas al uso y estado del coche y kilometraje). La entrega se realiza en comisión de venta, y VW FINANCE garantiza al Deudor un valor mínimo de venta del vehículo coincidente con el importe de la Cuota Balloon. El Deudor renuncia al posible exceso entre el precio de venta y el valor mínimo garantizado.
- (b) En el propio contrato de préstamo se prevén las cláusulas acerca de estas opciones finales y la condiciones de devolución del vehículo (así como posibles desperfectos o exceso de kilometraje).
- (c) Los demás términos y condiciones de este tipo de contratos de préstamo son los que se establecen en el modelo aprobado por ASNEF anteriormente referido.

Los contratos de préstamo "ClassicCredit" contienen los mismos términos y condiciones del modelo aprobado por ASNEF anteriormente referido.

Estos modelos de "scoring" han sido desarrollados y son revisados periódicamente por el área de Risk Management de VW FINANCE con la colaboración de Group Risk Management (VW FS AG) y de proveedores externos especialistas, ajustando las variables y la ponderación de éstas en función de la evolución del perfil de las carteras, correspondiendo a los órganos de dirección de la compañía la decisión sobre la implantación. El Departamento de Risk Management de VW FINANCE es responsable de la calibración posterior del modelo de scoring.

El proceso completo de scoring consiste en:

- (a) Algoritmo de decisión por puntos: selección del interviniente ganador. Es un modelo de scoring de puntuación, basado en datos sociodemográficos del solicitante y en datos de la operación. Se puntúan todos los intervinientes, titulares y garantes y se selecciona el interviniente ganador;

A efectos aclaratorios, se denomina "interviniente ganador" aquel que obtiene mayor puntuación basado en los parámetros descritos anteriormente;

- (b) Filtros de riesgo: el sistema evalúa los filtros y sanciona como "en estudio" en caso de tenerlos. El analista revisa la solicitud en función de los parámetros dados y sanciona "autorizada" o "denegada";
- (c) Reglas de validación y/o forzaje: el modelo se complementa con una serie de reglas de validación que pueden modificar la sanción anterior o impedir el forzaje de la decisión del modelo de scoring: y
- (d) Decisión final: una vez llevada a cabo las fases anteriores, la sanción final puede ser: a) "Autorizado" o b) "Denegado".

(ix) **Control y seguimiento del riesgo de crédito**

El área de Risk Management de VW FINANCE elabora la información sobre la evolución del riesgo en todas sus fases de todas las unidades de negocio, a través de los sistemas de información existentes, y presenta a los correspondientes comités todos los aspectos que considera oportunos en cuanto a seguimiento del riesgo.

Existen, en función de su periodicidad y contenido diferentes tipos de informes:

- (1) informes periódicos, en los que se analiza la evolución del riesgo en sus principales aspectos, distinguiendo entre las diferentes carteras y subcarteras, a través de informes estandarizados, entre los que destacan aquellos relativos a la evolución de la mora, impagados, recobros, etc.;
- (2) informes puntuales, los cuales se obtienen ante una señal de alarma sobre la evolución de un segmento o con el fin de mejorar los criterios de riesgo existentes, y cuyo fin es proporcionar una mayor información para la toma de decisiones; y
- (3) informes sobre criterios de riesgo y scoring, evolución de la decisión y del comportamiento y estabilidad de los modelos.

Todas las líneas ejecutivas del negocio desde el nivel más alto hasta el más próximo al cliente, están comprometidas y son responsables del seguimiento y de las acciones a adoptar en consecuencia. Las unidades especializadas facilitan la información, los análisis técnicos necesarios y las normas de actuación.

Una de las herramientas principales de seguimiento del riesgo es un sistema de detección temprana que se inicia con la primera cuota devuelta de un contrato y se alimenta de la información estadística generada por la Gerencia de Recobro.

(x) **Política de recobro de los préstamos impagados**

La gerencia de recobro se estructura en tres canales: gestión telefónica, precontencioso y judicial.

La gestión telefónica se lleva a cabo internamente utilizando como herramienta principal un potente sistema de "call center" que funciona de forma continuada de 9:00 a 21:00 horas.

La gestión precontenciosa o amistosa está externalizada en su primera fase a una docena de agencias especializadas en recobro, siendo su segunda fase conducida internamente por gestores distribuidos por toda la geografía española. Ambas son dirigidas y coordinadas por el responsable de pre-contencioso y su equipo desde las oficinas centrales del Proveedor de Servicios de Administración.

El canal judicial lo gestiona su responsable a través de un equipo de letrados internos y de 20 despachos colaboradores supervisados por este equipo.

A continuación se detallan los plazos y acciones llevadas a cabo en cada uno de los canales:

DIAS NATURALES	ACCION
<b>Día D</b>	Recepción del primer impagado.
<b>Día D + 1</b>	Si el contrato de préstamo no tiene cuotas impagadas previas o si teniéndolas fueron canceladas hace más de 60 días: Segunda presentación automática del adeudo acompañado de emisión automática de carta de aviso al cliente.
<b>Día D + 1</b>	En otro caso, paso a la gestión de recobro, primer contacto telefónico y envío automático de carta abono al cliente para que proceda a ingresar el importe, a través de una cuenta titularidad de VW FINANCE en otra entidad bancaria.
<b>Día D + 15</b>	Gestión telefónica, call center interno, obtención de promesas de pago y seguimiento. Cada vez que se produce un nuevo impago, emisión automática de requerimiento de pago al cliente y carta abono. Si no se obtiene el cobro dentro de 60 días naturales, la cuota pasa al siguiente canal, canal precontencioso o amistoso.
<b>Día D + 75</b>	Canal precontencioso: gestión presencial externalizada (teléfono, cartas y visitas). Se han firmado contratos mercantiles con una docena de agencias especializadas a las que se les requiere gestión presencial: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se produce el cobro: aplicación y cancelación del impagado.</li> <li>• Si no, paso a la gestión presencial interna.</li> </ul>
<b>Día D + 175</b>	Canal precontencioso: gestión presencial interna. El gestor trata de solucionar el expediente a través de contacto personal, de acuerdos de pago y en caso de incapacidad de recuperación de la deuda, se procura la retirada del vehículo. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se recupera la deuda el expediente queda regularizado, al quedar saldada la misma.</li> <li>• Si no se recupera la deuda y agotados los plazos de gestión se procede a dar por resuelto el préstamo. Si el cliente tiene solvencia, se traspa a gestión judicial, en caso contrario se propone su consideración como préstamo Fallido (tal y como se define a continuación).</li> </ul>
<b>Día D + 245</b>	Recobros a través de Procedimientos Judiciales  Gestión judicial interna.- una vez el contrato ha sido impagado en al menos dos (2) cuotas y tras su revisión por el Comité de Préstamos Fallidos, se inicia por los letrados internos un último intento de cobro por teléfono y carta, por plazo máximo de 10 días. En algunas de las provincias más importantes del país, los letrados interponen procedimientos monitorios que gestionan hasta que cambian de situación procesal, momento en el que se le traspan a los abogados externos.  Gestión judicial externa.- Se asigna el expediente a uno de los 20



Despachos colaboradores, para reclamar en doble vía: proceso judicial y negociación amistosa. La actuación está constantemente inspirada por el dinamismo en las decisiones y el interés del recobro, incluso en fase judicial.

La gestión externa es supervisada y controlada por los letrados internos, con consultas inmediatas y revisiones bimensuales.

La terminación de cada expediente solo puede darse por cobro completo o por consideración como Préstamo Fallido. Préstamo Fallido significa cualquier Préstamo que (i) en cualquier momento se encuentre en más de cuarenta y ocho (48) meses o más de impago; o (ii) que ha sido declarado o clasificado como fallido por la Entidad Cedente siempre y cuando dicho Préstamo haya sido impagado en al menos dos (2) de sus cuotas y la Sociedad Gestora haya sido informada de conformidad con los medios de comunicación acordados entre las partes.

Retribución de despachos: en las normas de colaboración con despachos de abogados y procuradores se fomenta el cobro de costas de contrario, y en resto de casos, se establece retribución variable en función del recobro rápido. Los gastos de representación procesal son facturados por los abogados conforme a tarifas estandarizadas por tipo de procedimiento y con independencia de la cuantía.

Gestión de Préstamos Fallidos.- Los Préstamos Fallidos, tras ser agotadas las gestiones judiciales, pasan a ser gestionados por agencias especializadas en su recuperación, o, en su caso, se ofrece su cesión en gestión en lotes, con lo que incluso en expedientes con gestiones de recobro agotadas es posible extraer rendimiento económico.

Comercialización de bienes recuperados.- Los vehículos recuperados se comercializan a través de una unidad especializada (Profit Center) para obtener de forma rápida el mejor precio posible que aplicar a la deuda. La compañía dispone de una página web para la venta de dichos vehículos a profesionales y particulares.

(h) **Indicación de las manifestaciones y garantías dadas al Emisor en relación con los activos**

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las manifestaciones y garantías que la Entidad Cedente, como titular de los Derechos de Crédito, efectuará en la Escritura de Constitución y en la Póliza de Cesión.

(i) Manifestaciones y garantías generales

La Entidad Cedente declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora, respecto de sí misma, y de los Derechos de Crédito, y por referencia y en relación a la Fecha de Constitución, lo siguiente:

En relación con la Entidad Cedente:

- (1) que la Entidad Cedente es un "*establecimiento financiero de crédito*" debidamente constituido en España de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el correspondiente Registro Mercantil y en el Registro del Banco de España correspondiente;
- (2) que ni a la Fecha de Constitución, ni en ningún momento desde la constitución de la Entidad Cedente, ésta última ha sido declarada en concurso de acreedores, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna

situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito o establecimiento financiero de crédito;

- (3) que la Entidad Cedente ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, para comparecer válidamente en el otorgamiento de la Escritura de Constitución, la Póliza de Cesión y los contratos relacionados con la constitución del Fondo, así como para cumplir los compromisos asumidos;
  - (4) que la Entidad Cedente dispone de cuentas anuales individuales y auditadas de los dos ejercicios (2013 y 2014) cerrados el 31 de diciembre. El informe de auditoría de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2014 no presenta salvedades. Las cuentas anuales individuales y auditadas correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 han sido depositadas en el Registro Mercantil;
  - (5) que la Entidad Cedente cumple con todos los aspectos materiales de la legislación vigente sobre la protección de datos de carácter personal; y
  - (6) que la Entidad Cedente retendrá durante la vida de los Bonos un interés económico neto significativo no inferior al 5%, de conformidad con el Artículo 405 de la CRR, el Artículo 51 del Reglamento AIFM y el Artículo 254 del Reglamento de Solvencia II, tal y como los mismos se interpretan y aplican a la presente fecha. A partir de la Fecha de Constitución, el citado interés consistirá, de conformidad con el apartado (c) del párrafo 1 del Artículo 405 de la CRR y el apartado (c) del párrafo 1 del Reglamento AIFM, en un interés sobre derechos de crédito seleccionados de forma aleatoria, por importe equivalente a no menos de un 5% del importe nominal de los derechos de crédito titulizados.
- (ii) En relación con los Préstamos y con los Derechos de Crédito derivados de los mismos y objeto de cesión al Fondo:
- (1) los Derechos de Crédito tienen su origen en contratos de Préstamo concedidos a personas físicas o jurídicas que tengan su residencia o domicilio social en España para la adquisición de vehículos, que cumplen con las características y con la política descritas en la sección 2.2(g).(ii) del Módulo Adicional, que se incluirá en un documento adjunto a la Escritura de Constitución, y que la referida política se ha seguido fielmente, es la utilizada normalmente por la Entidad Cedente en la concesión de préstamos y es conforme a Derecho;
  - (2) que la Entidad Cedente ostenta la plena titularidad de los Derechos de Crédito y de sus derechos accesorios, tales como derechos de garantía (garantías personales de terceros y pactos de reserva de dominio) y el beneficio de cualesquiera pólizas de seguro tal y como se establece en la sección 3.3(b)(ii)(4) del presente Módulo Adicional; y tanto los Derechos de Crédito como los referidos derechos accesorios no están sujetos, ni total ni parcialmente, a ningún derecho de cesión, prenda, garantía, reclamación, compensación o carga de cualquier tipo;
  - (3) que la información facilitada acerca de los Préstamos en la Escritura de Constitución y en la Póliza de Cesión reflejará correctamente su situación a la fecha a la que tal información se refiere, y que tal información es correcta, completa y no engañosa. Toda información adicional acerca de la naturaleza de la cartera de préstamos de la Entidad Cedente facilitada en el presente Folleto o notificada a la Sociedad Gestora es correcta y no engañosa, según la información acerca de los Préstamos incluida en los

archivos informáticos o en la documentación de la Entidad Cedente. Además, toda la información acerca de los Préstamos que pueda tener cualquier efecto sobre la estructura financiera o jurídica del Fondo ha sido notificada a la Sociedad Gestora;

- (4) que los Préstamos se han concedido de conformidad con la Política de Crédito y Cobro (tal y como se describe en la sección 2.2.(g) del Módulo Adicional);
- (5) que todos los Préstamos y los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por la Entidad Cedente desde el momento de su concesión o desde su subrogación a favor de la Entidad Cedente, de acuerdo con los procedimientos normalmente utilizados por ésta en la administración de préstamos y de conformidad con la Política de Crédito y Cobro;
- (6) que todos los Préstamos se denominan en euros, son pagaderos exclusivamente en euros y no incluyen ninguna cláusula que permita el aplazamiento del abono periódico de los intereses o del principal. Asimismo, y a la Fecha de Corte, ninguno de los Préstamos permite un periodo de carencia;
- (7) que el tipo de interés aplicable a cada contrato de Préstamo es fijo;
- (8) que una parte de los Derechos de Crédito se deriva de Préstamos intervenidos ante Notario español, mientras que otros se derivan de Préstamos formalizados en documento privado;
- (9) que todos los contratos y pólizas mediante los que se han formalizado los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito están debidamente depositados en el domicilio de la Entidad Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos o pólizas y son objeto de análisis y seguimiento por parte de la Entidad Cedente;
- (10) que por lo que respecta a aquellos Derechos de Crédito derivados de Préstamos en los que se ha formalizado una póliza de seguro de protección de pago, la Entidad Cedente dispone de, o tiene acceso a, la documentación correspondiente a dichas pólizas de seguro;
- (11) que la Entidad Cedente no conoce la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil;
- (12) que de acuerdo con los registros de VW FINANCE, los Derechos de Crédito son susceptibles de cesión y los Préstamos no contienen cláusulas que impidan dicha cesión o, en aquellos casos en que no fueran libremente transmisibles sin el consentimiento del deudor, tal consentimiento se habría obtenido;
- (13) que de acuerdo con los registros de VW FINANCE, los Préstamos establecen cuotas mensuales sustancialmente iguales de principal e intereses, cuyas obligaciones de pago se realizan mediante domiciliación bancaria. El sistema de amortización de las cuotas mensuales es el método francés, a excepción de los modelos de préstamos "Autocredit", los cuales incluyen Cuotas Balloon, que, según lo indicado, no son objeto de cesión al Fondo;

- (14) que la Entidad Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada parcial o total de los Derechos de Crédito;
  - (15) que los Préstamos concedidos a Deudores identificados como "no ocupados" son elegibles para su venta en la medida en que cuentan con (a) al menos un cotitular (ocupado o con ingresos recurrentes), (b) una garantía personal de tercero o (c) alguna fuente de ingresos.
- (iii) Manifestaciones y garantías específicas de los Derechos de Crédito, respecto de la Fecha de Corte y la Fecha de Constitución (Criterios de Elegibilidad)

La Entidad Cedente declara y garantiza adicionalmente al Fondo y a la Sociedad Gestora, respecto de los Derechos de Crédito, lo que seguidamente se indica. Las siguientes declaraciones y garantías se formulan por referencia y en relación con la Fecha de Corte y la Fecha de Constitución, salvo que otra cosa se indique expresamente en cada una de ellas.

De acuerdo con los registros de VW FINANCE tanto a la Fecha de Corte como a la Fecha de Constitución

- (1) los correspondientes Préstamos constituyen contratos legalmente válidos, vinculantes y exigibles;
- (2) los Derechos de Crédito se encuentran al corriente de pago;
- (3) el estado y ejecutabilidad de los Derechos de Crédito no se ven afectados por reclamaciones de garantía ni cualesquiera otros derechos del Deudor;
- (4) según la información de la que dispone, ninguno de los Deudores es titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente, por el que tenga derecho a ejercitar la compensación, de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por los Derechos de Crédito, encontrándose los Derechos de Crédito libres de cualquier reclamación de compensación por parte de Deudores frente a la Entidad Cedente, tanto de carácter preferente como de otra clase, durante la vigencia del Préstamo y hasta la Fecha de Corte, así como libres de derechos de terceros.
- (5) ninguno de los Deudores es una Afiliada de Volkswagen AG;
- (6) ninguno de los Deudores es empleado de la Entidad Cedente;
- (7) ninguno de los Préstamos es un Préstamo Resuelto ni un Préstamo Fallido;
- (8) los Préstamos relacionados se han celebrado exclusivamente con Deudores que, en el caso de ser personas jurídicas, tienen su domicilio social en España o, en el caso de ser personas físicas, tienen su residencia en España;
- (9) en la Fecha de Corte por lo menos dos (2) cuotas mensuales han sido abonadas respecto de cada uno de los Derechos de Crédito y que los Derechos de Crédito prevén el pago de hasta noventa y seis (96) cuotas mensuales desde la formalización del Préstamo;
- (10) cada uno de los Derechos de Crédito tiene pendiente de vencer al menos tres (3) cuotas mensuales y no más de noventa y cuatro (94) cuotas mensuales desde la Fecha de Corte;
- (11) ninguno de los Préstamos se celebró para la financiación de más de un vehículo;

- (12) el importe agregado del Saldo con Descuento de los Derechos de Crédito cedidos derivados de Préstamos con un mismo Deudor no excede el importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 euros) por Deudor;
- (13) los Préstamos sujetos a las disposiciones de la Ley española en materia de financiación al consumo cumplen sustancialmente con todos los requisitos de tales disposiciones;
- (14) no se ha iniciado ningún procedimiento concursal contra ninguno de los Deudores durante el plazo de vigencia de los Préstamos hasta la Fecha de Corte;
- (15) los Préstamos de los cuales se derivan los Derechos de Crédito prevén la reserva de dominio de los vehículos financiados, y que VW FINANCE tiene derecho a exigir la inscripción de la reserva de dominio en el Registro de Bienes Muebles;
- (16) los Derechos de Crédito están sujetos a derecho español;
- (17) ninguno de los Préstamos ha sido formalizado como un contrato de arrendamiento financiero;
- (18) todos los Préstamos han sido totalmente dispuestos por Deudor correspondiente;
- (19) los Préstamos no son resultado de operaciones de alquiler de coches (i.e., préstamos dirigidos a la adquisición de vehículos por parte de las sociedades de alquiler de vehículos);
- (20) los Préstamos no han sido utilizados para financiar la adquisición de vehículos afectados por las irregularidades del CO<sub>2</sub>.

A los efectos de la declaración anterior, irregularidades del CO<sub>2</sub> significan desviaciones encontradas en las emisiones de CO<sub>2</sub> en ciertos modelos que se corresponden con un aumento del consumo en el ciclo de conducción NEDC (*New European Driving Cycle*).

A efectos aclaratorios, el riesgo descrito en la sección 3.(c) de los Factores de Riesgo no está relacionado con cualesquiera eventuales irregularidades de CO<sub>2</sub> que pudiesen afectar al valor de los vehículos. Asimismo, tal y como se declara anteriormente, los Préstamos no han sido utilizados para financiar la adquisición de vehículos cuyo valor pudiera verse afectado por irregularidades de CO<sub>2</sub>.

(i) **Sustitución de los activos titulizados**

En el caso excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y no obstante las manifestaciones y garantías efectuadas por la Entidad Cedente de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.2(h) anterior, y la diligencia ejercida por ésta en asegurar su veracidad, se descubriera que durante la vida del Fondo alguno de los Derechos de Crédito no estuviera conforme en la fecha a la que se refieran las manifestaciones y garantías con el contenido de las manifestaciones y garantías en cuestión a dicha fecha, la Entidad Cedente se compromete a lo siguiente:

- (i) Sustituir el Derecho de Crédito en cuestión por otro de características financieras similares respecto del importe, el plazo residual, el tipo de interés y las características del Deudor, que sea aceptado por la Sociedad Gestora y comunicado a las Agencias de Calificación, siempre y cuando no afecte las calificaciones de los Bonos otorgados por tales agencias.

La Entidad Cedente, en su capacidad de Proveedor de Servicios de Administración, deberá pagar al Fondo en el momento de la sustitución del Derecho de Crédito los importes devengados y pendientes de pago hasta la fecha de la sustitución del Derecho de Crédito que corresponda sustituir.

En todo caso, al sustituir un Derecho de Crédito, la Entidad Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito de sustitución se ajusta a las manifestaciones y garantías expuestas en el apartado 2.2(h) del presente Módulo Adicional. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones del Derecho de Crédito de sustitución.

Tan pronto como tenga conocimiento la Entidad Cedente de que uno de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo no cumple con alguna de dichas manifestaciones y garantías, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y en el plazo de los cinco (5) Días Hábiles siguientes indicará los Derechos de Crédito con los que propone sustituir a los Derechos de Crédito afectados.

La Entidad Cedente se compromete a protocolizar mediante póliza la sustitución de los Derechos de Crédito en la forma y dentro de los plazos que establezca la Sociedad Gestora y facilitar cualquier información relacionada que estime necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia de tal póliza se enviará a la CNMV.

- (ii) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (i) anterior, y para aquellos supuestos en los que la sustitución estipulada en dicho punto no fuera posible porque los Derechos de Créditos disponibles resultaran no ser homogéneos con la cartera titulizada respecto de (i) el importe, (ii) el plazo residual, (iii) el tipo de interés, (iv) las características del Deudor o (v) la garantía, la Entidad Cedente se compromete a proceder a la amortización anticipada del Derecho de Crédito en cuestión mediante la devolución del Saldo con Descuento, así como de cualquier otro importe pagadero al Fondo respecto del Derecho de Crédito en cuestión, mediante su ingreso en el Fondo. Los importes percibidos de los Derechos de Crédito afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a las Recursos Disponibles y se aplicarán en la próxima Fecha de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En particular, en relación con la declaración y garantía contenida en la sección 2.2(h)(ii)(14) del presente Módulo Adicional, la Entidad Cedente ha acordado que, si se demuestra que un Deudor ha optado por el vencimiento anticipado, total o parcial, de cualquier Derecho de Crédito, con anterioridad a la Fecha de Constitución, incluso si dicha opción era desconocida para VW FINANCE, los términos y compromisos recogidos en los apartados (i) y (ii) anteriores serían aplicables pero esto no significará ni deberá ser considerado de ninguna manera como una falta de veracidad o un incumplimiento de la declaración y garantía por VW Finance.

Adicionalmente, en caso de que la Entidad Cedente modifique los términos y condiciones de los Derechos de Crédito durante su vigencia sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos acordados entre el Fondo y la Entidad Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo, en la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito y en el apartado 3.7(b)(ii) siguiente del presente Módulo Adicional y, por tanto, produciéndose un incumplimiento unilateral por la Entidad Cedente de sus obligaciones, y el Fondo no se considerará responsable. En caso de tal incumplimiento, el Fondo actuando a través de la Sociedad Gestora tendrá derecho a (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Derechos de Crédito afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (i) y (ii) anteriores. Lo anterior no implica que la Entidad Cedente garantice el éxito de la operación sino la necesaria compensación por los efectos causados por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil español. La Sociedad Gestora notificará inmediatamente a la CNMV cuando se sustituyan

Derechos de Crédito como resultado del incumplimiento por parte de la Entidad Cedente. Correrán a cargo de la Entidad Cedente los gastos que se originen de las actuaciones para remediar el incumplimiento del mismo, no pudiendo la Entidad Cedente repercutir al Fondo dichos gastos.

(j) **Pólizas de seguros relevantes relacionados con los activos titulizados**

Los contratos de Préstamo de los que se derivan los Derechos de Crédito que serán objeto de cesión al Fondo facultan al Deudor a suscribir servicios suplementarios opcionales relativos a pólizas de seguro en relación con los vehículos (pólizas de seguro de pérdida total, pólizas de seguro de daños, pólizas de privación de carnet de conducir y pólizas de automóvil), cuyos derechos son asimismo cedidos al Fondo, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3.3(b) del presente Módulo Adicional. En la tabla número 25 incluida en el apartado 2.2(b) del Módulo Adicional se detallan los contratos incluidos en la Cartera de Corte que cuentan con las referidas pólizas de seguro. Los términos y condiciones de las pólizas de seguro mencionadas son los siguientes:

(i) Póliza de seguro de protección de pago:

- (1) El Seguro de protección de pago libera al cliente de sus obligaciones de pago en caso de:
  - fallecimiento e incapacidad permanente (protección básica); y
  - fallecimiento, incapacidad temporal o permanente y desempleo (protección total).
- (2) La Entidad Cedente actúa exclusivamente como auxiliar del mediador de seguros. La suscripción de la póliza de seguros se lleva a cabo entre el Deudor y la entidad aseguradora.
- (3) La prima de seguro se paga por adelantado por el Deudor a VW FINANCE. Por su parte, VW FINANCE remite dicho pago a la compañía aseguradora.
- (4) No obstante, la prima del seguro puede ser financiada por la Entidad Cedente al Deudor, conjuntamente con el vehículo, con lo que la prima del seguro puede incrementar el importe del Préstamo. En este supuesto, la cuota del Préstamo incluye tanto el pago de la prima de seguro como del principal, siendo por tanto una cuota conjunta, sin que exista la posibilidad de efectuar pagos parciales de cuotas.
- (5) Pago en caso de uso:
  - Cobertura por fallecimiento e incapacidad: la entidad aseguradora procede a liquidar el importe pendiente de pago del Préstamo y paga directamente a la Entidad Cedente, produciéndose la amortización anticipada de la totalidad del Préstamo. El pago se transfiere al Fondo como Cobros.
  - Cobertura por desempleo: la entidad aseguradora paga directamente a la Entidad Cedente (máximo 6 cuotas por desempleo). Estos importes se transfieren al Fondo como Cobros.

(ii) Póliza de seguro de pérdida total:

- (1) Esta póliza cubre la pérdida total del vehículo en caso de accidente, robo o incendio.

- (2) La Entidad Cedente actúa exclusivamente como auxiliar del mediador de seguros. La suscripción de la póliza de seguros se lleva a cabo entre el cliente y entidad aseguradora.
  - (3) La prima de seguro se paga por adelantado por el Deudor a VW FINANCE. Por su parte, VW FINANCE remite dicho pago a la compañía aseguradora.
  - (4) No obstante, la prima del seguro puede ser financiada por la Entidad Cedente al Deudor, conjuntamente con el vehículo, con lo que la prima del seguro puede incrementar el importe del Préstamo. En este supuesto, la cuota del Préstamo incluye tanto el pago de la prima de seguro como del principal, siendo por tanto una cuota conjunta, sin que exista la posibilidad de efectuar pagos parciales de cuotas.
  - (5) Pago en caso de uso: la entidad aseguradora procede a liquidar el importe pendiente del Préstamo y realiza un pago (por importe igual al importe pendiente bajo el correspondiente préstamo) directamente a la Entidad Cedente, produciéndose la amortización anticipada de la totalidad del Préstamo. El pago se transfiere al Fondo como Cobro.
- (iii) Póliza de seguro de automóvil obligatorio:
- (1) El seguro de automóvil obligatorio contempla las siguientes modalidades:
    - responsabilidad frente a terceros (cobertura básica);
    - responsabilidad frente a terceros y daños al propio vehículo que excedan el importe de la franquicia (todo riesgo con franquicia); y
    - responsabilidad frente a terceros y daños al propio vehículo (todo riesgo sin franquicia).
  - (2) La Entidad Cedente actúa exclusivamente como auxiliar del mediador de seguros. La suscripción de la póliza de seguros se lleva a cabo entre el Deudor y la entidad aseguradora.
  - (3) En este caso, se cede al Fondo únicamente la cuota del Préstamo, sin incluir el importe correspondiente al reembolso del prorrateo de la prima del seguro.

A los efectos de la titulización, las pólizas de seguro de automóvil obligatorio no se incluyen en la cuota del Préstamo. Únicamente la cuota del Préstamo es vendida y transferida al Fondo. La prima de seguro no afecta a la titulización.
  - (4) La Entidad Cedente abona por cuenta del Deudor y por adelantado la prima anual a la entidad aseguradora. Posteriormente, el Deudor procede a reembolsarla a la Entidad Cedente, vía incremento de las cuotas mensuales del Préstamo del vehículo, correspondientes a la anualidad en cuestión aplicando el correspondiente prorrateo. En caso de pago parcial, el importe abonado por el Deudor se aplicará a cubrir, en primer lugar, las cuotas mensuales del Préstamo del vehículo, y, con posterioridad, el importe correspondiente al reembolso del prorrateo de la prima del seguro, conforme a los criterios habituales de imputación de pagos.
  - (5) Pago en caso de uso:
    - La modalidad de responsabilidad frente a terceros no es relevante.



- En caso de daños al propio vehículo, la entidad aseguradora realiza el pago correspondiente directamente al Deudor si esta cobertura ha sido contratada.
- En caso de pérdida total del propio vehículo, si esta cobertura ha sido contratada, la entidad aseguradora realiza el pago directamente a la Entidad Cedente, produciéndose la amortización anticipada de la totalidad del Préstamo. En este caso, el pago se transfiere al Fondo como Cobro.

(iv) Póliza de seguro de retirada carnet de conducir:

- (1) Esta póliza cubre las obligaciones de pago en caso de privación temporal del carnet de conducir.
- (2) La privación del carnet de conducir ha de ser decidida por resolución administrativa o decisión judicial firme.
- (3) VW FINANCE actúa exclusivamente como agente de seguros; la póliza de seguro es firmada entre el Deudor y Caser Seguros.
- (4) La prima de seguro se paga por adelantado por el Deudor a VW FINANCE. Por su parte, VW FINANCE remite dicho pago a la compañía aseguradora.
- (5) No obstante, la prima del seguro puede ser financiada por VW FINANCE al Deudor conjuntamente con el automóvil, por lo que, en tal caso, la prima de seguro incrementaría el importe del Préstamo. En este supuesto, la cuota del Préstamo incluye tanto el pago de la prima de seguro como del principal, siendo por tanto una cuota conjunta, sin que exista la posibilidad de efectuar pagos parciales de cuotas.
- (6) La duración máxima de este seguro es de 12 meses, siendo asimismo la cobertura máxima de este seguro de 12 meses.
- (7) En caso de uso de la póliza: (i) Caser Seguros paga directamente a VW FINANCE, y (ii) Caser Seguros paga al Deudor el coste del curso para recuperar el carnet de conducir.

(v) Póliza de seguro de daños:

- (1) Esta póliza constituye una extensión de la garantía legal por un período adicional de hasta tres años.
- (2) La Entidad Cedente actúa exclusivamente como auxiliar del mediador de seguros. La suscripción de la póliza de seguros se lleva a cabo entre el Deudor y la entidad aseguradora (Real Garant o Caser Seguros).
- (3) La prima de seguro se paga por adelantado por el Deudor a VW FINANCE. Por su parte, VW FINANCE remite dicho pago a la compañía aseguradora.
- (4) No obstante, la suscripción de esta póliza de seguro puede ser financiada por VW FINANCE conjuntamente con el automóvil, por lo que, en tal caso, la prima de seguro incrementaría el importe del Préstamo. En este supuesto, la cuota del Préstamo incluye tanto el pago de la prima de seguro como del principal, siendo por tanto una cuota conjunta, sin que exista la posibilidad de efectuar pagos parciales de cuotas.
- (5) Pago en caso de uso de la póliza: la entidad aseguradora cubre los gastos de reparación incurridos por el Deudor.

(k) Información relativa a los Deudores en caso de que los activos titulizados representen obligaciones de cinco o menos Deudores que son personas jurídicas o si un Deudor representa el 20% o más de los activos o si un Deudor posee una porción sustancial de los activos

No aplicable.

(l) Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el Emisor, el garante y el deudor

No aplicable.

(m) Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

(n) Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

(o) Si los activos comprenden valores de renta variable que no cotizan en un mercado regulado o equivalente y representan más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

(p) Informes de valoración de la propiedad y flujo de tesorería/ingresos en caso de que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

No aplicable.

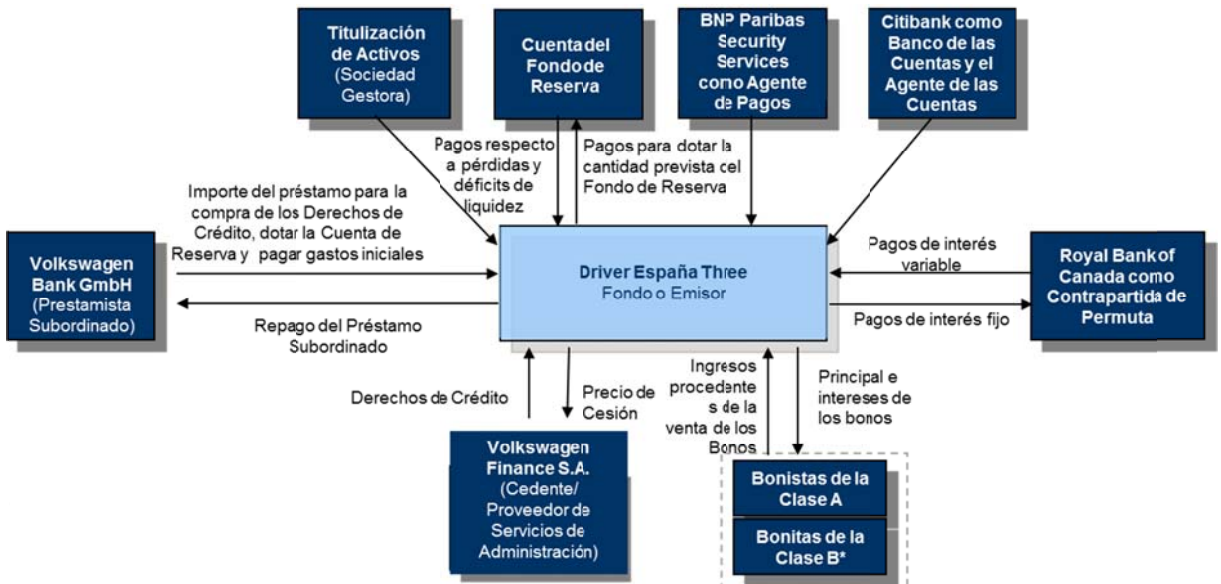
2.3 Activos gestionados activamente que respaldan la Emisión de Bonos

No aplicable.

2.4 Declaración en el caso de que el Emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase

No aplicable.

### 3. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN



### 3.1 Descripción de la estructura de la operación

A través de la presente operación de titulización, VW FINANCE cederá y venderá al Fondo los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos concedidos para la adquisición de automóviles por personas físicas o jurídicas en la Fecha de Constitución. La cesión de los Derechos de Crédito se formalizará a través de la correspondiente Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito, que será otorgada por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y por VW FINANCE, en unidad de acto con el otorgamiento de la Escritura de Constitución. De este modo, a través de la Escritura de Constitución y de la referida Póliza de Cesión tendrá lugar:

- (a) la venta y cesión de los Derechos de Crédito por la Entidad Cedente al Fondo; y
- (b) la emisión de 8.869 Bonos, divididos en dos (2) Clases de Bonos (Clases A y B).

Adicionalmente, con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo y procurar la mayor cobertura posible de los riesgos inherentes a la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo procederá a formalizar determinados contratos financieros, pudiendo, al objeto de dar cumplimiento a la operativa del Fondo en los términos previstos en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar tales contratos, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, habiendo notificado a la CNMV, y en su caso, obteniendo la correspondiente autorización de las Agencias de Calificación, siempre que no se perjudique con ello los derechos de los Bonistas y, en particular, siempre que ello no suponga una rebaja en la calificación crediticia de los Bonos.

#### **Estado de cuentas inicial del Fondo**

Se estima que el estado de cuentas del Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos será el siguiente:

ACTIVOS	EUROS	PASIVO	EUROS
Derechos de Crédito (**)	1.000.005.286,12	Bonos de la Clase A	858.000.000
Cuenta de Tesorería	1.115.678,19	Bonos de la Clase B	28.900.000
Cuenta del Fondo de Reserva	13.000.000	Préstamo Subordinado	78.105.286,12
Cuenta de Reserva de <i>Commingling</i>	--	Sobrecolateralización	35.000.000
Cuenta de Reserva del <i>Downgrade</i> de la Contrapartida	--	Fondo de Reserva	13.000.000
		Gastos Iniciales (*)	1.115.678,19
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.014.120.964,31</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.014.120.964,31</b>

(\*) Según lo indicado, los Gastos Iniciales serán satisfechos por el Fondo. En todo caso, un importe igual al satisfecho en concepto de Gastos Iniciales por el Fondo se descontará a efectos de determinar el Precio de Cesión, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3.3(c) del Módulo Adicional.

(\*\*) En el activo del balance del Fondo en la Fecha de Desembolso aparece reflejado el importe total de Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo, es decir, el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte. No obstante, el importe que el Fondo transferirá a la Entidad Cedente con motivo de la adquisición de los Derechos de Crédito será un importe igual al Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte menos: (i) el Fondo de Reserva Inicial; (ii) una cantidad igual a la destinada a fines de Sobrecolateralización; y (iii) los Gastos Iniciales en relación con la Emisión de Bonos; es decir, el "Precio de Cesión". La diferencia entre el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte y el Precio de Cesión tienen su contrapartida contable en el pasivo del Balance Inicial del Fondo en las cuentas "Sobrecolateralización", el "Fondo de Reserva" y los "Gastos Iniciales".

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer

La lista de las entidades que participan en la Emisión de Bonos y una descripción de sus funciones se recoge en el apartado 5.1 y 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a formalizar la Escritura de Constitución, la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito y a suscribir los contratos que se resumen en el presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora declara que el resumen de las descripciones de los contratos que suscribirá la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Fecha de Constitución contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto, recogen la información más importante y sustancial sobre cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin haberse omitido información alguna que pudiera afectar a su contenido.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación de los activos al emisor

(a) Cesión de los Derechos de Crédito

La Entidad Cedente, en el acto de constitución del Fondo, venderá y cederá al mismo los Derechos de Crédito mediante la Póliza de Cesión, formalizada mediante póliza intervenida por notario público español, en unidad de acto con el otorgamiento de la Escritura de Constitución. La cesión tendrá lugar en la Fecha de Constitución con efectos a partir de la Fecha de Corte, correspondiendo por tanto al Fondo todos los Derechos de Crédito devengados a partir del día siguiente (inclusive) a la Fecha de Corte.

(b) Términos de la cesión de los Derechos de Crédito

(i) La cesión de los Derechos de Crédito será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Derecho de Crédito.

(ii) La transmisión de los Derechos de Crédito incluirá los siguientes componentes, derivados de los Préstamos, con efectos a partir de la Fecha de Corte (excluida):

- (1) cuotas nominales (principal e intereses); a efectos aclaratorios, la cesión no incluye las Cuotas Balloon, según lo indicado en el punto (iv) siguiente;
- (2) intereses de demora;
- (3) comisiones por amortización anticipada (total o parcial);
- (4) derechos e indemnizaciones que correspondan a la Entidad Cedente en virtud de las pólizas de seguros suscritas en relación con los vehículos, tal y como se establece en el apartado 2.2(j) del Módulo Adicional.

Según se indica con mayor detalle en el apartado 2.2(j) del Módulo Adicional, en relación con determinados tipos de seguro, la prima del seguro puede ser financiada por la Entidad Cedente al Deudor conjuntamente con el vehículo, en cuyo caso incrementa el importe del Préstamo. En tales supuestos, la cuota del Préstamo incluye tanto el pago de la prima del seguro como del principal, siendo por tanto una cuota conjunta, sin que exista la posibilidad de efectuar pagos parciales de cuotas. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.2(j) del Módulo Adicional, en el caso de la póliza de seguro de automóvil obligatorio, se cede al Fondo únicamente la cuota del Préstamo, sin incluir el importe correspondiente a la prima del seguro.

(iii) La transmisión de los Derechos de Crédito no incluirá comisiones distintas de las mencionadas anteriormente, es decir, no incluirá comisiones por modificación

contractual, ni comisiones por cuotas impagadas, ni primas de pólizas de seguro de automóvil obligatorio.

- (iv) Igualmente, la transmisión de los Derechos de Crédito no incluirá las Cuotas Balloon, incluidas en la modalidad de préstamos "AutoCredit", y que se describen en el apartado 2.2(g)(viii) anterior. Las Cuotas Balloon, cuyo importe es equivalente al valor residual del vehículo a la fecha de finalización del contrato de Préstamo correspondiente, permiten optar al comprador del vehículo, en dicho momento, entre las alternativas siguientes: (a) hacer frente al pago del Préstamo, bien pagando directamente la Cuota Balloon, o bien solicitando a la Entidad Cedente la financiación del importe correspondiente a dicha última cuota (dicha financiación no supondrá un derecho de crédito adicional para el Fondo); o (b) entregar el vehículo a la Entidad Cedente, en pago del último plazo del contrato.

Se hace constar que en caso de que tenga lugar un supuesto de resolución de Préstamo en relación con un Préstamo en el que existan Cuotas Balloon, el importe que resulte de cualesquiera recobros parciales será distribuido, entre el Fondo y la Entidad Cedente, a prorrata de los importes adeudados a cada uno de ellos, derivados de los Derechos de Crédito y de la Cuota Balloon, respectivamente.

- (v) La cesión de los Derechos de Crédito al Fondo implicará asimismo la cesión de los derechos inherentes a los mismos, tales como las garantías otorgadas en relación con los Préstamos, bien sean de carácter real o personal e incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, afianzamientos por terceros de las obligaciones del Deudor así como pactos de reserva de dominio.
- (vi) De conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, la Entidad Cedente únicamente responderá de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en el momento de su cesión al Fondo y en los términos y condiciones recogidos en este Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo.
- (vii) La Entidad Cedente no correrá con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asumirá responsabilidad por la eficacia de las garantías personales accesorias a los mismos ni por el carácter accesorio ni efectos, en su caso, de procedimientos cambiarios por reclamación de deuda. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2(j) del presente Módulo Adicional.
- (viii) Los Derechos de Crédito serán cedidos en la Fecha de Constitución, e incluirán la totalidad de los intereses de cada Derecho de Crédito que sea objeto de cesión, así como la totalidad de los derechos derivados de las reservas de dominio y de las pólizas de seguro anteriormente referidas en el párrafo 3.3(b)(ii)(4) de la presente sección 3.3(b).
- (ix) Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.
- (x) VW FINANCE, en su condición de Entidad Cedente de los Derechos de Crédito, tendrá derecho a percibir del Deudor las comisiones (excepto las comisiones por amortización anticipada, que se cederán al Fondo) y cualquier otro derecho que no sea susceptible de integrar la deuda reclamada al Deudor en caso de impago de los Préstamos.

(xi) Los rendimientos de los Derechos de Crédito obtenidos por el Fondo no están sujetos a retención conforme a lo dispuesto en el artículo 61.k) del Reglamento del Impuesto de Sociedades. En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención adicional sobre dichos rendimientos, los mismos correrían por exclusiva cuenta del Fondo sin que la Entidad Cedente deba efectuar entrega de cantidades adicionales al Fondo por tales conceptos.

(c) Precio de venta o cesión de los Préstamos

El precio de la venta y cesión de los Derechos de Crédito será una cantidad igual al Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte, menos (i) la cantidad de trece millones de euros (13.000.000 euros) en que se cifra el Fondo de Reserva Inicial, (ii) una cantidad igual a la destinada a fines de sobrecolateralización que será el importe del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito que exceda la suma del importe nominal de los Bonos y el importe nominal del Préstamo Subordinado, y (iii) la cantidad de 1.115.678,19 euros que se establece para el pago de Gastos Iniciales en relación con la Emisión de Bonos (i.e., un importe total de novecientos cincuenta millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos siete euros con noventa y tres céntimos de euro (950.889.607,93€), el "**Precio de Cesión**").

El Tipo de Descuento representa un porcentaje fijo del 1,9713% anual, que ha sido determinado por la Entidad Cedente, y que es equivalente a la suma de: (i) la Comisión de Servicios de Administración a un tipo del 1% anual; más (ii) un porcentaje del 0,03% en concepto de cualesquiera gastos y honorarios de carácter administrativo; y más (iii) la media ponderada del tipo fijo estimado del Contrato de Permuta a ser abonado por el Fondo a la Contrapartida de Permuta, el tipo fijo de los Bonos de la Clase B y un tipo estimado (superior al tipo fijo bajo el Contrato de Permuta) necesario para permutar los pagos de interés variable del Préstamo Subordinado a ser abonados por el Fondo al Prestamista Subordinado, y calculado bajo la hipótesis del tipo estimado necesario, en el supuesto de que se dispusiera de un contrato de permuta para tal fin, a efectos de permutar los pagos de interés variable del Préstamo Subordinado a ser abonados por el Fondo al Prestamista Subordinado. Se hace constar expresamente que este tipo estimado constituye un dato exclusivamente teórico, empleado únicamente para la determinación del Tipo de Descuento, ya que se considera que dicha hipótesis constituye una de las mejores aproximaciones al coste del Préstamo Subordinado a lo largo de la vida de éste. Asimismo, se hace constar expresamente que no existe un contrato de permuta en relación con el Préstamo Subordinado.

El Préstamo Subordinado, junto con los ingresos derivados de la suscripción de los Bonos de la Clase A y de los Bonos de la Clase B se empleará para: (a) pagar el Precio de Cesión; (b) pagar los Gastos Iniciales; y (c) dotar el Fondo de Reserva Inicial.

El Precio de Cesión será satisfecho por el Fondo a la Entidad Cedente en la Fecha de Desembolso de los Bonos, con fecha valor de ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, y se haya efectuado la disposición del Préstamo Subordinado, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. En ningún caso percibirá VW FINANCE intereses por el periodo transcurrido desde la Fecha de Corte hasta la Fecha de Desembolso, en la que tiene lugar el pago del Precio de Cesión.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito, conforme a lo previsto en el apartado 4.4(c) del Documento de Registro; (i) quedará sin efecto la obligación del Fondo de pago del Precio de Cesión; y (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a VW FINANCE en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

(d) Compensación

En el supuesto de que, no obstante la declaración recogida en el apartado 2.2(h)(iii)(4), cualquiera de los Deudores llegara a oponer la compensación por desconocer la cesión de

los Derechos de Crédito al Fondo, la Entidad Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que, en su caso, hubiera sido compensado con el Deudor más los intereses devengados que le hubieran correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

#### 3.4 Explicación del flujo de fondos

- (a) Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir con las obligaciones del emisor para con los tenedores de los valores

El Proveedor de Servicios de Administración está autorizado para mezclar fondos tales como los que perciba en concepto de cobro de los Derechos de Crédito y el producto de la ejecución de los Derechos de Crédito con sus propios fondos. No obstante, con el fin de cubrir el riesgo temporal de que los cobros percibidos por el Proveedor de Servicios de Administración y pendientes de ser transferidos al Fondo se confundan con los propios fondos del Proveedor de Servicios de Administración en el supuesto de un Evento de Insolvencia del Proveedor de Servicios de Administración, la transferencia de fondos seguirá el mecanismo descrito a continuación de forma que el Fondo pueda cumplir con las obligaciones frente a los Bonistas.

Mientras la Condición Mensual de Envío sea satisfecha, VW FINANCE, en su calidad de Proveedor de Servicios de Administración, podrá integrar los fondos percibidos por Cobros con sus propios fondos durante cada Periodo Mensual, y no estará por tanto obligado a mantener una separación de fondos; no obstante, deberá traspasar al Fondo y depositar en la Cuenta de Tesorería los Cobros percibidos, en dos ocasiones en relación con cada Periodo Mensual a lo largo de toda la vida del Fondo, y con arreglo a lo que seguidamente se indica:

- (i) Los Cobros que hayan tenido lugar durante los primeros quince (15) días naturales de cada Periodo Mensual (los "**Cobros Mensuales correspondientes a la Parte 1**") serán objeto de determinación por VW FINANCE, en su calidad de Proveedor de Servicios de Administración, el segundo (2º) Día Hábil posterior al decimoquinto (15º) día natural del Periodo Mensual en cuestión, procediendo ese mismo día a transferir al Fondo y depositar el importe correspondiente en la Cuenta de Tesorería; y
- (ii) Los Cobros que hayan tenido lugar entre el decimosexto (16º) y el último día natural (ambos inclusive) de cada Periodo Mensual (los "**Cobros Mensuales correspondientes a la Parte 2**") serán objeto de determinación por VW FINANCE, en su calidad de Proveedor de Servicios de Administración, el segundo (2º) Día Hábil del Periodo Mensual siguiente, procediendo ese mismo día a transferir al Fondo y depositar el importe correspondiente en la Cuenta de Tesorería.

Mientras la Condición Mensual de Envío no sea satisfecha, VW FINANCE, en su calidad de Proveedor de Servicios de Administración, podrá integrar los fondos percibidos por Cobros con sus propios fondos durante cada Periodo Mensual siempre y cuando, no más tarde de catorce (14) días después del primer día en el que no haya sido satisfecha la Condición Mensual de Envío, VW FINANCE cumpla con el siguiente mecanismo:

- (i) VW FINANCE, en su calidad de Proveedor de Servicios de Administración, determinará los Cobros previstos para el periodo comprendido entre el primer (1º) día natural y el decimonoveno (19º) día natural de cada Periodo Mensual (el "**Colateral Mensual correspondiente a la Parte 1**"), y transferirá, el segundo (2º) Día Hábil de cada Periodo Mensual, a la Cuenta de Reserva de Commingling abierta en el Banco de las Cuentas, el Colateral Mensual correspondiente a la Parte 1 en concepto de importe de garantía de los Cobros Mensuales correspondientes a la Parte 1, manteniendo dicho importe de garantía en la cuenta anteriormente mencionada, hasta que se hayan transferido al Fondo, y

depositado en la Cuenta de Tesorería, los Cobros Mensuales correspondientes a la Parte 1; y

- (ii) VW FINANCE, en su calidad de Proveedor de Servicios de Administración, asimismo, determinará los Cobros previstos para el periodo comprendido entre el decimosexto (16º) día natural de cada Periodo Mensual en curso y el cuarto (4º) día natural del siguiente Periodo Mensual (el "**Colateral Mensual correspondiente a la Parte 2**"), y transferirá, el 2º Día Hábil posterior al decimoquinto (15º) día natural de cada Período Mensual, a la Cuenta de Reserva de Commingling abierta en el Banco de las Cuentas, el Colateral Mensual correspondiente a la Parte 2 en concepto de importe de garantía de los Cobros Mensuales correspondientes a la Parte 2, manteniendo dicho importe de garantía en la cuenta anteriormente mencionada, hasta que se hayan transferido al Fondo, y depositado en la Cuenta de Tesorería, los Cobros Mensuales correspondientes a la Parte 2.

Tras el pago de los Cobros Mensuales correspondientes a la Parte 1 y de los Cobros Mensuales correspondientes a la Parte 2, de conformidad con lo previsto anteriormente, el Colateral Mensual correspondiente a la Parte 1 y el Colateral Mensual correspondiente a la Parte 2, respectivamente, serán reembolsados a VW FINANCE sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, mediante una transferencia bancaria que efectuará el Agente de las Cuentas, previa instrucción de la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

El Fondo es el único titular de la Cuenta de Reserva de Commingling. No obstante lo anterior, y por excepción, el Fondo podrá disponer de los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Commingling sólo en caso de que se dé un Evento de Insolvencia del Proveedor de Servicios de Administración. En este último caso y si VW FINANCE no procediera a transferir al Fondo, y depositar en la Cuenta de Tesorería, los Cobros Mensuales, de conformidad con lo establecido anteriormente, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, dará instrucciones al Agente de las Cuentas para que libere un importe equivalente de los fondos de la Cuenta de Reserva de Commingling de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Cuentas Bancarias.

Los flujos de caja derivados de los Derechos de Crédito servirán para cumplir las obligaciones del Fondo de la siguiente manera:

- (i) en la Fecha de Desembolso, los fondos derivados de la suscripción de los Bonos serán transferidos al Agente de Pagos. Adicionalmente, el Prestamista Subordinado deberá pagar al Fondo el importe del Préstamo Subordinado de setenta y ocho millones ciento cinco mil doscientos ochenta y seis euros con doce céntimos de euro (78.105.286,12 euros) mediante abono de dicho importe al Agente de Pagos;
- (ii) de las cantidades disponibles que se hayan obtenido con los fondos procedentes de la suscripción de los Bonos y del Préstamo Subordinado, el Agente de Pagos, por cuenta del Fondo y previas instrucciones de la Sociedad Gestora, en la Fecha de Desembolso, (i) depositará el Fondo de Reserva Inicial, definido en el apartado 3.4(b)(i) del presente Módulo Adicional, en la Cuenta del Fondo de Reserva, (ii) pagará los Gastos Iniciales del Fondo y (iii) pagará a la Entidad Cedente el Precio de Cesión;
- (iii) los Cobros de los Derechos de Crédito serán ingresados y transferidos por VW FINANCE al Fondo de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería, que servirá para cubrir los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. De acuerdo con lo previsto por el Contrato de Cuentas Bancarias, los intereses devengados por las Cuentas del Fondo (salvo en relación con la Cuenta de Agencia de Pagos) corresponderán a la Entidad Cedente (los intereses de la Cuenta de Tesorería tendrán la consideración de Recursos Disponibles): y



- (iv) los Recursos Disponibles, según se definen en el apartado 3.4(e)(ii)(1) del presente Módulo Adicional, se usarán en cada Fecha de Pago para satisfacer las obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en los apartados 3.4(e)(ii)(2) y 3.4(e)(ii)(4), respectivamente, del presente Módulo Adicional.
- (b) Información sobre toda mejora crediticia
  - (i) Descripción de las mejoras crediticias.
    - (1) Fondo de Reserva

En la Fecha de Desembolso, se constituirá el importe inicial del Fondo de Reserva de trece millones de euros (13.000.000 euros) (el "**Fondo de Reserva Inicial**"), con cargo a los recursos existentes en la Cuenta de Tesorería derivados del desembolso de los Bonos y del Préstamo Subordinado, mediante abono en la Cuenta del Fondo de Reserva.

En cada Fecha de Pago (con excepción de la Fecha de Pago en que tuviese lugar, en su caso, la liquidación anticipada del Fondo) se dotará el Fondo de Reserva con cargo a los Recursos Disponibles según el Orden de Prelación de Pagos (después del pago de los intereses sobre los Bonos y otros importes pagaderos por el Fondo de acuerdo con los conceptos 1 a 5 del Orden de Prelación de Pagos) en una cantidad tal que permita que el saldo del Fondo de Reserva alcance una cantidad equivalente a la mayor de las siguientes cantidades: (a) 1,3 por ciento del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito al último día del Periodo Mensual, y (b) la inferior de las siguientes cantidades: (i) 11.000.000 euros), o (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Clases A y B en la Fecha de Pago (una vez efectuados todos los pagos y distribuciones en tal fecha) (el "**Saldo Específico del Fondo de Reserva**").

Asimismo, en cada una de las Fechas de Pago (con excepción de la Fecha de Pago en que tuviese lugar, en su caso, la liquidación anticipada del Fondo) se retirarán cantidades de la Cuenta del Fondo de Reserva para cubrir cualquier déficit de Recursos Disponibles para hacer frente a los importes pagaderos bajo los conceptos 1 a 5, ambos inclusive, del Orden de Prelación de Pagos (incluyendo, entre otros, Déficit de Intereses de los Bonos).

Por su parte, (i) en la Fecha Teórica de Pago Final, tal y como se define en el Glosario de Definiciones, y una vez haya tenido lugar el último vencimiento de los Derechos de Crédito o (ii) tan pronto como hayan vencido la totalidad de los Derechos de Crédito, no se dotará cantidad alguna en concepto de Saldo Específico del Fondo de Reserva y se usarán las cantidades de la Cuenta del Fondo de Reserva para el pago de los conceptos 7 a 12 del Orden de Prelación de Pagos.

En cada Fecha de Pago, siempre que no esté vigente ninguna Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 1 o Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 2, y/o siempre que no se haya producido un Evento de Insolvencia del Proveedor de Servicios de Administración, el importe del Fondo de Reserva que exceda del Saldo Específico del Fondo de Reserva determinado para dicha Fecha de Pago se podrá utilizar para el pago de los conceptos 10, 11 y 12 del Orden de Prelación de Pagos (es decir, pagos debidos al Prestamista Subordinado hasta que se hayan pagado todos los importes pagaderos respecto de los intereses devengados y no pagados y el principal del Préstamo Subordinado haya quedado reducido a cero y el Margen de Intermediación Financiera).

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta del Fondo de Reserva.

(2) Préstamo Subordinado

Con el fin de llevar a cabo la mejora crediticia de los Bonos de la Clase A y de la Clase B, VW Bank otorgará el Préstamo Subordinado, descrito en el apartado 3.4(b)(ii) del presente Módulo Adicional, por un importe de setenta y ocho millones ciento cinco mil doscientos ochenta y seis euros con doce céntimos de euro (78.105.286,12 euros) al Fondo.

(3) Sobrecolateralización

Adicionalmente al Préstamo Subordinado, habrá sobrecolateralización, durante toda la vida del Fondo, en el importe en que en cada momento el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito exceda de la suma del importe nominal de los Bonos y del importe nominal del Préstamo Subordinado.

(4) Subordinación

Los Bonos de la Clase A gozan de preferencia frente a los Bonos de la Clase B respecto al pago del interés y del principal.

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado

De acuerdo con lo indicado en el apartado 3.4(b)(i)(2) anterior, la Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con VW Bank (el "**Prestamista Subordinado**") un contrato por el que VW Bank concederá al Fondo un préstamo mercantil subordinado por importe de setenta y ocho millones ciento cinco mil doscientos ochenta y seis euros con doce céntimos de euro (78.105.286,12 euros) (el "**Préstamo Subordinado**"). La disposición del importe total del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería. El Préstamo Subordinado se concede con la finalidad de llevar a cabo la mejora crediticia de los Bonos.

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Tendrá lugar una amortización del Préstamo Subordinado en los siguientes supuestos:

- (1) En caso de que: (i) tras la realización de los pagos correspondientes a los conceptos 1 a 8 del Orden de Prelación de Pagos: (a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Clase A se hubiese reducido al Objetivo de Saldo de los Bonos de la Clase A; y (b) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Clase B se hubiese reducido al Objetivo de Saldo de los Bonos de la Clase B; y (ii) los Recursos Disponibles tras la realización de los pagos bajo los conceptos 1 a 10 del Orden de Prelación de Pagos fuese superior a 0, se amortizará por el importe de los Recursos Disponibles tras la realización de los pagos bajo los conceptos 1 a 10 del Orden de Prelación de Pagos.
- (2) En el supuesto de que, habiendo llegado la fecha de liquidación anticipada del Fondo, los Recursos Disponibles tras la realización de los pagos bajo los conceptos 1 a 9 del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación fuese superior a 0, por el importe de los Recursos Disponibles tras la realización de los pagos bajo los conceptos 1 a 9 del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

- (3) Asimismo tendrá lugar una amortización del Préstamo Subordinado en cada Fecha de Pago por un importe equivalente al importe del saldo de la Cuenta del Fondo de Reserva que exceda del Saldo Específico del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago: (i) siempre y cuando no exista una Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 1 o una Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 2 y/o no se dé un Evento de Insolvencia del Proveedor de Servicios de Administración; y (ii) siempre y cuando hayan sido satisfechos los pagos hasta el concepto 10 del Orden de Prelación de Pagos, o concepto 9 del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación (esto es, que se hayan abonado al Prestamista Subordinado los intereses devengados y no abonados del Préstamo Subordinado, incluyendo, sin limitación, intereses pendientes).

El vencimiento final del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación anticipada del Fondo con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual fijo, determinado mensualmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será del 3,5830%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de Recursos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) un mes de 30 días y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de recursos suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago determinada se acumularán al principal del Préstamo Subordinado y devengarán intereses desde ese momento.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas a VW Bank por insuficiencia de Recursos Disponibles, se harán efectivas en la siguiente Fecha de Pago en que los Recursos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, junto con las cantidades que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, atendiendo a los intereses vencidos y no pagados y a la amortización del principal, según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Préstamo Subordinado quedará resuelto si el importe nominal de la Emisión de Bonos no se hubiera suscrito íntegramente a la finalización del Periodo de Suscripción.

- (c) Cuentas del Fondo. Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión

- (i) Cuentas del Fondo

La Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Cuentas Bancarias con el Banco de las Cuentas (Citibank) y con el Agente de las Cuentas para la apertura de las siguientes cuentas bancarias:

- (1) Cuenta del Fondo de Reserva

La Cuenta del Fondo de Reserva es una cuenta bancaria del Fondo abierta en el Banco de las Cuentas, dotada, en la Fecha de Desembolso, con cargo al Fondo de Reserva Inicial y posteriormente con los pagos que procedan según el ordinal número 6 del Orden de Prelación de Pagos, para mantener el Saldo Específico del Fondo de Reserva, tal y como se establece en el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4(e)(ii)(2) del presente Módulo Adicional. El único titular de la Cuenta del Fondo de Reserva será el Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

Esta cuenta tiene como finalidad cubrir cualquier déficit en el pago de los importes exigibles de conformidad con los ordinales 1 a 5 del Orden de Prelación de Pagos, además de lo que se establece respecto del Fondo de Reserva en el apartado 3.4(b)(i)(1) del presente Módulo Adicional. A estos efectos, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, dará instrucciones al Agente de las Cuentas para que libere los fondos de la Cuenta del Fondo de Reserva y se proceda al pago de los importes anteriormente relacionados en el apartado 3.4(e) del presente Módulo Adicional y en el Contrato de Cuentas Bancarias, siempre que la Cuenta de Fondo de Reserva cuente con fondos suficientes para efectuar dichos pagos.

En cada Fecha de Pago, la Cuenta del Fondo de Reserva deberá tener siempre un saldo mínimo equivalente al Saldo Específico del Fondo de Reserva, según ha quedado definido en el apartado 3.4(b)(i)(1) del presente Módulo Adicional, con sujeción a los Recursos Disponibles.

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Cuentas Bancarias, los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta del Fondo de Reserva, devengarán un interés mensual variable que será igual a Euro LIBOR a un mes menos 0,15% que será parte de los Recursos Disponibles. Si el tipo de interés calculado de conformidad con este párrafo fuese negativo, el coste deberá ser soportado por el Emisor.

(2) Cuenta de Reserva del *Downgrade* de la Contrapartida

La Cuenta de Reserva del *Downgrade* de la Contrapartida es aquella cuenta que, abierta en el Banco de las Cuentas, estará dotada de los pagos que hayan de hacerse según el Contrato de Permuta, tal y como se define en el apartado 3.4(f)(ii) del Módulo Adicional. El único titular de la Cuenta de Reserva del *Downgrade* de la Contrapartida será el Fondo, representado por la Sociedad Gestora. En esta cuenta se depositarán aquellos pagos de colateral hechos por la Contrapartida de Permuta, sobre la base de una disminución en su calificación crediticia, de acuerdo con el Contrato de Permuta, tal y como se define, en el apartado 3.4(f)(ii) del presente Módulo Adicional.

La Cuenta de Reserva del *Downgrade* de la Contrapartida deberá estar separada de la Cuenta de Tesorería y de los fondos del Emisor. El colateral depositado en la Cuenta de Reserva del *Downgrade* de la Contrapartida no tendrá la consideración de Recursos Disponibles o Cobros.

Los fondos que figuren en la Cuenta de Reserva del *Downgrade* de la Contrapartida solamente asegurarán las obligaciones de pago a las que deba hacer frente la Contrapartida de Permuta, en favor del Emisor, bajo el Contrato de Permuta. Estos fondos se utilizarán en o para el cumplimiento de las obligaciones de la Contrapartida de Permuta, frente al Emisor, a la fecha de terminación del Contrato de Permuta. Cualquier Excedente de Colateral de Permuta perteneciente a la correspondiente Contrapartida de Permuta de conformidad con el Contrato de Permuta no

estará disponible para los acreedores del Fondo distintos de la Contrapartida de Permuta y deberá ser devuelto a dicha Contrapartida de Permuta de conformidad con el Contrato de Permuta y fuera del Orden de Prelación de Pagos. La Contrapartida de Permuta deberá soportar cualesquiera costes y gastos en relación con la Cuenta de Reserva del *Downgrade* de la Contrapartida. Si el Emisor incurre en responsabilidades, costes o gastos en relación con la Cuenta de Reserva del *Downgrade* de la Contrapartida, la Contrapartida de Permuta deberá reembolsar al Emisor inmediatamente tras la solicitud del Emisor.

Tras la resolución del Contrato de Permuta, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, dará instrucciones al Agente de las Cuentas para que libere los fondos de la Cuenta de Reserva del *Downgrade* de la Contrapartida para realizar el pago a una contrapartida de permuta elegible sustituta de cualesquiera cantidades que sean necesarias y, de esta manera, permitirle al Fondo la suscripción de un nuevo contrato de permuta, siempre y cuando la Cuenta de Reserva del *Downgrade* tenga suficientes fondos para realizar dichos pagos.

De conformidad con el Contrato de Cuentas Bancarias, los saldos positivos en la Cuenta de Reserva del *Downgrade* de la Contrapartida devengarán un interés mensual variable igual al Euro LIBOR a un mes menos 0,15%, que será retenido en la Cuenta de Reserva del *Downgrade* de la Contrapartida. Si el tipo de interés calculado de conformidad con este párrafo fuese negativo, el coste deberá ser soportado por la Contrapartida de Permuta.

(3) Cuenta de Tesorería

La Cuenta de Tesorería es una cuenta del Fondo abierta en el Banco de las Cuentas. El único titular de la Cuenta de Tesorería será el Fondo, representado por la Sociedad Gestora. Todas las cantidades que reciba el Fondo se abonarán a la Cuenta de Tesorería y, en su mayoría, procederán de los siguientes conceptos:

1. la suscripción de los Bonos;
2. el Préstamo Subordinado;
3. los Cobros del Fondo; y
4. la Cantidad Neta de Permuta, a pagar por la Contrapartida de Permuta al Fondo, tal y como se define en el apartado 3.4(f)(ii) del presente Módulo Adicional, y cualesquiera otros pagos provenientes de la Contrapartida de Permuta que no sean aportaciones de colateral de conformidad con el Contrato de Permuta.

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Cuentas Bancarias, los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Tesorería, devengarán un interés mensual variable que será igual al Euro LIBOR a un mes menos 0,15%, que será parte de los Recursos Disponibles. Si el tipo de interés calculado de conformidad con este párrafo fuese negativo, el coste deberá ser soportado por el Emisor.

(4) Cuenta de Reserva de Commingling

La Cuenta de Reserva de Commingling tiene como finalidad cubrir el riesgo temporal de que los Cobros percibidos por el Proveedor de Servicios de Administración y pendientes de ser transferidos al Fondo no

queden separados de los fondos del Proveedor de Servicios de Administración, para el supuesto de que tuviera lugar un Evento de Insolvencia del Proveedor de Servicios de Administración.

El único titular de la Cuenta de Reserva de *Commingling* será el Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

En la Cuenta de Reserva de *Commingling* serán depositados, según lo establecido en el apartado 3.4(a) del presente Módulo Adicional, el Colateral Mensual correspondiente a la Parte 1 y el Colateral Mensual correspondiente a la Parte 2.

El Agente de las Cuentas, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora, aplicará el saldo existente en esta cuenta de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4(a) del presente Módulo Adicional.

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Cuentas Bancarias, los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reserva de *Commingling*, devengarán un interés mensual variable que será igual al Euro LIBOR a un mes menos 0,15%, que será parte de los Recursos Disponibles. Si el tipo de interés calculado de conformidad con este párrafo fuese negativo, el coste deberá ser soportado por el Emisor.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Banco de las Cuentas, el Fondo le satisfará una comisión anual, siempre que el Fondo disponga de Recursos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos (concepto (2) del apartado 3.4.(e).(ii).(2) del presente Módulo Adicional) o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación (concepto (2) del apartado 3.4.(e).(ii).(4) del presente Módulo Adicional).

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de Recursos Disponibles para satisfacer la totalidad de la comisión en la Fecha de Pago indicada en el párrafo anterior, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.

(5) Cuenta de Agencia de Pagos

Por razones meramente operativas, los importes que deban ser aplicados desde la Cuenta de Tesorería con el objeto de hacer frente al servicio financiero de la Emisión de los Bonos de acuerdo con el apartado (2) anterior (Recursos Disponibles: Aplicación) serán transferidos por el Agente de las Cuentas, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora actuando en nombre del Fondo, a una cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos dos días hábiles antes de la fecha en la que el Fondo deba hacer frente a los correspondientes pagos de conformidad con lo dispuesto en el presente Folleto.

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos, los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Agencia de Pagos (para atender al servicio financiero de la Emisión de los Bonos) devengarán un interés anual variable que será igual al tipo de interés EONIA menos un margen 0,25% (si el EONIA fuese positivo) o menos un margen de 0,10% (si el EONIA fuese negativo). En caso de que el tipo de interés calculado de acuerdo con lo anterior fuese negativo, el tipo de interés aplicable de conformidad con lo establecido en el Contrato de Agencia de Pagos será cero. En caso de que hubiese algún coste derivado de la Cuenta de Agencia de Pagos, éste deberá ser soportado por el Emisor.

(ii) Descenso en la calificación crediticia del Banco de las Cuentas

El Banco de las Cuentas deberá tener: (i) (A) para sus obligaciones de deuda a corto plazo no aseguradas, no garantizadas y no subordinadas, una calificación crediticia, como mínimo, de A-1 en la escala de S&P y una calificación mínima de A en la escala de S&P para sus obligaciones de deuda a largo plazo no aseguradas, no garantizadas y no subordinadas; o (B) o una calificación para sus obligaciones de deuda a largo plazo no aseguradas, no garantizadas y no subordinadas no inferior a A+ de acuerdo con la escala de calificación de S&P en el supuesto de que el Banco de las Cuentas no esté sujeto a una calificación a corto plazo en la escala de S&P; y (ii) calificaciones, solicitadas o no, como mínimo de (A) P-1 a corto plazo o (B) A2 a largo plazo de Moody's ("**Calificación Requerida para el Banco de las Cuentas**").

En el supuesto de que el Banco de las Cuentas no cuente con, o le sea retirada por cualquier motivo, la Calificación Requerida para el Banco de las Cuentas, éste dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento en que tenga lugar el supuesto para adoptar, por cuenta propia y a su coste, las siguientes opciones:

- (1) Sustituir al Banco de las Cuentas por un Banco de Garantía Elegible para que asuma, en sustancialmente las mismas o en mejores condiciones, las funciones de Banco de las Cuentas; o
- (2) procurar la obtención de un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento u otra garantía, que cumpla con los estándares previstos al efecto por S&P y Moody's emitida por una entidad que cumpla con la Calificación Requerida para el Banco de las Cuentas, y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Dicho aval garantizará el pago puntual por el Banco de las Cuentas de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas por el Fondo en el Banco de las Cuentas durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la Calificación Requerida para el Banco de las Cuentas ("**Garantía Requerida para el Banco de las Cuentas**").

En el momento en que el Banco de las Cuentas deje de contar con la Calificación Requerida para el Banco de las Cuentas, el Banco de las Cuentas asumirá un compromiso irrevocable de comunicárselo a la Sociedad Gestora, tan pronto como acontezca dicha circunstancia, durante la vida de la Emisión de Bonos.

Cualesquiera gastos, costes e impuestos derivados de las opciones referidas en los párrafos anteriores y motivadas por un descenso de calificación crediticia del Banco de las Cuentas, según lo anteriormente indicado, correrán a cargo del Banco de las Cuentas hasta un importe máximo de 10.000 euros. El exceso sobre dicho límite sería asumido por el Fondo, teniendo la consideración de Gastos Extraordinarios, tal y como éstos se definen en el apartado 3.4(e)(ii)(5) del Módulo Adicional.

(d) Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos

VW FINANCE realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, y destinará la debida diligencia a que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

Los Cobros que VW FINANCE reciba derivados de los Derechos de Crédito, serán ingresados en la Cuenta de Tesorería según lo previsto en el apartado 3.4(c)(i)(3) del presente Modulo Adicional.

(e) Orden de prelación de pagos efectuados por el Fondo

- (i) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos será la siguiente:

- (1) Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
1. Desembolso de la suscripción de los Bonos de las Clases A y B; y
  2. disposición del principal del Préstamo Subordinado.
- (2) Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:
1. constitución del Fondo de Reserva Inicial;
  2. pago de los Gastos Iniciales del Fondo;
  3. pago del Precio de Cesión de los Derechos de Crédito.

- (ii) Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni aquella en que pudiera tener lugar la liquidación anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles y en el Orden de Prelación de Pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos.

- (1) Recursos Disponibles: origen

Los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4(e)(ii)(2), serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Proveedor de Servicios de Administración en los conceptos que aplique) que serán igual a la suma de las siguientes cantidades (los "**Recursos Disponibles**"):

1. los Cobros del Periodo Mensual inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago; más
2. las disposiciones de fondos efectuadas con cargo a la Cuenta del Fondo de Reserva, según se establece en el apartado 3.4(c)(i)(1) del presente Módulo Adicional; más
3. las Cantidades Netas de Permuta, a pagar por la Contrapartida de Permuta al Fondo, tal y como se define en el apartado 3.4(f)(ii) del presente Módulo Adicional, y cualesquiera otros pagos provenientes de la Contrapartida de Permuta; más
4. en caso de un Evento de Insolvencia del Proveedor de Servicios de Administración que impida el cumplimiento de las obligaciones de éste último referentes a la transferencia de los Cobros a la Cuenta de Tesorería, los fondos de la Cuenta de Reserva de *Commingling*; más



5. cualesquiera otras cantidades obtenidas por el Fondo, distintas de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reserva de *Downgrade* de la Contrapartida.

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles todos los importes depositados en las Cuentas del Fondo (con excepción de en la Cuenta de Reserva de *Downgrade*).

(2) Recursos Disponibles: aplicación

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado anterior, serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prolación de Pagos**"):

1. pago de impuestos por el Fondo;
2. pago de cantidades pagaderas en relación con otros gastos de administración y costes del Fondo, incluyendo, sin carácter limitativo, la Comisión de Servicios de Administración, la comisión de gestión a la Sociedad Gestora, cualesquiera gastos relacionados con la admisión a negociación de los Bonos en el mercado oficial AIAF, honorarios del Agente de Pagos, honorarios del Agente de las Cuentas, gastos pagaderos a la Sociedad Gestora, honorarios de control de las Agencias de Calificación, honorarios de auditores y Gastos Extraordinarios del Fondo;
3. pago de cantidades pagaderas a la Contrapartida de Permuta en relación con cualquier Cantidad Neta de Permuta, tal y como ésta se define en el apartado 3.4(f)(ii) siguiente, o cualesquiera Pagos de Resolución de Permuta de acuerdo con el Contrato de Permuta (en su caso, y siempre y cuando la Contrapartida de Permuta no sea la parte incumplidora (tal y como se define en el Contrato de Permuta) y no haya tenido lugar la resolución del Contrato de Permuta debido a un supuesto de extinción relacionado con una rebaja en la calificación crediticia de la Contrapartida de Permuta);
4. pago de cantidades pagaderas en relación con (a) intereses devengados durante el Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, más (b) Déficits de Intereses (en su caso) de los Bonos de la Clase A;
5. pago de cantidades pagaderas en relación con (a) intereses devengados durante el Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, más (b) Déficits de Intereses (en su caso) de los Bonos de la Clase B;
6. dotación del Fondo de Reserva, hasta que su importe sea igual al Saldo Específico del Fondo de Reserva;
7. pago a los Bonistas de la Clase A de un importe total equivalente al Importe de Pago de Principal de los Bonos de la Clase A para dicha Fecha de Pago;
8. pago a los Bonistas de la Clase B de un importe total equivalente al Importe de Pago de Principal de los Bonos de la Clase B para dicha Fecha de Pago;

9. pago a la Contrapartida de Permuta de cualesquiera pagos bajo el Contrato de Permuta distintos de los realizados bajo el punto 3 anterior;
10. pago al Prestamista Subordinado de los intereses ordinarios devengados y no abonados del Préstamo Subordinado (incluyendo, sin limitación, intereses pendientes);
11. pago al Prestamista Subordinado de los importes de principal hasta que el importe nominal total del Préstamo Subordinado se haya reducido a cero; y
12. pago de todo el exceso restante a VW FINANCE en concepto de Margen de Intermediación Financiera, según lo estipulado en el apartado 3.4(e)(ii)(6).

(3) Otras reglas

1. En caso de que los Recursos Disponibles sean insuficientes para efectuar alguno de los pagos indicados anteriormente, los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior en el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata de la cantidad requerida entre aquellos que estén facultados para percibir el pago.
2. Los importes que permanezcan impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate y que debiera pagarse en tal Fecha de Pago.
3. Las cantidades debidas por el Fondo que no sean satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales (excepto por lo contemplado en relación con el Préstamo Subordinado en el apartado 3.4.(b).(ii) del Módulo Adicional de la Nota de Valores).

(4) Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar un supuesto de liquidación anticipada del Fondo con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4(c) del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "**Recursos Disponibles de Liquidación**"): (i) los Recursos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**"):

1. pago de impuestos por el Fondo;
2. pago de cantidades pagaderas en relación con otros gastos de administración y costes del Fondo, incluyendo, sin carácter limitativo, la Comisión de Servicios de Administración, la comisión de gestión a la Sociedad Gestora, cualesquiera gastos relacionados con la admisión a negociación de los Bonos en el mercado oficial AIAF, honorarios del Agente de Pagos, honorarios del Agente de las Cuentas, gastos pagaderos a la Sociedad Gestora, honorarios de control de las Agencias de

Calificación, honorarios de auditores, Gastos Extraordinarios del Fondo y Gastos de Liquidación;

3. pago de cantidades pagaderas por el Fondo a la Contrapartida de Permuta en relación con cualquier Cantidad Neta de Permuta, tal y como ésta se define en el apartado 3.4(f)(ii) siguiente, o cualesquiera Pagos de Resolución de Permuta de acuerdo con el Contrato de Permuta (en su caso, y siempre y cuando la Contrapartida de Permuta no sea la parte incumplidora (tal y como se define en el Contrato de Permuta) y no haya tenido lugar la resolución del Contrato de Permuta debido a un supuesto de extinción relacionado con una rebaja en la calificación de la Contrapartida de Permuta);
  4. pago de cantidades pagaderas en relación con: (a) intereses devengados durante el Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior; más (b) Déficits de Intereses (en su caso) de los Bonos de la Clase A;
  5. a los Bonistas de la Clase A, abono mediante reducción del importe nominal hasta la total amortización de los Bonos de la Clase A;
  6. pago de cantidades pagaderas en relación con: (a) intereses devengados durante el Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior; más (b) Déficits de Intereses (en su caso) de los Bonos de la Clase B;
  7. a los Bonistas de la Clase B, abono mediante reducción del importe nominal hasta la total amortización de los Bonos de la Clase B;
  8. pago a la Contrapartida de Permuta de cualesquiera pagos bajo el Contrato de Permuta distintos de los realizados bajo el punto (3) anterior;
  9. pago al Prestamista Subordinado de los intereses ordinarios devengados y no abonados del Préstamo Subordinado (incluyendo, sin limitación, intereses pendientes);
  10. pago al Prestamista Subordinado de los importes de principal hasta que el importe nominal total del Préstamo Subordinado se haya reducido a cero; y
  11. pago de todo el exceso restante a VW FINANCE en concepto de Margen de Intermediación Financiera, según lo estipulado en el apartado 3.4(e)(ii)(6).
- (5) Gastos del Fondo
1. Gastos Ordinarios. Los gastos siguientes se considerarán de carácter ordinario ("**Gastos Ordinarios**"): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta y al mantenimiento de la negociación de los Bonos en mercados secundarios; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones

relacionados con el Fondo y/o los Bonos; la comisión de la Sociedad Gestora; la comisión del Agente de Pagos; la comisión del Agente de las Cuentas; la comisión de TSI; otros gastos de administración del Fondo y, en general, cualesquiera incluidos en los conceptos 1 a 2 del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Conforme a las hipótesis recogidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, según las cuales los Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo ascienden a 151.999,92 euros más un 1% sobre el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito, en concepto de Comisión de Servicios de Administración, el importe estimado para la primera Fecha de Pago del Fondo es de 12.666,66 euros, más el importe que en concepto de Comisión de Servicios de Administración corresponda a dicha Fecha de Pago. Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo, por el hecho de que el importe de parte de los Gastos Ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el saldo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.

2. Gastos Extraordinarios. Los gastos siguientes se consideran de carácter extraordinario ("**Gastos Extraordinarios**"): cuando sea aplicable, los gastos que pudieran derivarse de la preparación y ejecución formal de la modificación de la Escritura de Constitución y los contratos accesorios, así como los correspondientes a la ejecución de acuerdos adicionales; cuando sea aplicable, el importe de los gastos de constitución del Fondo y Emisión de Bonos que superen el importe estimado de Gastos Iniciales descrito en el apartado 6 de la Nota de Valores; cuando sea aplicable gastos derivados de la elección y formalización de la sustitución motivada por un descenso de calificación crediticia del Agente de Pagos según lo estipulado en el apartado 5.2 de la Nota de Valores y del Banco de las Cuentas que superen el importe máximo de 10.000 euros, según lo estipulado en el apartado 3.4(c)(ii) del Módulo Adicional; gastos extraordinarios de auditoría y asesoramiento jurídico; gastos generados en la transmisión de los Derechos de Crédito y de los activos restantes del Fondo cuando se proceda a su liquidación; gastos generados en la ejecución de los Derechos de Crédito y aquellos procedentes de las acciones recuperatorias que fueran necesarias; en términos generales, todos los demás gastos extraordinarios en que haya incurrido el Fondo o la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del mismo.
3. Gastos de Liquidación. Los siguientes se considerarán gastos de liquidación ("**Gastos de Liquidación**"): aquellos gastos generados en la cesión de los Derechos de Crédito y los activos restantes del Fondo cuando se proceda a su liquidación y aquellos gastos generados en la liquidación y extinción del Fondo, incluyendo la reserva de gastos de liquidación.
4. Gastos Iniciales. Los gastos iniciales estimados ("**Gastos Iniciales**") incurridos en la constitución del Fondo y en la emisión de los Bonos se detallan en el apartado 6 de la Nota de Valores. Los Gastos Iniciales serán satisfechos por el Fondo. En todo caso, un importe igual al satisfecho en concepto de Gastos Iniciales por el Fondo se descontará a efectos de determinar el Precio de Cesión, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3.3(c) del Módulo Adicional.

(6) Margen de Intermediación Financiera.

La Entidad Cedente tendrá derecho a recibir del Fondo un importe variable y subordinado en concepto de remuneración por su implicación en el proceso de intermediación financiera llevado a cabo y que ha permitido la transformación financiera que define la actividad del Fondo, la adquisición por éste último de los Derechos de Crédito, y las calificaciones provisionales asignadas a cada Clase de Bonos.

Dicha remuneración será pagada cada mes en cada Fecha de Pago, por un importe equivalente a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y la aplicación de los apartados 1 a 11 del Orden de Prelación de Pagos y de los apartados 1 a 10 del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación (el "**Margen Financiero de Intermediación**").

Este importe no será considerado como un honorario o una contraprestación debida como consecuencia de la entrega de un bien o la prestación de un servicio al Fondo, sino como una remuneración por el proceso de intermediación financiera llevado a cabo por la Entidad Cedente.

(f) Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

(i) Contrato de Agencia de Pagos

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, formalizará un Contrato de Agencia de Pagos con el Agente de Pagos con el propósito de llevar a cabo el servicio financiero de la Emisión de Bonos, cuyos principales términos y condiciones se establecen en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

(ii) Contrato de Permuta

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Permuta sobre intereses de los Bonos de la Clase A con la Contrapartida de Permuta de los Bonos de la Clase A. El Contrato de Permuta mitigará el riesgo de tipo de interés variable de la Clase A de Bonos. La Contrapartida de Permuta ha sido designada por la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, habiendo recaído dicha designación en Royal Bank of Canada, de acuerdo con lo indicado en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

En virtud del Contrato de Permuta de Tipos de Interés de los Bonos de la Clase A, el Fondo se obligará a realizar pagos a la Contrapartida de Permuta de los Bonos de la Clase A en cada una de las Fechas de Pago por un importe equivalente al tipo de interés devengado sobre el nominal de los Bonos de la Clase A pendientes en cada Fecha de Pago, calculado sobre un tipo de interés fijo del 0,6825% anual. La Contrapartida de Permuta de Intereses de los Bonos de la Clase A se obligará a realizar pagos al Fondo en cada una de las Fechas de Pago, por un importe equivalente al tipo de interés variable devengado sobre el nominal pendiente de los Bonos de la Clase A, calculado sobre el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Clase A, más un margen del 0,048% anual en función de los días efectivamente transcurridos en un período de intereses dividido por 360, sujeto a un suelo de cero.

Se hace constar que los tipos de interés fijo de permuta se han determinado a través de un procedimiento de ofertas de tipos fijos llevadas a cabo por diversas entidades bancarias. El cálculo del tipo fijo se realiza a través de procedimientos de valoración que tienen en cuenta, entre otras circunstancias, la curva actual de tipo de interés, las expectativas futuras y las posiciones de cobertura disponibles.

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por el Fondo y la cantidad a pagar por la Contrapartida de Permuta (la "**Cantidad Neta de Permuta**"). Los pagos a ser realizados por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta (distintos de los relativos a un supuesto de incumplimiento o de resolución por disminución de categoría en el que la Contrapartida de Permuta sea la parte incumplidora o, respectivamente, la parte afectada) están por encima de la totalidad de los pagos de los Bonos en el orden de prelación. Los pagos realizados por la Contrapartida de Permuta al Fondo en el marco del Contrato de Permuta se efectuarán en la Cuenta de Tesorería y se incrementarán en la medida en que sea necesario para garantizar que los pagos queden libres y exentos de impuestos de cualquier naturaleza.

La Contrapartida de Permuta podrá ser cualquier entidad con la siguiente calificación crediticia (la "**Calificación Requerida para la Contrapartida de Permuta**"): (a)(i) la Primera Calificación Requerida por S&P (en caso de que la Opción S&P 1 o la Opción S&P 2 sea de aplicación) o la Calificación Requerida para la Opción S&P 3 (en caso de que la Opción S&P 3 sea de aplicación) o a Calificación Requerida para la Opción S&P 4 (en caso de que la Opción S&P 4 sea de aplicación) o (ii) la Segunda Calificación Requerida por S&P (en caso de que la Opción S&P 1 o la Opción S&P 2 sea de aplicación) y que deposite colateral en la cuantía y en la manera establecida en el Contrato de Permuta u obtenga una garantía de una tercera parte teniendo las calificaciones establecidas en el apartado (a)(i) anterior o la Segunda Calificación Requerida por S&P (en caso de que la Opción S&P 1 o la Opción S&P 2 sea de aplicación) y que deposite colateral en la cuantía y en la manera establecida en el Contrato de Permuta o lleve a cabo cualquier otra actuación que acuerde con S&P, y (b) calificaciones para su deuda a largo plazo no subordinada u obligaciones de la contrapartida de al menos (i) A3 por Moody's o (ii) Baa3 por Moody's si deposita colateral en la cuantía y en la manera establecida en el Contrato de Permuta u obtiene una garantía de una persona que tenga las calificaciones establecidas en el apartado (b)(i) anterior.

La Contrapartida de Permuta podrá ceder las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Permuta a un tercero que cuente con la Calificación Requerida para la Contrapartida de Permuta.

A estos efectos, la Contrapartida de Permuta otorgará un compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, tan pronto como acontezca dicha circunstancia, durante la vida de la Emisión de Bonos, si la calificación crediticia a corto y largo plazo concedida a la Contrapartida de Permuta por las Agencias de Calificación es modificada o retirada.

Salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en términos sustancialmente similares al contrato resuelto.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas de la Entidad Cedente de los activos que se titulizan

La Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que se titulizan es VW FINANCE.

Domicilio social: Avenida Bruselas 34, 28108, Alcobendas, Madrid.

**Actividades económicas significativas de VW FINANCE:**

Se muestran a continuación los datos financieros individuales auditados relevantes de VW FINANCE referidos a los ejercicios 2013 y 2014 así como los datos a 31 de diciembre de 2015 (éstos últimos sin auditar). Dicha información financiera individual y auditada se ha preparado de

acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea (NIIF), que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España, tal y como haya sido modificada. A efectos aclaratorios, se hace constar que las columnas indicativas de los datos a 31 de diciembre de 2015 no han sido objeto de auditoría.

**BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013 Y A 31 DE DICIEMBRE DE 2015** (la información a 31 de diciembre de 2015 no ha sido auditada) (en miles de euros)

	31 de diciembre 2015 (*)	2014	2013
<b>ACTIVO</b>			
<b>Caja y depósitos en bancos centrales</b>	--	--	10.756
<b>Cartera de negociación</b>			
Derivados de negociación	548	--	1.124
<b>Inversiones crediticias</b>	3.262.185	2.645.621	2.325.038
Depósito en entidades de crédito	24	22	127
Crédito a la clientela	3.262.161	2.645.599	2.324.911
<i>Pro memoria: Prestados o en garantía</i>	--	-	-
<b>Activos no corrientes en venta</b>	3.110	3.026	3.446
<b>Derivados</b>	473	--	297
<b>Participaciones</b>			
Entidades del Grupo	83.609	44.409	41.824
<b>Activo material</b>			
Inmovilizado material	7.930	7.220	7.054
De uso propio	7.930	7.220	7.054
<i>Pro memoria: Adquirido en arrendamiento financiero</i>	--	-	-
<b>Activos fiscales</b>	19.313	18.388	22.193
Corrientes	--	--	-
Diferidos	19.313	18.388	22.193
<b>Total activo</b>	<b>3.377.168</b>	<b>2.718.664</b>	<b>2.411.732</b>

	31 de diciembre de 2015 (*)	2014	2013
<b>PASIVO</b>			
<b>Cartera de negociación</b>	1.424	871	475
Derivados de negociación	1.424	871	475
<b>Pasivos financieros a coste amortizado</b>	2.844.856	2.241.693	1.978.081
Depósitos de entidades de crédito	189.477	275.804	390.932
Depósitos de la clientela	2.585.953	1.908.341	1.528.299
Otros pasivos financieros	69.426	57.548	58.850
<b>Derivados</b>	2.037	3.823	3.755
<b>Provisiones</b>	7.984	8.083	8.402
Otras provisiones	7.984	8.083	8.083

<b>Pasivos fiscales</b>	1.619	3.309	6.263
Corrientes	1.619	3.309	6.263
Diferidos	--	--	--
<b>Resto de pasivos</b>	35,179	22.960	20.524
<b>Total pasivo</b>	<b>2.893.099</b>	<b>2.280.739</b>	<b>2.017.500</b>

	31 de diciembre de 2015 (*)	2014	2013
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
<b>Fondos propios</b>	484.069	437.925	394.232
Capital	49.326	49.326	49.326
Prima de emisión	5.404	5.404	5.404
Reservas	383.195	339.501	306.076
Resultado del ejercicio	46.144	43.694	33.426
<b>Total patrimonio neto</b>	484.069	437.925	394.232
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	3.377.168	2.718.664	2.411.732
<b>Pro memoria</b>			
<b>Riesgos contingentes</b>	--	--	--
<b>Compromisos contingentes</b>	527.680	435.282	388.280
Disponibles por terceros	--	--	--
Otros compromisos	527.680	435.282	388.280

(\*) Información no auditada

**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013 Y A 31 DE DICIEMBRE DE 2015** (la información a 31 de diciembre de 2015 no ha sido auditada) (en miles de euros)

	31 de diciembre de 2015(*)	2014	2013)
<b>Intereses y rendimientos asimilados</b>	251.941,10	207.052,00	174.213,00
<b>Intereses y cargas asimiladas</b>	-135.033,09	-120.810,00	-87.922,00
<b>Margen de intereses</b>	116.902,01	86.242,00	86.291,00
<b>Dividendos</b>	2.947,91	2.027,00	2.788,00
<b>Comisiones percibidas</b>	41.446,04	53.851,00	44.102,00
<b>Comisiones pagadas</b>	-38.803,34	-43.894,00	-44.463,00
<b>Resultados por operaciones financieras – neto</b> Cartera de negociación	678,72	2.430,00	-1.709,00
<b>Otros productos de explotación</b>	9.417,00	8.821,00	7.007,00



<b>Margen bruto</b>	132.594,34	109.477,00	94.016,00
<b>Gastos de administración</b>	-59.410,90	-51.997,00	-50.558,00
Gastos de personal	-26.771,28	-21.961,00	-22.334,00
Otros gastos generales de administración	-32.639,62	-30.036,00	-28.224,00
<b>Amortización</b>			
Activo material	-899,62	-776,00	-676,00
<b>Dotaciones a provisiones – neto</b>	98,63	319,00	1.652,00
<b>Pérdidas por deterioro de activos financieros – neto</b>	-6,210,67	4.797,00	3.952,00
Inversiones crediticias	-6,210,67	2.212,00	-698,00
Participaciones	0,00	2.585,00	4.650,00
<b>Resultado de la actividad de explotación</b>	66,171,78	61.820,00	48.386,00
<b>Ganancias (perdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta</b>	70,90	432,00	63,00
<b>Ganancias (perdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas</b>	-1.541,95	-177,00	-2.150,00
<b>Resultado antes de impuestos</b>	64,700,73	62.075,00	46.299,00
<b>Impuesto sobre beneficios</b>	-18.556,79	-18.381,00	-12.873,00
<b>Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas</b>	46.143,94	43.694,00	33.426,00

(\*) Información no auditada

Por último, se hacen constar los siguientes ratios relativos a la Entidad Cedente, referidos a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2013 y 2014, así como los referidos a 31 de diciembre de 2015 (la información a 31 de diciembre de 2015 no ha sido auditada):

	31 de diciembre de 2015 (%)	2014 (%)	2013 (%)
<b>ROE<sup>2</sup></b>	9,53	9,98	8,46
<b>ROA<sup>3</sup></b>	1,92	1,61	1,39
<b>Ratio de eficiencia<sup>4</sup></b>	44,81	48,39	55,42
<b>Ratio de solvencia</b>	11,84	19,92	19,65
<b>Tasa de morosidad<sup>5</sup></b>	1,07	1,89	2,53
<b>Tasa de cobertura</b>	3,59	4,28	5,44
<b>TIER I</b>	11,84	18,90	18,44
<b>TIER II</b>	0,00	0,00	0,00

Se hace constar que la TIER II se calcula tomando en cuenta recursos propios de segunda categoría (por ejemplo, provisiones generales que excedan determinados porcentajes); al no haber recursos propios de segunda categoría computables en la entidad, el ratio es 0.

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros activos que no son activos del emisor

No aplicable.

<sup>2</sup> Beneficio después de impuesto entre fondos propios.

<sup>3</sup> Beneficio antes de impuesto entre Total Activos.

<sup>4</sup> Suma de gastos de personal y gastos generales entre Margen Bruto.

<sup>5</sup> Total morosos entre Total Inversión crediticia (sin ajustes por valoración).

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente

(a) Gestión y representación del Fondo

La administración y la representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 5/2015 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

La dirección y actividades económicas significativas de la Sociedad Gestora se detallan respectivamente en los apartados 5.2 y 6 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 5/2015 y, en particular, será responsable (de conformidad con el artículo 26.1.b) de la Ley 5/2015) de administrar y gestionar los activos agrupados en el Fondo. La Sociedad Gestora podrá subcontratar o delegar en una tercera entidad dichas funciones (tal y como se contempla en el apartado 3.7.(i) siguiente, manteniendo su responsabilidad (de conformidad con el artículo 26.1.b) de la Ley 5/2015).

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de intereses de terceros, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los financiadores. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos, ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los Bonistas y los restantes acreedores del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, salvo en caso de incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y este Folleto.

A modo de ejemplo no exhaustivo, y no obstante las demás funciones estipuladas en la Escritura de Constitución y en este Folleto, las funciones de la Sociedad Gestora de acuerdo con la legislación aplicable en el momento de registro del presente Folleto, serán las siguientes:

- (i) comprobar que el importe de los Cobros que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con la información remitida por el Proveedor de Servicios de Administración a la Sociedad Gestora tanto en el informe mensual de los inversores como en los ficheros de información periódica, de acuerdo con lo dispuesto en cada contrato del que se derivan dichos Cobros. En caso de ser necesario, la Sociedad Gestora emprenderá cualquier acción, ante los juzgados o tribunales o fuera de ellos, que sea necesaria o apropiada para la protección de los derechos del Fondo y los Bonistas;
- (ii) aplicar los Cobros del Fondo al abono de las obligaciones del Fondo, tal y como disponen la Escritura de Constitución y este Folleto;
- (iii) prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre y representación del Fondo para permitir que el Fondo opere según lo estipulado en la Escritura de Constitución, este Folleto y las leyes aplicables en cualquier momento;
- (iv) sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y este Folleto y, en cuanto sea necesario, obtener la autorización de las autoridades competentes, y notificar a las Agencias de Calificación, siempre y cuando con tales actuaciones no se cause un perjuicio a los intereses de los Bonistas. En particular, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Cedente de sus obligaciones como proveedor de servicios de administración en relación con los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para asegurar la correcta administración de los Derechos de Crédito;
- (v) emitir instrucciones apropiadas con respecto a las Cuentas del Fondo;

- (vi) emitir instrucciones apropiadas al Agente de Pagos respecto de los pagos que se han de realizar a los Bonistas y, en cuanto sea de aplicación, a otras entidades responsables de realizar pagos;
- (vii) calcular y dar instrucciones de los pagos de reembolso del principal del Préstamo Subordinado, así como de los correspondientes intereses;
- (viii) calcular y dar instrucciones de los pagos del Fondo bajo el Contrato de Permuta;
- (ix) nombrar y, en su caso, sustituir al auditor del Fondo con la previa aprobación de la CNMV si es necesario;
- (x) preparar y presentar ante los organismos competentes todo documento e información que se deba presentar, bajo la normativa actual, a la CNMV, así como preparar y revelar a los Bonistas toda información que sea legalmente exigida;
- (xi) tomar las decisiones apropiadas respecto de la liquidación del Fondo, incluida la decisión de proceder a la liquidación anticipada del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de Constitución y este Folleto;
- (xii) determinar el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de la Clase A en cada Período de Devengo de Intereses; y
- (xiii) Poner a disposición del público todo documento e información necesarios de conformidad con la Escritura de Constitución y este Folleto.

#### **Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora será sustituida en la gestión y representación del Fondo de conformidad con los artículos 32 (*Renuncia*) y 33 (*Sustitución forzosa*) de la Ley 5/2015 y, en tanto resulte aplicable, la normativa que se establezca en el futuro.

#### **Renuncia**

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, que deberá ser autorizada por la CNMV, de acuerdo con el procedimiento y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

En ningún caso podrá la sociedad gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que la entidad que la sustituya pueda asumir sus funciones.

Corresponderán a la Sociedad Gestora que renuncia, sin que en ningún caso puedan imputarse al Fondo, los gastos que origine la sustitución.

#### **Sustitución forzosa**

- (i) En caso que la Sociedad Gestora haya sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el apartado anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo, se producirá la liquidación anticipada del Fondo y se procederá a la Amortización Anticipada de los Bonos emitidos con cargo al mismo, así como la amortización anticipada de los Derechos de Crédito, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

#### **Remuneración de la Sociedad Gestora:**

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, una comisión inicial (que ha quedado incluida dentro de los Gastos Iniciales del Fondo) más una comisión de gestión en cada Fecha de Pago, igual a la doceava parte de un importe fijo (que se entenderá incluida dentro de los Gastos Ordinarios del Fondo). Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora se calculará a prorrata por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución.

#### **(b) Gestión y custodia de los activos titulizados**

##### **(i) Nombramiento del Proveedor de Servicios de Administración y funciones a ser llevadas a cabo**

Sin perjuicio de que las obligaciones de administrar y gestionar los Derechos de Crédito corresponden a la Sociedad Gestora de conformidad con el artículo 26.1.b) de la Ley 5/2015 (tal y como se contempla bajo la sección 3.7(b)(vii) del Módulo Adicional), la Sociedad Gestora ha suscrito con la Entidad Cedente un Contrato de Administración por el cual la Sociedad Gestora subcontrata o delega en la Entidad Cedente las funciones de administración y gestión de los Derechos de Crédito. El Contrato de Administración de los Derechos de Crédito regulará las relaciones entre VW FINANCE y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Derechos de Crédito. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Gestora como administrador de los Derechos de Crédito de acuerdo con el apartado 26.1.b de la Ley 5/2015.

El Proveedor de Servicios de Administración administrará los Derechos de Crédito, dedicando el mismo tiempo y atención que dedica y ejerce en la administración de sus propios préstamos y en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.

El Proveedor de Servicios de Administración, en el desempeño de sus funciones, deberá cumplir las instrucciones que la Sociedad Gestora pueda dar a lo largo de la vigencia del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito, sujeto a las previsiones del mismo. El Proveedor de Servicios de Administración se compromete a que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Derechos de Crédito son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.

En la medida en que no esté prevista la cesión de datos personales de los Deudores, el Proveedor de Servicios de Administración seguirá siendo responsable del tratamiento de los registros informáticos y del mantenimiento de los ficheros relativos a los Préstamos y a los Deudores, de conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, manteniendo por tanto indemnes al Fondo y a la Sociedad Gestora de cualquier perjuicio que pudiera ocasionarles.

Las funciones del Proveedor de Servicios de Administración serán, entre otras, las siguientes:

- (1) Custodia de contratos privados, documentos y archivos. De acuerdo con sus prácticas habituales y vigentes, el Proveedor de Servicios de Administración tiene subcontratado con una tercera entidad, con capacidad suficiente para el desempeño de su función de manera satisfactoria, la custodia de los contratos relativos a los derechos de crédito. Por lo que respecta a los demás contratos privados, escrituras o pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos, el Proveedor de Servicios de Administración los mantendrá bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento por escrito de la Sociedad Gestora al efecto. Lo anterior, salvo cuando un documento le fuere requerido al Proveedor de Servicios de Administración para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuera exigido por cualquier otra autoridad competente.

Todos los registros informáticos relativos a los Préstamos se mantendrán de tal forma que puedan ser identificados.

El Proveedor de Servicios de Administración facilitará razonablemente el acceso en todo momento a dichos, contratos privados, escrituras o pólizas, documentos y registros a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichos contratos privados, escrituras o pólizas, documentos y registros. En caso de tener lugar cualquiera de las anteriores actuaciones, las mismas se realizarán en todo caso con sujeción a la normativa sobre protección de datos que resulte aplicable en cada momento.

- (2) Beneficios de las pólizas de seguro y liquidación de los Derechos de Crédito. El Proveedor de Servicios de Administración está autorizado, hasta el momento de su revocación por parte de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.7(b)(vi) del presente Módulo Adicional; y está obligado a realizar, de acuerdo con sus prácticas habituales y vigentes, en relación con las compañías de seguros respectivas, las reclamaciones de los respectivos ingresos derivados de las pólizas de seguro, las cuales forman parte de los Derechos de Crédito que serán objeto de cesión al Fondo, según lo establecido en los apartados 2.10 y 3.3(b) del presente Módulo Adicional. El Proveedor de Servicios de Administración no está obligado a velar por el cumplimiento de los términos y condiciones de las pólizas de seguros por parte del Deudor y no será responsable del incumplimiento de dichos términos y condiciones por parte del Deudor.

Asimismo, el Proveedor de Servicios de Administración deberá coordinar el procedimiento para el cobro de cualquier compensación derivada de las pólizas de seguro, que le corresponda al Fondo, de acuerdo con los términos y condiciones de dichas pólizas, que corresponda al Fondo y pagará a éste las sumas percibidas.

Tras la terminación de un contrato de Préstamo debido al incumplimiento de los términos del mismo por parte de un Deudor, el Proveedor de Servicios de Administración está autorizado, hasta el momento de su revocación por parte de la Sociedad Gestora, actuando en nombre y en representación del Fondo, a recuperar la posesión del vehículo y liquidarlo, en nombre del Fondo, de conformidad con las prácticas habituales y vigentes del Proveedor de Servicios de Administración. Los

ingresos derivados de la liquidación del vehículo a los que el Fondo tiene derecho serán abonados por el Proveedor de Servicios de Administración al Fondo.

- (3) Gestión de Cobros y abono al Fondo. El Proveedor de Servicios de Administración continuará con la gestión de Cobros de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos, incluyendo tanto principal e intereses como cualquier otro concepto relacionado con los Derechos de Crédito, de acuerdo con los términos y condiciones de cada Préstamo y con las prácticas habituales y vigentes del Proveedor de Servicios de Administración. El Proveedor de Servicios de Administración pondrá en la gestión de Cobros el mismo grado de habilidad y diligencia que aplica en la gestión, por cuenta propia o por cuenta de terceros, de cobros de derechos de crédito derivados de préstamos para la adquisición de vehículos.

El Proveedor de Servicios de Administración, en cuanto gestor de cobros, percibirá, en representación del Fondo, los Cobros y cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito por cualquier concepto y que correspondan al Fondo. El Proveedor de Servicios de Administración ingresará los Cobros, y demás cantidades anteriormente referidas, en sus propias cuentas bancarias y, posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4 del presente Módulo Adicional, procederá a transferir los mismos al Fondo mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, en el Banco de las Cuentas o en la cuenta bancaria indicada por la Sociedad Gestora en caso de modificación del Banco de las Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Cuentas Bancarias.

El Proveedor de Servicios de Administración en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente en pago de los Derechos de Créditos derivados de los Préstamos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3.4(a) del presente Módulo Adicional en relación con la Cuenta de Reserva de Commingling.

La autorización y facultad del Proveedor de Servicios de Administración para cobrar los Derechos de Crédito cesará automáticamente en los siguientes casos (cada uno de los cuales se denomina un "**Supuesto de Sustitución del Proveedor de Servicios de Administración**"):

- (i) Cualquier incumplimiento no remediado a juicio de la Sociedad Gestora (siempre que dicho incumplimiento no hubiese sido subsanado dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la notificación del mismo) por parte del Proveedor de Servicios de Administración de entregar o procurar la entrega de los Cobros o de cualquier pago exigido a favor al Fondo.
- (ii) Cualquier incumplimiento no remediado a juicio de la Sociedad Gestora (siempre que dicho incumplimiento no hubiese sido subsanado dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la notificación del mismo) por parte del Proveedor de Servicios de Administración en la observación o ejecución de cualquier otro compromiso o acuerdo cuyo incumplimiento sustancialmente afecte de forma adversa los derechos del Fondo o de los Bonistas.
- (iii) El acontecimiento de un Evento de Insolvencia del Proveedor de Servicios de Administración.

- (iv) La revocación por parte de la autoridad competente de la autorización de VW Finance.
- (v) Una sanción adoptada por el Banco de España para iniciar un procedimiento disciplinario: (i) como resultado de las deficiencias observadas en la estructura organizativa y en los mecanismos de control interno o en los procedimientos administrativos y contables (incluidos aquellos relacionados con la gestión y control de riesgos) de VW Finance si dichas deficiencias han puesto en peligro la solvencia o la viabilidad de la institución o del grupo consolidado o el conglomerado financiero al que pertenece; o (ii) en caso de incumplimiento por parte de VW Finance de las políticas específicas requeridas por el Banco de España, en particular con respecto a las provisiones, el tratamiento de los activos o la reducción de los riesgos inherentes a sus actividades, productos o sistemas, si las políticas mencionadas no se han adoptado de la forma y cuando han sido establecidas por el Banco de España a tales efectos y dicho incumplimiento pone en peligro la solvencia o la viabilidad de la institución.

No obstante lo anterior, la demora o los incumplimientos mencionados en el apartado (i) anterior o (ii) anterior no constituirán un Supuesto de Sustitución del Proveedor de Servicios de Administración si la demora o incumplimiento fuera causada por un evento que quede fuera del control razonable del Proveedor de Servicios de Administración, un evento de fuerza mayor u otros similares.

El Proveedor de Servicios de Administración notificará a la Sociedad Gestora, a S&P y a Moody's el acaecimiento de los eventos (iii) a (v) anteriormente referidos.

En el caso de que se dé un Supuesto de Sustitución del Proveedor de Servicios de Administración, el Proveedor de Servicios de Administración se compromete expresamente a abstenerse de proceder al cobro de los Derechos de Crédito y al abono directo a su cuenta. Adicionalmente, el Proveedor de Servicios de Administración se compromete a informar, a requerimiento de la Sociedad Gestora, a todos los Deudores sobre la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo sin demora injustificada y a instruir a dichos Deudores a que hagan su transferencia dineraria a la Cuenta de Tesorería del Fondo y no a la cuenta bancaria del Proveedor de Servicios de Administración, tal y como se establece en el apartado 3.7(b)(iii) siguiente. Por último, el Proveedor de Servicios de Administración brindará al Fondo, de acuerdo y con sujeción a la normativa de protección de datos que resulte aplicable, la información pertinente para la inscripción, en su caso, de las correspondientes reservas de dominio a favor del Fondo en el supuesto de que la Entidad Cedente dejara de ser el Proveedor de Servicios de Administración de los Derechos de Crédito.

- (4) Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento de pago de los Préstamos.

#### **Actuaciones en caso de demora.**

El Proveedor de Servicios de Administración aplicará la misma diligencia e implementará el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los que aplica al resto de los préstamos que administra por su propia cuenta o por cuenta de terceros.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Proveedor de Servicios de Administración llevará a cabo las actuaciones necesarias, tal y como se describen en el apartado 2.2.(g).(x) del presente Módulo Adicional, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos que administra por su propia cuenta o por cuenta de terceros y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Proveedor de Servicios de Administración considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

#### **Actuaciones judiciales.**

El Proveedor de Servicios de Administración ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los fiadores. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda.

A los efectos anteriores, la Sociedad Gestora (como administrador y gestor de los activos de conformidad con el artículo 26.1.b de la Ley 5/2015) en la Escritura de Constitución otorgará un poder, tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Proveedor de Servicios de Administración, para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora (como administrador y gestor de los activos de conformidad con el artículo 26.1.b de la Ley 5/2015) como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, el pago de su deuda y ejercitar las correspondientes acciones judiciales contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Proveedor de Servicios de Administración. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse en caso de que fuere necesario.

El Proveedor de Servicios de Administración se obliga a informar puntualmente a la Sociedad Gestora de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Proveedor de Servicios de Administración facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por parte de la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

#### (5) Gastos

Todos los gastos en los que incurra el Proveedor de Servicios de Administración en el ejercicio de sus funciones en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito y del presente Folleto, estarán incluidos en la Comisión de Servicios de Administración.

#### (ii) Refinanciaciones y modificaciones de contratos de Préstamo:

La Entidad Cedente, como Proveedor de Servicios de Administración de los contratos de Préstamo, estará autorizada, desde la Fecha de Constitución, a llevar a cabo las siguientes modificaciones de los contratos de Préstamo:



- (1) modificación de los términos y condiciones de los contratos de Préstamo (que en ningún caso podrán suponer un aumento del importe del Préstamo) si así lo solicita el Deudor y para maximizar cobros;
- (2) subrogación de cualquiera de los intervinientes; y
- (3) reconocimientos de deuda, para el caso de que el Préstamo esté ya vencido o concurra cualquier otra causa que legalmente impida la formalización de una modificación o de una subrogación.

Las modificaciones se formalizarán con, al menos, las mismas garantías del contrato originario, procurando, en la medida de lo posible, la incorporación de garantías adicionales.

Las modificaciones anteriormente referidas estarán sujetas a los límites que se establecen a continuación:

- (1) el número de cuotas totales (contrato original más modificación) no deberá sobrepasar los 96 meses.
- (2) nunca se aumentará el importe del Préstamo; y
- (3) la modificación se estructurará mediante la formalización de una modificación contractual al contrato de Préstamo originario, procurando la firma de todas las partes del mismo. De esta forma no se pierden las garantías de la reserva de dominio.

Las modificaciones de los contratos de Préstamo se realizarán respetando las manifestaciones y garantías que la Entidad Cedente, como titular de los Derechos de Crédito, realizará de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.2(h) del presente Módulo Adicional. La Entidad Cedente percibirá las comisiones por modificación contractual que le pudieran corresponder, que no serán objeto de cesión al Fondo, sin perjuicio de la comisión por amortización anticipada que se derive en caso de reducción del plazo del contrato de Préstamo.

El Proveedor de Servicios de Administración facilitará periódicamente a la Sociedad Gestora la información sobre las modificaciones de los términos y condiciones de los Préstamos, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7(b)(iv) del presente Módulo Adicional y en el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.

En caso de extensión del plazo del contrato de Préstamo la comisión por modificación contractual que, en su caso, corresponda a la Entidad Cedente, no se cede al Fondo. No obstante lo anterior, el importe adicional de intereses que se derive de dicha extensión del plazo irá a favor del Fondo. En caso de reducción del plazo del contrato de Préstamo, las comisiones por amortización anticipada (total o parcial) se ceden al Fondo, tal y como se describe en el apartado 3.3(b) del presente Módulo Adicional.

Todos los costes derivados de los actos de renegociación que realice la Entidad Cedente serán a cargo de ésta. Dichos costes están incluidos en la Comisión de Servicios de Administración que recibe la Entidad Cedente.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario tener en cuenta que de conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley Concursal, el juez puede ordenar la homologación judicial de un acuerdo de refinanciación que puede tener los siguientes efectos en los Préstamos de conformidad con las mayorías del pasivo financiero que hayan aprobado la refinanciación: (i) esperas, ya sea de principal, intereses o cualquier otra cantidad debida, por un plazo de cinco años o más pero sin exceder de diez años; (ii) quitas; (iii) conversión de deuda en acciones o participaciones o de intereses en la sociedad deudora; (iv) conversión de deuda

en préstamos participativos por un plazo de cinco años o más pero sin exceder de diez años; o (v) la dación en pago de parte de la deuda de la propiedad o de los derechos del deudor.

(iii) Notificación de los Deudores

La Sociedad Gestora y la Entidad Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Derechos de Crédito. No obstante lo anterior, la Entidad Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre y representación del Fondo, notificar la cesión a los Deudores, de acuerdo a lo establecido en el presente Folleto y en el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.

En caso de darse un Supuesto de Sustitución del Proveedor de Servicios de Administración o si la Sociedad Gestora lo considere razonablemente justificado, en base a circunstancias objetivas de importancia que aconsejen dicha decisión, esta última podrá exigir al Proveedor de Servicios de Administración que notifique a los Deudores la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito y que los pagos derivados de los mismos liberarán al Deudor si se abonan a la Cuenta de Tesorería. Si el Proveedor de Servicios de Administración incumple la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción por parte del Proveedor de Servicios de Administración de la solicitud de notificación, la Sociedad Gestora podrá notificar a los Deudores y garantes, en su caso, bien directamente o a través de un nuevo proveedor de servicios de administración que haya designado.

El Fondo asumirá los gastos de notificación a los Deudores, previa acreditación de los mismos, en su caso, por el Proveedor de Servicios de Administración o el nuevo proveedor de servicios de administración que la Sociedad Gestora haya designado.

(iv) Obligaciones de información

Sin perjuicio de las obligaciones de información que corresponden a la Sociedad Gestora como administrador de los Derechos de Crédito de conformidad con el artículo 26.1.b de la Ley 5/2015, y de aquellas que se detallan en el apartado 4 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores (que corresponderán a la Sociedad Gestora), en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora ha encomendado al Proveedor de Servicios de Administración la labor de informar de los siguientes conceptos, entre otros, a la propia Sociedad Gestora, al Agente de Pagos y a las Agencias de Calificación en la Fecha de Reporte, a través del informe mensual de los inversores:

- (1) el importe total a ser distribuido para cada Bono de la Clase A, de la Clase B y para el Préstamo Subordinado en el día de pago inmediatamente posterior;
- (2) el reembolso del saldo nominal atribuido a cada Bono de la Clase A, de la Clase B y al Préstamo Subordinado, tal y como se distribuya conjuntamente con el pago de intereses;
- (3) el importe nominal de saldo pendiente para cada Bono de la Clase A, de la Clase B y de Préstamo Subordinado, en función a sus respectivas Fechas de Pago;
- (4) el factor de los Bonos de la Clase A y el factor de los Bonos de la Clase B;

El factor de los Bonos representa el porcentaje de principal pendiente de amortizar de los Bonos en cada momento.

A estos efectos, el factor de los Bonos de la Clase A se calculará de la siguiente manera:

$$NF = \frac{858.000.000 - KR}{858.000.000}$$

Donde NF significa el factor de los Bonos de la Clase A el cual se calcula con seis cifras decimales y KR significa el total de todos los reembolsos del nominal de todos los Bonos de la Clase A pagados y que figura respectivamente en cada pago en el momento de cada Fecha de Pago correspondiente.

Igualmente a estos efectos, se hace constar que el factor de los Bonos de la Clase B se calculará de la siguiente manera:

$$NF = \frac{28.900.000 - KR}{28.900.000}$$

Donde NF significa el factor de los Bonos de la Clase B el cual se calcula con seis cifras decimales y KR significa el total de todos los reembolsos del nominal de todos los Bonos de la Clase B pagados y que figura respectivamente en cada pago en el momento de cada Fecha de Pago correspondiente.

- (5) los importes que aún se encuentren disponibles en el Fondo de Reserva en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la Fecha de Pago;
- (6) las sumas correspondientes a la Comisión de Servicios de Administración;
- (7) el Ratio de Pérdidas Brutas Acumuladas;
- (8) el Porcentaje Real de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase A vigente y el Porcentaje Real de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase B vigente;
- (9) el Objetivo de Porcentaje de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase A aplicable y el Objetivo de Porcentaje de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase B aplicable;
- (10) información de morosidad para periodos de morosidad de hasta un mes, de hasta dos meses, de hasta tres meses, de hasta cuatro meses, de hasta cinco meses, de hasta seis meses, y de más de seis meses en relación con el número de Préstamos Fallidos, el importe de los Derechos de Crédito adquiridos y el Saldo con Descuento de los Préstamos en mora;
- (11) información sobre recuperaciones;
- (12) porcentaje del saldo total de principal pendiente de cobro de los Préstamos utilizados para la adquisición de vehículos equipados con motores diésel EA 189 EU5;
- (13) en el supuesto de Fecha de Vencimiento Final, el hecho de que dicha fecha sea la Fecha de Vencimiento Final; y

- (14) remitir a la Sociedad Gestora, en los plazos que ésta razonablemente le requiera, la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de información del Fondo que reglamentariamente estén establecidas en cada momento.

Asimismo, el Proveedor de Servicios de Administración facilitará periódicamente a la Sociedad Gestora la información sobre las características individuales de cada Préstamo, el cumplimiento por parte de los Deudores de las obligaciones derivadas de los Préstamos, la morosidad, las modificaciones de los términos y condiciones de los Préstamos, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7(b)(ii) del Módulo Adicional, y sobre las acciones emprendidas en caso de mora, procedimientos judiciales y subastas de activos. Se hace constar que la remisión de dicha información se realizará en todo caso dando cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos que en cada momento resulten de aplicación, en su caso. Asimismo, el Proveedor de Servicios de Administración mantendrá los comprobantes de las relevantes comunicaciones, conforme a lo establecido en el presente apartado.

El Proveedor de Servicios de Administración preparará y entregará a la Sociedad Gestora toda información adicional que ésta le solicite en relación con los Préstamos o cualquier derecho derivado de los mismos; en particular, todo documento necesario para que la Sociedad Gestora pueda iniciar acciones legales, en su caso.

VW FINANCE informará a las Agencias de Calificación en caso de modificación de la Política de Crédito y Cobro que pudiera tener un efecto material adverso sobre el pago de los Bonos.

El Proveedor de Servicios de Administración facilitará una relación de los importes a distribuir en cada Fecha de Pago según el Orden de Prelación de Pagos e informará sobre el balance de los Pagos de Intereses de Compensación a ser abonados por VW FINANCE o la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, en caso de amortización anticipada o de novación de los Derechos de Crédito de conformidad con el apartado 2.2(d) del presente Módulo Adicional. Asimismo, el Proveedor de Servicios de Administración facilitará a las Agencias de Calificación los informes e información que dichas agencias razonablemente necesiten para mantener la clasificación otorgada a los Bonos.

El Proveedor de Servicios de Administración garantiza al Fondo que:

- (1) mantendrá (y actualizará con regularidad) una relación de los ejecutivos y demás personas que trabajen para él, ya sea como empleados, agentes, contratistas o consultores, que dispongan de acceso o posible acceso a la Información Relevante y comunicará dicha relación a cualquier autoridad gubernamental o regulatoria que lo solicite;
- (2) informará con prontitud al Fondo acerca de cualquier información que obre en su poder y que razonablemente considere Información Relevante; y
- (3) ayudará con prontitud a la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, en las divulgaciones de la Información Relevante (en su caso) que incumba a la Sociedad Gestora actuando en nombre y representación del Emisor.

La "**Información Relevante**" significa toda información relacionada con la operación (o cualquier elemento individual comprendido en la misma) que pueda tener un impacto material sobre el valor de la Emisión de Bonos.

- (v) Duración del nombramiento del Proveedor de Servicios de Administración

Los servicios en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito serán prestados por el Proveedor de Servicios de Administración hasta: (i) la fecha en la que resultaren amortizados todos los Derechos de Crédito y los Bonos; (ii) hasta que se hubiesen extinguido íntegramente la totalidad de las obligaciones asumidas por el Proveedor de Servicios de Administración en relación con los Derechos de Crédito y los Bonos; (iii) cuando concluya la extinción del Fondo, una vez liquidado éste; o (iv) en el supuesto de suscripción incompleta de los Bonos en el Periodo de Suscripción y una vez concluida la colocación de los Bonos entre los inversores, de forma que las suscripciones efectuadas no alcanzaran a cubrir íntegramente el importe nominal total de los Bonos objeto de emisión por el Fondo.

El incumplimiento del Proveedor de Servicios de Administración de cualquiera de sus obligaciones recogidas en el Folleto y en el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito, facultarán a la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, a resolver el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito, previa comunicación a las Agencias de Calificación y sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Proveedor de Servicios de Administración hubiera podido incurrir como consecuencia de dicho incumplimiento.

En caso de resolución anticipada del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora en su calidad de administrador (de conformidad con el artículo 26.1.b) de la Ley 5/2015) deberá designar previamente un nuevo proveedor de servicios de administración en relación con los derechos de Crédito. En este supuesto, el nuevo proveedor de servicios de administración, a requerimiento escrito de la Sociedad Gestora y siempre que fuere legalmente posible, se hará cargo de las funciones de administración y gestión de los Préstamos que el Proveedor de Servicios de Administración tuviera bajo su administración en idénticos términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios. El Proveedor de Servicios de Administración deberá continuar prestando los servicios de administración en relación con los Derechos de Crédito hasta que el nuevo proveedor de servicios de administración haya sido seleccionado y esté preparado para asumir las funciones de administración en relación con los Derechos de Crédito.

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Proveedor de Servicios de Administración le formule sobre la designación del sustituto en la realización de sus obligaciones (pero sin ser dichas propuestas vinculantes para la Sociedad Gestora).

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito, el Proveedor de Servicios de Administración pondrá a disposición del nuevo proveedor de servicios de administración, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan. De igual forma y en las mismas circunstancias, la Sociedad Gestora podrá requerir al nuevo proveedor de servicios de administración para que se efectúen las gestiones necesarias para lograr la inscripción de las cesiones de Derechos de Crédito sujetos a reservas de dominio, en el Registro de Bienes Muebles, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.2 del presente Módulo Adicional, siendo a cargo del Fondo los costes que de ello se deriven.

Se producirá la resolución anticipada del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito si el importe nominal de la Emisión de Bonos no se hubiera suscrito íntegramente a la finalización del Periodo de Suscripción.

- (vi) Plazo del nombramiento y sustitución del Proveedor de Servicios de Administración

Cuando concurra un Supuesto de Sustitución del Proveedor de Servicios de Administración, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, estará facultada para proceder al cese del Proveedor de Servicios de Administración mediante notificación por escrito para nombrar a un nuevo proveedor de servicios de administración. El cese y el nombramiento de un nuevo proveedor de servicios de administración solamente será efectivo una vez que éste (i) haya asumido todos los derechos y obligaciones del Proveedor de Servicios de Administración en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito y (ii) haya acordado que indemnizará y mantendrá indemne al Proveedor de Servicios de Administración objeto de cese frente a cualquier procedimiento, reclamación, obligación y responsabilidad, así como frente a todos los costes, honorarios, demandas por daños y perjuicios y gastos (incluidos los honorarios y gastos asociados con asesoramiento legal, auditores de cuentas y demás expertos o personas contratadas por el Proveedor de Servicios de Administración objeto de cese) en que pudiera incurrir derivados de un incumplimiento negligente de las obligaciones contractuales o de cualquier otra acción u omisión del nuevo proveedor de servicios de administración. En caso de cese, el Proveedor de Servicios de Administración está obligado a transmitir todos los derechos conferidos y los activos existentes en ese momento al nuevo proveedor de servicios de administración designado por el Fondo. Asimismo, el Proveedor de Servicios de Administración objeto de cese vendrá obligado a poner a disposición del nuevo proveedor de servicios de administración toda la información, archivos y documentos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. El Proveedor de Servicios de Administración no podrá hacer valer derechos de retención ni aplicar compensación alguna.

El Proveedor de Servicios de Administración podrá delegar todas sus obligaciones en otras entidades, incluidas sus Afiliadas y subsidiarias, excepto aquellas obligaciones que por ley no puedan ser delegadas. No obstante lo anterior, el Proveedor de Servicios de Administración continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones que delegue en otra entidad. La citada delegación no podrá ocasionar gastos o costes adicionales al Fondo ni comportar una rebaja en la calificación de los Bonos.

En la delegación de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito, o en el nombramiento de un proveedor de servicios de administración en sustitución del anterior, deberá garantizarse que la transmisión de los datos se realiza en pleno cumplimiento de la normativa española en materia de protección de datos y que el nuevo proveedor de servicios de administración es una persona o entidad autorizada para manejar dichos datos y reúna los requisitos previstos en dicha normativa.

El Proveedor de Servicios de Administración podrá prestar servicios similares a los establecidos en el Folleto y el Contrato de Administración a otras personas, entidades o sociedades que desarrollen una actividad similar o que entren en competencia con la actividad de la Sociedad Gestora.

(vii) Responsabilidad del Proveedor de Servicios de Administración e indemnización

VW FINANCE, en su capacidad de Proveedor de Servicios de Administración, en ningún momento asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones de la Sociedad Gestora como gestora del Fondo (de conformidad con el artículo 26.1.b) de la Ley 5/2015) y de los intereses de los Bonistas ni respecto de las obligaciones de los Deudores surgidas de los Préstamos, sin perjuicio de las responsabilidades que asuma VW FINANCE como Entidad Cedente de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.

El Proveedor de Servicios de Administración no será responsable de ninguna pérdida, gasto o perjuicio sufrido por el Fondo como resultado del desempeño de los servicios del Proveedor de Servicios de Administración en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito. Lo anterior, excepto cuando las

pérdidas, gastos o perjuicios sufridos por el Fondo tengan su origen en el incumplimiento doloso o negligente por parte del Proveedor de Servicios de Administración de sus obligaciones.

El Proveedor de Servicios de Administración asume la obligación de indemnizar al Fondo o la Sociedad Gestora por todo perjuicio, pérdida o gasto que cause a los mismos por cualquier incumplimiento por parte del Proveedor de Servicios de Administración de sus deberes de custodiar, administrar e informar sobre los Derechos de Crédito, tal y como queda establecido en el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito o en caso de incumplimiento de conformidad con el último párrafo del apartado 2.2(j) de este Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora tendrá acción, en nombre y representación del Fondo, contra el Proveedor de Servicios de Administración por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Folleto y en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito, siempre y cuando dicho incumplimiento no se derive del incumplimiento de las obligaciones de los Deudores en virtud de los contratos de Préstamo.

En el momento de terminación de los Préstamos, el Fondo retendrá, a través de la Sociedad Gestora, el derecho a incoar acción contra el Proveedor de Servicios de Administración hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

No tendrán derecho a instar acciones contra el Proveedor de Servicios de Administración ni los Bonistas ni ningún otro acreedor del Fondo; tal acción incumbe a la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, que ostentará dicho derecho según se describe en este apartado.

(viii) Remuneración del Proveedor de Servicios de Administración

El Proveedor de Servicios de Administración estará facultado para recibir la Comisión de Servicios de Administración como contraprestación por los servicios prestados por éste, en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito, en cada Fecha de Pago, de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según sea el caso, establecidos en los apartados 3.4(e)(ii)(2) y 3.4(e)(ii)(4) del presente Módulo Adicional, los cuales el Proveedor de Servicios de Administración declara conocer. La Comisión de Servicios de Administración será, para cualquier Fecha de Pago, la doceava parte del Tipo de Comisión de Servicios de Administración (esto es, el 1% por ciento por año) multiplicado por el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a partir del inicio del Período Mensual (incluyendo, si fuese de aplicación, el Impuesto sobre el Valor Añadido).

En el caso de un Supuesto de Sustitución del Proveedor de Servicios de Administración, la Sociedad Gestora está facultada para modificar la Comisión de Servicios de Administración a favor del nuevo proveedor de servicios de administración.

En el supuesto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no dispusiera de Recursos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y no abonara en la Fecha de Pago la totalidad de la Comisión de Servicios de Administración debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la Comisión de Servicios de Administración que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.

3.8 Nombre, domicilio y breve descripción de cualesquiera partes para operaciones de permuta, crédito, liquidez o cuentas

- TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo.

- VOLKSWAGEN FINANCE, S.A., E.F.C. es la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito y el Proveedor de Servicios de Administración según el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.
- VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AG es una de las Entidades Directoras.
- VOLKSWAGEN BANK GmbH es el Prestamista Subordinado bajo el Préstamo Subordinado, una de las Entidades Colocadoras y la entidad suscriptora de los Bonos de la Clase B. VW Bank actuará exclusivamente como Entidad Colocadora en los mercados internacionales y no desarrollará actividad alguna de colocación de los Bonos en territorio español.
- BNP Paribas es una de las Entidades Directoras y una de las Entidades Colocadoras.
- CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED es una de las Entidades Directoras y una de las Entidades Colocadoras.
- DZ BANK es una de las Entidades Colocadoras.
- RBCEL es una de las Entidades Colocadoras.
- Santander es una de las Entidades Colocadoras.
- Royal Bank of Canada es la Contrapartida de Permuta.
- BNP Paribas Securities Services es el Agente de Pagos.
- Citibank es el Banco de las Cuentas.
- Citibank N.A., Sucursal en Londres es el Agente de las Cuentas.
- Hogan Lovells LLP son los asesores legales de la operación.
- PwC actúa como auditor en la verificación de ciertos atributos de la Cartera de Auditoría titularidad de VW FINANCE de la que derivan los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución y actúa asimismo como auditor de cuentas del Fondo y de la Entidad Cedente.
- S&P y Moody's son las Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos.

#### 4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN

- 4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post emisión relativa a valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el Emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, deberá especificarse qué información facilitará, dónde puede obtenerse, y la frecuencia con que se facilitará.

A continuación se describe la información que se propone facilitar tras la Emisión de Bonos.

- (a) Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final de cada período contable, junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- (i) un informe anual incluyendo la información detallada en el artículo 35.1 de la Ley 5/2015, que será presentado en la CNMV dentro del plazo de cuatro (4) meses anterior;
- (ii) un inventario de la cartera de Derechos de Crédito asignados al Fondo y, adicionalmente; y



- (iii) un informe de gestión que contendrá la información que deba ser enviada de conformidad con la Circular 2/2009.

Dentro de los dos (2) meses siguientes al final de cada trimestral natural, los informes contemplados en el artículo 35.3 de la Ley 5/2015, serán presentados en la CNMV.

- (b) Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y de la CNMV de la información periódica sobre la situación económico-financiera del Fondo.

Cada mes, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a AIAF un informe que contendrá la información referida a continuación y, en cualquier caso, la información legalmente requerida en cada momento:

- (i) Con relación a cada una de las Clases de Bonos y con referencia a cada Fecha de Pago:

- (1) importe del saldo nominal inicial de los Bonos;
- (2) importe del saldo nominal vencido de los Bonos;
- (3) importe del saldo nominal pendiente de vencimiento de los Bonos;
- (4) importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos;
- (5) importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los Bonistas;
- (6) intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago; y
- (7) intereses devengados desde la Fecha de Desembolso que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses de demora).

- (ii) Con relación a los Derechos de Crédito y respecto a cada Fecha de Pago:

- (1) Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito;
- (2) importe de los Derechos de Crédito que ha sido amortizados regular y anticipadamente;
- (3) tasas de amortización anticipada; y
- (4) Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Préstamos Fallidos y porcentajes de mora respecto al total de los Derechos de Crédito.

- (iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:

- (1) Saldo de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Reserva de *Commingling*, de la Cuenta de Reserva del *Downgrade* de la Contrapartida y de la Cuenta del Fondo de Reserva; y
- (2) Gastos e importe del Fondo de Reserva.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV la información referida en el apartado (i), dentro de los mismos plazos establecidos anteriormente. La información relativa a los Derechos de Crédito y la correspondiente a la situación económico-financiera del Fondo se remitirá a la CNMV según lo estipulado en la Circular 2/2009, tal y como haya sido modificada.

- (c) Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.

(i) Notificaciones ordinarias periódicas

El Proveedor de Servicios de Administración, en las Fechas de Reporte, según se definen en el apartado 4.9(c) de la Nota de Valores, publicará la información referida al comportamiento del Fondo en su informe de inversores mensual, que será accesible a través de (i) la página web de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AG ([www.vwfsag.de](http://www.vwfsag.de)) y (ii) de Bloomberg (tras haber sido puesto a disposición de ésta por parte del Proveedor de Servicios de Administración). Dicho informe contendrá la información enunciada en el apartado 3.7(b)(iv) del presente Módulo Adicional.

Según lo indicado en el apartado 3.7(b)(iv) del presente Módulo Adicional, y en el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito mencionado, el Proveedor de Servicios de Administración facilitará asimismo a las Agencias de Calificación información adicional que éstas pudiesen solicitar de manera razonable.

Asimismo, mensualmente, en la Fecha de Notificación la Sociedad Gestora, procederá a comunicar a los Bonistas de la Clase A el Tipo de Interés Nominal de los Bonos aplicable a la Clase A para el Período de Devengo de Intereses siguiente.

Mensualmente, en cada Fecha de Notificación, según se define en el apartado 4.9(c) de la Nota de Valores, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los Bonistas la siguiente información:

- (1) Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Clases a abonar a los Bonistas.
- (2) Si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas por insuficiencia de los Recursos Disponibles, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.
- (3) El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de cada Clase, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de pago, y los porcentajes que dichos saldos representan respecto al importe nominal inicial de cada Clases de Bonos.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1(c)(iii) siguiente y serán, asimismo, facilitadas a AIAF y a IBERCLEAR en cada Fecha de Notificación.

(ii) Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

- (1) cualquier modificación a la Escritura de Constitución; y
- (2) cualquier hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, los Bonos, el Fondo y la propia Sociedad Gestora, que pudiera influir significativamente en la negociación de los Bonos y, en general, cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo y en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto. En este supuesto, el acta notarial de resolución del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4 del Documento de Registro serán remitidos a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

(iii) Procedimiento de notificación a los Bonistas

Las notificaciones a los Bonistas que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán de la forma siguiente:

(1) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, ya sea en el boletín diario de AIAF o en cualquier otro boletín que lo sustituya o de similares características, o mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, bien de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora podrá difundir tales informaciones u otras en interés de los Bonistas a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(2) Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias se realizarán mediante (i) la publicación como Hecho Relevante en la CNMV; y (ii) la publicación de un anuncio, ya sea en el boletín diario de AIAF o en cualquier otro boletín que lo sustituya o de similares características, o mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, bien de carácter económico-financiero o general.

Las notificaciones mencionadas anteriormente serán consideradas realizadas en la fecha de sus publicaciones, que podrá ser cualquier día del año, ya sea Día Hábil o no.

Cualesquiera disminuciones en la calificación crediticia de los Bonos, así como las medidas a tomar en caso de activación de los desencadenantes de la disminución de la calificación crediticia de la contraparte en los Documentos de la Operación o cualquier otra causa, serán notificadas a la CNMV a través de la comunicación del correspondiente Hecho Relevante.

(3) Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los Bonistas las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas de Internet o por vía telemática de similares características.

La Entidad Cedente será responsable de la información generada por sí misma y enviada a los inversores y Agencias de Calificación.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y ha sido firmado en Madrid, en representación de la Sociedad Gestora.

---

D. Ramón Pérez Hernández  
Consejero Delegado

## V. GLOSARIO DE DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este Folleto, los términos escritos con mayúscula se entenderán según la definición que a cada uno de ellos se les da a continuación, salvo que expresamente se les atribuya algún significado distinto. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos. Asimismo, se hace constar que los términos que estén en singular incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

Los términos que aparezcan en mayúsculas relacionadas a continuación tendrán el siguiente significado:

**"Proveedor de Servicios de Administración"** significa VW FINANCE. Sin perjuicio de que las obligaciones de administrar y gestionar los Derechos de Crédito corresponden a la Sociedad Gestora de conformidad con el artículo 26.1.b) de la Ley 5/2015 (tal y como se contempla bajo la sección 3.7(b)(vii) del Módulo Adicional), la Sociedad Gestora ha suscrito con la Entidad Cedente un Contrato de Administración por el cual la Sociedad Gestora subcontrata o delega en la Entidad Cedente las funciones de administración y gestión de los Derechos de Crédito. Por lo tanto, todas las referencias hechas en este Folleto al cargo de Proveedor de Servicios de Administración se entenderán hechas a VW Finance.

**"Afilada"** significa en relación con cualquier persona jurídica, cualquier entidad controlada, directa o indirectamente por la persona jurídica, cualquier entidad que controla, directa o indirectamente la persona jurídica o cualquier entidad, directa o indirectamente, bajo control común con dicha persona jurídica (a estos efectos, "control" tiene el significado otorgado a este concepto bajo el artículo 42 del Código de Comercio español).

**"Agencias de Calificación"** significa S&P y Moody's.

**"Agente de las Cuentas"** significa Citibank N.A., Sucursal en Londres.

**"Agente de Pagos"** significa BNP Paribas Securities Services.

**"AIAF"** significa AIAF Mercado de Renta Fija.

**"Amortización Anticipada"** significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4(c) del Documento de Registro.

**"ASNEF"** significa la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito.

**"Banco de las Cuentas"** significa Citibank Europe PLC, Sucursal en España.

**"Banco de Garantía Elegible"** significa una entidad bancaria reconocida internacionalmente que cuente con la Calificación Requerida para el Banco de las Cuentas.

**"BNP Paribas"** significa BNP Paribas, Sucursal en Londres.

**"BNP Paribas Securities Services"** significa BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España.

**"Bonistas"** significa los titulares de uno o más Bonos de la Clase A y/o de uno o más Bonos de la Clase B.

**"Bonistas de la Clase A"** significa los titulares de los Bonos de la Clase A.

**"Bonistas de la Clase B"** significa los titulares de los Bonos de la Clase B.

**"Bonos"** significa los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Clase B conjuntamente emitidos con cargo al Fondo.

**"Bonos de la Clase A"** o **"Clase A"** significa los Bonos de la Clase A, con número de ISIN ES0305116008, emitidos con cargo al Fondo en la Fecha de Constitución con un importe nominal de 858.000.000 euros, consistiendo de un número de 8.580 Bonos de la Clase A, cada uno de ellos con un valor nominal de 100.000 euros, con prioridad respecto de los Bonos de la Clase B en relación al pago de intereses y de principal.

**"Bonos de la Clase B"** o **"Clase B"** significa los Bonos de la Clase B, con número de ISIN ES0305116016, emitidos con cargo al Fondo en la Fecha de Constitución con un importe nominal de 28.900.000 euros, consistiendo de un número de 289 Bonos de la Clase B, cada uno de ellos con un valor nominal de 100.000 euros.

**"Calificación Requerida para el Banco de las Cuentas"** significa un banco que tenga: (i); (A) para sus obligaciones de deuda a corto plazo no aseguradas, no garantizadas y no subordinadas, una calificación crediticia, como mínimo, de A-1 en la escala de S&P y una calificación mínima de A en la escala de S&P para sus obligaciones de deuda a largo plazo no aseguradas, no garantizadas y no subordinadas; o (B) en caso de que el Banco de las Cuentas no esté sujeto a calificación a corto plazo según la escala de S&P, tenga una deuda a largo plazo no asegurada, no garantizada y no subordinada cuya calificación crediticia en la escala de S&P sea, como mínimo, de A+; y (ii) calificaciones, solicitadas o no, como mínimo de; (A) de P-1 a corto plazo; o (B) de A2 a largo plazo de Moody's.

**"Calificación Requerida para la Contrapartida de Permuta"** significa las siguientes calificaciones crediticias requeridas para ser Contrapartida de Permuta: (a): (i) la Primera Calificación Requerida por S&P (en caso de que la Opción S&P 1 o la Opción S&P 2 sea de aplicación) o la Calificación Requerida para la Opción S&P 3 (en caso de que la Opción S&P 3 sea de aplicación) o a Calificación Requerida para la Opción S&P 4 (en caso de que la Opción S&P 4 sea de aplicación); o (ii) a Segunda Calificación Requerida por S&P (en caso de que la Opción S&P 1 o la Opción S&P 2 sea de aplicación) y que deposite colateral en la cuantía y en la manera establecida en el Contrato de Permuta u obtenga una garantía de una tercera parte teniendo las calificaciones establecidas en el apartado; (b): (i) anterior o la Segunda Calificación Requerida por S&P (en caso de que la Opción S&P 1 o la Opción S&P 2 sea de aplicación) y que deposite colateral en la cuantía y en la manera establecida en el Contrato de Permuta o lleve a cabo cualquier otra actuación que acuerde con S&P; y (b) calificaciones para su deuda a largo plazo no subordinada u obligaciones de la contrapartida de al menos: (i) A3 por Moody's; o (ii) Baa3 por Moody's si deposita colateral en la cuantía y en la manera establecida en el Contrato de Permuta u obtiene una garantía de una persona que tenga las calificaciones establecidas en el apartado (c)(i) anterior.

**"Calificación Requerida para la Opción S&P 3"** tiene el significado que se le otorga en los criterios de "Metodología y supuestos para el marco de riesgo de contraparte" publicados por S&P y disponibles en su página web [www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com).

**"Calificación Requerida para la Opción S&P 4"** tiene el significado que se le otorga en los criterios de "Metodología y supuestos para el marco de riesgo de contraparte" publicados por S&P y disponibles en su página web [www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com).

**"Cantidad Neta de Permuta"** significa los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta y que se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por el Fondo y la cantidad a pagar por la Contrapartida de Permuta.

**"Cartera de Auditoría"** significa los Préstamos (de los que derivan los Derechos de Crédito) que componen la cartera a 31 de enero de 2016.

**"Cartera de Corte"** significa los Préstamos seleccionados que componen la cartera a la Fecha de Corte.

**"Circular 2/2009"** significa la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización, tal y como haya sido modificada.

**"CITI"** significa Citigroup Global Markets Limited.

**"Citibank"** significa Citibank N.A., Sucursal en Londres

**"Clases de Bonos"** significa, según sea el caso, los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Clase B.

**"CNMV"** significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**"Cobros"** significa: (i) todos los cobros del Fondo en virtud de los Derechos de Crédito referentes al principal, intereses (excluyendo los importes de principal o intereses correspondientes a las Cuotas

Balloon), intereses de demora, comisiones por amortización anticipada (total o parcial), ingresos procedentes de pólizas de seguro que correspondan al Fondo, ingresos procedentes de la ejecución de las garantías otorgadas en relación con los Préstamos que puedan existir (bien sea de garantías personales de terceros o de las reservas de dominio); más (ii) el Pago de Compensación de Intereses e importes de liquidación anticipada de los Derechos de Crédito pagados por la Entidad Cedente al Fondo; menos (iii) el Pago de Compensación de Intereses por el Fondo a la Entidad Cedente.

**"Cobros Mensuales"** significa los Cobros Mensuales correspondientes a la Parte 1 y los Cobros Mensuales correspondientes a la Parte 2.

**"Cobros Mensuales correspondientes a la Parte 1"** significa los Cobros percibidos durante los primeros quince (15) días naturales de cada Periodo Mensual.

**"Cobros Mensuales correspondientes a la Parte 2"** significa los Cobros percibidos durante el periodo comprendido entre el decimosexto (16º) y el último día natural (ambos inclusive) de cada Periodo Mensual.

**"Código Civil"** significa el Código Civil aprobado por el Real Decreto de 24 de julio de 1889, tal y como haya sido modificado.

**"Código de Comercio"** significa el Código de Comercio aprobado por el Real Decreto de 22 de agosto de 1885, tal y como haya sido modificado.

**"Colateral Mensual correspondiente a la Parte 1"** significa, el monto de los Cobros previstos para el periodo comprendido entre el 1º y el 19º día natural de cada Periodo Mensual.

**"Colateral Mensual correspondiente a la Parte 2"** significa, el monto de los Cobros esperados para el periodo comprendido entre el 16º día natural del Periodo Mensual en curso y el 4º día natural del siguiente Período Mensual (ambos inclusive).

**"Comisión de Servicios de Administración"** significa, para cualquier Fecha de Pago, la doceava parte del Tipo de Comisión de Servicios de Administración (esto es, el 1% por ciento por año) multiplicado por el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a partir del inicio del Periodo Mensual (incluyendo, si fuese de aplicación, el Impuesto sobre el Valor Añadido).

**"Condición Mensual de Envío"** significa una condición que no se considerará satisfecha si:

- (a) (x) Volkswagen AG deja de tener una calificación a corto plazo para la deuda no asegurada y no garantizada de al menos "A-2" por S&P y un calificación a largo plazo para la deuda no asegurada y no garantizada de al menos "BBB" por S&P; o (y) cuando Volkswagen AG no sea objeto de una calificación a corto plazo por S&P, Volkswagen AG deje de tener una calificación a largo plazo para la deuda no asegurada y no garantizada de al menos "BBB+" por S&P o (z) S&P notifique al Emisor y/o al Proveedor de Servicios de Administración que Volkswagen AG deja de considerarse elegible bajo los criterios aplicables de calificación de S&P; o
- (b) Volkswagen AG: (x) deja de tener; (A) una calificación a corto plazo para su deuda no asegurada y no garantizada de al menos "P-2" por Moody's; y (B) una calificación a largo plazo para su deuda no asegurada y no garantizada de al menos "Baa1" por Moody's; o (y) cuando Volkswagen AG no sea objeto de la calificación a corto plazo, Volkswagen AG deje de tener una calificación a largo plazo para la deuda no asegurada y no garantizada de al menos "A3" por Moody's.

**"Contrapartida de Permuta"** o **"Contrapartida de Permuta de Intereses de los Bonos de la Clase A"** significa la entidad designada como contraparte del Contrato de Permuta, habiendo recaído dicha designación en Royal Bank of Canada.

**"Contrato de Administración de los Derechos de Crédito"** significa el contrato celebrado entre el Proveedor de Servicios de Administración y el Fondo en la Fecha de Constitución para la administración de los Derechos de Crédito por el primero, en beneficio del segundo, de conformidad con la Escritura de Constitución.

**"Contrato de Agencia de Pagos"** significa el contrato de agencia de pagos suscrito en la Fecha de Constitución por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Agente de Pagos, al

objeto de abrir la Cuenta de Agencia de Pagos y llevar a cabo el pago el servicio financiero de los Bonos emitidos por el Fondo.

**"Contrato de Cuentas Bancarias"** significa el contrato de apertura de cuentas bancarias celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y el Banco de las Cuentas y que regula las Cuentas del Fondo a salvo de la Cuenta de Agencia de Pagos.

**"Contrato de Dirección y Colocación"** significa el contrato de dirección y colocación de los Bonos de la Clase A a ser celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, la Entidad Cedente, las Entidades Directoras y las Entidades Colocadoras en la Fecha de Constitución.

**"Contrato de Permuta"** o **"Contrato de Permuta de Tipos de Interés de los Bonos de la Clase A"** significa el contrato de permuta de tipos de interés de los Bonos de la Clase A celebrado entre el Fondo y la Contrapartida de Permuta de Intereses de los Bonos de la Clase A en la Fecha de Constitución según los términos y condiciones del acuerdo marco de operaciones financieras ISDA de 1992 (ISDA Master Agreement), el calendario, el anexo de ayuda crediticia y la confirmación.

**"Contrato de Préstamo Subordinado"** significa el contrato suscrito entre VW Bank y la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y cuyo objeto es el otorgamiento del Préstamo Subordinado.

**"Criterios de Elegibilidad"** significan las manifestaciones y garantías que la Entidad Cedente, efectuará a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución y en la Póliza de Cesión a la Fecha de Corte respecto de los Derechos de Crédito, establecidas en el apartado 2.2.(h)(iii) del Módulo Adicional.

**"CRR"** significa el Reglamento (UE) N° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de junio de 2013 sobre requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) N° 648/2012.

**"Cuenta de Agencia de Pagos"** significa la cuenta a abrir en el Agente de Pagos, a nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento se regula en el Contrato de Agencia de Pagos.

**"Cuentas del Fondo"** significa la Cuenta del Fondo de Reserva, la Cuenta de Reserva de Downgrade de la Contrapartida, la Cuenta de Reserva de Commingling, la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Agencia de Pagos.

**"Cuenta del Fondo de Reserva"** significa la cuenta a abrir en el Banco de las Cuentas, a nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento se regula en el Contrato de Cuentas Bancarias.

**"Cuenta de Tesorería"** significa la cuenta a abrir en el Banco de las Cuentas, a nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento se regula en el Contrato de Cuentas Bancarias.

**"Cuenta de Reserva de Commingling"** significa la cuenta a abrir en el Banco de las Cuentas, a nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento se regula en el Contrato de Cuentas Bancarias.

**"Cuenta de Reserva de Downgrade"** significa la cuenta a abrir en el Banco de las Cuentas, a nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento se regula en el Contrato de Cuentas Bancarias.

**"Cuota Balloon"** significa, en relación con los Préstamos de la modalidad "AutoCredit", la cuota final comprensiva de principal e interés, de importe significativamente superior a las anteriores, y que permite al Deudor bajo el correspondiente contrato de Préstamo optar entre las alternativas que se describen en el apartado 2.2(g)(viii) del Módulo Adicional.

**"Déficits de Intereses"** significa los intereses devengados y no pagados en Fechas de Pago anteriores.

**"Derechos de Crédito"** significa los derechos de crédito adquiridos por el Fondo de la Entidad Cedente, de acuerdo con la Póliza de Cesión, formalizada en los términos descritos en el apartado 3.3(b) del Módulo Adicional.

**"Deudor"** significa, en relación a un Derecho de Crédito, una persona física (incluyendo consumidores y empresarios) o jurídica a quienes el Cedente ha otorgado uno o más Préstamos.

**"Días Hábiles"** significa cualesquiera días que no sean:

- festivo en las ciudades de Madrid o Londres; o
- día inhábil en el calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"**Directiva Modificativa**" significa la Directiva del Consejo 2014/107/EU del 9 de diciembre de 2014, que modificó la Directiva 2011/16/EU sobre Cooperación Administrativa en el campo de la Tributación.

"**Directiva sobre el Ahorro**" significa la Directiva del Consejo 2003/48/EC en relación con la imposición sobre los rendimientos del ahorro.

"**Documento de Registro**" significa el documento de registro elaborado con arreglo al Anexo VII del Reglamento 809/2004, parte de este Folleto.

"**Documentos de la Operación**" significa el Folleto, la Escritura de Constitución, la Póliza de Cesión de los Derechos de Crédito, el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito, el Contrato de Agencia de Pagos, el Contrato de Cuentas Bancarias, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Dirección y Colocación y el Contrato de Permuta.

"**DZ BANK**" significa DZ BANK AG, Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main.

"**ECC**" significa una entidad de contrapartida central.

"**Emisión de Bonos**" significa la emisión de los Bonos de la Clase A y la emisión de los Bonos de la Clase B.

"**Emisor**" significa el Fondo.

"**Entidad Cedente**" significa VW FINANCE.

"**Entidades Colocadoras**" significa BNP Paribas, CITI, DZ BANK, RBC, Santander y VW Bank.

"**Entidades Directoras**" significa BNP Paribas, CITI y VW FS.

"**Escritura de Constitución**" significa la escritura pública a través de la cual se constituye el Fondo y son emitidos los Bonos con cargo al Fondo.

"**ESMA**" significa la Autoridad Europea de Valores y Mercados.

"**Evento de Insolvencia**" significa, con respecto a la Entidad Cedente, Proveedor de Servicios de Administración o Sociedad Gestora, cualquiera de los siguientes eventos: (i) la cesión o transmisión de sus activos o de una parte sustancial de los mismos, o cualquier acuerdo con sus acreedores susceptible de afectarles; (ii) la solicitud de acogimiento a cualquier medida de índole concursal, o el consentimiento o la aceptación del nombramiento de un síndico, custodio, fideicomisario, liquidador o cargo similar en la Sociedad o en relación con una parte sustancial de sus activos; (iii) el inicio de cualquier pleito, acción o procedimiento ante cualquier juzgado o tribunal o autoridad gubernativa contra la Entidad Cedente, el Proveedor de Servicios de Administración o la Sociedad Gestora bajo cualquier legislación concursal, de liquidación o de insolvencia que pueda conllevar el concurso, la disolución o la reorganización societaria de las mismas o un convenio con sus acreedores o similar, siempre que tales solicitudes, acciones o pleitos no sean contestados de buena fe por la sociedad con una posibilidad razonable de éxito; (iv) la traba de embargos o de mandamientos judiciales que afecten a la totalidad o una parte sustancial de los activos de la Entidad Cedente, el Proveedor de Servicios de Administración o la Sociedad Gestora, siempre que tal traba no sea levantada o se impida su ejecución en los treinta (30) días siguientes a la traba del embargo o de la recepción del mandamiento judicial; (v) la solicitud judicial de disolución de la Entidad Cedente, el Proveedor de Servicios de Administración o la Sociedad Gestora, o la adopción de cualquier medida tendente a su disolución; y (vi) la admisión por la Entidad Cedente, por el Proveedor de Servicios de Administración o por la Sociedad Gestora de ser incapaces de afrontar sus deudas conforme vencen con arreglo a cualquier ley concursal, de liquidación, de insolvencia, de reorganización u otra similar en la jurisdicción de su constitución o de su establecimiento permanente.

"**Excedente de Colateral de Permuta**" significa, respecto del Contrato de Permuta, una cantidad (que deberá ser transferida directamente a la Entidad de Contrapartida de acuerdo con el Contrato de Permuta)



igual al importe por el que el valor del colateral satisfecho por la Contrapartida de Permuta al Emisor de conformidad con el Contrato de Permuta excede de la responsabilidad de la Contrapartida de Permuta bajo el Contrato de Permuta en la fecha de terminación del Contrato de Permuta o aquella a la que tenga derecho según los términos del Contrato de Permuta.

**"Factores de Riesgo"** significa los principales factores de riesgo del Fondo, de los activos que respaldan la emisión y de los valores emitidos por el Fondo.

**"Fecha de Auditoría"** significa el 31 de enero de 2016.

**"Fecha de Constitución"** significa el 24 de febrero de 2016.

**"Fecha de Corte"** significa el 31 de enero de 2016.

**"Fecha de Desembolso"** significa el 26 de febrero de 2016.

**"Fecha de Determinación"** será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, y significa la fecha en que la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de la Clase A aplicable para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

**"Fechas de Notificación"** será cada 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará las cantidades a ser abonadas por principal e intereses a los Bonistas, en la forma descrita en el apartado 4.1(c)(i) del Módulo Adicional.

**"Fecha de Pago"** respecto a la primera Fecha de Pago significa el día 21 de marzo de 2016 y, respecto a cualquier fecha de Pago posterior, significa el día 21 de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el siguiente Día Hábil a menos que ese día caiga en el mes siguiente, en cuyo caso la Fecha de Pago será el primer día anterior que sea Día Hábil.

**"Fechas de Reporte"** serán el 16º día del mes (o en el caso en que este día no sea un Día Hábil, el primer día Hábil anterior) durante la vida del Fondo. En esas fechas el Proveedor de Servicios de Administración publicará la información referida al comportamiento del Fondo en su informe de inversores mensual, que será accesible a través de (i) la página web de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AG ([www.vwfsag.de](http://www.vwfsag.de)) y (ii) de Bloomberg (tras haber sido puesto a disposición de ésta por parte del Proveedor de Servicios de Administración). La información facilitada en este informe de inversores mensual se describe con mayor detalle en el apartado 3.7(b)(iv) del Módulo Adicional.

**"Fecha de Suscripción"** significa el 25 de febrero de 2016.

**"Fecha de Vencimiento Final"** significa el 21 de diciembre de 2026 o, en el supuesto de que dicho día no fuese un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

**"Fecha Teórica de Pago Final"** significa - asumiendo que entre los Préstamos seleccionados para su cesión al Fondo en la Fecha de Constitución se encuentra al menos uno cuya duración sea de 93 meses y que no se vea afectado, con anterioridad a la fecha de su vencimiento inicialmente prevista, por un supuesto de resolución o amortización anticipada - la Fecha de Pago siguiente al Periodo Mensual en el que deba tener lugar el último vencimiento de los Derechos de Crédito, esto es, 21 de octubre de 2023 o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el siguiente Día Hábil a menos que ese día caiga en el mes siguiente, en cuyo caso la Fecha de Pago será el primer día anterior que sea Día Hábil. Se asume que al menos un Préstamo de entre los seleccionados para su cesión al Fondo en la Fecha de Corte tiene una duración de 93 meses y que no se ve afectado, con anterioridad a la fecha de su vencimiento inicialmente prevista, por un supuesto de resolución o amortización anticipada.

**"Folleto"** significa el presente folleto de titulización de activos española realizado con respecto a la Emisión de Bonos por parte del Fondo.

**"Fondo"** significa Driver España Three, Fondo de Titulización.

**"Fondo de Reserva"** significa la mejora crediticia descrita en el apartado 3.4.(b)(i) del presente Módulo Adicional.

**"Fondo de Reserva Inicial"** significa trece millones de euros (13.000.000 euros).

**"Garantía Requerida para el Banco de las Cuentas"** significa un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento u otra garantía, que cumpla con los estándares previstos al efecto por Moody's y S&P emitida por una entidad que cumpla con la Calificación Requerida para el Banco de las Cuentas.

**"Gastos de Liquidación"** significa, aquellos gastos generados en la cesión de los Derechos de Crédito y los activos restantes del Fondo cuando se proceda a su liquidación y aquellos gastos generados en la liquidación y extinción del Fondo.

**"Gastos Extraordinarios"** significa, los gastos que pudieran derivarse de la preparación y ejecución formal de la modificación de la Escritura de Constitución y los contratos accesorios, así como los correspondientes a la ejecución de acuerdos adicionales; cuando sea aplicable, el importe de los gastos de constitución del Fondo y Emisión de Bonos que superen el importe estimado de Gastos Iniciales descrito en el apartado 6 de la Nota de Valores; cuando sea aplicable, gastos derivados de la elección y formalización de la sustitución motivada por un descenso de calificación crediticia del Agente de Pagos según lo estipulado en el apartado 5.2 de la Nota de Valores y del Banco de las Cuentas que superen el importe máximo de 10.000 euros, según lo estipulado en el apartado 3.4.(c)(ii) del Módulo Adicional; gastos extraordinarios de auditoría y asesoramiento jurídico; gastos generados en la transmisión de los Derechos de Crédito y de los activos restantes del Fondo cuando se proceda a su liquidación; gastos generados en la ejecución de los Derechos de Crédito y aquellos procedentes de las acciones recuperatorias que fueran necesarias; en términos generales, todos los demás gastos extraordinarios en que haya incurrido el Fondo o la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del mismo.

**"Gastos Iniciales"** significa los gastos iniciales estimados incurridos en la constitución del Fondo y en la Emisión de Bonos que se detallan en el apartado 6 de la Nota de Valores. Los Gastos Iniciales serán satisfechos por el Fondo. En todo caso, un importe igual al satisfecho en concepto de Gastos Iniciales por el Fondo se descontará a efectos de determinar el Precio de Cesión, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3.3(c) del Módulo Adicional.

**"Gastos Ordinarios"** significa los gastos descritos en el apartado 3.4(e)(ii)(5) del Módulo Adicional.

**"Glosario"** significa el glosario de términos definidos usados en este Folleto.

**"Grupo Volkswagen"** significa Volkswagen AG y sus Afiliadas.

**"Hogan Lovells"** significa Hogan Lovells International LLP, Establecimiento Permanente en España.

**"IBERCLEAR"** significa Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., la Depositaria Central de Valores española.

**"Importe de Pago de Principal de los Bonos de la Clase A"** significa la cantidad necesaria para reducir en cada Fecha de Pago el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Clase A hasta un importe igual al Objetivo de Saldo de los Bonos de la Clase A

**"Importe de Pago de Principal de los Bonos de la Clase B"** significa la cantidad necesaria para reducir en cada Fecha de Pago el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Clase B hasta un importe igual al Objetivo de Saldo de los Bonos de la Clase B.

**"Información Relevante"** significa toda información relacionada con la operación (o cualquier elemento individual comprendido en la misma) que pueda tener un impacto material sobre el valor de la Emisión de Bonos.

**"Ley 5/2015"** significa la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

**"Ley 10/2014"** significa la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

**"Ley Concursal"** significa la Ley Concursal 22/2003 y sus modificaciones.

**"Ley de Condiciones Generales de la Contratación"** significa la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, tal y como haya sido modificada.

"**Ley de Contratos de Crédito al Consumo**" significa la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, tal y como haya sido modificada.

"**Ley de Enjuiciamiento Civil**" significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, tal y como ha sido modificada.

"**Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**" significa el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, sobre el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

"**Ley de Sociedades de Capital**" significa el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio de 2010, tal y como haya sido modificado.

"**Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles**" significa la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, tal y como haya sido modificada.

"**Ley del Mercado de Valores**" significa el Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en su versión actualmente vigente.

"**Ley de Valores de E.E.U.U.**" significa la ley de valores de 1993 de Estados Unidos, tal y como haya sido modificada.

"**Ley para la Defensa de Consumidores y Usuarios**" significa el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

"**Ley sobre el Impuesto de Sociedades**" significa la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, sobre el Impuesto de Sociedades.

"**Ley sobre el IVA**" significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

"**Margen de Intermediación Financiera**" significa la remuneración variable que la Entidad Cedente recibe del Fondo de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.4(e)(ii)(6) del Módulo Adicional.

"**Método de Divulgación de Información**" significa la obligación de los Estados Miembros de la UE de facilitar a las autoridades tributarias de otros Estados Miembros de la UE detalles sobre determinados pagos de intereses y rendimientos similares pagados (o que se consideren pagados) por un agente de pago dentro de su jurisdicción a una persona física residente en otro Estado Miembro de la UE o a otros tipos de entidades establecidas en dicho Estado Miembro de la UE.

"**Módulo Adicional**" significa el módulo adicional a la Nota de Valores elaborada conforme al Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004, parte de este Folleto.

"**Moody's**" significa Moody's Deutschland GmbH y cualquier sucesor de su negocio de calificación de deuda.

"**Nota de Valores**" significa la nota de valores relativa a la emisión de Bonos elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004, parte de este Folleto.

"**Norma de Decreto**" significa las normas de delegación de poderes de VW Finance.

"**Normativa de Gestión del Riesgo de Crédito**" significa la normativa de gestión del riesgo de crédito de VW Finance.

"**Objetivo de Importe de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase A**" significa, en cada Fecha de Pago, el mayor de: (a) el Objetivo de Porcentaje de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase A multiplicado por el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito al final del Periodo Mensual, y (b) el menor de (i) 11.000.000 euros (i.e., 1,1% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte), y (ii) el saldo total de principal pendiente de cobro de los Bonos de la Clase A en dicha Fecha de Pago.

**"Objetivo de Importe de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase B"** significa, en cada Fecha de Pago, el mayor de: (a) el Objetivo de Porcentaje de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase B multiplicado por el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito al final del Periodo Mensual; y (b) el menor de: (i) 7.500.000 euros (i.e., 0,75% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte); y (ii) el saldo total de principal pendiente de cobro de los Bonos de la Clase B en dicha Fecha de Pago.

**"Objetivo de Porcentaje de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase A"** significa:

- (i) 20% hasta que haya tenido lugar una Situación de Aumento de Mejora Crediticia; o
- (ii) 28%, si una Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 1 ha tenido lugar; o
- (iii) 100%, si una Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 2 ha tenido lugar.

**"Objetivo de Porcentaje de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase B"** significa:

- (i) 14,5% hasta que haya tenido lugar una Situación de Aumento de Mejora Crediticia; o
- (ii) 18%, si una Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 1 ha tenido lugar; o
- (iii) 100%, si una Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 2 ha tenido lugar.

**"Objetivo de Saldo de los Bonos de la Clase A"** significa: (a) excepto en el caso de (b), una cantidad igual al exceso del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito al final del Periodo Mensual sobre el Objetivo de Importe de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase A; y (b) cero, si el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito al final del Periodo Mensual es inferior al 10% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte o si tiene lugar un Supuesto de Sustitución del Proveedor de Servicios de Administración.

**"Objetivo de Saldo de los Bonos de la Clase B"** significa: (a) excepto en caso de (b), una cantidad igual al exceso del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito al final del Periodo Mensual sobre la suma del saldo total de principal pendiente de cobro de los Bonos de la Clase A (tras haber dado cumplimiento a todos los pagos y distribuciones) y del Objetivo de Importe de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase B; y (b) cero, si el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito al final del Periodo Mensual es inferior al 10% del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte o si tiene lugar un Supuesto de Sustitución del Proveedor de Servicios de Administración.

**"Obligación de Compensación"** significa la compensación obligatoria de ciertos contratos de derivados extrabursátiles.

**"Obligación de Reporting"** significa el *reporting* de los contratos de derivados extrabursátiles a un registro de operaciones.

**"Opción S&P 1"** tiene el significado que se le otorga en los criterios de "Metodología y supuestos para el marco de riesgo de contraparte" publicados por S&P y disponibles en su página web [www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com).

**"Opción S&P 2"** tiene el significado que se le otorga en los criterios de "Metodología y supuestos para el marco de riesgo de contraparte" publicados por S&P y disponibles en su página web [www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com).

**"Opción S&P 3"** tiene el significado que se le otorga en los criterios de "Metodología y supuestos para el marco de riesgo de contraparte" publicados por S&P y disponibles en su página web [www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com).

**"Opción S&P 4"** tiene el significado que se le otorga en los criterios de "Metodología y supuestos para el marco de riesgo de contraparte" publicados por S&P y disponibles en su página web [www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com).

**"Orden de Prelación de Pagos"** significa el orden de prioridad en se distribuyen los pagos de intereses y principal a los Bonistas y se realizan otros pagos debidos y pagaderos por el Emisor, de conformidad con el apartado 3.4(e)(ii) del Módulo Adicional.

**"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"** significa el orden de prioridad de los pagos del Fondo por aplicación de los Recursos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Pago en la que se liquide el Fondo o cuando ocurre un supuesto de liquidación anticipada del Fondo, de conformidad con el apartado 4.4(c) del Documento Registro.

**"Pago de Compensación de Intereses"** significa el pago de compensación de intereses realizado por VW FINANCE al Fondo o por el Fondo a VW FINANCE, según resulte aplicable, por la diferencia de interés existente entre, por un lado, el Tipo de Descuento y, por otro, el tipo de interés aplicable al contrato de Préstamo amortizado anticipadamente, por el periodo comprendido entre la fecha de la amortización anticipada y la fecha de su terminación ordinaria inicialmente prevista el contrato de Préstamo correspondiente.

**"Pago de Resolución de Permuta"** significa los pagos, incluyendo los intereses devengados al respecto, debidos a la Contrapartida de Permuta por parte del Fondo o al Fondo por parte de la Contrapartida de Permuta en virtud del Contrato de Permuta, y derivados de la resolución de cualquier Contrato de Permuta en caso de incumplimiento o terminación de dicho contrato.

**"Pérdidas Brutas"** significa, con respecto a los Préstamos Resueltos por la Entidad Cedente, el saldo pendiente de pago de dichos Préstamos en el momento de resolución de los mismos.

**"Pérdidas Netas"** significa, con respecto a los Préstamos que han recibido la consideración de Préstamos Fallidos por la Entidad Cedente y han sido contabilizados como pérdida por la misma (según lo detallado en el apartado 2.2(g)(x) del Módulo Adicional), el saldo pendiente de pago de dichos Préstamos en el momento de dicha contabilización como pérdida, deduciendo los ingresos de las ventas del correspondiente vehículo así como cualesquiera otras recuperaciones procedentes de los saldos pendientes de los respectivos derechos de crédito hasta la referida contabilización como pérdida.

**"Periodo de Devengo de Intereses"** significa, respecto al devengo de intereses de la Emisión de Bonos, el periodo que incluye los días transcurridos entre cada Fecha de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará (incluyendo ésta) en la Fecha de Desembolso y finalizará (excluyendo ésta) en la primera Fecha de Pago.

**"Periodo de Suscripción"** significa el periodo de tiempo entre las 11:30 horas (hora C.E.T.) y las 5:00 PM horas (hora C.E.T.) en la Fecha de Suscripción, durante el cual los Bonos de la Clase A serán objeto de colocación por parte de las Entidades Colocadoras entre inversores cualificados y los Bonos de la Clase B serán suscritos por VW Bank.

**"Periodo Mensual"** significa el mes natural inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago (esto es, a efectos meramente ejemplificativos, si la Fecha de Pago tuvo lugar el 21 de julio, el Periodo Mensual se correspondería con el mes natural de junio).

**"Política de Crédito y Cobro"** significa el método de creación y administración de los Derechos de Crédito establecido en el apartado 2.2.(g) del Módulo Adicional.

**"Póliza de Cesión"** significa la póliza a través de la cual se formalice la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito.

**"Porcentaje Real de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase A"** significa, en relación con cada Fecha de Pago, uno menos el cociente de (a) el importe nominal pendiente de los Bonos de Clase A dividido entre (b) el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito al final del Periodo Mensual.

**"Porcentaje Real de Sobrecolateralización de los Bonos de la Clase B"** significa, en relación con cada Fecha de Pago, uno menos el cociente de (a) el importe nominal pendiente de los Bonos de Clase A y los Bonos de la Clase B dividido entre (b) el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito al final del Periodo Mensual.

**"Precio de Cesión"** significa una cantidad igual al Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte, menos: (i) la cantidad de trece millones de euros (13.000.000 euros) en que se cifra el Fondo de Reserva Inicial; (ii) una cantidad igual a la destinada a fines de sobrecolateralización que será el importe del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución que exceda la suma del importe nominal de los Bonos y el importe nominal del Préstamo Subordinado; y (iii) la cantidad de 1.115.678,19 euros que se establece para el pago de Gastos Iniciales en relación con la Emisión de Bonos (i.e., un importe total de novecientos cincuenta millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos siete euros con noventa y tres céntimos de euro (950.889.607,93€).

**"Préstamo Fallido"** significa aquel Préstamo: (i) que se encuentre en cualquier momento en una situación de impago por un periodo igual o superior a cuarenta y ocho (48) meses desde la primera cuota impagada; o (ii) que sea declarado o clasificado como "fallido" por la Entidad Cedente, una vez que el Préstamo correspondiente haya tenido al menos dos (2) cuotas en impago, y ello se hubiera comunicado a la Sociedad Gestora a través de los canales de comunicación previstos entre las partes.

**"Préstamo Resuelto"** significa aquel Préstamo: (i) que se encuentre en cualquier momento en una situación de impago por un periodo igual o superior a doscientos cuarenta y cinco (245) días desde la primera cuota impagada y sea resuelto cancelado o vencido por la Entidad Cedente; o (ii) que sea cancelado o vencido anticipadamente por la Entidad Cedente, una vez que el Préstamo correspondiente haya tenido al menos dos (2) cuotas en impago, y ello se hubiera comunicado a la Sociedad Gestora a través de los canales de comunicación previstos entre las partes.

**"Préstamo"** significa cualquier préstamo de la Entidad Cedente otorgado a personas físicas y/o jurídicas que tengan su residencia y/o domicilio social en España para la adquisición de vehículos de automoción y que haya sido extraído, a la Fecha de Corte, de entre los préstamos incluidos en la Cartera de Auditoría, para la cesión de sus Derechos de Crédito al Fondo en la Fecha de Constitución.

**"Prestamista Subordinado"** significa VW Bank.

**"Préstamo Subordinado"** significa el préstamo de setenta y ocho millones ciento cinco mil doscientos ochenta y seis euros con doce céntimos de euro (78.105.286,12 euros) otorgado por VW Bank al Fondo en virtud del Contrato de Préstamo Subordinado en la Fecha de Constitución.

**"Primera Calificación Requerida por S&P"** significa la Primera Calificación Requerida para la Opción S&P 1 y la Primera Calificación Requerida para la Opción S&P 2, respectivamente, tal y como estos términos se definen en los criterios de "Metodología y supuestos para el marco de riesgo de contraparte" publicados por S&P y disponibles en su página web [www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com).

**"Proveedor de Servicios de Administración"** significa VW FINANCE. Sin perjuicio de que las obligaciones de administrar y gestionar los Derechos de Crédito corresponden a la Sociedad Gestora de conformidad con el artículo 26.1.b) de la Ley 5/2015 (tal y como se contempla bajo la sección 3.7(b)(vii) del Módulo Adicional), la Sociedad Gestora ha suscrito con la Entidad Cedente un Contrato de Administración por el cual la Sociedad Gestora subcontrata o delega en la Entidad Cedente las funciones de administración y gestión de los Derechos de Crédito. Por lo tanto, todas las referencias hechas en este Folleto al cargo de Proveedor de Servicios de Administración se entenderán hechas a VW Finance.

**"PwC"** significa, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., auditor de cuentas de la Entidad Cedente, auditor de cuentas del Fondo y auditor de ciertos atributos de la Cartera de Auditoría titularidad de VW FINANCE.

**"Ratio de Pérdidas Brutas Acumuladas"** significa, en relación con cada Fecha de Pago, una fracción, expresada como porcentaje, siendo el numerador la suma del Saldo con Descuento de los Derechos de Crédito que hubieran sido declarados Préstamos Resueltos por el Proveedor de Servicios de Administración, correspondiente al cierre del mes natural en el cual hubieran tenido lugar las correspondientes resoluciones (de acuerdo con la definición de Préstamos Resueltos incluida en el apartado 2.2 del Módulo Adicional y con las prácticas habituales del Proveedor de Servicios de Administración en cada momento aplicables, con arreglo a lo indicado en el cuadro incluido en el epígrafe "Políticas de recobro de los préstamos impagados" que se recoge en el apartado 2.2.(g).(x) del Módulo Adicional), desde la Fecha de Corte hasta el último día del Periodo Mensual, y siendo el denominador el Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte.

"**Ratio de Recuperación**" significa 84%.

"**RBCEL**" significa RBC Europe Limited.

"**Real Decreto 1310/2005**" significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, sobre ofertas públicas que implementa la Directiva sobre Folleto 71/2003/EC en el derecho español.

"**Real Decreto 4/2014**" significa el Real Decreto-Ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.

"**Recursos Disponibles**" en relación a la Fecha de Pago será igual a la suma de las siguientes cantidades:

- (i) los Cobros del Periodo Mensual de dicha Fecha de Pago, más
- (ii) las disposiciones de fondos efectuadas con cargo a la Cuenta del Fondo de Reserva, según se establece en el apartado 3.4(c)(i) del presente Módulo Adicional, más
- (iii) la Cantidad Neta de Permuta, a pagar por la Contrapartida de Permuta al Fondo, tal y como se define en el apartado 3.4(f)(ii) del presente Módulo Adicional, y cualesquiera otros pagos provenientes de la Contrapartida de Permuta;
- (iv) en caso de un Evento de Insolvencia del Proveedor de Servicios de Administración que impida el cumplimiento de las obligaciones de éste último referentes a la transferencia de los Cobros a la Cuenta de Tesorería, los fondos de la Cuenta de Reserva de Commingling; más
- (v) cualesquiera otras cantidades obtenidas por el Fondo.

"**Recursos Disponibles de Liquidación**" significa: (i) los Recursos Disponibles; y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes.

"**Registro de Bienes Muebles**" significa todos y cada uno de los Registros de Bienes Muebles de ámbito provincial del territorio español y el Registro Central de Bienes Muebles.

"**Registro Mercantil**" significa el Registro Mercantil competente.

"**Reglamento 809/2004**" significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, tal y como haya sido modificado.

"**Reglamento AIFM**" significa el Reglamento (UE) Nº 231/2013 de 19 de diciembre de 2012 conocido como el Reglamento de Gestión de Fondos de Inversión Alternativos.

"**Reglamento sobre el Impuesto de Sociedades**" significa el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

"**Reglamento Solvencia II**" significa el Reglamento (UE) 2015/35 de 10 de octubre de 2014.

"**Royal Bank of Canada**" significa Royal Bank of Canada.

"**Saldo con Descuento**" significa, con respecto a un Derecho de Crédito, el importe de las cuotas de principal e intereses pendientes de pago, incluyendo cantidades vencidas y no pagadas, descontado a la finalización de cualquier Periodo Mensual al Tipo de Descuento (según se describe con mayor detalle en el apartado 3.3(c) del Módulo Adicional del presente Folleto), sobre la base de un año de 360 días, lo que equivale a 12 meses de 30 días cada uno. A efectos aclaratorios, el Saldo con Descuento excluye cualquier Préstamo Fallido.

"**Saldo Específico del Fondo de Reserva**" significa en cada Fecha de Pago (con excepción de la Fecha de Pago en que tuviese lugar, en su caso, la liquidación anticipada del Fondo) una cantidad tal que permita que el saldo del Fondo de Reserva alcance una cantidad equivalente a la mayor de las siguientes cantidades: (a) 1,3 por ciento del Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito al último día del Periodo Mensual de la Fecha de Pago correspondiente; y (b) la inferior de las siguientes cantidades: (i) 11.000.000 euros; o (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Clases A y B en la Fecha de Pago (una vez efectuados todos los pagos y distribuciones en tal fecha).

**"Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos"** significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Clases.

**"Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito"** significa la suma del Saldo con Descuento de todos los Derechos de Crédito cedidos.

**"Saldo Total con Descuento de los Derechos de Crédito a Fecha de Corte"** significa la suma del Saldo con Descuento de todos los Derechos de Crédito cedidos a Fecha de Corte.

**"Santander"** significa Banco Santander, S.A..

**"S&P"** significa Standard and Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España.

**"Segunda Calificación Requerida por S&P"** significa la Primera Calificación Requerida para la Opción S&P 1 y la Primera Calificación Requerida para la Opción S&P 2, respectivamente, tal y como estos términos se definen en los criterios de "Metodología y supuestos para el marco de riesgo de contraparte" publicados por S&P y disponibles en su página web [www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com).

**"Situación de Aumento de Mejora Crediticia"** significa tanto la Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 1 como la Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 2.

**"Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 1"** tendrá lugar cuando el Ratio de Pérdidas Brutas Acumuladas exceda de: (i) 1,8% en cualquier Fecha de Pago hasta la correspondiente al mes de mayo 2017 (inclusive); o (ii) 4% para cualquier Fecha de Pago posterior a la correspondiente al mes de mayo de 2017 y hasta la correspondiente al mes de febrero de 2018 (inclusive).

**"Situación de Aumento de Mejora Crediticia de Nivel 2"** tendrá lugar cuando en cada Fecha de Pago, el Ratio de Pérdidas Brutas Acumuladas exceda el porcentaje del 8% para cada Fecha de Pago.

**"Sociedad Gestora"** significa Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.

**"Supuesto de Notificación al Deudor"** significa la notificación relacionada con un Supuesto de Sustitución del Proveedor de Servicios de Administración.

**"Supuesto de Sustitución del Proveedor de Servicios de Administración"** significa:

(i) cualquier incumplimiento no remediado a juicio de la Sociedad Gestora (siempre que dicho incumplimiento no hubiese sido subsanado dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la notificación del mismo) por parte del Proveedor de Servicios de Administración de entregar o procurar la entrega de los Cobros o de cualquier pago exigido a favor al Fondo.

(ii) cualquier incumplimiento no remediado a juicio de la Sociedad Gestora (siempre que dicho incumplimiento no hubiese sido subsanado dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la notificación del mismo) por parte del Proveedor de Servicios de Administración en la observación o ejecución de cualquier otro compromiso o acuerdo cuyo incumplimiento sustancialmente afecte de forma adversa los derechos del Fondo o de los Bonistas.

(iii) el acontecimiento de un Evento de Insolvencia del Proveedor de Servicios de Administración.

(iv) la revocación por parte del Banco de España de la autorización de VW Finance.

(v) una decisión adoptada por el Banco de España para iniciar un procedimiento disciplinario: (a) como resultado de las deficiencias observadas en la estructura organizativa y en los mecanismos de control interno o en los procedimientos administrativos y contables (incluidos aquellos relacionados con la gestión y control de riesgos) de VW Finance si dichas deficiencias han puesto en peligro la solvencia o la viabilidad de la institución o del grupo consolidado o el conglomerado financiero al que pertenece; o (b) en caso de incumplimiento por parte de VW Finance de las políticas específicas requeridas por el Banco de España, en particular con respecto a las provisiones, el tratamiento de los activos o la reducción de los riesgos inherentes a sus actividades, productos o sistemas, si las políticas mencionadas no se han adoptado de la forma y cuando han sido establecidas por el Banco de España a tales efectos y dicho incumplimiento pone en peligro la solvencia o la viabilidad de la institución.



"**TAA**" significa tasa anual constante de amortización anticipada.

"**Tasa de Fallido Acumulado**" significa 0,32%.

"**Tipo de Comisión de Servicios de Administración**" significa el 1% por ciento por año.

"**Tipo de Interés Nominal de los Bonos**" significa, respecto de los Bonos de la Clase A, el tipo de interés EURIBOR a un (1) mes más un margen del 1,05% (si la suma del EURIBOR a un (1) mes más el margen fuese negativo, el tipo de interés nominal aplicable será 0%), y, respecto de los Bonos de la Clase B un tipo de interés fijo de 1,4842%.

"**Tipo de Interés de Referencia**" significa el EURIBOR a un (1) mes o, en caso necesario, su sustituto (con interpolación en el periodo inicial de cómputo).

"**Tipo de Descuento**" representa un porcentaje fijo del 1,9713% anual, equivalente a la suma de: (i) la Comisión de Servicios de Administración a un tipo del 1% anual; más (ii) un porcentaje del 0,03% en concepto de cualesquiera gastos y honorarios de carácter administrativo; y más (iii) la media ponderada del tipo fijo estimado del Contrato de Permuta a ser abonado por el Fondo a la Contrapartida de Permuta, el tipo fijo de los Bonos de la Clase B y un tipo estimado (superior al tipo fijo bajo el Contrato de Permuta) calculado bajo la hipótesis del tipo estimado necesario, en el supuesto de que se dispusiera de un contrato de permuta para tal fin, a efectos de permutar los pagos de interés variable del Préstamo Subordinado a ser abonados por el Fondo al Prestamista Subordinado.

"**TIR**" significa tasa interna de rentabilidad.

"**TSI**" significa True Sale International GmbH.

"**Volkswagen Group**" significa Volkswagen AG y sus Afiliadas.

"**VW Bank**" significa VOLKSWAGEN BANK GMBH.

"**VW FINANCE**" significa VOLKSWAGEN FINANCE, S.A., E.F.C.

"**VW FS**" significa VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AG.